

SILVIA NATALIA HERNANDEZ AMAYA



**ADMINISTRACION PUBLICA Y ENTREGA DE TIERRAS A PUEBLOS
INDIGENAS EN COLOMBIA. UNA REFERENCIA ESPECIFICA: EL
CASO DE CRISTIANA MUNICIPIO DE JARDIN, DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA**

**Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Maestría en Derecho Administrativo
Facultad de Jurisprudencia
Bogotá D.C. 2012**

SILVIA NATALIA HERNANDEZ AMAYA

**ADMINISTRACION PUBLICA Y ENTREGA DE TIERRAS A PUEBLOS
INDIGENAS EN COLOMBIA. UNA REFERENCIA ESPECIFICA: EL
CASO DE CRISTIANA MUNICIPIO DE JARDIN, DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA**

**Tesis presentada a la facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario
para obtener el Título de**

Magister en Derecho Administrativo

Directora de tesis: Dra. Beatriz Londoño Toro

Semestre I, 2012

A mis padres.

AGRADECIMIENTOS

A Beatriz Londoño Toro, por supuesto. Lo es todo, no hay mas palabras.

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	7
CAPITULO I - Una recapitulación necesaria	15
1. De las primeras decisiones y el derecho indiano.....	16
1.1. Instituciones socio-políticas de la época Colonial.....	19
1.2. El Repartimiento.....	22
1.3. La Encomienda.....	24
1.4. La Mita	30
1.5. El Resguardo.....	33
1.6. El Cabildo.....	38
2. Historia y valoración.....	40
2.1. Disposiciones sobre liquidación de resguardos al final de la época Colonial e inicios de la República.....	45
2.2. Presencia de Manuel Quintín Lame en el Marco del conflicto con los Pueblos indígenas	52
CAPITULO II - La Mitad del Siglo XX: Época de tensiones en Latinoamérica y Colombia en particular	58
1. Convenio 107 de 1957 de la OIT.....	70
2. Del Convenio 107 al 169 de la OIT.....	73
3. Localización espacial de los pueblos indígenas en Colombia.....	80
4. La Constitución de 1991.....	82
5. Ley 1152 de 2007.....	90

CAPITULO III – Instituciones Administrativas para la entrega de tierras a los Pueblos Indígenas93

1. Ley 135 de 1.961 y creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).....	95
2. Ley 160 de 1.994.....	104
3. Decreto 245 de 1.995.....	116
4. Decreto 1292 de 2.003.....	118
5. Decreto 1300 de Mayo 23 de 2.003.....	130
6. Decreto 3759 de septiembre 30 de 2.009.....	134

CAPITULO IV – Análisis al Informe de Gestión, elaborado por Incoder sobre Resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Cuarenta y tres años de Historia.....137

1. Los resguardos y su extensión.....	137
1.1. La problemática de los resguardos pequeños.....	139
1.2. La problemática de los resguardos más extensos.....	141
1.3. Bondades y dificultades que enfrenta la gobernabilidad de los territorios indígenas según el tamaño de sus resguardos.....	145
2. La población indígena en los diferentes censos oficiales.....	148
2.1. La población indígena y la tierra.....	156
2.2. Nueva entidad administrativa sin cambios sustantivos en el logro de fines propuestos.....	157
2.3. Balance de la Entrega de Tierras a los Pueblos indígenas de Colombia.....	162

CAPITULO V – El caso de Cristianía Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia.....171

1. Breve reseña de la comunidad.....	178
1.2. Proceso de Creación del Resguardo.....	183
1.3. De las primeras adquisiciones de tierras con intervención de las	

Instituciones Administrativas del Estado.....	185
1.4. Proceso para la adquisición y ampliación del territorio en el resguardo Indígena de Cristianía.....	186
1.5. Síntesis General.....	193
Conclusiones	196
Bibliografía.....	203
Anexos	
1. Cuadro “Relación estadística de resguardos indígenas con superficie menor de 1.999,9999. Hectáreas”.....	226
2. Cuadro estadístico “Relación estadística de resguardos indígenas con superficies entre 2.000,0000 y 19.999.9999 Hectáreas”.....	235
3. Cuadro “Relación estadística de resguardos indígenas con superficies entre 20.000,0000 y 199.999,9999 Hectáreas ”.....	242
4. Cuadro “Relación estadística de resguardos indígenas con superficies de 200.000,0000 Hectáreas y más”.....	246
5. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder.....	248

Introducción

Esta tesis se organizó en cinco capítulos, que cubren desde los primeros días de la presencia española en América hasta los más recientes. No se trata de volver al pasado para contar con una recordación formal, que simplemente aluda a ese tiempo. No, el imperativo de hacerlo es porque el presente puede ser comprendido en tanto que deviene de un pasado, al igual que el futuro advendrá como un presente que ya no es. Venir del pasado al presente o ir del presente al pasado es un dialogo enriquecedor, en tanto que estos distintos tiempos son parte de una cadena de causas-efectos que hilvana los hechos en la historia, al punto de ver en el presente un pasado que aun cuando remoto le dio origen¹.

Por consiguiente el primer capítulo se ocupa de hacer una descripción breve de las relaciones sociales e instituciones más relevantes de la época de Conquista y Colonia, que recoge para ese período aspectos destacados en la vida de los pueblos originarios, concernientes a una doble preocupación, de una parte para evitar su extinción inscrita en el orden de la insustituible necesidad de requerirlos² para organizar y desarrollar una estructura económica³ y de otra como objeto de una legislación abundante⁴,

¹ CARR, Edward. “¿Que es la historia?”. Editorial Seix Barral, S.A. Décima edición. Barcelona, España. 1991. P. 28 y 29.

² “Si el trabajo del indio es el factor básico en el estudio del descubrimiento y explotación de las fuentes de riqueza del Nuevo Mundo, bajo la dirección de los españoles, su obligada consecuencia consiste en admitir que las instituciones indígenas de naturaleza económica y política fueron utilizadas adaptándolas y haciéndolas servir a los fines de la administración hispana” LEVENE, Ricardo. “Historia del Derecho Argentino”. Consulta Realizada el 15 de abril de 2011. En el sitio virtual. <http://www.scribd.com/doc/49567159/Historia-Del-Derecho-Argentino-Ricardo-Levene>.

destinada a crear condiciones para conseguir su conservación y reproducción a fin de servir el primer objetivo indicado, cuestión ésta que ha quedado plasmada en el inmenso legado jurídico dejado en el Derecho Indiano, al cual le ha sucedido con las variaciones propias de los tiempos, otra copiosa normatividad no sin dejar de reflejar cambios en materia de resguardos en algunos momentos que siguen al fin del periodo Colonial e inicios de la época Republicana y que afectan el conjunto de sus derechos como ciudadanos y miembros de una etnia que reclaman la restitución de sus tierras.

No obstante que el siglo XIX es muy importante para conocer con mayores datos la magnitud de los procesos tendientes a producir la liquidación de los resguardos indígenas, con lo cual se amplió la oferta de fuerza laboral a bajo costo en los mercados en sus diversas modalidades, entre otra la denominada terrazguería, que es la más extendida entre los indígenas asentados en las fincas privadas con grandes superficies, se omite hacer referencias extendidas a este siglo en consideración a que el tema esencial de la tesis se inscribe tal como lo enuncia su nombre, en el proceso que se inicia con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT y las leyes sobre reforma agraria en los años siguientes.

En el segundo capítulo se hace una ilustración de los hechos relevantes de la mitad del siglo XX, en lo concerniente a las tensiones que se generaron en el marco latinoamericano y colombiano en particular, relacionadas con un malestar profundo en el orden social, implicándose en éste las luchas de los pueblos indígenas que

³ “El Estado colonial se enmarcó en el ámbito del mercantilismo. Su función era reproducir las condiciones para la extracción de excedente económico con destino a la metrópoli y según las prácticas y principios mercantilistas” TIRADO Mejía, Álvaro. “El Estado y la política en el siglo XIX”. Editorial Nomos S.A. Bogotá, Colombia. 2007. P.12.

⁴ “Más de un millón de Leyes, Decretos, pragmáticas sanciones, Resoluciones, Reales Cédulas etc.” GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Consulta realizada, 10 de abril de 2011, en Publicación virtual <http://www.udb.edu.sv/editorial/Teoria%20y%20Praxis/Teoria%20y%20Praxis%204/articulo6.pdf>

matizan el ambiente. Por ello el examen se concentra en el articulado de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - que se integran a la legislación Colombiana al incorporar en sus cuerpos normativos, la obligación de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia de tierras entre otros, para con los pueblos indígenas en Colombia.

El tercer capítulo, expone los alcances de las leyes 135 de 1.961 hasta las últimas disposiciones normativas, como es el Decreto 3759 de septiembre 30 de 2.009, normas que crean las Instituciones administrativas, las reforman y liquidan, de conformidad con los objetivos consignados en los instrumentos legales, orientados a dar cumplimiento a los compromisos con los Pueblos Indígenas, en materia de restitución de sus tierras para la legalización de los resguardos, su saneamiento, ampliación y reestructuración.

De igual forma se hace una referencia de las disposiciones contenidas en la Constitución de 1.991, concernientes a los derechos de propiedad territorial de los pueblos indígenas, así también se incluyen los últimos pronunciamientos expresados con la Declaración de las Naciones Unidas en 2.007, abriéndose espacio ahora, a una gran utopía en los pueblos indígenas, que perciben la posibilidad de ver materializado el ideal de sus luchas, de manera que puedan participar de los beneficios del desarrollo logrado por las sociedades contemporáneas. Aspiraciones estas colocadas en el horizonte de los nuevos tiempos donde se reitera la globalización de todas las actividades del mundo y por supuesto habría que hablar de la globalización en el reconocimiento de todos los derechos a los pueblos indígenas como a otros también denominados minorías étnicas.

El cuarto capítulo articulado al inmediatamente precedente como al último, constituyen el aspecto central y en consecuencia más relevante de la tesis, pues su desarrollo trasluce con el debido respaldo de los datos oficiales emitidos por las Entidades de Administración Pública del Estado, un panorama claro de lo que fue su

gestión desde el año 1.966 al 2.009. Cuarenta y tres años de historia, en los que se reflejan lo que ha sido la: “Administración Pública y la entrega de tierras a los pueblos indígenas en Colombia”. Así mismo se hacen algunas observaciones referidas a la problemática que origina la insuficiencia de tierras en los resguardos pequeños y la amplitud de ellas en los más extensos; en los que se superponen áreas productivas con otras, que al ser parte del sistema nacional de parques y áreas protegidas, implican futuras consecuencias medioambientales y disputas relacionadas con la autonomía.

De otra parte se esbozan algunos de los problemas de gobernabilidad que enfrentan los territorios indígenas y finalmente se adelantan algunas consideraciones en torno a la población indígena en los distintos censos oficiales.

El quinto, que es el último capítulo, expone brevemente desde la particularidad del resguardo de Cristianía, las vicisitudes que en el orden administrativo originan los procesos destinados a dar solución a la necesidad de tierras de los pueblos indígenas. Para lo cual se hace una reseña de la comunidad, en la que se describe el proceso de creación del resguardo y los procesos de adquisición de tierras a través de las Instituciones Administrativas del Estado Colombiano.

El resguardo de Cristianía fue seleccionado por una relativa disponibilidad de información requerida para sustentar la investigación y además en tanto que representa la síntesis de un conjunto de atributos que subsumen dentro de su especificidad una constelación amplia de elementos.

Se trata en otras palabras de seguir el pensamiento metodológico de los Neo-Kantianos⁵, cuando se refieren a la temática de cómo estudiar los objetos que se

⁵ MARTINDALE, Don. La Teoría Sociológica. Naturaleza y Escuelas. Editorial Aguilar. Madrid, España. 1.971. Traducción de e Francisco Juarez Moreno. Primera edición. Biblioteca de las Ciencias Sociales.

inscriben en el ámbito de las ciencias sociales. En este sentido algunos autores tales como Windelband, Rickert, Cassirer y Dilthey, siguiendo la herencia kantiana, estiman que los hechos sociales son: únicos, singulares, perecederos e irrepetibles en el tiempo y en el espacio, lo cual impone que en la investigación social habrá que buscar en lo único, es decir en el resguardo de Cristianía, lo que de general hay en los demás y por supuesto encontrar el enlace entre la singularidad (Cristianía) y la pluralidad (Andes Colombianos).

Por consiguiente los rasgos comunes en los resguardos del Corredor Andino pueden enunciarse en: 1. Estrechez excesiva de las superficies de tierras productivas y abultadas poblaciones; 2. Ocupantes colonos de tierras de resguardos que procedieron a establecer cultivos permanentes y mejoras en general, cuyos costos en los días de hoy impiden los procesos de cesación de los contratos de arrendamiento; 3. Las áreas de los resguardos indígenas están cercados por la presencia de la economía comercial, que da respuesta a los procesos de exportación y abastecimiento de los grandes mercados urbanos del país; 4. Los resguardos del Corredor Andino, están inscritos en el área de influencia donde se produce la frontera de las tierras marginales y aquellas en donde se registra la mayor incorporación tecnológica y de capital, para conseguir una potenciación en el uso intensivo del suelo y no hay en consecuencia, un mercado flexible de tierras que permita proyectar futuras adquisiciones acordes con los presupuestos nacionales, para la descongestión, saneamiento y ampliación de estos resguardos.

En estas condiciones haber elegido al resguardo de Cristianía ubicado justo en el Corredor Andino, en el punto donde culmina la frontera de la economía cafetera y se abre la colindancia con las tierras de altas limitaciones para intensificar los procesos productivos, no obstante las numerosas familias que conforman el resguardo, lo convierte entonces en un caso de estudio puramente referencial.

Es de advertirse que esta selección obedeció también a las posibilidades de información requerida y que en cierto modo lo permitieron los antecedentes relativos al convenio 47 de 2003: suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con la Universidad del Rosario; proyecto que fue coordinado por la directora de esta tesis, Doctora Beatríz Londoño Toro.

No obstante lo anterior, es de expresar acá, que los resultados de las indagaciones sólo podrán ser generalizadas en el evento de incrementarse las investigaciones de casos específicos, en este amplio universo de resguardos indígenas, toda vez que los resguardos en su conjunto constituyen un universo heterogéneo, que se extienden desde aquellos pueblos itinerantes y nómadas, algunos ubicados en la Guajira y otros en la espesura de la selva amazónica, hasta aquellos en donde la sedentaridad está acompañada de presiones que surgen de la estrechez de sus territorios y por consiguiente ingresan en un complejo de relaciones sociales, políticas y económicas que la antropología denomina sincretismo cultural ó aculturación. Es decir que son comunidades indígenas más integradas de uno u otro modo a la complejidad nacional, aún cuando conserven gran parte de los elementos o rasgos de su propia cultura, tales como: lengua, costumbres, vestuario, condiciones habitacionales, etc. Así también las clases de conflicto con sus vecindades son diversos. De manera pues que esta heterogeneidad impide que al fragmentarse la realidad histórico-social, para abordarla y ajustarla a las condiciones particulares del investigador, permita contar con una unidad segregada que reproduzca en las mismas proporciones los caracteres del universo del cual se hace parte, por lo consiguiente metodológicamente habrá restricciones académicas para generalizar los hallazgos de Cristianía, al amplio espectro de los pueblos indígenas en Colombia.

Finalmente es pertinente señalar que el hilo conductor de esta tesis, es sugerido por las referencias que algunos estudiosos de la historia han destacado una vez ocurre el rompimiento del orden ancestral, dada la presencia española en América, lo que dió inicio a la promulgación de las primeras normas y leyes orientadas a la protección de

la población indígena. Rompimiento de un orden social que originó una fractura entre hecho y derecho, lo que implicó la inaplicabilidad de las normas con mucha frecuencia; cuestión ésta que no obstante el paso de los tiempos se retoman para indagar en el presente ¿cuál es el resultado de la administración pública y la entrega de tierras en Colombia? La cual se ilustra a través de una referencia específica con el caso del resguardo de Cristianía, de modo tal que implícitamente en esta investigación subyace una hipótesis que puede expresarse en los siguientes términos: “La entrega de tierras a los pueblos indígenas en Colombia por las entidades administrativas, después de suscribirse los convenios internacionales con la OIT, en el período de ejecución 1966 a 2009, han constituido una respuesta parcial a la solución que requieren los resguardos indígenas”. Esta estructura hipotética se ajusta a la idea expresada por algunos metodólogos, en el sentido que una hipótesis es: la formulación de una proposición teórica al interior de la cual se relacionan dos o más conceptos y que por consiguiente puede ser una hipótesis con exigencia de comprobación menos o más compleja⁶. En consecuencia el compromiso que sobrevino fue demostrar la validéz a efecto de confirmarla o rechazarla, que es precisamente lo que se hace desde el capítulo III en adelante, habida consideración de su delimitación en el tiempo y en el espacio. Por lo anterior se procedió a recopilar la información estadística sobre tierras tituladas a los resguardos indígenas, tierras compradas por las entidades administrativas y sus precios en el período de 1966 a 2009, es decir, años después de haberse expedido la ley 135 de 1961 y organizado el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; al mismo tiempo se indagó sobre la población indígena según censos nacionales; resguardos beneficiados; la extensión de sus territorios y su ubicación geográfica, a fin de satisfacer las exigencias demandadas por la hipótesis y la tesis central de esta investigación.

⁶ “Una hipótesis sólo surge de una verdad establecida, es decir, demostrada, conocida que se extiende a algo desconocido con algunas variaciones”. ZULETA, Estanislao. Arte y filosofía. Primera Edición, Editorial Percepción. Medellín. Colombia. 1986. P. 35.

Esta generalidad es acompañada de una referencia específica: El caso del resguardo de Cristianía en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia.

En este orden de ideas es pertinente declarar que los esfuerzos investigativos concurren a demostrar lo sucedido en el período elegido 1966-2009, de manera que cualquier alusión histórica, que haya trascendido este marco podrá asumirse como un dato histórico puramente referencial, a fin de ilustrar con más elementos el amplio espectro del tiempo.

CAPITULO I – Una Recapitulación necesaria

La presencia española en América en los últimos años del siglo XV, es la que impone en el lenguaje la denominación de “pueblos originarios”, pues no tendría sentido acuñar ésta expresión si en el largo proceso histórico transcurrido después de la llegada de los Españoles a América, se hubieran disuelto las diferencias de carácter étnico y cultural de las distintas comunidades o pueblos que conforman la sociedad colombiana.

Las diferencias extremas correspondientes a los pueblos originarios y los Peninsulares Españoles en lo concerniente a los avances tecnológicos, científicos, económicos y proyectos de estos últimos, en un momento en el que en Europa se estaban disolviendo las viejas estructuras de la sociedad feudal y empezaban a divisar las nuevas relaciones de la sociedad capitalista, hizo que se reprodujeran en sus grandes trazos el cuadro complejo de las contradicciones que inevitablemente debían resultar de la concepción mercantil dominante en quienes orientaron la empresa de conquista⁷, que implicó como correlato el afán de enriquecimiento de quienes se habían internado en las llamadas tierras ultramarinas; y que obliga a que se hable de una tragedia para los hoy llamados pueblos originarios⁸.

⁷ “Europa ha sido, desde tiempos de Alejandro, y con mayor razón desde los romanos, continente de vocación imperial. Aun los países más pequeños, en los tiempos modernos –Holanda, Bélgica, Dinamarca- han seguido la línea de los mayores. Castilla, Inglaterra, Portugal, crecieron desmesuradamente reduciendo a colonias cuanto pudieron cubrir con sus armas. Ese ha sido el “manifiesto destino” del Viejo Mundo”. ARCINIEGAS, Germán. “América en Europa”. Editorial Plaza y Janes. S.A. Bogotá, Colombia, 1980. P. 133.

⁸ “A partir de la difusión de los escritos del Padre Las Casas, el debate constituía una oportunidad para enjuiciar moralmente la Conquista y la Colonización española. En el clima de las luchas religiosas del siglo XVII y de la competencia entre potencias Europeas por la supremacía marítima y comercial en el siglo XVIII, la leyenda negra era un arma política contra el primer imperio trasatlántico de la época moderna. A fines del siglo XIX repuntó en muchos países hispanoamericanos un hispanismo que

Una vez explorado el litoral caribe y organizados los primeros asentamientos en sus proximidades con la presencia cada vez más numerosa de españoles denominados colonizadores y al tiempo que se diezmaba la resistencia ante el español vencedor, era ineludible la tarea tendiente a la organización de un nuevo orden.

1. De las primeras decisiones y el Derecho Indiano

La quiebra del orden social de los pueblos originarios durante el proceso de Conquista implicó para España, desarrollar un cuerpo de normas para en adelante orientar la sociedad.

Ante esta realidad se apela a la tradición de Castilla⁹, con el propósito de ajustar su legado a las nuevas situaciones de conformidad con la complejidad propia que revestían los hechos y según el momento en que se fueran presentando, de allí que se considere que estas primeras expresiones normativas tengan un carácter “casuístico”¹⁰. Para el año de 1.524, cuando apenas habían transcurrido treinta y dos

defendía no menos obstinadamente el carácter cristiano y civilizador de la Conquista. Hoy, el debate se ha despojado del tono moral ejemplarizante. La empresa española no podía juzgarse ya simplemente como la imposición victoriosa de valores ético-religiosos superiores. El problema queda reducido entonces a la observación desapasionada de como pudo producirse una catástrofe demográfica sin precedentes en la historia”. COLMENARES, Germán. “La formación de la economía colonial (1.500-1.740)” en Historia Económica de Colombia. Primera Edición. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá, agosto de 2007. P. 27.

⁹ OTS CAPDEQUÍ, José María, El Estado Español en las Indias. Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1941, P. 9.

¹⁰ “La legislación española para sus colonias fue eminentemente “casuística”: se preocupó de reglamentar los diversos casos, a medida que fueron presentándose: se originó a medida que las

años de la llegada española se crea el Consejo de Indias¹¹, con asiento en la metrópoli para responder al cúmulo de situaciones que exigían decisiones prontas y que el Consejo de Sevilla no podía atender dada su magnitud.

Este proceso de expedición de las llamadas Leyes de Indias tiene dos momentos muy significativos, pues en el 1.542 se promulgan las Leyes Nuevas¹² que constituyen un conjunto de normas destinadas a sentar los fundamentos de la sociedad indiana, en lo concerniente a la administración que implica los conceptos de justicia y libertad de los indios. El segundo lo constituye La Recopilación de 1.681¹³, cuando se acercan los doscientos años de la presencia de España en América y se vislumbra el desarrollo de una Nación futura, por lo que se enfatiza en ésta Recopilación, la buena

circunstancias fueron exigiéndole, y reglamentaba para casos concretos. GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011, en Publicación virtual <http://www.udb.edu.sv/editorial/Teoria%20y%20Praxis/Teoria%20y%20Praxis%204/articulo6.pdf>

¹¹ “Como es natural, los monarcas se apoyaban en personas y organismos. El más importante era el Consejo de Indias, nacido en 1524” SANCHEZ Bella, Ismael, DE LA HERA, Alberto, DIAZ, Rentería Carlos. “Historia del Derecho Indiano”. Editorial Mapfre. Madrid, España 1992. P.193.

¹²“Las Leyes Nuevas se convirtieron así en la primera recopilación de la ya copiosa documentación que reglamentaba la vida de las colonias españolas en América. Se trata del primer intento de ordenamiento jurídico de la legislación indiana” GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011.

¹³“La Recopilación de 1681. Después del torbellino del siglo XVI, América española fue entrando en un trabajoso esfuerzo por formar un sistema político que contemplase la posibilidad de una “nación” americana”. GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011.

administración de justicia y sosiego de todos los Estados¹⁴, lo cual puede interpretarse como la prevalencia de la justicia y la paz dentro del orden socio-político.

El nuevo orden en las Indias implicó una estructura administrativa que con el paso de los tiempos fue tornándose más extensa y compleja, pues estaba constituida por funcionarios como los Virreyes, los presidentes, gobernadores, ministros de las audiencias y de los tribunales de cuenta, oficiales reales de la hacienda, corregidores y alcaldes mayores, entre otros¹⁵. El desarrollo alcanzado por ésta realidad histórico-social y ajustada a una estructura normativa llamada Derecho Indiano, es definida en sus elementos esenciales por el historiador Fernando Mayorga, de la siguiente manera:

*“A. de las normas sancionadas en España para regular el funcionamiento de los órganos de gobierno en las Indias. B: las Leyes expedidas en España para resolver problemas en América. C: las Leyes y costumbres establecidas en Indias. D: las interpretaciones de todas las Leyes hechas por los Tribunales Superiores, Consejos de Indias y Audiencias”*¹⁶.

Las consideraciones anteriores permiten entrever que este Derecho Indiano que hunde sus raíces en el Derecho Castellano, fue incorporando paulatinamente un complejo de normas inscritas en lo que se denominan los usos y costumbres de los pueblos originarios y que si bien esta conciliación en las normas escritas era posible con

¹⁴ “La Recopilación de las Leyes de Indias afirmaba que “La buena administración de justicia es el medio en que consisten la seguridad, quietud y sosiego de todos los Estados”.GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011.

¹⁵ “. SANCHEZ Bella, Ismael. DE LA HERA, Alberto, DIAZ, Rentería Carlos. “Historia del Derecho Indiano”. Op. Cit. P. 198.

¹⁶ MAYORGA, García Fernando. “Estudios de Derecho Indiano”. Centro Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia, 2003. P. 139.

respecto a su promulgación, es de esperarse que no fuera en la realidad de los hechos algo que se ajustara de la misma manera, y por lo mismo haya implicado para regular la nueva vida, apelar a elementos exteriores a las normas como fue el empleo de la fuerza, lo que hace pensar que no coinciden en los hechos, los diversos intereses de una convivencia que excluyó el marco de una concertación y se inscribió en una ostensible imposición.

Como el núcleo de esta tesis lo constituye el estudio de la gestión adelantada por las Entidades Administrativas de Reforma Agraria en relación con los resultados o logros en materia de entrega de tierras a los pueblos indígenas, hasta los últimos años de ésta primera década del siglo XXI, es por lo que no se profundiza en los detalles de una investigación prolija sobre el Derecho Indiano, que ha venido desarrollándose desde los tiempos de Eduardo Hinojosa y sus discípulos o herederos de esta tradición, pasando por los historiadores Claudio Sánchez Albornoz, Galo Sánchez, José María Ots Capdequí, Ricardo Zorraquín Beccú, Silvio Zavala, Ismael Sánchez Bella y Ricardo Levene, entre otros¹⁷.

1.1. Instituciones socio-políticas de la época Colonial

En este contexto que se ha descrito, algunas de las instituciones españolas de la época hacen presencia en el nuevo mundo, desde las iniciales acciones denominadas repartimientos y sus formas diversas pasando por los conciertos para el trabajo económico, hasta La Mita, La Encomienda y El Resguardo. Son ellas expresiones de instituciones impuestas con violencia¹⁸ y que la legislación indiana intentó

¹⁷ *Ibíd.* P. 190 y Ss.

¹⁸ “En la provincia de Cartagena cuyo territorio abarcaba el de los actuales departamentos del Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba, se calcula que habitaban unos 100.000 indígenas hacia 1.530. Esta no puede ser en modo alguno la cifra original de su población. La historia de los 25 años

morigerar¹⁹; no sin dejar de reconocerse en el balance último que la violencia desatada por el colonizador contra los pueblos originarios fue imposible de evitar o por lo menos de ser controlada²⁰, quedando la legislación reducida en muchos momentos a letra muerta²¹, no obstante la existencia de instrumentos de control administrativo de la época indiana, tales como las audiencias y las visitas entre otros,

precedentes estuvo repleta de violencias ejercidas contra los indígenas y de expediciones destinadas a esclavizarlos. Tales contactos debieron ser suficientes para introducir epidemias hasta entonces desconocidas. Lo mismo debió ocurrir en la vecina provincia de Santa Marta, más poblada y en el Darién. Pero aún descontando los efectos de los esporádicos choques iniciales, entre 1.530 y 1.610 los 100.000 indígenas que quedaban fueron diezmados en un 95%”. COLMENARES, Germán. “La formación de la economía colonial (1.500-1.740)” en Historia Económica y Ordenes de Magnitud. Biblioteca Virtual Banco de la República. Consulta realizada el 8 de abril de 2011. En el sitio Web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon2c.htm>

¹⁹ “Todo esto hizo que la acción de España en las indias, tuviese aspectos mucho más humanos que la realizada por otras potencias de la época, en Brasil o en el Norte de América, y que la desarrollada modernamente por los Europeos en África o en Asia. Sin embargo, hubo en ella innumerables crímenes y abusos, que ésta legislación no logró controlar” GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011.

²⁰ “La buena administración de justicia fue uno de los principales fines de la monarquía española, especialmente en la época de los Austrias. La preocupación por asegurarla dio lugar a una abundante legislación para las Indias, a la creación de un buen número de audiencias, al envío de numerosos visitadores generales”. SANCHEZ Bella, Ismael. DE LA HERA, Alberto, DIAZ, Rentería Carlos. “Historia del Derecho Indiano”. Op. Cit. P.219.

²¹ “En el Derecho Indiano hubo un evidente celo por la protección y divulgación de la religión católica. Probablemente de allí derivó el alto espíritu de justicia y humanismo que inspiró sus contenidos. Aunque el intento fue una cosa y la realidad otra, y se cometieron abusos que trascendieron lo imaginable, hasta el punto que se podría decir que en muchas oportunidades el Derecho Indiano fue letra muerta”. GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos”. Op. Cit. Consulta realizada, 10 de abril de 2011.

empleados para investigar, conocer y sancionar las conductas de los funcionarios cuando incurrieran en trasgresiones contra los indios en particular²².

Lo anterior trasluce la gran contradicción que quedó planteada desde aquella época entre hecho y derecho o en otras palabras el abismo entre la Norma Jurídica que prescribe modos de obrar a quienes va dirigida, y que pretende orientar el sentido de la acción humana con arreglo a valores, sentimientos y tradiciones, con el sentido que le imponen las fuerzas superiores al desarrollo de los hechos. Siguiendo este planteamiento antitético de la relación existente entre norma jurídica y hecho, valdría decir que si bien es grave este desequilibrio en los confines del siglo XVI e inicios del XVII, lo será aun más grave que nos queden residuos en los horizontes de los primeros años del siglo XXI, como posiblemente podrá ocurrir con las últimas disposiciones legales relacionadas con la entrega de tierras a los pueblos indígenas. Es posible que aun nos queden rezagos de esa historia de legislaciones que no alcanzaron a materializar en los hechos concretos, la fuerza contenida en el mandato de la norma y por lo tanto queden muchas insatisfacciones.

En cada una de estas instituciones creadas para responder al orden presente, pero dentro de un esfuerzo quizá excedido más en idealismo que en realidad, es perceptible una persistente lucha de la Corona Española por proteger a la población indígena²³, ante la indiscutible y reiterada situación de abusos y violencia contra ellos²⁴.

²² SANCHEZ Bella, Ismael. DE LA HERA, Alberto, DIAZ, Rentería Carlos. "Historia del Derecho Indiano". Op. Cit. P.238-243.

²³ *Ibid.* P. 219.

²⁴ "Parece que las autoridades españolas actuaron por primera vez para frenar el descenso demográfico en 1595, año en que la Corona comenzó a concederles títulos de propiedad de tierras a las comunidades indígenas y puso en vigor severas limitaciones a la utilización de la mano de obra

De las instituciones mencionadas anteriormente tales como: El Repartimiento, La Encomienda, La Mita y El Resguardo; esta última constituye una expresión singular al estar articulada a la existencia de un cabildo. Sobre el Resguardo vale destacarse que es la única que ha sobrevivido al paso de los siglos²⁵ y que en los días presentes constituye todavía, un modelo de organización social para los pueblos indígenas que lo conservan, y de aquellos que en la actualidad se están refundando²⁶. Por consiguiente la exploración realizada en esta tesis hace una ilustración muy rápida de estas instituciones como se expone a continuación.

1. 2. El Repartimiento

Una de las primeras decisiones de la dominación española con relación a los indígenas que habitaban el territorio fue insertarlos en una nueva realidad social, económica y política sujeta a los intereses y pretensiones del colono. Este nuevo orden que significó la pérdida de libertad para muchas de sus decisiones y la

indígena”. Mc GREEVEY, William Paul. Historia económica de Colombia 1845-1930. Ediciones Tercer Mundo. Tercera edición en español. Bogotá, Colombia. junio de 1979. P. 53.

²⁵ “Esta fue la última forma de tenencia de la tierra dada por España en sus colonias del Nuevo Reino de Granada, como institución sucedánea resultó instrumento muy eficaz para tener a los indios a “golpe de campana” es decir congregados en comunidades para facilitar su evangelización y al mismo tiempo asegurar su vasallaje y sus tributos”. OSORIO Silva Jorge E y PEREZ de Osorio, Mercedes “El indio y su causa. Indigenismo – Liberación; del colonialismo integral al pluralismo cultural”. Impreso en Gráficas Leipzig, Bogotá Colombia 1979. P.85.

²⁶ “El 83% de las unidades territoriales legalmente reconocidas son resguardos nuevos, constituidos en el proceso de reforma agraria de los últimos 30 años.” ROLDÁN Ortega, Roque. Pueblos Indígenas y leyes en Colombia. Aproximación crítica al estudio de su pasado y su presente. Tercer Mundo Editores, primera edición. Bogotá, 2000. Pág. 11. P. 50.

convivencia pacífica en los pueblos indígenas se inició con el repartimiento de indios²⁷.

Los Repartimientos se iniciaron desde el tercer viaje de Colón a América en 1.498²⁸ y de acuerdo con la historiadora Margarita González, esta clase de relaciones económicas conduce a que una vez repartidos los indios, estos quedaran sujetos a la autoridad del español-colono, sin que mediara en esta relación un modo regulador que evitara excesos y lo mas grave, que el beneficiario de los indios repartidos les podía asignar la clase de trabajo que él requiriera²⁹.

El repartimiento significó una forma de explotación de la mano de obra indígena que en ausencia de autoridades de control, por lo menos en los primeros tiempos, hicieron surgir excesos al punto que la condición de esclavitud³⁰ puede juzgarse como muy próxima a la que tuvieron que soportar, este hecho probablemente obró en la disminución rápida de la población indígena en territorios coloniales, lo que le hace afirmar al sociólogo Fals Borda que:

“El aprovechamiento de la fuerza de trabajo indígena constituía el verdadero botín de la primera época de colonización. Lo que mas interesaba a los invasores era asegurar el trabajo del indio como creador de riqueza”³¹.

²⁷ GONZALEZ, Margarita. “Ensayos de Historia de Colombia”. Editorial La Carreta. Bogotá, Colombia. P. 32.

²⁸ *Ibíd.* P. 12.

²⁹ *Ibíd.* P. 12.

³⁰ *Ibíd.* P. 12.

³¹ FALS Borda, Orlando. Historia de la Cuestión Agraria en Colombia. Publicaciones de la Rosca. Bogotá, 1975. P. 20.

Vale mencionarse que los indígenas repartidos fueron empleados para desarrollar actividades fundamentalmente referidas al cultivo de las tierras, guarda de los ganados, laboreo de las minas, ejecución de obras públicas y en general para toda clase de actividades económicas incluyendo a los indios repartidos a título de encomienda³².

1.3. La Encomienda

La dominación sobre los pueblos indígenas fue tan violenta³³ que puede decirse que la resistencia nativa³⁴ solo pudo lograr que muy poca población indígena escapara al sometimiento y vasallaje español³⁵; aquellos cuya resistencia ofrecía grandes riesgos fueron establecidos en reducciones y protegidos por un relativo aislamiento, que les permitía conducirse en términos de una limitada libertad, por el contrario los indios sometidos pudieron rápidamente ser incorporados a los procesos productivos a través de los llamados repartimientos.

³² OTS Capdequí, José María. Op.Cit. P. 25.

³³ “Así la cultura que introducían los conquistadores, era la de la barbarie, que el pueblo tomaba de las costumbres practicadas por la nobleza en el poder occidental. Colón fue un modelo de crueldad y lo mismo los encomenderos”. ARCINIEGAS, Germán. “America en Europa”. Op. Cit. P. 228.

³⁴ “La Resistencia de los indios a la explotación colonialista estuvo siempre latente y en muchas coyunturas alcanzó una intensidad abierta”. ARCINIEGAS, Germán “Historia”. Editorial Nauta. Madrid, España. 1995. P. 273.

³⁵ OTS Capdequí, José María. Op.Cit. P. 25.

La persistencia de los abusos cometidos contra los indígenas, propició que actores como Fray Antonio Montesinos, misionero y fraile Dominicano, denunciara en su sermón del 21 de diciembre de 1511³⁶, los abusos y maltratos a que eran sometidos los indígenas en la isla La Española, por los Colonizadores Españoles y encomenderos³⁷. Sus denuncias consiguen ser oídas y como consecuencia se nombra una junta³⁸ que concluye con la promulgación de las Leyes de Burgos en 1512³⁹, que tienen como fin proteger a los indígenas, regular su tratamiento y limitar las conductas de colonizadores y encomenderos⁴⁰. Posteriormente Bartolomé de Las Casas, quien había recibido encomiendas y repartimientos de indios, paulatinamente se conmueve ante la magnitud de los mismos hechos de maltrato y produce un

³⁶ ANTONIO de Montesinos. Wikipedia. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación Digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_de_Montesinos

³⁷ “Los dominicos, a su vez, delegaron a Montesinos para que hiciera al Rey la exacta relación de los hechos. Montesinos, hincado de rodillas, leyó ante el Rey un memorial sobre los sucesos de la española y los fundamentos que había tenido para predicar aquel sermón, con consentimiento de su Prelado y de todos los letrados teólogos de su convento. Se impresionó el Rey de oír las cosas inhumanas contadas por Montesinos y con diligencia mandó que con los miembros de su Consejo de Castilla se reuniesen algunos teólogos para considerar tan importante asunto”. LEVENE, Ricardo. “Historia del Derecho Argentino”. Op. Cit. Publicación Virtual consultada el 15 de abril de 2011.

³⁸ “Esta situación movió a Fernando el Católico a convocar una junta de teólogos y juristas (entre los que figuraba el jurisconsulto Juan López de Palacios Rubios) para tratar el tema. El resultado fue un conjunto de treinta y cinco leyes promulgadas en Burgos en 1512.” MAYORGA García, Fernando. “Derechos humanos de los indígenas. Las instituciones coloniales fallaron en su defensa”. Edición original: 2005-05016 Edición en la Biblioteca Virtual del Banco de la República.

³⁹ ANTONIO de Montesinos. Wikipedia. La enciclopedia libre. Op. Cit. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación Digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_de_Montesinos

⁴⁰ *Ibíd.*

sermón el día 15 de agosto de 1.514⁴¹, en el que además de denunciar los abusos contra los indios, renuncia a las encomiendas y repartimientos que se le habían entregado, de este modo se hace mucho más consecuente para continuar en los años siguientes, con una ardorosa lucha ante las instancias pertinentes⁴².

En éste ámbito de denuncias públicas, no se hacen esperar las conductas de las autoridades locales y de los denunciados que se traduce en amenazas y amedrentamiento hacia éstos frailes⁴³ y lo más grave es que las disposiciones expedidas para la protección de los indígenas en la práctica no se cumplieron a cabalidad⁴⁴.

Es en el marco de estas relaciones económico-sociales iniciales donde empiezan a asomar los rasgos esenciales de una de las instituciones más extendidas en el período de Conquista y Colonia, como lo reseña la historiadora Margarita González quien considera que los elementos más destacados de la encomienda nacen desde 1.503⁴⁵,

⁴¹ BARTOLOME de las Casas. Wikipedia. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Bartolomé_de_las_Casas

⁴²“Desde el año de 1539 a 1542 se trataron muy importantes materias de las Indias. Por mandato del emperador, Las Casas presentó un memorial conteniendo los dieciséis remedios que proyectaba. El esencial era el octavo, que sintetizaba todos los demás, y por él afirmaba, fundado en veinte razones la necesidad de suprimir las encomiendas”. LEVENE, Ricardo. “Historia del Derecho Argentino”. Publicación Virtual. Op. Cit. Documento consultado en fecha 15 de abril de 2011.

⁴³ ANTONIO de Montesinos. Wikipedia. La enciclopedia libre. Op. Cit. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación Digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_de_Montesinos

⁴⁴ “Es obvio que estas leyes no introdujeron cambios sustanciales en el sistema anterior, fueron criticadas por Fray Bartolomé de las Casas como ineficaces, vanas y superfluas, y no lograron en la práctica la protección deseada”. MAYORGA García, Fernando. “Derechos humanos de los indígenas. Las instituciones coloniales fallaron en su defensa”. Op. Cit.

sin embargo es a partir de la expedición de las Leyes de Burgos, que se definen las características fundamentales de la encomienda⁴⁶, que desde un punto de vista jurídico, significó el surgimiento de obligaciones mutuas⁴⁷, de modo que un grupo de familias indígenas se encomendaba a un colono, llamado a su vez encomendero quien quedaba autorizado para apropiarse de los tributos que los indígenas debían como súbditos a la Corona y para utilizarlos como trabajadores en servicios personales, además de quedar facultado para exigirles algunas prestaciones económicas⁴⁸. El encomendero quedaba obligado a velar por el bienestar de sus encomendados y proporcionarles una educación, especialmente religiosa que la adelantaba el llamado cura doctrinero⁴⁹. Bien vale aclararse que la encomienda no concedía al encomendero la propiedad sobre las personas físicas, ni sobre las tierras en las que se asentaban los indios encomendados⁵⁰, por tanto en medio de las reiteradas acusaciones es procedente indicar que las Leyes de Burgos significaron un acierto relativo en cuanto elementos que se introducen a partir de ella.

⁴⁵ GONZALEZ, Margarita. “Ensayos de Historia de Colombia”. Op. Cit. P. 14.

⁴⁶ “El punto más importante se centró en la transformación, al menos nominal, del repartimiento entendido hasta entonces como un grupo de indios a cada español para que trabajase a su servicio y transformado ahora en “encomienda” que, jurídicamente más elaborada, importaba al menos en teoría derechos y obligaciones de ambas partes”. MAYORGA García, Fernando. “Derechos humanos de los indígenas. Las instituciones coloniales fallaron en su defensa”. Op. Cit.

⁴⁷ COLMENARES, Germán. “Historia Económica de Colombia”. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá, Colombia. 2007. P.37.

⁴⁸ Historia de Colombia. Colombia Colonial I, Tomo 5. Editorial Salvat Editores, S.A. 1998. P. 451.

⁴⁹ OTS Capdequí, José María. Op.Cit. P. 26.

⁵⁰ ARCINIEGAS, Germán. “Historia”. Op. Cit. P. 272.

En un principio, la encomienda se otorgó por un período de varios años o de una vida. Mas adelante se amplió la concesión por dos vidas (1.536), luego por tres (1.629), cuatro (1.704) e incluso cinco vidas⁵¹. Hasta llegó a plantearse la posibilidad de que las encomiendas se convirtieran en una propiedad hereditaria, ilimitada, bajo la forma de un señorío, pero la propuesta no tuvo éxito.

“La Corona quiso evitar que la encomienda se convirtiera en una fuente de poder señorial con una base rural y por eso prohibió la residencia de los encomenderos en los pueblos de indios... Así mismo, impuso la limitación de dos generaciones para el goce de una encomienda”⁵².

Estas cuestiones relativas a la duración de la encomienda como se ha ilustrado en el párrafo anterior, no se circunscribieron a una simple discusión de tiempos. No, el problema central es que en lo más profundo de ésta temática sigue en discusión si puede ser sustentable la condición de indios libres que le reconoce la Corona y la sujeción de toda una vida a perpetuidad con respecto a la encomienda. En ésta dirección es pertinente ver el punto de vista del historiador Silvio Zabala en La Encomienda Indiana:

“Se recordará que en el 1509, ya se había presentado la duda sobre la duración lícita de las encomiendas, y que el principio de libertad hizo pensar al Rey Fernando

⁵¹ Historia de Colombia. Colombia Colonial I, Tomo 5. Op. Cit. P. 453.

⁵² COLMENARES, Germán. “Historia Económica de Colombia”. Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República. <<http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/historia/indice.htm>>. Cuarta edición. Capítulo I. La Formación de la Economía Colonial (1500-1740). Siglo veintiuno editores, fedesarrollo 1987.

que no era posible repartir los indios por toda una vida. El dictamen de 1513 autorizaba lo que antes se había discutido”⁵³.

No puede dejar de soslayarse la idea que el núcleo central de los grandes conflictos y tensiones que se generaron a lo largo del período de duración de la encomienda, se localiza en la confrontación entre los encomenderos y la Corona, pues los primeros habían alcanzado un poder desproporcionado que los llevó a dominar los cabildos y desde allí conseguía imponerse a los mandatos consignados en las disposiciones de la Corona⁵⁴, de modo que puede decirse que las pretensiones de formar en tierras de indias, una organización como los señoríos existentes en la península, fue algo contra lo que la Corona Española luchó con tenacidad⁵⁵.

Las anteriores luchas y seguramente otras, conducen a que en 1.592⁵⁶ se propusiera la sustitución de la encomienda por un tributo y la creación de la figura del corregidor

⁵³ ZABALA, Silvio A. “La Encomienda Indiana”. Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de estudios históricos. Madrid, 1935. P. 17.

⁵⁴ “La corona llegó, entonces, al convencimiento de que era necesaria una autoridad más fuerte y más cercana al escenario de las pugnas entre el poder de hecho de los encomenderos y el de derecho que se pretendía implantar. Así se creó la Audiencia de Santafé de Bogotá”. MAYORGA García, Fernando. La Real Audiencia. Organo colegiado de justicia en el período hispánico. Publicación Digital, Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2002/lareal.htm>

⁵⁵ ZABALA, Silvio A. “La Encomienda Indiana”. Op. Cit. P. 183.

⁵⁶ Historia de Colombia. Colombia Colonial I, Tomo 5. Op. Cit. P. 453.

de indios⁵⁷ que, bajo el control de la Corona, se encargaría de la protección del indígena.

Finalmente es pertinente señalar que en varios textos se habla de la encomienda de un modo general como si esta hubiese sido única, pero algunos autores insisten en que hubo distintas expresiones de la institución como lo reseña la historiadora Margarita González, cuando se detiene en el examen de la encomienda⁵⁸.

Para concluir, en esta breve reseña, vale mencionarse que la abolición general de esta institución fue decretada el 29 de noviembre de 1.718⁵⁹, normas que fueron complementadas con otras expedidas el 12 de julio de 1.720 y el 11 de agosto de 1.721⁶⁰.

1.4. La Mita

Un nuevo estatus jurídico, que reconoce a algunos pueblos de indios la condición de vasallos libres del Reino de Castilla, posibilitó la articulación de estos con las necesidades urgentes de obtener una producción, que asegurase la sobrevivencia tanto de colonos como de los indígenas mismos, cuestión ésta que se lograría con el pago de un tributo⁶¹ proveniente del trabajo por turnos, que de otra parte no sólo lo forzaba

⁵⁷ “Este funcionario debía ejercer sobre los indios de su corregimiento una misión tutelar análoga a la del encomendero sobre los indios de su encomienda”.OTS Capdequí, José María. “El Estado Español en las indias”. Op. Cit. P. 28.

⁵⁸ GONZALEZ Margarita. Op. Cit. P. 14 y siguientes.

⁵⁹ OTS Capdequí, José María. Op. Cit. P. 27.

⁶⁰ *Ibíd.* P. 27.

a estar constantemente vinculado a una actividad económica sino que también le proporcionaría un salario con el que pudiese satisfacer el pago de dicho tributo⁶².

La mita como forma de organización laboral se adelantó en el área agrícola, en el área minera y en el área urbana. A los indígenas vinculados con las actividades agrícolas se le denominó mas propiamente el concierto.

En el territorio de lo que hoy es Colombia, los indígenas mitayos mineros, con excepción de las actividades de explotación en Mariquita, no tuvieron presencia en otras áreas del país⁶³.

Históricamente se ha registrado que la mita contribuyó a un descenso significativo de la población indígena, debido a que ésta presentaba mayor fragilidad para el tipo de actividades que debía desarrollar, circunstancias por las cuales muchos años antes se había discutido la necesidad de traer negros de África para vincularlos a estas actividades⁶⁴.

⁶¹ “La mita fue mas allá, esta institución permitió al español reclamar del indio un trabajo obligatorio pagándole un jornal fijado por autoridad competente” ZULETA Estanislao, La Tierra en Colombia. Editorial Oveja Negra, primera edición. Medellín Colombia, Junio de 1973. P. 20.

⁶² “El indígena o bien porque se quedara como asalariado en la mina, en el campo o la ciudad, a la terminación de la mita, o bien porque tuviera que empezar a emplearse por un jornal para satisfacer las cargas tributarias, fue constituyendo una masa proletaria sin ligazón con la tierra, que se alquila por un salario y que no tiene mas propiedad que su propio trabajo” TIRADO Mejía, Álvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Editorial la Carreta, Medellín. Quinta edición, 1976. P. 28.

⁶³ COLMENARES, Germán. Historia Económica y Social de Colombia I 1537, 1719. Tercer mundo editores. Quinta Edición, Santa fe de Bogotá. Colombia. 1997. P.177.

⁶⁴ *Ibid.* P.176.

El punto central es que la población nativa de indígenas no fue suficiente para responder a la extensión de la actividad productiva: en los sectores agrícolas, minero y de ciudades. Este desequilibrio entre el crecimiento de la actividad productiva y disminución sensible de la población, causa dificultades para atender la actividad económica, lo cual presiona la idea de comprar esclavos negros, pero que resultaba imposible por lo antieconómico en relación con los costos más bajos de la mano de obra indígena, por tal razón los indígenas siguieron siendo ocupados casi clandestinamente en estas actividades, no obstante las preocupaciones de la Corona⁶⁵.

De otra parte la escasez de fuerza laboral es mitigada por la expansión de la naciente hacienda ganadera, que por supuesto implicó una disminución en la inversión laboral y de mano de obra.

“Posiblemente, a este escaso espíritu inversor de gran número de hacendados criollos se deba el incremento progresivo de haciendas especializadas en la cría de ganado que requerían poco capital y escasa mano de obra”⁶⁶.

La mita al igual que la encomienda se trató de una institución destinada a la explotación económica de la tierra; en minas, agricultura, pastoreo y servicio doméstico entre otras⁶⁷.

⁶⁵ *Ibíd.* P.176.

⁶⁶ EUGENIO Martínez, María Ángeles. “La ilustración en América (Siglo XVIII) pelucas y casacas en los trópicos”. Ediciones Anaya S.A. Madrid, España. 1.988. P. 86.

⁶⁷ OTS Capdequí, José María. *Op. Cit.* P. 31.

1.5. El Resguardo

Margarita González considera que esta institución tiene origen en las reducciones de indios y Jaime Cifuentes Ramirez sitúa los inicios del resguardo con la presencia del presidente Andrés Venero de Leyva⁶⁸. Pero para autores como Mónica Martini y Fernando Mayorga esta hace presencia, luego de algo más de cien años con relación a la llegada de los españoles. Lo que ocurre es que los primeros mencionados estiman que en las reducciones al estar los indígenas delimitados en territorio y vivir con una limitada autonomía administrativa, se interpreta que ahí están de hecho los inicios del resguardo; sin embargo su presencia definida dentro de un marco legal emanado de Castilla, se estructura a partir de las Reales Cédulas de noviembre de 1.591⁶⁹.

Mas allá del momento específico de su creación, conviene señalarse que esta decisión de las autoridades españolas es de las más lúcidas para interpretar las condiciones por las cuales atraviesa la sociedad de indias, ante la gran crisis causada por un descenso rápido de la población nativa en el tiempo⁷⁰, que posiblemente obedece a las

⁶⁸ “Lo primero que hizo Venero de Leyva fue dar vida a la institución de los resguardos, los cuales eran vastas zonas territoriales delimitadas, dentro de las cuales los indios debían desarrollar su vida económica y producir los bienes necesarios para su subsistencia, estas tierras eran poseídas en común por la comunidad indígena”. CIFUENTES Ramirez, Jaime. “Leyes Trascendentales para la Región Pacífica”. Biblioteca Virtual Banco de la República. Publicación noviembre de 2006. Consulta realizada 10 abril de 2011. En el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/memoria/memo22a.htm>

⁶⁹ “El marco legal del régimen de resguardos comienza a estructurarse conforme a las Reales Cédulas de noviembre de 1591”. Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”, en Un giudice e due leggi. Pluralismo normativo e conflitti agrari in Sud América (Edición a cargo de Mario G. Losano), Milano, Università degli Studio di Miliano, Dipartimento Giurico-Politico, Sezione de Teoría Generale e Informatica del Diritto, 2004, Estratto dal volume: “Un Giudice e due Leggy. Pluralismo Normativo e Conflitti Agrari in. P.35-75.

condiciones extremas que significaron las nuevas instituciones, entre ellas: la encomienda que por supuesto implicó un cambio radical en la organización social y condiciones que tenían estos pueblos originarios, de otra parte a las pestes que se desataron por el contacto con los españoles llegados, así como también de las consecuencias que la confrontación militar⁷¹ habría de dejar.

En estos términos el establecimiento del resguardo significará un gran alivio y un proceso de recuperación de las comunidades indígenas, pero también es un reencuentro con la cultura que en gran parte había sido suplantada, pues en adelante quedan sustraídos del trabajo servil del encomendero. Esta nueva forma de organización económico-social y política la recoge también con mucha fuerza la presencia del cabildo de indios, pues ahora las comunidades además de ser titulares de las tierras del resguardo, recuperan relativamente la capacidad para darse su propio

⁷⁰ “Las grandes reformas laborales se dieron cuando el descenso general de la población india se agravó doblemente por las pestes que afectaron los centros del establecimiento español” GONZALEZ, Margarita. Op. Cit. P.31.

⁷¹ “Una o dos generaciones despues de iniciada la conquista, cuando debe suponerse que la extinción de la población indígena estaba ya muy avanzada... de la Costa Atlántica, puede avanzarse muy conservadoramente, al momento del arribo de los españoles, una cifra de cerca de tres millones de indígenas para el territorio de lo que hoy es Colombia. Pero cualquiera que sea la cifra inicial más verosímil, de lo que no cabe duda es del tremendo impacto causado por la Conquista y por la dominación española. A finales del siglo XVI, regiones que a mediados del siglo, cuando se hicieron los primeros recuentos, contaban con medio millón de habitantes, como en el caso del área Chibcha, ahora mostraba solamente la tercera parte de esa cifra... Los contactos debieron ser suficientes para introducir también epidemias hasta entonces desconocidas... Entre 1530 y 1610 los cien mil indígenas que quedaban fueron diezmadados en un 95%”. COLMENARES, Germán. “La Formación de la Economía Colonial (1500-1740)” en Historia Económica y Ordenes de Magnitud. Biblioteca Virtual Banco de la República. En <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon2c.htm>

gobierno, cuestión que les permite mantener sus tradiciones, costumbres y sistemas de control social ancestrales⁷².

En consecuencia se interpreta el inicio del resguardo como un gran esfuerzo de la Corona Española para ajustar las instituciones a las nuevas condiciones que había adquirido la realidad social. Tan acertada estuvo la Corona con esta decisión, que han pasado 519 años de esta historia de indias y su encuentro con los españoles peninsulares, que es tal vez la única institución que los indígenas han reivindicado en sus luchas en los diversos momentos de la historia.

Indiscutiblemente que la creación de los resguardos incrementó las tensiones entre colonos y las autoridades de la Corona, por cuanto que asignarle las tierras a los indígenas en momentos en que la demanda por fuerza laboral se hacía más creciente⁷³, la creación de los resguardos conducía entonces a chocar con los intereses de encomenderos y los nacientes propietarios de tierras particulares, pues los llamados vecinos⁷⁴ que se establecieron en los alrededores de los poblados, por su origen no constituyeron una alternativa a esta situación de faltantes de brazos⁷⁵.

⁷² “Aun cuando esta forma de gobierno tenía un margen muy estrecho de autonomía, permitió a las agrupaciones indígenas, la reproducción de sus formas de gobierno tradicionales” ROLDAN Ortega, Roque. “Pueblos Indígenas de Colombia. Aproximación Crítica al estudio de su pasado y su presente”. Op. Cit. P. 11,12.

⁷³ “Si inicialmente la privatización se impuso como una necesidad para estimular la ocupación de vastos territorios que se convertían en posesiones de la Corona, a la larga fue una fuente de conflictos entre los conquistadores o sus descendientes que se aferraban a sus privilegios” COLMENARES, Germán. “La formación de la economía colonial (1.500-1.740)” en Historia Económica de Colombia. Op. Cit. P. 35.

⁷⁴ “Convertidos en propietarios de solares y tierras y en poseedores de la tan apetecida mano de obra indígena, esos primeros pobladores alcanzaron la categoría de "vecinos", gracias a la cual podían aspirar al desempeño de cargos en los cabildos, célula básica del gobierno municipal. Se formó así una

Las tierras sobre las cuales se constituyeron los resguardos, tuvieron desde sus orígenes un carácter colectivo para brindarle asiento a las comunidades indígenas⁷⁶. Estas condiciones históricas dentro de las cuales se entregan las tierras a los indígenas ha dado lugar a consideraciones diversas que por supuesto se han convertido en objeto de esclarecimiento. Tales hechos se refieren al carácter legal de los derechos de propiedad sobre las tierras de los pueblos indígenas organizados en los resguardos.

En este sentido se podría decir que el derecho sobre la tierra, de los pueblos originarios en los períodos de Conquista y Colonia constituye un factor trascendental, pues el derecho de dominio sobre los territorios en que los indígenas se encontraban asentados, fue reconocido incluso a pesar de la instauración de las instituciones socio-

primitiva "aristocracia" apoyada en los servicios prestados a la Corona y obligada, a la vez, a defender la tierra del ataque de eventuales enemigos." MAYORGA García, Fernando. Lugares de españoles y pueblos de indios. Los centros urbanos en la sociedad colonial. Publicación digital biblioteca virtual Banco de la República en el sitio web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/marzo2002/lugares.htm>

⁷⁵ “Desde comienzos del siglo XVIII la economía neogranadina del oro entró en un período de profunda depresión que llegó a su punto más bajo de 1.620 a 1.640, el descenso de la población indígena había creado una crónica penuria de mano de obra en la agricultura y la minería que no era sustituida con la creciente población mestiza ni con la reducida introducción de esclavos africanos” JARAMILLO Uribe, Jaime. “La Economía del Virreinato (1.740-1810)”. Publicación Biblioteca Virtual Banco de la República en la pagina Web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon3a.htm>

⁷⁶ “A partir de 1561, luego de una violenta ocupación de los territorios indígenas de los andes, se empezó a reconocerle a los sobrevivientes tierras colectivas bajo el régimen llamado de resguardos territoriales”. ARANGO Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Desarrollo y Territorio. Departamento Nacional de Planeación. Santa fe de Bogotá, 1998. P. 302.

económicas como la encomienda y el resguardo⁷⁷, institución esta última a la cual se estará haciendo referencia hasta el final de esta tesis.

En la obra de Mónica Martini y Fernando Mayorga se pone de manifiesto la importancia de la discusión acerca del carácter jurídico de las tierras reconocidas a los nativos, una vez se produce la llegada de los Españoles a América. De esta forma apoyados en distintas leyes, capitulaciones y otros instrumentos jurídicos de la época, se esclarece el discutido estatus legal que sobre la tierra tenían los pueblos originarios.

“Desde los primeros años de la presencia española en América, las disposiciones peninsulares respetaron el derecho de dominio que los naturales tenían sobre sus tierras antes de la llegada de los españoles”⁷⁸.

Discusión que en materia de resguardos constituye un punto de gran trascendencia jurídica, dado que el reconocimiento del derecho pleno de dominio a los indígenas sobre el territorio que ocupan, constituye el reconocimiento a los nativos como propietarios absolutos de las tierras en las que ancestralmente se encontraban asentados y no de meros usufructuarios⁷⁹.

⁷⁷ “Desde los primeros años de la presencia española en América, las disposiciones peninsulares respetaron el derecho de dominio que los naturales tenían sobre sus tierras antes de la llegada de los españoles: tanto en las capitulaciones como en las instrucciones impartidas a los conquistadores, el Rey se cuidó de aclarar que no debía repartirse a los peninsulares tierra de los indios y de otorgar Mercedes de tierra fuera de las áreas habitadas por los pueblos originarios a fin de no causar a los naturales perjuicio alguno. Así mismo, las normas que organizaron el régimen de la encomienda precisaron que los derechos del encomendero no se extendían sobre las tierras indígenas”. Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. 35 y ss.

⁷⁸Ibíd. P. 35.

⁷⁹ Ibíd.

De igual forma los autores insisten en la importancia de esclarecer legalmente el derecho de pleno dominio de las tierras de resguardo y territorios indígenas, pues de lo contrario se continuaría persistiendo en el equívoco histórico de considerar que estos son simples “ocupantes de tierras baldías”, y por tanto estarían ahora enfrentados a otros actores como colonos y actualmente los campesinos sin tierra y comunidades negras, disputando en igualdad de condiciones la asignación de un territorio⁸⁰.

1.6. El Cabildo.

Históricamente los cabildos indígenas de los resguardos hunden sus raíces en el período hispánico y fueron creados para que en lo fundamental desempeñaran funciones relativas a la administración y la regulación de las actividades internas a la comunidad del resguardo, así también para asumir en el campo de las relaciones cotidianas la resolución de los conflictos que se presentaran⁸¹. Estas formas son muy similares a las que tienen hoy los cabildos de los resguardos de la época presente, a lo cual se puede agregar que quizá uno de los roles más destacados es el de carácter político.

El cabildo desarrolla la autonomía de los grupos resguardados y asume la administración a través de un cuerpo de personas como son: el gobernador, los

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ GUTIERREZ Ramos, Jairo. “Instituciones indigenistas en el siglo XIX. El proyecto republicano de integración de los indios” Publicación Virtual del Banco de la República en Revista Credencial Historial, Edición 146. Febrero de 2002. Pagina Web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/indigenistas.htm>

alcaldes, tesoreros, secretarios y alguaciles que componen la unidad de la autoridad indígena en el interior de los resguardos⁸²; a manera de ilustración las decisiones internas relativas a dirimir los conflictos entre las personas o familias interiormente le compete al cabildo, de igual manera las faltas y las acusaciones cometidas por las personas son conocidas, resueltas y si es del caso se sancionan por esta misma autoridad; y es justamente en estas actuaciones en donde se percibe la relativa autonomía que tienen los resguardos en su gobierno.

“Estas instituciones (resguardo y cabildo) han sido un instrumento de primer orden en el mantenimiento de la comunidad, de dominio y de uso del territorio y un modelo de administración y gobierno autónomo y democrático”⁸³.

El Decreto 2164 de 1995 los define como una entidad pública especial cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una tradición socio-política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, los usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad⁸⁴.

⁸² “La Ley 89 de 1890, que explícitamente consagra para la forma y función del cabildo el derecho consuetudinario indígena. El cabildo está conformado por un Gobernador y otros “empleados...su trabajo de servicio público dura un año y debe ser avalado por el Alcalde Municipal” SEVILLA Casas, Elías. *Lame y el Cauca Indígena*. Artículo publicado en *Tierra, Tradición y Poder en Colombia – Enfoques Antropológicos*. Biblioteca básica Colombiana. Instituto Colombiano de la Cultura. Bogotá julio de 1976. P. 93.

⁸³ ROLDAN Ortega, Roque. Op. Cit. P. 21.

⁸⁴ COLOMBIA, Decreto 2164 de 1995. “Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”. Diario Oficial No 42.140, del 7 de diciembre de 1995.

2. Historia y valoración.

Llegado a este punto, no obstante la apretada exposición, bien pueden hacerse algunas consideraciones relativas al significado que ha tenido el proceso histórico del Descubrimiento, la Conquista y la Colonia de América, con el complejo amplio de instituciones que como las descritas, indudablemente conducen a suscitar elaboraciones de posiciones diversas sobre el significado de este proceso.

Muy difícil producir un pronunciamiento en materia de historia que esté libre en términos absolutos, de la más mínima impregnación valorativa, en cualquier momento de un ejercicio de cotejamiento bibliográfico, de revisión historiográfica relativa a hechos o bien de estudios cuidadosamente elaborados, por más que esta tarea se lleve a cabo con rigor, no es suficiente para escapar de las presiones valorativas. Sin embargo esto no impide los juicios y pronunciamientos en la historia⁸⁵.

Con todos estos peligros es pertinente decir desde la perspectiva de quien realiza la tesis, que al haber acometido la Corona una decisión con fines económicos y políticos de organizar un imperio colonial, que puede ser equivalente a un poco más de 30 veces lo que es el territorio de España hoy⁸⁶, por supuesto que implicaba grandes

⁸⁵ “Declaró Croce que la historia es historia contemporánea, queriendo con ello decir que la historia consiste esencialmente en ver el pasado con los ojos del presente y a la luz de los problemas de ahora y que la tarea primordial del historiador no es recoger datos sino valorar: porque si no valora, ¿cómo puede saber lo que merece ser recogido?”. CARR Edward. Op. Cit. P. 28

⁸⁶ La autora de la tesis hizo un cálculo sumando las superficies de los territorios de las Antillas, Centroamérica y Suramérica excluyendo el territorio de Brasil. Tomando la información del ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano – Nueva edición 1993. Barcelona, España.

escollos por las condiciones mismas que significaron las capitulaciones con las que los peninsulares emprendieron este proyecto dadas las limitadas situaciones económicas de la Corona⁸⁷, lo que no impide admitirse aquí que fue tal vez la desconfianza en quienes vinieron a poblar las indias, lo que hizo que la Corona hubiera sido celosa permanentemente en el afán de recalcar en esta empresa los principios de justicia y protección a los pueblos aborígenes, por tanto se entiende que no obstante ese esfuerzo era imposible inscribir este proceso salvando sus futuros resultados de toda dolencia social⁸⁸.

Situarse en el siglo XVI a una distancia de más de 8.000 kilómetros para gobernar un inmenso territorio constituido por una extendida manifestación de comunidades étnicas, apoyándose para lo cual en una vasta organización administrativa en un momento en que en Europa y particularmente en España se atravesaba una gran crisis, indiscutiblemente que el Descubrimiento abrió grandes esperanzas para la aspiración de resolver o atenuar sus dificultades internas y externas.

La organización social y económica de ninguna manera podía ser sin traumatismos para decirlo con lenguaje sobrio. No, la principal causa de la colonización estuvo

⁸⁷ “Se ha dicho, y es una verdad histórica absolutamente comprobada que el descubrimiento, conquista y colonización de América española fue una obra eminentemente popular. Significa esto que en las expediciones descubridoras predominó el esfuerzo privado, individual sobre la acción oficial del Estado”. OTS Capdequí, José María. Op. Cit.

⁸⁸ “Puede afirmarse sin temor que el número de indígenas en el actual territorio colombiano a la llegada de los españoles sumaba diez veces la cifra dada por Jaramillo U., acercándose al total de la población colombiana para el censo de 1951 (11.548.172 habitantes)”. DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE. Ayer y hoy de los indígenas colombianos. Publicación virtual. Población indígena. Censos. LD_4798_1979_EJ_4.

orientada a una expansión política, geográfica y económica de la Corona⁸⁹. El interés de conseguir de las tierras ultramarinas una respuesta para su situación, condujo a que por ejemplo en el siglo XVIII se hubiera conseguido en gran medida, pues los gastos internos de España en un 25%⁹⁰ estaban representados por los ingresos provenientes de las Colonias Americanas, en esta misma dirección el autor Héctor Melo afirma que durante el siglo XVI Colombia contribuyó con un 18% de la producción mundial de oro y en el siglo XVII, el porcentaje se había incrementado hasta casi un 40%⁹¹. Ninguna acción de este género, por más inscripción en un sistema de ideas religiosas en la historia ha sido desprendida de intereses materiales⁹² y por tanto ninguna es

⁸⁹ “Pero la Conquista no constituía simplemente un asunto administrativo o financiero. Aún si hoy en día tiende a subestimarse el problema militar como una reacción natural contra la epopeya fantástica, no debe olvidarse en ningún momento que la Conquista era una aventura militar, tanto como una empresa comercial”. COLMENARES, Germán. “La ocupación española” en Historia Económica y Social de Colombia I 1537-1719. Op. Cit. P.3.

⁹⁰ “La obtención de metales preciosos, especialmente la plata, de los territorios americanos pasó a ser uno de los fines primordiales de la política Indiana de los reyes. Hoy sabemos, gracias a los estudios de Eufemio Lorenzo Sanz, que lo obtenido por la Hacienda Real en América suponía un 25 por ciento de los ingresos totales de la Corona en tiempos de Felipe II” SANCHEZ Bella, Ismael. DE LA HERA, Alberto y RENTERIA Díaz, Carlos “Historia del Derecho Indiano”. Op. Cit.

⁹¹ “Durante el siglo XVI, Colombia contribuyó con un 18% de la producción mundial de oro. En el siglo XVII el porcentaje subió casi al 40% figurando entonces como el primer productor mundial de oro, en el siglo XVIII cedió este puesto al Brasil, pasando su producción a representar tan solo un 25% de la explotación mundial total”. MELO, Héctor. “La maniobra del oro en Colombia”. Editorial la Pulga RTDA. Segunda edición. Medellín, Colombia. 1.975. P. 49.

⁹² “España consideró a su vasto imperio como una unidad económica dentro de la cual debían ser preferidos los intereses peninsulares”. MAYORGA García, Fernando. Instituciones económicas coloniales. Entre el proteccionismo y las restricciones al comercio indiano. Op. Cit. Publicación Digital Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/revista-65>

filantrópica, fue entonces una empresa económica con un desproporcionado costo que se tuvo que pagar por quienes fueron descubiertos y su descendencia.

Pues una vez se produce el asentamiento Español con fines de dominación social y futura proyección de un Estado Colonial, en las tierras ultramarinas, era imposible conciliar el espíritu humanista del legislador con los reales intereses de quienes llegaron con fines inequívocos de enriquecimiento a toda costa⁹³, de modo que los potenciales abusos, exacciones y en general toda clase de violencia que se ejerciera contra los indígenas se pudieran evitar, en gracia a las normas expedidas por la Corona.

Es posible que esta afirmación tenga una carga escatológica, es decir de fatalidad para los pueblos indígenas sometidos a la presencia y dominación española luego del descubrimiento. De modo que queda la sensación que lo más elevado que se hubiera podido conseguir a favor de la protección de los indígenas solo podía lograrse desde una perspectiva de atenuamiento, puesto que el espíritu de las disposiciones institucionales no podía tener posibilidad de materialización en la dirección del ideal

⁹³ “Los sectores aristocráticos más elevados de la península adoptaron frente al hecho sorprendente de los descubrimientos indianos una actitud de reserva e inhibición. No participaron en las expediciones descubridoras ni como caudillos ni como empresarios. Dificultaron, además, el pase a las indias de los agricultores cultivadores de sus tierras, ante el temor de que estas quedasen despobladas. Fueron los segundones hijosdalgos los que en gran parte nutrieron las expediciones descubridoras. El descubrimiento de América abrió horizontes amplios a su ambición de labrarse una fortuna propia, que les permitiese salir rápidamente, aún a costa de los mayores riesgos del estado de inferioridad económica en que vivían, y ello les impulsó a enrolarse en las huestes de la conquista. Los monarcas españoles se esforzaron por conseguir el pase a las indias de menestrales y artesanos especializados en determinados oficios, así como de labradores, cultivadores de las tierras; pero esta política, inspirada en tan acertadas orientaciones económicas, tuvo escasos resultados. Por Reales Cédulas de 1492 y 1497 quedó autorizada la recluta de delincuentes para formar parte de las expediciones descubridoras...La pugna entre los intereses privados de los conquistadores y el interés político de la Corona, había de estallar, con violencia mayor o menor, tan pronto como el Estado español quisiera acentuar su presencia en estos territorios” OTS Capdequí, José María. Op. Cit. P. 19.

implícito en la norma, dado que la realidad de los hechos estaba referida a las relaciones de grupos o de pueblos inmersos en una extrema desigualdad en todos los órdenes de la vida. Lo anterior quiere decir que el conflicto profundo entre realidad y norma jurídica no se resuelve de manera mecánica por la existencia y promulgación de la norma misma, por ello este conflicto desbordó siempre el marco de la historia.

“Esta es la causa de que se observe, a lo largo de toda la vida jurídica colonial, un positivo divorcio entre el derecho y el hecho”⁹⁴.

A propósito de lo anterior escuchemos el decir cotidiano de los tiempos de la Colonia, no por muy conocido menos cierto: “Dios está en el cielo, el Rey está lejos y yo mando aquí”⁹⁵, este decir que recorría los rincones de la colonia señalaba que el poder real, la autoridad real para orientar a los actores sociales no obedecía a norma alguna sino a los intereses y el poder efectivo de aquellos que entraban en disputa permanente con los indígenas inermes.

“Con frecuencia apelaron las autoridades coloniales, frente a Cédulas Reales de cumplimiento difícil, o en su concepto peligroso a la socorrida fórmula de declarar que se acata pero no se cumple”⁹⁶.

⁹⁴ *Ibíd.* P. 13.

⁹⁵ PALMA, Ricardo. “Tradiciones peruanas – Segunda serie. Cortar el revesino”. Publicación Digital, consulta hecha 19 de abril de 2011. Artículo publicado en la página Web: http://es.wikisource.org/wiki/Cortar_el_revesino

⁹⁶ OTS Capdequí, José María. *Op. Cit.* P. 14.

2.1. Disposiciones sobre liquidación de resguardos al final de la época Colonial e inicios de la República

Indudablemente que en materia de política indígena se puede afirmar en éste texto, que la Colonia de cierto modo resultó un alivio para la población nativa por la constitución de los resguardos, pues la institución otorgó a las comunidades una relativa autonomía e independencia con un gobierno propio que a su vez se articulaba con las instancias del gobierno colonial⁹⁷ y que además permitió un mejoramiento de las condiciones de vida y la apropiación de los resultados de su actividad productiva, sin embargo ya desde los últimos años del periodo Colonial se hacen presentes nuevas situaciones que presionan por la reducción y liquidación de los resguardos de indios⁹⁸.

Autores como Diana Bonnet, describen que hacia los años de 1.750, hacen presencia factores como: las corrientes fisiocráticas, las ideas liberales de algunos funcionarios, las políticas antiproteccionistas de los Borbones, el creciente número de vecinos y la notable disminución de nativos denunciada en los informes de las visitas, que

⁹⁷ “las comunidades indígenas constituían una sociedad rural, a la que se le permitió regirse por sus propias normas, autoridades y órganos de gobierno local, como el cabildo a imitación del español, pero mediatizada por la autoridad de los corregidores”. EUGENIO Martínez, María Ángeles “La Ilustración en América (Siglo XVIII) pelucas y casacas en los trópicos”. Op. Cit. P.180.

⁹⁸ “Hacia mediados del siglo XVIII, las teorías propias del siglo ilustrado, las crecientes necesidades económicas del real erario y la transformación de la población rural neogranadina abrieron paso a una política que desembocó en el proceso de descomposición de los resguardos”. MAYORGA García, Fernando. La propiedad de la tierra en la colonia. Mercedes, composición de títulos y resguardos indígenas. Publicación Digital en Biblioteca Virtual del Banco de la República, en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2002/propdettierras.htm>

motivaron políticas de cambio en lo referente a los pueblos originarios asentados en territorios de resguardo⁹⁹.

El propósito de estas nuevas políticas, consistió en reducir los territorios de los indígenas para incrementar los niveles de producción y al mismo tiempo liberar fuerza de trabajo indígena a cambio de retribuciones salariales¹⁰⁰, circunstancia que finalmente se materializa con la introducción de nuevas instituciones socio-económicas que harán presencia hasta mediados del siglo XIX¹⁰¹ con la introducción de la hacienda y el remate de numerosos resguardos¹⁰².

Lo que conduce a que este complejo de situaciones que identifican el inicio del periodo republicano en Colombia, esté influido por una corriente política tendiente a

⁹⁹ BONNET Vélez, Diana. “Tierra y Comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800. Instituto Colombiano de Antropología e Historia; Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia. Septiembre de 2002. P.24.

¹⁰⁰ GONZALEZ Margarita. “Ensayos de Historia Colombiana”. Op. Cit. P. 48.

¹⁰¹ EUGENIO Martínez, María Ángeles “La Ilustración en América (Siglo XVIII) pelucas y casacas en los trópicos”. Op. Cit. P.180.

¹⁰² COLMENARES, Germán. “Historia Económica de Colombia”. Publicación Digital. Biblioteca Banco de la República. En el sitio web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon3e.htm>

la liquidación de los resguardos¹⁰³ que contrasta con las normas que habían caracterizado el período colonial o al menos la mayor parte de este¹⁰⁴.

Se confirma esta aseveración con los hechos ocurridos después de haberse producido un decreto de Simón Bolívar por el cual se ordenaba la devolución de las tierras a los indígenas¹⁰⁵, sin embargo esta devolución de tierras proponía, la repartición de la tierra colectiva entre los indígenas del resguardo en proporción a su extensión, de manera que a cada indígena le correspondiera de pleno dominio una porción de tierra¹⁰⁶.

¹⁰³ “La inicial legislación republicana tuvo un propósito explícito: disolver los resguardos para garantizar los derechos de los indígenas” HOUGHTON, Juan, “Estado del derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas en Colombia”, *Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas*, CECOIN 2007, archivo anuario Web, P. 188.

¹⁰⁴ “Hubo mas comprensión para el problema de la organización colectiva del resguardo en la época colonial que en la republicana”. EASTMAN Vélez, Jorge Mario. “Política Indigenista”. Colección Legislación, Doctrina y Jurisprudencia. Ministerio de Gobierno. Cali, Colombia 1982. P.145.

¹⁰⁵ “Al regresar el Libertador de su campaña del sur y hacerse cargo de la Presidencia de la República, expidió el decreto del 3 de julio de 1820 por medio del cual se ordena devolver a los indígenas, como propietarios legítimos, todas las tierras que formaban los Resguardos, según sus títulos, “cualesquiera que fuesen las alegaciones de los llamados tenedores”. OSORIO Silva Jorge E y PEREZ de Osorio, Mercedes “El indio y su causa. Indigenismo – Liberación; del colonialismo integral al pluralismo cultural”. P. 90.

¹⁰⁶ Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. P. 57.

En este período *“Muchos resguardos sucumbieron a las presiones liquidacionistas y en muchos otros las tierras fueron rematadas a particulares mediante declaración arbitraria como territorios vacíos o vacantes”*¹⁰⁷

La Ley 55 de 1.905 contiene disposiciones que legalizaron la venta de las tierras de resguardo indígena:

*“La Nación ratificó y confirmó las declaratorias hechas, tanto legal como judicialmente, de vacancia de los globos de tierra conocidos como resguardos de indígenas; reconoció sus ventas en tanto se hubiesen efectuado en subasta pública y la legalidad de los títulos de propiedad adquiridos por los rematadores de los mismos. Al mismo tiempo, declaró “abandonados” los resguardos o terrenos correspondientes a poblaciones indígenas y los cedió a los distritos municipales dentro de cuya jurisdicción se ubicaron”*¹⁰⁸.

No puede suponerse, con todos los riesgos que pueda tener esta afirmación, que la reiterada obstinación reflejada en la legislación, tendiente a liquidar los resguardos obedezca a políticas internas de los nuevos gobiernos, es posible que haya en marcha otras fuerzas. Seguramente están despuntando las manifestaciones de crecimiento de la economía, como lo afirma William Paul Mc Greevy, cuestión esta que presiona para que se desarrolle en la economía interior un mercado de tierras con los halagos de áreas productivas de gran tradición como las indígenas¹⁰⁹. A las iniciativas de

¹⁰⁷ ARANGO Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Desarrollo y Territorio. Op. Cit. P. 33.

¹⁰⁸ Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. 35-75.

¹⁰⁹ “Debido a la nueva racionalidad económica y política las autoridades consideraron las tierras de los resguardos como los sitios más adecuados para la ubicación de los “vecinos” carentes de tierras. La

liquidación de resguardos contenidas en el proyecto de 1810 y luego en la Ley 55 de 1.905, se agregarán después otras acciones:

“Por la cual el Congreso de la República aprueba nuevas disposiciones tendientes a la división de los resguardos posiciones que se manifiestan también en la Ley 104 de 1919, la 32 y 56 de 1920, la 38 de 1921, de la 19 de 1927 y la 11 de 1931”¹¹⁰.

Todo este largo período de la vida republicana está marcado por una clara intencionalidad de liberar fuerza de trabajo y tierras en beneficio de una economía en donde el mercado se está dinamizando pero que pronto habrá convertido a los indígenas en desposeídos y lo que es más grave legitimado este proceso desde las estructuras del nuevo poder político del País¹¹¹.

No obstante este malestar que permea el siglo XIX, hubo una respuesta de alivio, con la expedición de la Ley 89 de 1.890, que incorporó el reconocimiento de resguardos y su organización, además del reconocimiento de funciones como autoridad pública de los Cabildos¹¹², así mismo en el gobierno de López Pumarejo con la promulgación de

razón por la que se propusieron los resguardos se debió en parte a su fertilidad y su ubicación geográfica”. BONNET Diana. “Tierra y Comunidad”. Op. Cit. P.36.

¹¹⁰ *Ibíd.* P. 36.

¹¹¹ “Es bien sabido que ninguna clase social renuncia espontáneamente a sus privilegios y la clase dirigente colombiana en 1821 tampoco lo hizo. Con la República, lo único que cambió fue la estructura política del Estado, pero se mantuvo el principio tradicional del “respeto al derecho adquirido”. Todo el esquema social y jurídico de la propiedad privada de la tierra que existía en la época Colonial pasó intacto a la República”. SUESCUN Monroy, Armando, “La Propiedad de la Tierra en Colombia”, en *Conflicto: ¿Motor o Freno del Desarrollo?*. Publicación Digital. P. 93.

¹¹² HOUGHTON, Juan, “Estado del derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas en Colombia”, Op. Cit. P. 188.

la Ley 200 de 1.936, conocida como “La Ley de Tierras”, se procuró mejorar las condiciones del campesinado¹¹³; posteriormente en el año de 1.961 con la Ley 135 se autorizó la titulación de nuevos resguardos¹¹⁴.

Precede a la Ley 135 de 1.961, la Ley 81 de 1.958, que contiene una cláusula decisiva en materia de territorios indígenas y que según los autores Mónica Martini y Fernando Mayorga, constituye el rompimiento de los principios por los cuales se reconocía la propiedad ancestral de los indígenas sobre sus territorios. Véase el siguiente texto:

“Esta Ley creó la Sección de Negocios Indígenas del Ministerio de Agricultura y Ganadería que luego se convertiría en la División de asuntos indígenas del Ministerio de Gobierno (hoy Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y Justicia), como también el Instituto Indigenista Colombiano. La Ley estableció que las parcialidades indígenas que no tuvieran títulos de propiedad emanados del Estado o de la Corona española y no pudieran comprobar su carácter de tales con prueba supletoria en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se iniciara el funcionamiento de la Sección de Negocios Indígenas, serían consideradas ocupantes de terrenos baldíos. Esta disposición supone una quiebra radical con el principio sostenido desde el siglo XVI, conforme al cual el Estado reconoció la propiedad inmemorial de los

¹¹³ “La ley 200 de 1936, por la cual se estableció la reforma agraria, tenía como finalidad otorgar tierras a todos aquellos que cultivaban territorios que no les pertenecían y llevar a la práctica el principio de que la propiedad privada debe cumplir una función social. Esta ley prohibió los desalojos de los campesinos que invadían territorios ajenos y facultó al Estado para expropiar tierras en caso de que fuera necesario” *EL PROCESO DE MODERNIZACION DURANTE LOS GOBIERNOS LIBERALES DE 1930 a 1946. Gobierno de Enrique Olaya Herrera*, Publicación Digital, consulta de agosto 19 de 2008.

<http://www.memo.com.co/fenonino/aprenda/historia/republica-liberal2.html>

¹¹⁴ PATIÑO Rodríguez, Víctor Manuel. *La Tierra en la América Equinoccial*, Presidencia de la República, Bogotá, 1997. P. 17.

grupos originarios, sin obligarlos a probar, como sí hace esta disposición, la propiedad de lo que siempre fue suyo”¹¹⁵.

En adelante, las nuevas leyes de tierras, asimilan a baldíos las tierras ocupadas por indígenas, situación que como lo describen los autores mencionados, desconoce el derecho de propiedad ancestral sobre el territorio para los pueblos indígenas que no contaron con los títulos de propiedad, y en consecuencia los ubicó en un nuevo plano jurídico, pues tal como lo referencian los autores, al estar desprovistos de los títulos y no poder probar sus derechos sobre sus territorios, estarán en la misma condición de los campesinos sin tierras y por tanto en igualdad para asignación de tierras por parte del Estado¹¹⁶.

Quiere decir lo anterior que ante la imposibilidad de demostrar la propiedad sobre las tierras en los términos y formas exigidas por la Ley, los indígenas de los resguardos como titulares de derechos colectivos perdieron la calidad de propietarios sobre las tierras, en las que tradicionalmente se encontraban asentados y en consecuencia pasaron a ser simples ocupantes de tierras de la Nación.

Adicional a las políticas destinadas a dividir los resguardos indígenas, es menester mencionar acciones que registran vías de hecho a través de las cuales propietarios de fincas grandes como de latifundistas, desatan diversas formas de agresión contra los indígenas¹¹⁷. En consecuencia para los grandes latifundistas la disolución de los

¹¹⁵ Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. P. 70.

¹¹⁶ *Ibíd.*

¹¹⁷ “Por supuesto, el derecho a los territorios ancestrales es violado con los diversos proyectos de desarrollo que se imponen sobre ellos, los reordenan de forma violenta y los articulan a dinámicas

resguardos vista desde una ideología que promueve el desarrollo de los mercados es necesaria, porque al liquidarse la propiedad colectiva se liberan fuerzas laborales a un bajo costo para satisfacer las demandas de fincas y haciendas. Es en medio de este contexto donde se intensifican las persecuciones que matizan el ambiente político en que se desenvuelve la acción de lucha de Manuel Quintín Lame¹¹⁸.

2.2 Presencia de Manuel Quintín Lame en el marco de los conflictos con los pueblos indígenas

Manuel Quintín Lame, nació en el departamento del Cauca en octubre de 1.883¹¹⁹, según consta en los documentos del municipio de Puracé. Es descendiente de la etnia Paéz radicada desde tiempo remoto en esta región, reducidos a una pequeña parcela que ocuparon en calidad de terrazgueros en la Hacienda La Polindara¹²⁰. Por ser

mercantiles”, HOUGHTON, Juan, “Estado del derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas en Colombia”, Op. Cit. 191.

¹¹⁸ “Separar dos líneas de fuerzas que a principios de los años 70 confluyeron y, en nuestra opinión, permitieron la eclosión del movimiento indígena, y posibilitaron el encuentro coyuntural entre una tradición indígena de lucha y de resistencia y un movimiento campesino que, a escala nacional, se había desarrollado alrededor del tema de una reforma agraria radical”. GROS, Cristian, *Colombia Indígena. Identidad cultural y cambio social*, Fondo editorial CEREC, Bogotá- Colombia, Marzo de 1991, P. 177.

¹¹⁹ CASTILLO, Gonzalo y otros. Los Pensamientos del Indio que se educó dentro de las selvas Colombianas. Universidad del valle, Facultad de Humanidades. Editorial Universidad del Cauca. Primera edición Agosto de 2004. P. 16.

¹²⁰ ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA – ONIC 25 años de resistencia por una sociedad más incluyente. Hoy la herencia de Quintín Lame, en los pueblos indígenas colombianos 40 años de su muerte. Bogotá, octubre 4 de 2007. Publicación Digital, consulta realizada 28 octubre de 2008. <http://colombia.indymedia.org/news/2007/10/73061.php>

terrazguero o terrajero los mayores de la familia tenían la obligación de pagar con días de trabajo no remunerado, como contraprestación al derecho de levantar una construcción rústica para la vivienda y sembrar en una porción de tierra llamada pancoger en la hacienda de propietarios particulares.

Esta situación de terrazguero se constituyó en su lucha para conseguir su abolición, cuestión que en el año de 1.971 es recogida en el programa de lucha indígena como punto cardinal¹²¹.

Los pocos años de escuela permitieron que su rebelión no fuese solo de enfrentamiento en veredas y haciendas sino que se esforzó por estudiar el contenido de las disposiciones, leyes y en general el cuerpo de normas que reducían a los indígenas a la condición de terrazgueros en las haciendas, cuestiones estas que condujeron a la intensificación de la represión oficial para frenar la rebelión de los indígenas contra el régimen¹²².

En las vecindades de la ciudad de Popayán y de la hacienda San Isidro, Manuel Quintín es reclutado y conducido a instalaciones militares de Panamá para cumplir con la obligación de prestar el servicio militar. Después de 1.906, luego de la última guerra civil, el país experimentó un proceso de elevación de precios de las tierras para la producción, coyuntura económico-social que recrudece las restricciones de hacendados y grandes propietarios contra la población de

¹²¹ HERRERA ANGEL, Marta. Lame, Manuel Quintín. Artículo publicado en la Biblioteca Virtual del Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/lamemanu.htm>. Edición original 12 de diciembre de 2004.

¹²² VILLANUEVA Martínez, Orlando. Manuel Quintín Lame: Una Llama al Viento. Consulta realizada 23 mayo 2008, Publicación Digital, consulta realizada 2 enero 2009: <http://colombia.indymedia.org/news/2007/10/73407.php>

terrazgueros¹²³. Tales medidas impusieron la reducción de los pancoger y obligaron a los indígenas a cercarlos para evitar posibles ensanchamientos de ellos.

Con estos hechos, se inicia la etapa de desarrollo de ideas sobre el derecho del indígena a la posesión de la tierra de sus ancestros, motivado especialmente por la lucha contra la reducción permanente de las tierras de parcialidad por parte de los colonos, hacendados y empresarios rurales expansionistas y por la condición de humillación que causaba la situación de semiesclavitud en la cual vivían los indígenas terrazgueros¹²⁴. Las abiertas hostilidades contra la población indígena expresadas en los párrafos anteriores, indiscutiblemente que tenían que provocar una respuesta de agresividad por parte de los indígenas quienes manifestaron:

“¿A cuenta de qué seguimos descontando terraje por un pedazo de tierra que es de nosotros? ¿Nos da miedo que nos quemen los ranchos y nos corten los cercos, porque reclamamos lo que nuestro Señor nos dio? los “blancos” nos quitaron las tierras porque no supimos defenderlas y hoy nos quieren estrechar más; no lo podemos permitir” ¹²⁵.

¹²³ “El período comprendido entre 1885 y 1930... no solamente parece que durante esa época se inició en el país un proceso regular de desarrollo económico, sino que a la vez tuvo lugar un completo trastocamiento de la decadencia que lo precedido. Los años posteriores a 1930 se caracterizan por una serie de cambios estructurales en la economía y por una continuidad del proceso de crecimiento más allá del decenio de 1950” MC GREEVEY, William Paul. Op. Cit. P. 189.

¹²⁴ CASTILLO, Gonzalo y otros. Los Pensamientos del Indio que se educó dentro de las selvas Colombianas. Op. Cit. P. 17.

¹²⁵ MOVIMIENTO SIN TIERRAS - Nietos de Manuel Quintín Lame Caloto Cauca. Por las tierras, el bienestar de las familias y también por la visibilidad. Publicación Digital, Consulta realizada 14 abril 2008. Artículo publicado el día viernes 27 de octubre de 2006 en la página en la página Web: <http://www.prensadefrente.org/pdfb2/index.php/a/2006/10/27/p2234?printme=1&skin=print>

Esta era una expresión con la cual se ponía de manifiesto la necesidad de desconocer por parte de los indígenas terrazgueros, la propiedad de la tierra que tenían propietarios no indígenas y que según estos eran tierras que en el pasado, que no podían precisar, se las habían arrebatado. Pero indiscutiblemente eran ya acciones provenientes de las grandes travesías, visitas y reuniones que había realizado Manuel Quintín Lame en su actividad de lucha política.

Es importante resaltar que la lucha de éste indígena tiene un valor especial, que radica no solo en la profunda conciencia por defender los derechos territoriales de su pueblo sino, de asumir su propia defensa jurídica, al estudiar por si mismo las Leyes civiles por las cuales se reconocen los derechos personales.

*“Un conflicto de tierras, producto de la desmembración del Cauca lo llevó a los Códigos de derecho. Un abogado amigo le regaló un libro muy consultado en la época: El abogado en casa; sin embargo, decidió comprar el Código civil, el cual llegó a recitar de memoria en los estrados judiciales. Burlonamente comenzó a ser llamado el doctor Quintito”*¹²⁶.

Como consecuencias de estas acciones, los indígenas se resisten al pago del terraje lo que desata la consiguiente detención de muchos de ellos; acciones que implican entonces amenazas de los indígenas contra los mayordomos y propietarios de haciendas, lo que provoca que se apodere de estos el terror luego de llevarse a cabo la toma pacífica de la población de Paniquitá en 1.914, en las cercanías de la ciudad de Popayán.

*“En esta toma Manuel Quintín Lame, señaló que las palabras del Himno Nacional eran una mentira, al igual que la independencia, porque a los indios no les habían devuelto sus tierras”*¹²⁷.

¹²⁶VILLANUEVA Martínez, Orlando. Op. Cit.

¹²⁷ HERRERA ANGEL, Marta. Lame, Manuel Quintín. Op. Cit.

Manuel Quintín Lame recorre las comunidades indígenas de Tolima, Huila, Tierradentro, Cauca y Valle, con la idea de llevar a cabo un levantamiento general que haga posible sean escuchadas por el gobierno central y la administración pública nacional los reclamos, denuncias de agresiones y asesinatos contra la población indígena, desatadas por terratenientes y sicarios de la época, que culminarían con la reunión programada para el 14 de febrero de 1.915, cuestión esta que fracasa y es retenido en el pueblo de Coetando, en Belalcázar en el departamento del Cauca. Durante un tiempo se advirtió una relativa calma en los pueblos donde el conflicto era muy reiterativo, lo que tal vez hizo pensar que el cautiverio había logrado que Manuel Quintín Lame renunciase a sus actividades; pero la sorpresa no se hizo esperar pues lo que ocurriría era algo totalmente distinto.

“Trasladado a Popayán, ciudad en la cual estuvo preso durante nueve meses. Después de su reclusión aparentó entregarse a las faenas agrícolas, pero mantuvo sus actividades políticas. De esta forma logró desorientar a las autoridades que lo vigilaban y neutralizar los continuos rumores sobre la continuación de sus actividades proselitistas”¹²⁸.

Admirable la visión de largo plazo que tuvo este luchador indígena, pues llegó a pensar en la necesidad no solo de la supresión del pago del terraje sino que advirtió que esto tendría poco sentido si al mismo tiempo no se hacía un movimiento para llevar representantes indígenas al Congreso Nacional¹²⁹. Quiere decir que no obstante

¹²⁸ VILLANUEVA Martínez, Orlando. Op. Cit.

¹²⁹ “En elecciones del 8 de marzo de 1998. Los indígenas ampliaron su representación en el Senado y en la Cámara... En las elecciones para Corporaciones y Alcaldía del 26 de octubre de 1997 se observan ya más claramente los resultados del trabajo político de los movimientos indígenas. En esta elección fueron elegidos 152 Concejales en representación de movimientos indígenas (27 por el

la crueldad y la represión que caracterizó el marco de sus luchas, siempre pensó en la posibilidad que desde la Constitución Nacional pudiese prevalecer la justicia y se pudiese lograr un allanamiento en el abismo que se abría frente a los pueblos indígenas y no indígenas.

“Para entonces sus demandas no se limitaban a la supresión del pago del terraje, sino que buscaban que los indios tuvieran representación en el Congreso Nacional, para que pudieran expedir leyes que les fueran favorables”¹³⁰.

La intensa persecución que marcó este período se refleja en parte con los hechos de 1.920, cuando se extinguen varios resguardos del Tolima que luego fueron parcelados y absorbidos por hacendados como fue el caso de los ubicados en Ortega y Chaparral¹³¹.

Es de destacarse que los conflictos por la tierra, que fueron el núcleo de la lucha de Manuel Quintín Lame, no le hubiese permitido un acercamiento con los simpatizantes y miembros del partido comunista, cuya lucha también se apoyaba en la promesa de reformas agrarias y defensa en general del mejoramiento de las condiciones de vida de los pobres en Colombia; tan es así que él se resiste y solo sus compañeros de

Movimiento de Autoridades Indígenas y 115 por el Movimiento Alianza Social Indígena); se eligieron 8 diputados de estas listas y se eligieron 13 Alcaldes... En las elecciones del 29 de octubre de 2000 se reconocen los avances logrados por pequeños movimientos; entre ellos los liderados por indígenas”. LONDOÑO Toro, Beatriz. La constitución de 1991 y los indígenas. Nuevos espacios de participación política. Publicación digital Biblioteca Virtual Banco de la República, en el sitio web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/laconstitucion.htm>

¹³⁰VILLANUEVA Martínez, Orlando. Op. Cit.

¹³¹ Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. 35-75.

movimiento José Gonzalo Sánchez y Eutiquio Timoté, se vinculan al partido comunista.

*“En segundo lugar José Gonzalo Sánchez, quien comienza como lugarteniente de Quintín Lame, pero se separa de él para convertirse en miembro fundador del PCC.”*¹³².

Los últimos 15 años aproximadamente de la vida de Manuel Quintín Lame están acompañados de restricciones para proseguir en su intensa labor que venía desarrollando a favor de los pueblos indígenas, y si bien no le fue posible asistir al acto mas trascendental de la vida política y de sus proclamas como fue la creación del CRIC en el 1.971, pues su fallecimiento ocurre cuatro años antes, bien vale decir que su lucha se vio correspondida años después:

*“Efectivamente la exigencia por el respeto de los derechos indígenas en que se comprometió este líder no ha concluido, su proyecto sobre la representación de los pueblos indios en el Congreso es ya un hecho y cada día encuentran mayor aceptación los esfuerzos de los indígenas por conservar y mantener su identidad cultural”*¹³³.

CAPITULO II - La mitad del siglo XX Época de tensiones en Latinoamérica y Colombia en particular

La mitad del siglo pasado está caracterizada por la emergencia de formas de violencia originadas por los conflictos surgidos en el marco de los movimientos agraristas que

¹³² GROS, Cristian. Op. Cit. P. 180.

¹³³ HERRERA ANGEL, Marta. Lame, Manuel Quintín. Op. Cit.

afectan a distintos países latinoamericanos, en algunos de ellos los conflictos han surgido décadas antes y podría decirse, sin riesgo a equívocos, que de modo general el estado de tensión tiene como punto central las profundas desigualdades que acusan las estructuras de distribución y posesión de la tierra. En Colombia el espectro del conflicto está influido además por otros fenómenos económico-sociales, uno de ellos puede identificarse como el inicio del proceso de industrialización¹³⁴ que está acompañado del desarrollo de las organizaciones sindicales¹³⁵.

Este fenómeno es propio del proceso de expansión de la economía empresarial y comercial que está articulada a la formación de los mercados de empleo asalariado y a destajo, al mismo tiempo se ha recrudecido el conflicto político desencadenado por el Frente Nacional que respaldaron los dos partidos nacionales y las clases dominantes, con el objeto de allanar las profundas tensiones y posibilitar la gobernabilidad.

En el marco de las tensiones y los conflictos de la década del 50, asume el poder una junta militar que se comprometió a gobernar desde el mes de mayo de 1.957 hasta el 7 de agosto de 1.958¹³⁶, fecha esta última, a partir de la cual se dio inicio al primero

¹³⁴ “Durante las primeras décadas del siglo XX comenzó la industrialización del país, amparada por normas proteccionistas, por la crisis del mercado internacional y las guerras mundiales” MONDRAGON, Héctor, “Caña de azúcar, palma aceitera, biocombustibles y relaciones de dominación”, Etnias y Política 5, Cuarta editorial, CECOIN, diciembre de 2007, P. 24.

¹³⁵ MOLINA, Gerardo, Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional, Segunda edición, Colección Manuales Universitarios Tercer Mundo, Editorial Tercer Mundo, Bogotá, 1978, P. 91 - 94.

¹³⁶ EL FRENTE NACIONAL Wikipedia. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación digital en el sitio web: [http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_(Colombia))

de los cuatro períodos de gobierno presidencial donde se alternaron en el poder: liberales y conservadores¹³⁷.

El Frente Nacional significó en términos políticos el mantenimiento del monopolio de los dos únicos partidos que le ha sido dable gobernar al País desde las primeras décadas de la época Republicana hasta hoy. Para estos años las causas que configuran las estructuras del conflicto se ven recrudecidas, en tanto que se han agudizado ciertas dolencias sociales: el incremento del desempleo, los crecimientos poblacionales urbanos causados por la migración de miles de campesinos en búsqueda de una mejor respuesta social, son factores que intensifican la complejidad del conflicto sumado a las presiones que se desencadenan de parte de los movimientos insurgentes. Para esta época se impulsan procesos de reforma agraria en el exterior como en Colombia en particular¹³⁸, situaciones que son enfrentadas en parte con la Ley 135 de 1.961, que crea al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-, cuyo objetivo fundamental consistió en la promesa de brindarle acceso a la tierra a los grandes contingentes de campesinos arrendatarios y precaristas dentro del marco de un interés por afectar el latifundio improductivo. Para esta época de los años 60s surgen las FARC –Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- con el respaldo de contingentes campesinos que ven en el movimiento guerrillero las posibilidades de un cambio en la estructura político-social colombiana¹³⁹.

¹³⁷ MELO Orlando, Jorge. “El Frente Nacional. Reformismo y Participación Política”. *Estrategia Económica y Financiera*, Julio de 1978, en Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República. Publicación Digital, Consulta realizada mayo 15 de 2008 <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/histcolom/frente.htm>

¹³⁸ TIRADO Mejía, Álvaro, “Introducción a la historia económica de Colombia”, Op. Cit. P. 241.

¹³⁹ FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas_Armadas_Revolucionarias_de_Colombia

Las oposiciones políticas que irrumpen en el seno del país y que ponen de manifiesto la necesidad de luchar por un nuevo esquema político que reivindique los sectores empobrecidos de Colombia¹⁴⁰, lo expresa un movimiento coyuntural y de corta vida denominado MRL –Movimiento Revolucionario Liberal- cuya dirección la ejerce para los años 60s Alfonso López Michelsen¹⁴¹ quien luego de la disolución del movimiento, asume como primer presidente del período post-frente Nacional. Simultáneamente se incrementan las acciones de oposición desde otra disidencia surgida en el partido tradicional del conservatismo con el nacimiento, para el año de 1.961, de la ANAPO –Alianza Nacional Popular-¹⁴² y que se constituye como una expresión de oposición al Frente Nacional.

Los hechos anteriores así como también otros que se producen en el exterior en la mitad del siglo XX son muy importantes en la historia colombiana, para los objetivos de esta tesis, dado que presionan a los países latinoamericanos, en unos más que en

¹⁴⁰ ALFONSO LOPEZ MICHELSEN. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Alfonso_López_Michelsen

¹⁴¹ “Durante el período en que estuvo vigente el Frente Nacional todas las manifestaciones de descontento, las organizaciones sindicales, las protestas sociales, se consideraban ilegales. De manera que a las luchas campesinas, obreras y sindicalistas solo les quedaba la opción de la vía armada...El surgimiento de nuevos ideales liberales, como el de Alfonso López Michelsen, a través del recién fundado Movimiento Revolucionario Liberal – MRL- en el cual militaban estudiantes, intelectuales y partidarios de la revolución cubana, así como escritores sin partido”. ORTIZ Jiménez, William. “Los Paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas” Editorial Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, Colombia. 2009. P. 49.

¹⁴² CABALLERO, Antonio, “El Frente Nacional”, POSADA Jaime, ALAPE Arturo, IRIARTE Alfredo, “et al”, Historia de Colombia. Colombia Contemporánea I, Tomo 15, Salvat editores S.A., Bogotá, 1988, P. 1760.

otros, a realizar reformas políticas y agrarias para responder en parte al acuerdo de 1.961, en Punta del Este-Uruguay¹⁴³, que fue provocado por las preocupaciones que originó la Revolución Cubana, de enero de 1.959¹⁴⁴, respecto a la estabilidad de las condiciones político-sociales de los países latinoamericanos ante el triunfo del primer movimiento guerrillero por vía de las armas, al derrocar la dictadura de Fulgencio Batista y proclamar un Gobierno de izquierda con la declaración de organizar la primera sociedad comunista en Latinoamérica.

*“La Revolución Cubana de 1959, con el ascenso de Fidel Castro al poder, ocasionó una drástica modificación en las relaciones de Estados Unidos con las naciones Latinoamericanas. El país del Norte creyó que una medida útil para la prevención de nuevos movimientos insurgentes con apoyo campesino en el Sur, sería el cumplimiento de reformas agrarias que satisficieran, al menos en parte, las viejas aspiraciones del campesinado pobre”*¹⁴⁵.

Es así como en el 1.961 se promulga la Ley 135 por la cual se pretende reformar la estructura agraria y se crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria-INCORA.

¹⁴³ “El Presidente Kennedy, al mismo tiempo que fomentaba la invasión a la isla, reunía los gobernantes latinoamericanos para fabricar un plan. La demagogia cundió, y entre las declaraciones que se tomaron en Punta del Este, el asunto de las reformas agrarias quedó en primera plana. Los países signatarios en uso de su soberanía se comprometen durante los próximos años a... “impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientadas a la efectiva transformación, donde así se requiera, de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra”. TIRADO Mejía, Álvaro. “Introducción a la Historia Económica de Colombia” Op cit. P. 241.

¹⁴⁴ REVOLUCION CUBANA La enciclopedia libre. Consulta realizada 7 de Abril de 2011. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Revolución_cubana

¹⁴⁵ ROLDAN Ortega, Roque. Op. Cit. P. 22.

En el marco de este proceso interesado en provocar una profunda reforma en la estructura social agraria del País, -por lo menos es lo que reza en las páginas introductorias que preceden al articulado de la Ley-¹⁴⁶ se agiganta el movimiento campesino en general y de los indígenas en particular; puesto que la reforma agraria no era posible de materializar sin que hubiese una organización que en armonía con las instituciones públicas le dieran aplicabilidad a la Ley.

Por esta razón le corresponde al gobierno liberal de Carlos Lleras Restrepo, fundar lo que se llamó: Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC para los años de 1.967¹⁴⁷, que se adscribe al Ministerio de Agricultura y le confiere representación a los campesinos ante las oficinas nacional y regionales del INCORA, a fin de conseguir que los procesos de compra y titulación de tierras no cuenten con oposiciones de carácter político al estar respaldados por dicha asociación campesina¹⁴⁸.

“Los sectores de terratenientes y conservadores disponían de fuertes organizaciones gremiales y grupos de presión política que, de manera eficiente, estaban bloqueando

¹⁴⁶ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria. Diario Oficial. Año XCVIII. N. 30691. 20, Diciembre, 1961.

¹⁴⁷SILVA, Thair Shameel. Movimiento Campesino Colombiano: historia y lucha. Consulta realizada 7 de abril de 2011. Publicación Digital en el sitio Web <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article1289>

¹⁴⁸ “El último intento gubernamental serio de resolver el problema de distribución de la tierra fue la reforma agraria del presidente Carlos Lleras Restrepo (1966-70) llegó incluso a proponer una alianza con el campesinado y para lograrla, impulsó la organización de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Anuc”. REYES Posada, Alejandro “Guerreros y Campesinos. El despojo de la tierra en Colombia”. Editorial Norma. Bogotá, Colombia. 2009. P.28.

la aplicación de la reforma y amenazaban con impedir el logro de las metas, modestas de por sí, de la reforma agraria”¹⁴⁹.

A pesar de estas condiciones, el marco general de la Asociación de Usuarios Campesinos, ANUC, no ofrecía representatividad específica para enfrentar las problemáticas concretas de los pueblos indígenas donde también comenzó a darse el proceso de adquisición, a través de la modalidad de compra de tierras, su repartición y posterior titulación a quienes carecían de ellas como también a aquellos que aun cuando tenían tierras les eran insuficientes.

Con la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC, se concede reconocimiento institucional a las manifestaciones espontáneas campesinas y se les brinda asiento como representantes en los organismos del Ministerio de Agricultura. Con la anterior denominación el Estado generalizó el problema de las tierras y con el nombre de Campesinado, parece ser puesto que la Ley no lo discrimina, que el Estado homogenizó la situación de indígenas y campesinos, como si en la problemática de lucha por la tierra no hubiesen distinciones sustantivas.

Dos años antes, es decir para 1.965, en este marco de desarrollo de organizaciones de carácter campesino y popular había surgido, en las regiones del oriente colombiano un grupo de guerrillas con amplia influencia en los sectores: universitarios, obreros y campesinos, que se denominó ELN – Ejército de Liberación Nacional-¹⁵⁰.

¹⁴⁹ RUDQVIST, Anders. La Organización Campesina y la Izquierda ANUC en Colombia 1970-1980. Departamento de Sociología. Informes de Investigación N° 1, 1983. Pág. 1. http://www.kus.uu.se/pdf/publications/Colombia/Organizacion_Campesina_y_ANUC.pdf

¹⁵⁰ “Se afirma con respecto al origen de la guerrilla en el país, que esta se orienta en dos versiones: una que procede de los movimientos sindicalistas, obreros organizados, líderes estudiantiles, que conformaron el ala del Ejército de Liberación Nacional (ELN) con fuerte influencia de la Revolución Cubana y la otra, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) de origen netamente campesino, se inició como grupo de autodefensa y luego se expandió por todo el territorio nacional”.

Simultáneamente en otras partes del territorio en el mismo año se desplegaban acciones de otro grupo irregular de guerrillas denominado EPL –Ejército Popular de Liberación-¹⁵¹.

En el marco de ésta coyuntura irrumpe el llamado movimiento M19¹⁵², en 1.970, que pronto se convierte en un movimiento armado que busca una transformación, por lo menos en lo concerniente a la estructura política del Estado.

En estos mismos ámbitos se organiza para el año de 1.971 otro movimiento que tiene amplia simpatía en los contextos universitarios, sindicales y campesinos, con una clara orientación en su programa político de izquierda denominado MOIR - Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario-¹⁵³.

ORTIZ Jiménez, William. “Los Paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas” Op. Cit. P. 50.

¹⁵¹ “El Estado se manifestó principalmente por medio del crecimiento de su burocracia y sus recursos que originó hacia los años 60s las guerrillas radicalizadas como las FARC, el ELN y el EPL, expresión nacional de la nueva izquierda latinoamericana y herederos de la violencia bipartidista y cuya presencia desafiaba el monopolio del bipartidismo” ORTIZ Jiménez, William. “Los Paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas” *Ibíd.* P. 49.

¹⁵² “En 1970 asume el poder el conservador Misael Pastrana Borrero, quien fuere el último presidente del Frente Nacional. Debió afrontar serios problemas de orden público por las acusaciones de fraude electoral que se le hicieron desde la ANAPO tras la derrota de Rojas Pinilla. Debido a esto, el sector más radical de la Anapo conformado esencialmente por estudiantes universitarios y obreros, decide integrar un grupo armado para intentar tomar el poder por la fuerza: el M19 (movimiento 19 de abril) nombre que hacía referencia al día en que se realizaron las elecciones presidenciales”. MELO, Jorge Orlando. “El Frente Nacional”. Op. Cit.

¹⁵³ CABALLERO, Antonio, “El Frente Nacional”, POSADA Jaime, ALAPE Arturo, IRIARTE Alfredo, “et al”, Historia de Colombia. Colombia Contemporánea I, Tomo 15, Salvat editores S.A., Bogotá, 1988, P. 1760.

Tal vez todo este complejo de movimientos políticos, de movimientos agraristas y de movimientos insurgentes con distintas orientaciones en lo concerniente a los modelos para asegurar el triunfo de la revolución, unido a las particularidades que revisten los conflictos de tierras al interior y vecindades de los resguardos indígenas¹⁵⁴ es lo que enmarca la creación de una organización como el CRIC¹⁵⁵, de modo que se convierta en la institución organizada desde la cual se manifestarán sus exigencias y pensamientos respecto de la problemática de tierras y la presencia del INCORA en los asuntos de los resguardos que dentro de sus acuerdos proclamó:

*“La proclama que constituye las bases de la lucha promovidas por el CRIC entre otras son: 1. Recuperar las tierras de los resguardos; 2. Ampliar los resguardos; 3. fortalecer los cabildos; 4. No pagar terrajes; 5. Hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación”*¹⁵⁶.

Por consiguiente los pueblos indígenas que estaban colocados, en situaciones distintas a las del resto del campesinado en general, por cuanto que algunas comunidades indígenas estaban asentadas en áreas de fincas que según sus

¹⁵⁴ “Es en esta década que se consolida el movimiento indígena, cuando las comunidades presionadas por sus condiciones de terrajeros y jornaleros con remuneraciones irrisorias, se deciden a recuperar las tierras de las haciendas ubicadas en la zona plana de los municipios de Caloto y Corinto”. CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS José Alvear Restrepo “Lucha por la tierra y persecución al movimiento indígena: impunidad y crímenes de Estado en el departamento del Cauca”. Bogotá, Colombia 2007. P.24.

¹⁵⁵ “El 24 de febrero de 1971, en Toribío, siete resguardos indígenas crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC”. Laboratorio de paz y proyecto paz y desarrollo. Eco región Macizo Colombiano y Alto Patía. Información institucional CRIC. Popayán, Cauca. Historia. http://www.cric-colombia.org/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=34

¹⁵⁶ SEVILLA Casas, Elías. Op. Cit. P. 98.

reclamaciones fueron en el pasado territorios indígenas pero que al no existir claridad sobre los respectivos títulos, el INCORA procedió a adelantar los trámites de adquisición de las tierras para repartirlas posteriormente bajo la modalidad de Unidades Agrícolas Familiares, hizo que diez años más tarde de promulgada la Ley 135 de 1.961, el pueblo indígena del Cauca con representaciones de resguardos del Tolima, del Huila y otros, se reunieran en el marco de una convocatoria amplia para debatir la temática¹⁵⁷.

Los antecedentes se remiten a las ambigüedades que, presuntamente había en los títulos de propiedad que tiene el resguardo de Guambía sobre la tradición de sus tierras y los que presentaba su propietario, quien acosado por los conflictos desatados por los miembros del resguardo, acepta ser parte de un proceso de negociación para venderle las tierras al INCORA y luego esta institución le hiciera entrega al resguardo pero quedando obligados a pagarle con sus respectivos intereses el precio pagado por el Estado. Los antecedentes de esta posición están atados a la proclama que había hecho Manuel Quintín Lame años antes:

“1. Defensa de las parcialidades y oposición militante a las leyes de división y repartición de las mismas; 2. Consolidación del cabildo indígena como centro de autoridad y base de organización. 3. Recuperación de tierras perdidas a manos de los terratenientes y desconocimiento de todos los títulos que no sean cédulas reales; 4. Liberación de los terrazgueros mediante la negación a pagar terraje o cualquier otro tributo personal y 5. Afirmación de los valores culturales indígenas y rechazo de la discriminación racial y cultural, a que son sometidos los indígenas colombianos”¹⁵⁸.

¹⁵⁷ “La necesidad de defender los resguardos y de proteger al movimiento indígena que ahora era tildado de subversivo, llevó a los representantes de diferentes parcialidades y organizaciones indígenas del Cauca a unirse en torno al Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC creado en febrero de 1.971 en Toribío” CORPORACION COLECTIVO COLEGIO DE ABOGADOS José Alvear Restrepo “Lucha por la tierra y persecución al movimiento indígena: impunidad y crímenes de Estado en el departamento del Cauca”. Op Cit.

En los conflictos respecto a la propiedad de las tierras ocupadas por los indígenas fue reiterativa la consideración de que eran ocupantes de hecho, incurriendo en situaciones de ilegalidad por cuanto ellos no podían acreditar títulos formales para impugnar ante el INCORA, los proceso de adquisición de las tierras donde estaban asentados en calidad de terrazgueros, puesto que los propietarios de fincas si tenían los títulos de propiedad respectivos que los acreditaban en su condición¹⁵⁹.

Esta situación es repetitiva porque ocurre lo mismo con las fincas de propietarios particulares adentro o afuera del resguardo de la María departamento del Cauca, situación que se vuelve a encontrar en los resguardos de Pitayó, Jambaló y en la parte norte ocurre lo mismo con la hacienda Guatava, el Credo, la Susana¹⁶⁰ y muchas otras del departamento sobre las cuales el INCORA ha iniciado procesos de adquisición para comprarlas y entregarlas a los indígenas¹⁶¹. Estas tierras ante el INCORA satisfacen el estudio de tradición de los títulos para comprarlas, pagando por ellas, en últimas los indígenas quienes manifiestan que han sido segregadas de una manera ilegal al territorio de los resguardos, por consiguiente invocan la necesidad de que el

¹⁵⁸ SEVILLA Casas, Elías. Op. Cit. P. 99.

¹⁵⁹ “La controversia se generó por el enfrentamiento de los propietarios, que alegaban su título de propiedad inscrita para obtener la defensa del Estado, y los colonos que, aunque no tenían documento legal alguno, invocaban la posesión que habían mantenido en un determinado espacio geográfico como factor de la defensa de su derecho”. MAYORGA García. La Propiedad territorial en Colombia. Las tierras comunales, la colonización y la cuestión agraria. Publicación Digital en Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2002/propterritorial.htm>

¹⁶¹ ESPINOZA, Miriam Amparo. “Representación y cambio en el Quintín Lame”. Consulta realizada 18 de enero 2008 <http://www.naya.org.ar/congresos/contenido/49CAI/Espinosa.htm>

INCORA no compre sino que expropie dentro de un proceso de recuperación y de ampliación del territorio del resguardo. Años 70s, y siguientes.

La renuencia de los indígenas a aceptar la actuación del INCORA, orientada a la compra de los predios, fue seguida de la decisión de poner en marcha el programa político del CRIC, en el sentido de cesar el pago del terraje que significaría el desconocimiento de la propiedad privada de los predios donde estaban asentados como terrazgueros, lo cual conduce a que los voceros indígenas sean objeto de una intensa persecución que consigue, apoyado en sicarios de la época, dar muerte justo al líder indígena Antonio Mestizo, nacido y arraigado en la hacienda del Credo, como también al líder de Fresagro –Frente Social Agrario- Gustavo Mejía¹⁶². Poco tiempo después de haberse producido la reunión de febrero de 1.971 en Toribío, Cauca y que a grandes rasgos recoge el legado de la lucha de los pueblos indígenas.

Es en el marco de este clima político que Colombia suscribe un acuerdo internacional que le imprimirá una dinámica nueva a la legislación agraria indígena que hasta ahora le ha precedido. Relevante por tanto en la historia que haya sido desde el exterior el surgimiento de las presiones interesadas en generar normas jurídicas que brinden protección y mejoramiento de las condiciones actuales cuando pocas décadas atrás había prevalecido una legislación interesada en la liquidación de los resguardos, lo cual evidentemente hubiera conducido a la destrucción del vínculo fundamental que ata a los indígenas como etnia, como cultura y como pueblo.

¹⁶² “Las luchas por las tierras sostenidas por los terrajeros del Chimán en la región de Silvia y del Credo, en la de Caloto... a las que siguen conflictos en el resguardo de Coconuco, en la hacienda Cobaló como también en el resguardo de Paniquitá... Dos fuertes personalidades no indígenas Gustavo Mejía y el Padre León Rodríguez ejercen una considerable influencia. El primero a la cabeza de Fresagro organiza la lucha por la tierra en torno al ingenio de Ucrania; el Segundo fundador de la Unidad Popular dirige en la ciudad de Corinto un combate frontal contra el poder político local y la corrupción” GROS, Cristian. Op. Cit. P. 175, 183 y 189.

Este recuento parecería insignificante si no fuese por el hecho de que en él se muestra la concurrencia de muchos factores que incrementan las preocupaciones por el resquebrajamiento del orden nacional y la presencia cada vez mas intensa de grupos irregulares, como se les denomina hoy, que tratan de conquistar por la fuerza de las armas lo que las acciones de reclamaciones políticas dentro del orden constitucional no les ha permitido conseguir. De modo pues que no se trató de una simple coincidencia que los Convenios Internacionales concuerden con ésta época de agitación nacional, que hunde sus raíces desde la mitad del siglo pasado y arrecian posteriormente. Es para los lectores de esta historia el triunfo de las luchas internas que consiguen ser oídas más desde afuera que desde adentro del país.

1. Convenio 107 de 1.957 de la OIT

El Convenio 107 de la OIT relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas, tribales y semi-tribales en los países independientes, fue aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1.957¹⁶³, con un extenso articulado en donde se destacan los acápites sobre tierras; contratación y condiciones de empleo; seguridad social y sanidad; medio ambiente y recursos naturales; educación y tierras. De estos solo se hará mención a algunos de ellos, en especial los que se refieren al acceso a la tierra.

Su contenido recoge la declaración de Filadelfia en donde se afirma que “todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”. Además considera que “en los diversos países independientes en donde existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y

¹⁶³ CONVENIO OIT N° 107 Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes 1957.

semi-tribales; que no se hayan integradas todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica o cultural les impida beneficiarse plenamente de los derechos y de las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población”¹⁶⁴.

Con esta exhortación se demanda de los países que suscriban el acuerdo, la incorporación pronta en las legislaciones de sus Estados, la anterior finalidad a efectos de brindarles prontamente a sus destinatarios el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo. El Convenio además, no obstante expresar sus disposiciones de una manera universal, trasciende en sus alcances la normatividad jurídica interna de algunos países como ocurre en el caso colombiano, pues al examinar los artículos 11, 13 y 14¹⁶⁵, se constata que para el año 1.957, en nuestra legislación hay una ausencia total en el orden de éste interés.

Es de señalar que este Convenio constituye para ese momento el mayor avance jurídico, pues es el primer instrumento internacional ratificado por Colombia para amparar a pueblos indígenas y tribales. Años después este Convenio es recogido en muy pocos artículos por la Ley 135 de 1.961, conocida como “Ley de reforma

¹⁶⁴ *Ibíd.*

¹⁶⁵ *Ibíd.* Artículos 11, 13 y 14 en su orden: “Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo e individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión: sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas”. Artículo 13 en el numeral 2: “Se deberán adoptar medidas para impedir que personas extrañas a dichas poblaciones puedan aprovecharse de esas costumbres o de la ignorancia de las leyes por parte de sus miembros para obtener la propiedad o el uso de las tierras que les pertenezcan”. Artículo 14: “Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a las poblaciones en cuestión, condiciones equivalentes a las que disfrutaban otros sectores de la colectividad nacional, a los efectos de: A, la asignación de tierras adicionales a dichas poblaciones cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico”.

agraria” de modo que los apartes mencionados del Convenio se reflejan en los artículos: 29 y 94 que disponen en su orden:

“no podrán hacerse adjudicaciones de baldíos que estén ocupados por comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas. Y el instituto de la reforma agraria constituirá previa consulta con el Ministerio de Gobierno, resguardos de tierra en beneficio de los grupos o tribus indígenas que no la poseen”¹⁶⁶.

Mas allá de éste articulado, dadas las presiones en algunas regiones como fue en el departamento del Cauca y seguramente en otras, el INCORA adquirió tierras para adjudicarlas en la modalidad de unidades agrícolas familiares, UAF¹⁶⁷ a indígenas que habían desbordado los resguardos y se habían asentado en haciendas particulares en condiciones de terrazgueros. Es de destacar también, que no obstante los Convenios y la Ley mencionada pasados 50 años, aun se llevan hoy día a cabo acciones de hecho por parte de indígenas en calidad de terrazgueros asentados en fincas próximas a sus territorios y resguardos, reclamando del Estado el cumplimiento de las acciones legales correspondientes, a fin de permitirles accesibilidad a la tierra.

Si bien en estos 50 años de aplicación de los Convenios de la OIT, se legalizaron títulos de propiedad sobre tierras ocupadas por indígenas; se adquirieron por vía de

¹⁶⁶ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria. Diario Oficial. Año XCVIII. N. 30691. 20, Diciembre, 1961. Op. Cit.

¹⁶⁷ “Entre 1967 y 1981, en aplicación de la Ley de Reforma Agraria, se comenzaron a delimitar los territorios indígenas como reservas indígenas en la perspectiva de repartirlas posteriormente entre los indígenas como unidades agrícolas familiares, UAF. Este régimen legal de reserva indígena es una forma de tenencia superada a causa del cambio de política indigenista sucedido en 1980, cuando se comenzó a convertir las reservas en resguardos”. ARANGO, Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Op. Cit. P. 213.

compras tierras para ensanchar resguardos y se titularon baldíos, hasta llegar en 1.997 a contar con 27.9 millones de hectáreas¹⁶⁸ de tierras aproximadamente ocupadas por pueblos indígenas en un país de 1.141.748 de Kilómetros cuadrados¹⁶⁹ equivalentes a 114 millones de hectáreas brutas, parecería esta relación como satisfaciendo en términos exacerbados el Convenio 107 y el 169 de 1.989 y mas allá el espíritu “muy humanista” de gobiernos que desde el Frente Nacional interpretaron cabalmente estas demandas a favor de los pueblos y comunidades indígenas. Y aun más se reflejaría también si se hace la relación atendiendo a los últimos datos censales una población indígena de medio millón de personas aproximadamente en el territorio nacional de un país de 42.8 millones¹⁷⁰. Las cifras brutas podrían sugerir la idea que entonces ahora el signo de la inequidad se invirtió, pues el campesinado en general y los grandes propietarios habrían quedado reducidos a una mínima expresión lo cual quizás no se comporte con arreglo a estos términos.

2. Del Convenio 107 al 169 de la OIT

A este Convenio 107, que había sido ratificado por el Congreso de la República con la expedición de la Ley 31 de 1.967 lo sucedió el Convenio 169 de 1.989, dadas las quejas de movimientos indígenas y grupos académicos que lo acusaban de ser

¹⁶⁸ *Ibíd.* P. 223.

¹⁶⁹ ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano – Nueva edición 1993. Barcelona, España.

¹⁷⁰ DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA–DANE. Población Colombiana conciliada a 30 de junio de 2005. Publicación Digital, consulta 30 de agosto de 2008 http://www.dane.gov.co/reloj/reloj_animado.php

excesivamente integracionista y desconocer la autonomía¹⁷¹. La conferencia convocada en Ginebra expuso la necesidad de celebrar un nuevo pacto internacional de derechos civiles y políticos en virtud de los cambios ocurridos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en las diversas regiones del mundo, lo que hacía aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia; cuestión ésta que se trasluce nítidamente en las exposición de motivos:

“Que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión”. Es por lo que en lo concerniente a la parte I, artículo 6 de la política general se insistirá que al aplicar las disposiciones del convenio, los gobiernos deben: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente”¹⁷².

Mas adelante insistirá que las consultas llevadas a cabo en aplicación de éste Convenio deben “efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”¹⁷³. Este Convenio se desarrolla en 44 artículos cubriendo una extensa temática entre las cuales vale destacarse: los derechos de los pueblos indígenas; normas relativas a la conservación del medio ambiente y recursos naturales; sanciones penales, y derechos de propiedad de las tierras entre otros.

¹⁷¹ ZAPATA, Carlos, “Las políticas públicas vistas desde la organización social: el caso indígena en Colombia”. En *Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas*, CECOIN, archivo anuario web. P.35.

¹⁷² CONVENIO OIT N° 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

¹⁷³ *Ibíd.*

En ésta dirección se entiende que de ahora en adelante los pueblos indígenas deben tener derecho para decidir sus prioridades en relación con los modelos de desarrollo económico, al punto de ser consultados respecto de acciones que de éste se deriven en términos de posibles afectaciones para su complejo cultural y social; de otra parte se constituye en una prioridad, para los Estados suscriptores, el interés por mejorar sus condiciones de vida en la formulación de los planes de desarrollo económico, lo cual es un reconocimiento al carácter de autonomía que se le confiere en el ejercicio de sus instituciones propias; pues las decisiones derivadas de sus instituciones son legítimas y deben ser respetadas siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales que se definen en el sistema jurídico nacional¹⁷⁴.

En la cotidianidad colombiana hay testimonios documentales que ilustran los conflictos que se han desencadenado por la violación de los territorios indígenas por parte de empresas nacionales y extranjeras¹⁷⁵, con la anuencia del Estado en algunas

¹⁷⁴ *Ibid.* Artículo 7 “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptible de afectarles directamente”.

¹⁷⁵ “Desde 1970 el Ministerio de Minas y Energía venía impulsando la realización de estudios de prospección minera en la zona denominada Bartolito Mandé...A partir de ese momento, la OIA inició la revisión del procedimiento por el cual se otorgaron los contratos, para verificar si se habían cumplido los requisitos previos como el otorgamiento de licencias ambientales, la consulta a las comunidades afectadas y demás trámites establecidos en el Código de minas. De tal revisión se concluye claramente que tales exigencias fueron omitidas en el procedimiento”, ARANGO José Ubeimar, ARBOLEDA Betancourt Adriana, YAGARÍ Nury, “Megaproyectos mineros en territorios de comunidades negras e indígenas de bajo y medio Atrato: El proyecto minero Mandé Norte”, *Etnias y Política* 3, CECOIN, octubre de 2006. P. 104.

ocasiones¹⁷⁶, interesadas en adelantar proyectos económicos que indiscutiblemente han entrañado perjuicios para el hábitat, el ecosistema y los territorios asentados de pueblos indígenas; innegable el avance y protección que ahora consiguen estos pueblos al reconocérseles los derechos que obligan a los agentes externos y a la nación colombiana a adelantar consultas previas para eventuales decisiones en ésta materia¹⁷⁷.

No menos importantes son aquellos artículos que en el Convenio exhortan a los Estados Nacionales, para que en sus cuerpos jurídicos se haga posible una satisfactoria articulación de los sistemas de autoridades políticas e institucionales que se desprenden de la sobrevivencia de los organismos sociales correspondientes a los pueblos indígenas; de modo que la autoridad nativa pueda ser subsumida en el sistema jurídico nacional, sin perjuicio de tolerar las tensiones eventuales que se

¹⁷⁶ “En los bosques del pacífico y otras regiones del país, donde la extensión de cultivos de palma africana mantiene su curso aún en territorios comunitarios y donde la tenencia de la tierra y los bosques se obtiene por métodos ilegítimos legitimados por el aparato estatal” BETANCUR, Ana Cecilia, “La Ley General Forestal: un debate sin concluir”, Etnias y Política 3, CECOIN, octubre de 2006.

¹⁷⁷ CONVENIO OIT N° 169 de 1989, Op. Cit. Artículo 15 “1. Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden... la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras... Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

puedan originar en el ámbito de la coexistencia de dos sistemas de normas en donde incluso algunas de ellas pueden tener alcances penales limitados¹⁷⁸.

Por último, es oportuno observar que en relación con el capítulo de tierras hay un salto sustantivo del Convenio 107 al Convenio 169 sobre el cual se están haciendo algunos juicios respecto de sus alcances. Este acuerdo es recogido en su generalidad por la Ley 21 del 4 de marzo de 1991 y luego la constitución de 1.991, en un número amplio de artículos¹⁷⁹ que a su vez fueron incorporados en la Ley 160 de 1.994.

¹⁷⁸ *Ibíd.* Artículo 10: “1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.” Artículo 8: “Al aplicar la legislación a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos”. Artículo 9 “1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”.

¹⁷⁹ COLOMBIA, Constitución Política de 1991, Legis Editores. 16ª edición. Bogotá, 2006. Artículo 63: “Los bienes de uso público: los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables”. Artículo 286: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”. Artículo 329: “La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley orgánica de ordenamiento territorial...”. Artículo 330: “...Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones...”. Artículo 357: “Los municipios participarán de los ingresos corrientes de la Nación... Para los efectos de ésta participación, la Ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios”.

En particular el articulado sobre tierras le imprime una mayor significación que indiscutiblemente enriquece el concepto que se ha venido empleando de territorio de los pueblos indígenas, puesto que ahora éste se extenderá a los ámbitos de lo que es el hábitat donde secularmente se encuentran establecidos y lo que es más, se prevé la solución de aquellas situaciones que por diferentes causas, pueblos indígenas o comunidades indígenas hayan tenido que trasladarse a otros espacios geográficos y la obligatoriedad de los Estados Nacionales de facilitar los retornos a las áreas que habitaron y de las cuales fueron desplazados¹⁸⁰.

Muy visionario este Convenio pues ante el conflicto interno que afronta la Nación colombiana, parte de los pueblos indígenas en diversos puntos de la geografía nacional han sido forzados a abandonar sus tierras para garantizar su sobrevivencia,

¹⁸⁰ Artículo 16. Convenio 169 de la OIT: 1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. 2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtener su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. 3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. 4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización con las garantías apropiadas. 5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

pese a lo cual centenares de ellos han sido asesinados como lo han denunciado reiteradamente las distintas organizaciones¹⁸¹.

De otra parte también se formaliza en una norma el derecho de los pueblos indígenas a utilizar superficies de tierras mucho mas extensas a las habitualmente ocupadas por ellos, para lo cual seguramente los Estados Nacionales y en particular el Estado colombiano deberán implementar los procedimientos administrativos para asignarlas a los indígenas y también debe existir una garantía que proteja los derechos de propiedad y posesión. Aun más en el conjunto de los derechos de los pueblos indígenas se debe establecer la administración y conservación de recursos naturales que tengan tratamientos especiales para que, en armonía con las políticas de conservación del medio ambiente, se produzca una interacción en donde estos recursos sean aprovechados por los pueblos indígenas sin restricciones siempre y cuando se sujeten a las normas de protección y conservación de los recursos naturales y los ecosistemas¹⁸².

¹⁸¹ SALINAS Abdala, Yamile. “El derecho a la restitución de las víctimas. Tierra y desplazamiento en Colombia”, Revista Semillas. Tierra y Territorios, 2006, (Nº 30/31), Bogotá Colombia, diciembre de 2006, P. 13.

¹⁸² CONVENIO 169 OIT. Op. Cit. Artículo 14 “1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.... 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”. Artículo 17 “1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierras entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos. 2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad. 3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su

Los alcances plasmados en éste acuerdo son recogidos a plenitud y casi de una manera literal en la Ley 1152 de 2.007 hoy derogada, sobre la cual se hará una referencia final, no sin antes señalar que hay un encubrimiento en la solución del problema de tierras y el mejoramiento del bienestar social de los pueblos indígenas, que quizá puede expresarse en la relación entre apariencia y esencia: en apariencia la Ley 1152 es extraordinariamente concordante con los acuerdos de la OIT, pero en esencia hay grandes distancias.

3. Localización espacial de los pueblos indígenas en Colombia

La presencia de los indígenas en el país se extiende a todo el territorio de la Nación colombiana, al punto que de acuerdo con el estudio del Departamento Nacional de Estadística – DANE, apoyado en el Censo de 2.005, la población indígena alcanza la cifra de 1'392.623¹⁸³ personas y se concentran en las áreas de selva tropical húmeda: Llanura de la Costa Pacífica, Territorios Nacionales, Putumayo y Amazonía entre otras, como también en el gran corredor geográfico de Los Andes.

desconocimiento de las leyes... Artículo 19 “Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población...”.

¹⁸³ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS -DANE-, Dirección de Censos y Demografía. Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica. Mayo de 2007. Publicación Digital, consulta realizada 15 marzo 2008 http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2sE9GDn40UAJ:www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf+Dirección+de+Censos+y+Demograf%C3%ADa.+Colombia+una+Nación+Multicultural.+Su+diversidad+étnica.&hl=en&pid=bl&srcid=ADGEESiX6_0GT-fA4rW_oxn7j06L3aslHZIdOjrpMgig8Pg9Ufl2d6dQIy8kMn2SYX0MftJQE1AUSwr3veL4_rhCzGOAaY0XikiIaN7_Flx1NZJnSz_GT9S4UARVt2vNfdBziHgSsrL&sig=AHIEtbRs64Nawckrt6gt383pY-4zCpmlnw

La diversidad de los pueblos indígenas cuenta con una riqueza lingüística que se expresa en 64 idiomas¹⁸⁴ y varias formas de dialectos, que unidos a los rasgos particulares, de carácter cultural, de cada una de ellas le imprime especificidad a sus pueblos y comunidades. Sus organizaciones pueden alcanzar la cifra de 460 resguardos entre antiguos y nuevos, 9 reservas y una población de aproximadamente 80.000 indígenas considerados como poseedores individuales¹⁸⁵.

Ahora bien es en el espacio geográfico del corredor de los Andes donde la vida de los indígenas es mas difícil, en consideración a que los resguardos allí establecidos acusan altos grados de minifundismo, factor este que desata fuerzas que presionan sobre los miembros de las Unidades Familiares para provocar la expulsión y además contribuir al proceso de desintegración familiar de la comunidad y de los pueblos, en la medida en que las unidades productivas no tienen capacidad para incorporar el potencial de fuerza laboral que disponen los resguardos.

De manera que los excedentes laborales los demandarán las haciendas de las vecindades o en su defecto se iniciará la migración hacia otros destinos. De allí la urgencia de las luchas indígenas por reclamar el cumplimiento de los Acuerdos Internacionales y de las leyes nacionales, en especial de la Constitución de 1.991, de modo que se pueda responder a estas situaciones, con los procesos de adquisición de predios aledaños de propietarios privados, como también adelantar los programas de saneamiento que consisten en los avalúos de los cultivos llamados mejoras, para

¹⁸⁴ “La diversidad cultural del país está acompañada de una gran variedad lingüística. En Colombia se hablan además del castellano, cerca de 64 lenguas amerindias y múltiples dialectos, además de dos lenguas criollas entre la población negra”. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS - DANE. “Los pueblos étnicos de Colombia en el censo de 1993 –Análisis de resultados-”. Publicación Virtual. Consulta realizada 10 mayo de 2009.

¹⁸⁵ ROLDAN Ortega, Roque. Op. Cit. P. 51.

proceder a su compra a efectos de restituirle las tierras a las familias indígenas, que en la actualidad las tienen ocupadas colonos o extraños al resguardo.

La postergación indefinida de estos procesos por las entidades administrativas como le corresponde ahora al Incoder, traerá aparejada la descomposición de la población indígena y su conversión total en jornaleros, separándolos radicalmente de la tierra y de su territorio, cuestión esta que provocaría la pérdida de gran parte del acervo cultural: cosmovisión religiosa, lengua, manifestaciones artísticas y artesanales, patrones culturales y en general el complejo de los usos y costumbres que tanto se protegió en épocas pasadas¹⁸⁶. La pérdida de nuestro patrimonio cultural e histórico se podría producir por una no actuación a tiempo en esta materia por tanto, para los pueblos indígenas se hace imperativo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio 169 de 1.989 como de la Constitución de 1.991.

4. La Constitución de 1.991

Existe un consenso en torno a la idea que ubica a la Constitución de 1.991 como el punto en el cual se alcanzan los más significativos logros en general para los pueblos indígenas de Colombia. En la Asamblea Constituyente los indígenas tuvieron un rol

¹⁸⁶ “Parecería que el sistema de protección económico a que fueron sometidas las colonias y el sistema de protección que trató de salvaguardar a los indígenas durante la época, fueron obstáculos para el desarrollo económico de América Latina, entendido en el sentido moderno. Sin embargo, estas barreras proteccionistas lograron conservar, para bien o para mal, buena parte de las etnias originales, de sus costumbres y tradiciones, que hoy, después de tanto tiempo, están más vivas que nunca. A cambio de la falta de desarrollo económico, se ha conseguido la preservación de etnias y culturas que han sobrevivido al esfuerzo que durante los siglos XIX y buena parte del XX se hizo por integrarlas a un proyecto nacional único”. MAYORGA García, Fernando. Instituciones económicas coloniales. Entre el proteccionismo y las restricciones al comercio indiano. Publicación Digital Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/revista-65>

político significativo pues, por primera vez en la historia con su participación, se logró que en ella se estableciera lo siguiente:

“Se reconoce y se protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Consagra para estas comunidades derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación como: la igualdad y dignidad de todas las culturas como fundamentos de la identidad nacional; las diferentes lenguas que se hablan en nuestro país como lenguas oficiales en sus territorios; la doble nacionalidad para los pueblos indígenas que viven en zonas de frontera”¹⁸⁷.

De otra parte el artículo 58 del texto constitucional, garantiza el derecho a la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles; se declara que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente cumplir una función ecológica y finalmente el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas de la propiedad como es la forma de tenencia en los resguardos indígenas¹⁸⁸.

El artículo 63 declara el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, los parques naturales y el patrimonio arqueológico de la Nación¹⁸⁹.

El artículo 246, por el cual se reconoce a los pueblos indígenas una relativa autonomía para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de

¹⁸⁷ PARQUES NATURALES DE COLOMBIA, Mas sobre los grupos étnicos del país. Publicación Digital, Consulta realizada 9 marzo 2008. En el sitio web: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.0211>

¹⁸⁸ Colombia, Constitución Política de 1991. Op. Cit. Artículo 58.

¹⁸⁹ *Ibíd.* Artículo 63.

acuerdo con sus normas, siempre que éstas no contraríen la Constitución y demás normas de la República¹⁹⁰.

Artículos 286 y 329, que eleva los territorios indígenas al mismo estatus que tienen los departamentos, los municipios y los distritos, es decir a entidades territoriales, para lo cual dispone, en el segundo de los mencionados, la promulgación de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que le reconocerá participación y representación a las comunidades indígenas¹⁹¹.

No obstante la fuerza del articulado anterior, es de esperar que haya quedado algo de resquicio colonial, como ocurrió en el pasado reciente y lo referenció para otro momento el historiador Ots Capdequí, es decir que indiscutiblemente es trascendental el paso dado por la Constitución de 1.991, pero que todavía ella puede ser un texto formal para muchas comunidades indígenas en Colombia¹⁹².

La afirmación anterior adquiere fundamento en los documentos que relacionan la grave situación actual de los pueblos indígenas, referidos a la penetración de sus territorios por colonos, terratenientes y narcotraficantes; a lo cual se suma la precariedad de las tierras, y la agresión física-cultural ejercida por paramilitares,

¹⁹⁰ *Ibíd.* Artículo 246.

¹⁹¹ *Ibíd.* Artículos 286 y 329.

¹⁹² “Colombia se distingue a nivel mundial por la gran cantidad de normas que ha expedido para el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, así mismo, por la ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Pero la realidad dista ampliamente de ese avanzado abanico normativo. La tendencia que observamos en el Gobierno de Álvaro Uribe es cerrar la brecha entre la realidad y la normatividad, pero no haciendo que la realidad cumpla la normatividad, sino eliminando a los indígenas incluso de las normas”. BASTIDAS, Edith, “Territorios indígenas y proyecto de Desarrollo Rural”. En *Etnias* 4. Colombia, Abril 2007. CECOIN, archivo anuario Web.

guerrilleros y ejército, que amenazan la sobrevivencia de estos grupos y convierten sus territorios en zona de guerra y de conflicto¹⁹³.

No obstante las reseñas anteriores en donde ciertamente el conflicto interno que afronta el país, desde hace ya muchos años y que ha obligado a tantos grupos a desplazarse, también ha alcanzado a las comunidades indígenas que se han desarraigado y desplazado a las ciudades próximas, incluso llegando al centro del país y vivir de la caridad pública. Si bien esto es cierto, también lo es que la Constitución de 1.991 fue el momento de mayor significación en tanto que la incorporación a la legislación nacional referida a los indígenas se articuló al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por la Ley 21 de 1.991, el haber suscrito este convenio le trae aparejado al Estado, que se debe abstener de adoptar normas que no garanticen los derechos de los indígenas, lo cual obliga al Estado Colombiano a asegurarse que sus normas legalmente expedidas se ajusten plenamente conforme a lo que se acordó en el Convenio¹⁹⁴.

Otros de los logros, de una incidencia trascendental, lo constituye el artículo primero de la Constitución política de 1.991, por el cual se dispone que el Estado colombiano está organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, a su vez reconoce en el artículo 286 que: “son entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios y los territorios indígenas”¹⁹⁵.

¹⁹³ SALINAS Abdala, Yamile. Op. Cit. 2006. Pág. 13.

¹⁹⁴ COLOMBIA, Congreso de la República. Ley 21 de 1991. (marzo 4). “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, Diario Oficial No. 39.720 de marzo 6 de 1991.

¹⁹⁵ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia 1991. Op. Cit.

En tal sentido se reconoce en la organización político-administrativa de la Nación, a los pueblos indígenas como entidades que gozan de cierta autonomía para el ejercicio de políticas que tiendan a promover una mayor eficiencia en el logro de los respectivos intereses, así como una mejora en la satisfacción de sus demandas y necesidades públicas.

Desde luego que esta temática de la gestión pública contenida en la nueva Constitución, tal vez por ser tan reciente y dada la complejidad que reviste el carácter particular de la legislación sobre indígenas, se perciba un nivel aun de no claridad en lo que se refiere a su articulación con los distintos niveles de la administración pública y de la Nación colombiana en general.

Mas allá de las reivindicaciones conquistadas por los indígenas en sus luchas y reclamaciones para que se les reconozcan sus derechos, hay que resaltar el significado de mayor relevancia en su itinerario de reivindicaciones, que corresponde a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, llevada a cabo el 7 de diciembre de 2.007 y cuyas decisiones se recogen en mas de cuarenta artículos que deben respetar todas las naciones que hacen parte de las Naciones Unidas, e incorporarlas a sus legislaciones¹⁹⁶.

No está de más hacer otra de las consideraciones relevantes referidas al esclarecimiento de la propiedad jurídica de las tierras de los pueblos indígenas en el marco de la Constitución, pues el no esclarecimiento ha causado y posiblemente seguirá causando juicios y contratos polémicos desde el punto de vista jurídico como lo reseñan los autores Fernando Mayorga García y Mónica Patricia Martini, citando los casos del establecimiento de compañías petroleras en Bolívar y mas adelante en Boyacá en territorio Uwa;

¹⁹⁶ DECLARACION de las Naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Asamblea General Naciones Unidas. Proyecto de Resolución 68, 7 de septiembre de 2007.

“Ese era, por otra parte, el camino más seguro para evitar el arraigo definitivo de la Estándar Oil: la compañía norteamericana, la mayor responsable de las desgracias mexicanas... la Compañía Explotadora de Petróleo que había suscrito los contratos con los municipios. Por su intermedio, había puesto “sus tiendas de conquista hoy, de ruina más tarde” en tierra colombiana, donde era dueña de la porción mas rica del departamento de Bolívar.... un buen ejemplo reciente se tiene con la controversia que enfrentó al grupo Uwa con Occidental de Colombia Inc, una petrolera que pretendía perforar en tierra (no titulada) que el grupo insistía era suya, controversia en la cual el Estado Colombiano se limitó a ser un espectador pasivo, tal vez por la carencia de elementos de juicio para intervenir acertadamente”¹⁹⁷.

Siguiendo esta dirección, es pertinente considerar la posición de la Doctora Beatriz Londoño Toro, quien al referirse también al conflicto surgido entre la comunidad Uwa y la empresa petrolera Occidental de Colombia juzga, luego de describir el largo proceso jurídico suscitado, que estos conflictos son muy complejos, por cuanto implican diversos aspectos en su examen, entre otros los que se refieren a una consulta previa irregularmente elaborada, por ausencia de una normatividad mas precisa¹⁹⁸.

Luego de haber referenciado estos conflictos, es posible esperar que en este mismo orden se incrementen las dificultades entre los indígenas, las empresas y el Estado en torno a la explotación de los recursos del subsuelo: como pueden ser gas, petróleo, carbón, y otros recursos mineros. Tal como ha ocurrido en el proceso de continuación de la carretera Panamericana en el trayecto que unirá los territorios de Colombia con Panamá luego de pasar por los territorios indígenas; el conflicto de los Embera por la

¹⁹⁷ Artículo [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”. Op. Cit. P. 66 y 73.

¹⁹⁸ LONDOÑO Toro, Beatriz. “Nuevos Instrumentos de Participación Ambiental. Audiencias públicas ambientales y consulta a comunidades”. Santa fe de Bogotá, Consultoría Ambiental y Colectiva. Primera Edición 1.998.p. 116 a 118.

construcción del embalse e hidroeléctrica de Urrá¹⁹⁹, en inmediaciones de la población de Tierra Alta, territorio de asentamiento indígena Embera, entre otros, que ha desatado innumerables reclamos por los daños irreversibles al medio ambiente.

No obstante el desánimo expresado en las líneas precedentes -habría nuevos elementos para considerar que con el optimismo propio de los valores que sustentan los tiempos contemporáneos y que además lo vigoriza el alborozo que despertó la Constitución Política de 1.991, se tendrían mejores días a futuro- más no fue así, pues tal como sucedió hace unos años, con la promulgación de una extensa y detallada Ley conocida con el nombre de Ley 1152 de 2.007, que despierta la oposición de un sector de intelectuales con formación académica de juristas, historiadores, antropólogos y académicos en general que se articularon a la crítica que desde las organizaciones indígenas se sistematizó con el objeto de pedir que la Corte Constitucional la declarara inexecutable, como efectivamente ocurrió.

Al llegar a este punto conviene hacer un salto en el orden cronológico que se había dispuesto para exponer la expedición de las leyes referidas a la problemática de la tierra de los indígenas en particular, de modo que permita expresar algunos juicios breves que anticipan la inexistencia de una convicción decidida de los grupos de poder dominantes en el Estado y la sociedad, en materia de cumplir efectivamente los acuerdos internacionales y las leyes nacionales tendientes a brindarle accesibilidad a la tierra, porque seguramente si no hay un diagnóstico que sustente con la debida argumentación, la modificación administrativa por la cual los asuntos indígenas se asignan al Ministerio del Interior y de Justicia, entonces se deberá mostrar en que medida la nueva entidad los resolverá; pues lo que desde hace años se conoce es que

¹⁹⁹ “La represa de Urrá afectó la dinámica hidrobiológica del río Sinú con un posible impacto negativo en las poblaciones indígenas ribereñas en su acceso a los recursos de la pesca”. ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá Colombia. 2004. P.237.

uno de los problemas fundamentales consiste en la insuficiencia extrema de recursos económicos en los presupuestos de las entidades administrativas creadas por la Ley para darle aplicación a las normas correspondientes.

Es tan evidente esta limitación que las cifras en los informes muestran con mucha fuerza los programas de titulación de tierras baldías, puesto que los costos de las tierras localizadas en los ejes de los corredores de los Andes que constituyen las vecindades de una posible descongestión de los resguardos, tal vez por sus elevados precios estén consideradas como excluidas para dar respuesta a las necesidades de accesibilidad a ellas, para los programas de ensanche y alivio del agudo minifundismo en los resguardos, como también para la compra de mejoras conducentes a lo que se ha denominado el proceso de saneamiento.

Si no hay la argumentación es posible que se haya apelado a la inmensa experiencia que se ha acumulado en el país para enfrentar agudos conflictos de exigencias populares, apelando a justificaciones de reformas administrativas que se expresan en liquidación de instituciones y creación de otras, para la cual a ésta última se le hacen modificaciones no sustantivas de las funciones que tenía la entidad liquidada o en su defecto para ser mas sutil, en el proceso se trasladan funciones a otras instituciones administrativas homólogas o con capacidad de ejecución de las funciones que se requieran.

Se interpreta que la necesidad de hacer del sector agrario uno de los pilares de la economía para dar respuesta a las nuevas condiciones del desarrollo y del nuevo orden constituido por la complejidad de los mercados, así como las necesidades de armonizar estas exigencias con la urgencia de actuar sobre el medio ambiente de una manera sostenible y hacer mas estrecha la interrelación con las entidades del sector rural, entre otras el INAT, el INPA y el Fondo de Cofinanciación DRI, se integran ahora de una manera directa persiguiendo eficacia en la aplicación de sus funciones para los proyectos del desarrollo rural.

No se entrará a discutir si actuando antes separadamente o ahora de una manera integrada se consigue más racionalidad y eficacia en los objetivos conducentes al desarrollo de los proyectos del sector rural moderno, lo que si conviene declarar es que para el caso de la legislación indígena, el problema fundamental no es si está adscrito al Ministerio del Interior, al Incoder o a cualquiera otra institución como se le quiera denominar. El problema fundamental es que las respuestas nuevas no pueden seguir proviniendo de las reservas que aún le pueden quedar al Estado Colombiano en materia de baldíos nacionales; la respuesta central para el grueso de los resguardos que se ubican en el corredor andino y que al mismo tiempo son los que más aguda situación de tierra tienen²⁰⁰, coinciden con los precios mas elevados de la tierra en el mercado y están cercados doblemente: primero porque ahí se inician las áreas de mayor productividad en Colombia y segundo el Estado no asigna presupuestos adecuados y ningún presupuesto será suficiente, entonces habrá que apelar a un procedimiento diferente, lo que significaría afectar intereses que no son posibles en el país, como lo demuestra la larga vida que tuvo el Incora y que dejó intactas estas estructuras.

5. Ley 1152 de 2.007

Esta Ley, se estructuró en 9 títulos y 178 artículos, planteó en lo fundamental una radical distinción tácita en lo concerniente a la preocupación del Estado al concurrir con el apoyo a gran escala de recursos económicos, científicos y tecnológicos para orientarlos en favor de una economía de carácter comercial y empresarial, en contraste con el ámbito de la marginalidad que es el hábitat de los pueblos indígenas, la primera sustentaría el nuevo orden de la globalización con la formación de los

²⁰⁰ “Los Andes colombianos tienen cerca de 305.000 km². Allí se concentra la mayor parte de la población colombiana y el 50.9% de la población indígena del país”. ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Op. Cit. P.234.

llamados mercados mundiales, en donde se competiría y se sobreviviría de acuerdo con las condiciones y leyes que impone el nuevo orden económico. Es decir que la Ley sugiere de alguna manera que debía primar el interés económico sobre el valor humano de las etnias.

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial y teniendo en cuenta la agenda de competitividad, definirá una política de generación y transferencia de tecnología para la estrategia de desarrollo rural, orientada a mejorar la productividad y la competitividad, optimizar el uso sostenible de los factores productivos, facilitar los procesos de comercialización y de transformación, y generar valor agregado, que garantice a largo plazo la sostenibilidad ambiental, económica y social de las actividades productivas, y que contribuya a elevar la calidad de vida, la rentabilidad y los ingresos de los productores rurales”²⁰¹.

Las acciones de tecnificación de los procesos productivos unido a los proyectos que demandarían inversiones significativas que comprometieran financiación de la banca internacional en beneficio de pueblos indígenas y negros no estaban presentes²⁰², este espectro conduciría a producir el rompimiento aun más radical de una economía en donde de una parte los factores del desarrollo tecno-científico y la afluencia de grandes capitales concurrirían al agigantamiento de una producción para responder a un orden internacional que se constituirá en la primacía de todo sistema de decisiones, contrastando este desarrollo con la precariedad acentuada de una población indígena, de minorías étnicas negras y de campesinos precaristas en general, que seguirán desarrollando sus vidas en el marco de una sobrevivencia que sirva a los propósitos y fines de un “llamado desarrollo nacional”.

²⁰¹ COLOMBIA, Congreso de la República. Ley 1152 (Julio 4). “Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones”, Diario Oficial 46.700. Título III. DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO. Capítulo II. Artículo 50.

²⁰² *Ibíd.* Passim.

Esta contradicción posiblemente alejará las esperanzas de allanamiento de ese profundo abismo que existe en la sociedad colombiana, por cuanto que las minorías étnicas y los campesinos pobres en general, a quienes antes la legislación los había identificado como objeto fundamental de un cambio en la sociedad, hoy son sustituidos por el interés en la economía empresarial al sobrevenir las nuevas condiciones impuestas por el orden internacional.

Volviendo a la relación entre apariencia y esencia, es clara si nos remitimos al artículo 123 de la Ley en mención, en la que luego de examinar este artículo y las cifras sobre tierras legalizadas para los pueblos indígenas, resulta que colocados estos sobre el mapa de la geografía nacional se encuentra: que la Ley sutilmente incluye en el contenido del artículo lo que de hecho está sucediendo en la realidad nacional. Es el caso de las comunidades indígenas del parque nacional del Amazonas, de Putumayo, del Guaviare y de otras áreas que siempre han sido su hábitat y por tanto han vivido allí toda su historia.

En otro aparte el artículo 124, pone al descubierto que hay un encubrimiento de la realidad en materia de solución del problema de tierras de los indígenas, pues ante la creciente demanda de tierras por parte de familias indígenas que frecuentemente desembocan en acciones de hecho, el artículo mencionado los excluye de los procesos de adquisición por el Estado para dar cumplimiento a lo previsto en el marco del articulado de la Ley 1152.

Lo que ocurre es que los enunciados del articulado en mención, aun cuando no se insinúe, están más inscritos en el orden del deber que en el orden de la obligación y esta distancia hace ver algo distinto de lo que efectivamente se hace.

Por último la Ley enuncia la acción de brindar acceso a la tierra por parte del Estado a las comunidades indígenas; pero no modifica sustancialmente, en modo alguno, la desigualdad preexistente que condiciona la posibilidad de modificar el bienestar, de los pueblos indígenas con tierras y sin tierras; pues el solo título de propiedad sobre la

tierra no impacta el conjunto de los factores estructurales conducentes al mejoramiento de la cobertura del bienestar. (Artículos 116 a 125).

CAPITULO III – Instituciones Administrativas para la entrega de tierras a los Pueblos Indígenas

El ingreso a este punto, en esta investigación de orden académico, torna aún más complejos los exámenes que se hacen desde esta rama del derecho administrativo, al pretender el rastreo e identificar los factores causales que tienen poder de explicación ante la insatisfacción de los resultados que a los días de hoy se tienen, luego de casi cincuenta años de haberse iniciado uno de los procesos de más honda repercusión político-social, destinado a provocar un atenuamiento en las condiciones de vida de los pueblos indígenas, con la finalidad de brindarle accesibilidad al problema crucial de su existencia: Disponer de un territorio para sobrevivir y no disolverse en el mundo de hostilidad, imposible de ser enfrentado desde sus tradicionales formas de reclamación.

Independiente de cuan rápido advienen cambios sustantivos en la nueva concepción del Estado, al surgir la República que ha suscitado la polémica que hace recaer en la persistencia de la herencia española en el campo administrativo los resultados de la gestión pública, y por otra parte quienes juzgan que haberse optado por una visión francesa en este mismo orden hubiese sido tal vez más acorde con la superación del Estado Colonial²⁰³.

Mas allá de esta polémica que sólo se insinúa para concentrar su esfuerzo en otros puntos de la temática es pertinente considerar que autores como el Doctor Joan Prats I

²⁰³ MALAGON PINZON, M.A. la ciencia de la policía en los inicios del constitucionalismo colombiano (1811-1830). Prisma Jurídico, Sao Paulo, V.9,n.1,p.155-168, jan-jun. 2010.

Catala²⁰⁴ consideran que la gestión pública en sociedades de alta complejidad, diversidad, dinamismo e Inter-dependencia, así como la eficacia de la gestión ya no dependen solo de la acción del gobierno sino de la capacidad para la creación y gestión de redes de actores cuya calidad está dada por la gobernabilidad.

A este respecto es necesario señalar que dadas las condiciones del mundo de hoy y los estudios de ciencia política, dirigidos al análisis de las instituciones y del desarrollo económico de las naciones, se plantean nuevos modelos de mercados, sistemas políticos y de sociedades, cuyos fines únicamente podrían realizarse a partir de la creación y existencia de instituciones y reglas a las que se les ha denominado bajo el término de *governance*²⁰⁵, es decir que se requiere un sistema articulado que actúe a través de diferentes organizaciones que a su vez involucren entidades gubernamentales como actores de la sociedad civil y el sector privado en los distintos niveles: local, nacional e internacional.

Es menester para este capítulo, señalar que el término *governance*, ha sido utilizado para designar en primer lugar, *“Un nuevo estilo de gobierno, distinto del modelo de control jerárquico y caracterizado por un mayor grado de cooperación y por la interacción entre el Estado y los actores no estatales al interior de redes decisionales mixtas entre lo público y lo privado”*, así como para designar *“Toda forma de coordinación de las acciones de los individuos y las organizaciones entendidas como formas primarias de la construcción del orden social, de modo que se configura una teoría general de las dinámicas sociales”*²⁰⁶.

²⁰⁴ PRATS I CATALA, Joan. “Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano. Marco Conceptual y Analítico”. España 2001. Publicación Digital, Consulta realizada 10 febrero de 2010 <http://www.hegoa.ehu.es/dossierra/gobernanza/3-Prats2001.pdf>

²⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁶ *Ibíd.*

En este sentido se podría decir que las instituciones públicas cumplen en la sociedad una función que está relacionada con el medio o instrumento que posibilita la materialización de la Ley, pues su creación encuentra justificación en la medida en que éstas puedan ejecutar el mandato legal a través del cumplimiento de objetivos planteados en planes políticos específicos, dirigidos a la solución de los conflictos vigentes en la sociedad. Aquí está la medula de un examen destinado a establecer que pasó en este largo proceso que transcurridos casi cincuenta años aun no ha sido suficiente para satisfacer la accesibilidad integral a la tierra por parte de los pueblos indígenas.

Por consiguiente es preciso elaborar una descripción de las instituciones creadas en Colombia para dar respuesta a los conflictos derivados de los derechos de propiedad sobre la tierra reclamados por los pueblos indígenas, y que se recogen en los instrumentos legales destinados a reglamentar la denominada Reforma Agraria.

1. Ley 135 de 1.961 y creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA)

El siglo XX en Colombia, estuvo precedido de varios factores determinantes entre los que se pueden destacar los rezagos dejados por la guerra de los mil días y la desestabilización política y económica de la nación, cuyas consecuencias se manifestaron con una alarmante disminución de trabajadores agrícolas, la depreciación del papel moneda, la inflación y el deterioro comercial entre otros²⁰⁷. Circunstancias afrontadas por el gobierno de Reyes mediante la implementación de políticas proteccionistas e incentivos gubernamentales dirigidos a provocar la apertura

²⁰⁷ BEJARANO, Jesús Antonio. “La economía - La herencia del siglo XX” en Manual de Historia de Colombia Tomo III, Segunda edición. Procultura S.A. Instituto Nacional de Cultura, Bogotá 1982. P 17-19.

de los mercados, el mejoramiento de las condiciones monetarias, financieras y de comercio exterior del país. Son todos estos, hechos que se vieron reflejados en el sector rural e industrial del país con el nacimiento de sociedades fabriles, procesos para la refinación del petróleo, nacimiento de los ingenios azucareros, consolidación de haciendas cafeteras e industrialización textil entre otros²⁰⁸.

También es preciso señalar que el carácter fundamental de sociedad agraria para la Colombia de esa época tenía que hacer brotar sus mayores repercusiones de crisis en éste ámbito, razón por la cual en el año de 1.936 se produce una legislación avanzada que incluye normas sobre explotación de la tierra y reglamentación de la propiedad territorial²⁰⁹. La estructura agraria del país para este momento reflejaba un alto porcentaje de tierras inutilizadas por cuanto la mano de obra estaba concentrándose en las zonas urbanas, debido a las condiciones salariales entre actividades agrícolas y no agrícolas; fenómeno que condujo a un aumento especulativo de precios en los bienes de subsistencia, y a la necesidad de transformar las características de propiedad territorial a través de una reforma agraria²¹⁰ cuyo objetivo debía por tanto dirigirse a la consecución de un cambio en la estructura de la propiedad mediante la integración de la producción agrícola al mercado nacional, de modo que se consiguiera una mejor distribución de la población entre la ciudad y el campo²¹¹.

Años más tarde, es en este marco en el que se promulga la Ley 135 de 1.961, con el objetivo primordial de garantizar el derecho de propiedad de la tierra a partir de una

²⁰⁸ *Ibíd.* P 23.

²⁰⁹ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 200 del 1936 “sobre régimen de tierras”. Diciembre 30 de 1936.

²¹⁰ BEJARANO, Jesús Antonio. “La economía - La herencia del siglo XX” Op. Cit. P 46.

²¹¹ *Ibíd.* P 47.

Reforma Agraria basada en la implementación de un nuevo modelo económico que consistía en la explotación de zonas de minifundio y dotación de tierras a quienes no las poseían, para este fin la Ley determinó la creación de programas y fondos de crédito agrícola, de asistencia técnica y seguridad social que logran dinamizar los procesos de explotación de la tierra y elevar los niveles de vida de la población rural. Adicional a esto reglamentó la creación de una Institución de carácter administrativo, que debía gozar de un patrimonio propio y personería jurídica, que se denominaría Instituto Nacional de la Reforma Agraria INCORA, entidad administrativa que funcionaría con la siguiente estructura:

1. Organización Administrativa del Incora, entidad administrativa que funcionaría con la siguiente estructura:

1. Junta Directiva: integrada por:

Ministro de Agricultura

Ministro de Obras Públicas

Y representantes de:

La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero

El Instituto Nacional de Abastecimientos –INA-

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-

Las Cooperativas Agrícolas de Colombia

La Confederación Colombiana de Ganaderos

Un representante de las organizaciones de Acción Social Católica

Un representante de los trabajadores rurales

2. *Un Consejo Social Agrario integrado por:*

Un representante de las Facultades de Agronomía.

Un representante de las Facultades de Medicina Veterinaria.

Dos economistas agrarios elegidos por las Facultades de Economía.

Un representante de las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos.

Un representante de las Asociaciones de Veterinarios.

Los Gerentes de los Institutos Especiales de Fomento de Producción Agrícola.

El Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros.

Tres representantes de las Sociedades de Agricultores.

Un representante de personas dedicadas a la explotación forestal.

Tres representantes de las Asociaciones de Ganaderos.

Seis representantes de los trabajadores rurales.

Dos representantes de las Cooperativas Agrícolas.

Brota con una evidencia indiscutible que se reproduce una estructura de poder al interior de la norma que creó a esta institución. No se trata de una estructura de poder formal sino real, 2 Ministros, 1 Gerente de Banco, Directores de Instituciones similares a un nivel ministerial, representantes de los gremios más radicales de Colombia (café, ganadería, agricultura) que integrarán los altos consejos y juntas directivas para tomar decisiones cuando la Ley como dice el texto: “está enderezada a producir una reforma de la estructura agraria”, este poder de una participación decisoria y real le concede presencia con voz y voto a un representante de los trabajadores rurales y para el otro, el Consejo social agrario a seis representantes. Es por decir lo menos, que fue algo inconveniente y que anunciaba desde sus inicios las dificultades institucionales para la consecución de los objetivos propuestos en la Ley.

3. Además se contaría con una participación de funcionarios quienes tendrían derecho a ser parte de las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto, dirigida a:

Los ministros del Despacho y los funcionarios técnicos que estos dirigen.

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Los Gerentes de las Corporaciones Regionales²¹².

Como si faltara aún blindar la estructura administrativa de la entidad, la anterior participación de funcionarios suelda cualquier resquicio a una disidencia en una élite

²¹² COLOMBIA, Ley 135 del 1961 “Sobre Reforma Social Agraria”, Op. Cit. Artículo 11.

técnica-gremial poderosa, que ejerce roles de control en el poder político de la estructura del Estado, en medio de la cual se les brinda asiento a una minúscula participación de los potenciales beneficiarios. Esta estructura lo que en la realidad construye es una inversión del resultado, porque los beneficiarios reales son quienes deciden que sus intereses jamás resulten afectados y por el contrario el destinatario final, que serán campesinos o indígenas o afrodescendientes, reciban lo que a su juicio le es dable conseguir en virtud de las leyes en esta materia.

4. Por mandato de la Ley 135 de 1.961, se crearon los cargos de *Procuradores Agrarios* como delegados del Procurador General de la Nación para tres períodos de dos años.

Con relación a estos funcionarios, en tanto que tenían un vínculo de dependencia menor en la estructura de poder como también sus actuaciones para dirimir los conflictos en todos los sitios del país que se presentaren con ocasión de la aplicación de la Ley, tal vez dejaron un juicio mas favorable en el desempeño de sus funciones que otros como lo testimonian algunos funcionarios que actuaron en la época.

La Ley 135 de 1.961 estableció a su vez las funciones que estarían a cargo del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora de la siguiente forma:

Correspondía al Incora la administración de las tierras baldías de propiedad nacional, su adjudicación y la constitución de reservas y colonizaciones²¹³, adelantar las acciones pertinentes en los casos de indebida apropiación de tierras baldías o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fueron adjudicadas, realizar las acciones sobre extinción del derecho de dominio privado de conformidad con lo reglamentado en la Ley 200 de 1.936, administrar el Fondo Nacional Agrario, realizar un estudio metódico de las distintas zonas del país que se dirigiera especialmente a

²¹³ *Ibíd.* Artículo 3.

recaudar información acerca de la tenencia y explotación de las tierras, uso de aguas, recuperación de superficies inundables y lucha contra la erosión, clarificar la situación de las tierras en lo referente a la propiedad, de manera que se distinguieran las que pertenecen al Estado y se facilitara el saneamiento de la titulación privada²¹⁴.

Es exacto este compendio de disposiciones que reflejan de una manera directa como la norma restringió las fronteras de la futura transformación o reforma agraria sustantiva, pues en el texto se descubre que quedaron por fuera de la norma todas las tierras para la época donde se había construido la agricultura comercial de la Nación, como también aquellas que tuviesen un uso productivo de alto potencial futuro, de modo que se excluyeron las tierras donde tiene asiento la economía cafetera, las tierras donde se desarrolla la ganadería de exportación, entre otras Sucre, Bolívar, Córdoba, Atlántico, Cesar, Centro del País y en el Valle que forma el Río de la Magdalena, como el emporio de la Industria Azucarera donde tienen asiento para ese momento mas de 12 Ingenios Azucareros cuya capacidad de exportación hoy en día se aproxima al 50 por ciento de la producción Nacional en un espacio de 200.000 hectáreas²¹⁵.

¿Que quedó de éste paisaje para titular, para ensanchar áreas de la empobrecida economía parcelaria, de la economía de arrendatarios o para ensanchar las tierras de los resguardos a la población indígena? Quedaron las tierras baldías, que ponerlas al servicio de procesos productivos le era imposible a cualquier grupo social interesado en ellas y por tanto tampoco habría maneras de penetrarlas.

²¹⁴ *Ibíd.* Artículo 1.

²¹⁵ CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD (CNP) Colombia, MILLAN Felipe y otros El desarrollo productivo. Serie 134 “*El conglomerado del azúcar del Valle del Cauca, Colombia*” Santiago de Chile, diciembre de 2002. Publicación Digital, Consulta de julio 30 de 2010. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11639/LCL1815.pdf>

Igualmente se asignó al Instituto las funciones de promover o ejecutar proyectos para construir vías que posibilitaran el acceso a las regiones de colonización, parcelación o concentraciones parcelarias y caminos vecinales que comunicaran zonas de producción agrícola y ganadera con la red de vías existentes, así como la realización de labores dirigidas a recuperar tierras y reforestación en los ámbitos donde tales labores propiciarán un cambio en la estructura y productividad de la propiedad rústica.

La Ley también dispuso dentro de las funciones que correspondían al Incora, que la institución debía cooperar con la conservación forestal y la vigilancia de los bosques nacionales; hacer dotaciones de tierras y prestar ayuda técnica y financiera a cultivadores, de manera que se mejoraran las condiciones de explotación, transporte y comercialización de sus productos y realizar concentraciones parcelarias en las zonas de minifundio²¹⁶.

Por mandato de la Ley, el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, quedó facultado para delegar en otros organismos de la Administración Pública o establecimientos, algunas de las funciones que le habían sido encomendadas²¹⁷, sin perjuicio que éstas pudiesen ser reasumidas por el Instituto en cualquier momento y dejó taxativamente plasmado en la Ley los actos o contratos que estarían sujetos a la aprobación del Gobierno para adquirir validez.

Por otra parte, como ya se mencionó antes, la Ley 135 reglamentó las funciones que deberían ejecutar los Procuradores Agrarios como agentes del Ministerio Público, de manera que los facultó para participar en las diferentes actuaciones judiciales, administrativas y de policía que estuvieran relacionadas con problemas rurales,

²¹⁶ COLOMBIA, Ley 135 del 1961 “Sobre Reforma Social Agraria”. Op. Cit. Artículo 3.

²¹⁷ *Ibíd.* Artículo 4.

acciones para recuperación de tierras de dominio público que se encontraran indebidamente ocupadas, reversiones de baldíos y declaratorias de extinción de dominio consignadas en la Ley 200 de 1.936.

También quedaría a cargo de los Procuradores Agrarios, solicitar del Instituto el inicio de actuaciones acerca de parcelación de tierras o concentraciones parcelarias, intervenir en nombre del Ministerio Público en los conflictos suscitados entre colonos ocupantes de tierras baldías y quienes alegaren títulos de propiedad, vigilar que las actuaciones del Instituto en lo referente a adjudicaciones, dotaciones, ventas o arrendamientos de tierras se ajustaran a las disposiciones legales vigentes e informar a la Junta Directiva del Instituto, el Gobierno y el Consejo Social Agrario sobre las actuaciones regulares o deficientes del Instituto en cumplimiento de la Ley.

La Ley 135, reglamentó a su vez los fondos o bienes pertenecientes al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, disponiendo que su destinación no podría ser cambiada por el Gobierno Nacional²¹⁸, además se le reconoció libertad para ceder, siempre que contara con el voto favorable del Ministro de Agricultura, a favor de las Corporaciones Regionales de Desarrollo, los recargos provenientes del impuesto predial, el producto de las tasas de valorización que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria recaudara y las donaciones y auxilios hechos por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y entidades internacionales. Así como hacer a favor de las mismas entidades asignaciones de fondos y de Bonos Agrarios para el cumplimiento de las funciones que les delegara.

²¹⁸ *Ibíd.* Artículo 15.

Dentro de las Funciones específicas del Incora se dispuso lo siguiente:

1. El Incora, quedó facultado para efectuar procesos de extinción de dominio sobre tierras incultas a personas naturales y sociedades en los casos de terrenos no cobijados por las reservas para colonizaciones dirigidas, explotación agrícola o pecuaria que resultara de especial interés para la economía nacional. Sin embargo prohibió la adjudicación de baldíos que estuvieran ocupados por indígenas, salvo que la adjudicación se hiciese con el concepto favorable de la División de Asuntos Indígenas²¹⁹.

2. Se autorizó al Instituto para constituir en los terrenos baldíos cuya administración le fuese asignada, reservas destinadas a la conservación de recursos naturales o servicios públicos²²⁰; sustraer del régimen de tierras baldías aquellas que resultaren importantes para los intereses de la economía nacional y constituir reservas sobre tierras baldías para destinarlas a colonizaciones especiales de acuerdo con la Ley siempre que contaran con la aprobación del gobierno²²¹.

3. Adelantar los procesos de colonización sobre tierras baldías, quedando facultado para celebrar contratos de arrendamiento de tierras en zonas de Colonización dirigida, en los casos que fuera conveniente y las superficies respectivas no superaran los dominios del Estado²²².

²¹⁹ *Ibíd.*, Artículo 33.

²²⁰ *Ibíd.*, Artículo 39.

²²¹ *Ibíd.*, Artículo 40.

²²² *Ibíd.*, Artículos 43, 46 y 48.

4. Iniciar procesos de adquisición de tierras de propiedad privada, efectuar reforestaciones y facilitar en las zonas rurales las obras de riego, tránsito y transportes²²³.

5. Parcelar tierras por cuenta de terceros, conforme a los reglamentos, contando con la aprobación del Gobierno cuando el Instituto así lo juzgare conveniente²²⁴.

6. Constituir a solicitud de la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, resguardos de tierras en beneficio de los grupos o tribus indígenas que no las poseyeran.

Las referencias anteriores constituyen una síntesis apretada de lo que es esta prolija y extensa Ley de Reforma Agraria, por consiguiente solo se presenta una visión restringida destacando en ella los aspectos centrales que interesan para esta investigación; dentro de la cual vale mencionar la insistencia en la titulación de baldíos y el apoyo para los proyectos de colonización en contraste con la poca fuerza que se le concede a los procesos de adquisición de tierras, siguiendo el procedimiento de compra establecido por la Ley y su posterior entrega a campesinos o indígenas.

2. Ley 160 de 1.994

En 1.994, treinta y tres años después de haberse creado el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, se expidió la Ley 160, por la cual se creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se estableció un subsidio para la adquisición de tierras, se reformó el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - Incora- y se emitieron otras disposiciones.

²²³ *Ibíd.*, Artículo 54.

²²⁴ *Ibíd.*, Artículo 86.

Los objetivos de la Ley tal como lo señala la misma, se orientaron a: la promoción del acceso a la tierra y servicios rurales, reformar la estructura social agraria mediante procedimientos dirigidos a prevenir y eliminar la inequitativa concentración de la propiedad rural, dotar de tierras a campesinos de escasos recursos, minifundistas, comunidades indígenas y beneficiarios de programas especiales establecidos por el gobierno, generar empleo en el campo, fomentar la adecuada explotación y utilización de aguas y tierras rurales mediante programas dirigidos a promover su uso racional, incrementar la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, garantizar a la mujer campesina e indígena oportunidad de participación en los planes y programas de desarrollo agropecuario y regular la ocupación y aprovechamiento de baldíos nacionales²²⁵.

El nuevo Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino se estructuró como mecanismo obligatorio de planeación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a prestar servicios relacionados con el desarrollo de la economía campesina y el acceso a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios de escasos recursos²²⁶. Dada la anterior referencia, es posible que se incurra en un juicio que pueda ser acusado de ligero, pero es perceptible examinando el texto de esta Ley, que se repite la idealidad que contiene la norma en el enunciado de sus objetivos, mientras lo que provoca es un giro sustancial porque ya no es el Estado quien a través de una norma de carácter administrativo procede a una modificación en la estructura de tenencia de la tierra, sino que es ahora, en virtud de ésta Ley que se abre una nueva vía consistente en que a través de éste instrumento legal, los campesinos en

²²⁵ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 160 de 1994, “Por la Cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto ” Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994 Artículo 1.

²²⁶ *Ibíd.* Artículo 2.

particular, si disponen de dinero, bien por conducto de un banco, de préstamo o de subsidio como dice la Ley pueden comprar tierras. Es decir que ahora la reforma agraria toma partido, por hablar mejor, de la activación de un mercado de tierras para que participen en ella actores necesitados de la misma y que poco han accedido, justamente porque carecen del capital requerido para hacerse a la propiedad agraria.

El Sistema de Reforma Agraria fue diseñado para que operara en conjunto con entidades oficiales y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario que realizarían actividades relacionadas con el objetivo por el cual había sido creado, y su funcionamiento estaría dado a partir de 6 subsistemas que se enuncian a continuación:

1. SUBSISTEMA DE ADQUISICION Y ADJUDICACION DE TIERRAS: que sería ejecutado por el INCORA y las entidades territoriales²²⁷.

2. SUBSISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION CAMPESINA E INDIGENA: coordinado por el Viceministro de Desarrollo Rural Campesino e integrado por el INCORA, el SENA, la ESAP y el plan Nacional de Rehabilitación PNR²²⁸.

3. SUBSISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES BASICOS, INFRAESTRUCTURA FISICA, VIVIENDA RURAL, ADECUACION DE TIERRAS Y SEGURIDAD SOCIAL²²⁹.

4. SUBSISTEMA DE INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA,

²²⁷ *Ibíd.* Artículo 4, numeral a.

²²⁸ *Ibíd.* Artículo 4, numeral b.

²²⁹ *Ibíd.* Artículo 4, numeral c.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS²³⁰.

5. SUBSISTEMA DE MERCADEO, ACOPIO, EMPAQUE, PROCESAMIENTO Y FOMENTO AGROINDUSTRIAL²³¹.

6. SUBSISTEMA DE FINANCIACION²³².

Lo anterior refleja que la temática indígena se introdujo en la multitud de funciones que debían cumplir las entidades administrativas; pero en tanto que no constituían los ejes centrales ni tampoco los acompañaba el interés político resultaron disueltas en esta complejidad estructural que se ha revisado para respaldar el punto central de esta tesis: consistente en que sigue persistiendo una fractura entre las entidades administrativas encargadas de la ejecución de los objetivos y las disposiciones legales que en particular recogen mandatos suscritos con organizaciones internacionales, situación que ha impedido el cumplimiento total de los compromisos contraídos en materia de entrega de tierras a los pueblos indígenas para la reconstitución, ensanchamientos y saneamiento de sus resguardos.

Adicionalmente se estableció que El Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino actuaría como órgano consultivo del Gobierno y contaría con una estructura administrativa integrada por: 7 Ministros, 3 Directores, 2 Gerentes, 1 Consejero de la Presidencia, 2 representantes de los gremios del sector agropecuario, 6 Representantes de Organizaciones Campesinas, 2 Representantes de Organizaciones Indígenas y 2 Representantes de Gremios para un total de 24

²³⁰ *Ibíd.* Artículo 4, numeral d.

²³¹ *Ibíd.* Artículo 4, numeral e.

²³² *Ibíd.* Artículo 4, numeral f.

miembros. Se podría pensar que es una organización administrativa poco funcional, pero su composición indica que bastarían 9 miembros de la coalición de Gobierno-Gremios para conseguir la aprobación o desaprobación en materia de consultas.

Por otra parte, en lo referente a la estructura y funcionamiento del Instituto Nacional de la Reforma Agraria – Incora, la Ley 160 de 1.994, le encomendó entre otras funciones las siguientes:

1. Entablar una relación interinstitucional con el subsistema de financiación a fin de facilitar el acceso al crédito a campesinos de escasos recursos y beneficiarios del subsidio directo para la compra de tierras²³³.
2. Brindar apoyo especial a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos en los procesos de adquisición de tierras²³⁴.
3. Establecer servicios de apoyo a los campesinos y propietarios en los procesos de adquisición de tierras promovidos por el Instituto²³⁵.
4. Otorgar subsidios directos que permitieran la adquisición de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos que no la poseyeran, a los minifundistas, a los beneficiarios de los programas especiales establecidos por el Gobierno Nacional, a mujeres campesinas jefes de hogar y a las que se encontraren en estado de

²³³ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 2.

²³⁴ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 3.

²³⁵ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 6.

desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o viudez y carecieran de tierras propias o suficientes²³⁶.

5. Realizar directamente programas de adquisición de tierras mediante negociación directa con los propietarios que las enajenaren con el objeto de redistribuirlas en favor de los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, los minifundistas, comunidades indígenas, los beneficiarios de los programas establecidos por el Gobierno Nacional, habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas, mujeres campesinas jefes de hogar o solas por causa de violencia, abandono o viudez y para reubicar ocupantes de zonas que debieran someterse a un manejo especial o de interés ecológico²³⁷.

6. Ordenar y adelantar la expropiación de los predios y mejoras de propiedad privada, o de las que formaren parte del patrimonio de entidades de derecho público, para los casos en que se practique el procedimiento de adquisición previstos en la Ley 160 de 1994²³⁸.

7. Administrar las tierras baldías de la Nación en lo referente a procesos de adjudicación, celebración de contratos, constitución de reservas y ejecución de programas de colonización²³⁹.

8. Iniciar las acciones pertinentes en los casos de indebida apropiación de tierras baldías, o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales las tierras fueron

²³⁶ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 7.

²³⁷ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 9.

²³⁸ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 11.

²³⁹ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 12.

adjudicadas, y adelantar las diligencias sobre extinción del derecho de dominio privado²⁴⁰.

9. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de su propiedad, con el objeto de identificar las que pertenecen al Estado y facilitar el saneamiento de la propiedad privada, delimitar las tierras de propiedad de la Nación y de los particulares, adelantar procedimientos de deslinde de tierras de resguardo y las pertenecientes a las comunidades negras, cooperar con las entidades competentes en la vigilancia, conservación y restablecimiento de los recursos naturales²⁴¹.

10. Estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades²⁴².

De igual forma estableció también las funciones que serían de competencia exclusiva del Incora y por tanto no susceptibles de delegación, dentro de los cuales enumeró: los procedimientos de adquisición directa y adjudicación de tierras, los procedimientos de extinción de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y el deslinde de tierras²⁴³.

Respecto de la estructura del Incora, expuesta al inicio de éste capítulo, la Ley la reformó de la siguiente manera:

²⁴⁰ *Ibíd.* Artículo 4, numeral 6.

²⁴¹ *Ibíd.* Artículo 4, numerales 16 y 17.

²⁴² *Ibíd.* Artículo 4, numeral 18.

²⁴³ *Ibíd.* Artículo 13.

1. Junta Directiva del Instituto: quedaría encargada de la dirección y cumplimiento de los objetivos atribuidos por la Ley al Instituto y que estaría integrada por:

- El Ministro de Agricultura.
- El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino.
- El Director General del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI.
- El Director del Plan Nacional de Rehabilitación PNR o un delegado del Presidente de la República.
- El Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO.
- El Presidente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario del Departamento Nacional de Planeación.
- Un representante de otras organizaciones campesinas que integran el Consejo Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.
- Un representante de las organizaciones indígenas que integran el Consejo Nacional de Colombia ANMUCIC - Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia-
- Un representante de la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN.
- Un representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia SAC.

Comparando la estructura administrativa del Incora conforme al mandato de la Ley 135 de 1.961, con la estructura que se formaliza desde la Ley 160 de 1.994, se pueden destacar los siguientes aspectos: en cuanto al número de integrantes designados para la Junta Directiva del Instituto se pasa de 9 integrantes a 11, y se destaca que se le da asiento a un representante de las organizaciones indígenas que integran el Consejo Nacional de Colombia ANMUCIC, aun cuando su rol en medio de una estructura de poder concentrada resulte algo puramente simbólico; pero lo nuevo consiste en que esta última Junta Directiva congrega a los directores o representantes del sector rural de una manera integral.

2. En el orden departamental:

La Ley dispuso que debían constituirse en dependencia de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario CONSEA, (comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria), los cuales deberían actuar como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria; para lo cual estarían integrados por el Gobernador del Departamento, los miembros del CONSEA Departamental, los representantes de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas y que tuvieran presencia en el Departamento, los representantes de otras entidades públicas nacionales o regionales con presencia en el departamento que tuviesen injerencia en asuntos actividades de desarrollo rural y los representantes de los municipios²⁴⁴. Constituye este nivel de la administración pública un esfuerzo novedoso de la Ley para articular aun mas las relaciones en los diferentes niveles del ordenamiento territorial que se hace extensivo incluso al orden municipal.

Esta modificación estructural referente a la integración del órgano directivo del Instituto, refleja claramente un espectro de acción más amplio que el inicialmente diseñado en la Ley 135 de 1.961, pues integra al organismo principal del Instituto la participación de representantes de diferentes sectores entre los que se encuentran el Departamento Nacional de Planeación, el sector agrario, industrial y minero, el sector ganadero y las organizaciones indígenas. Por éste motivo la Ley amplía el concepto de sujeto de reforma agraria, de manera que se extienda a las personas que residan en centros urbanos y que hubiesen sido desplazados del campo involuntariamente y a las personas de la tercera edad que desearan trabajar en explotaciones de tipo agropecuario y carecieran de tierras propias para dicho propósito, así como procura otorgar una protección especial a las mujeres de escasos recursos, minifundistas y comunidades indígenas²⁴⁵.

²⁴⁴ *Ibíd.* Artículo 88.

²⁴⁵ *Ibíd.* Artículo 20.

La Ley 160 de 1.994, otorga también una serie de atributos al INCORA para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, para ello lo faculta a:

1. Fijar los requisitos o exigencias mínimas que deben cumplir los predios rurales en los procesos de adquisición de tierras teniendo en cuenta sus características tales como: precio de tierras y mejoras, clase agrológica, ubicación geográfica, disposición de aguas, altura, entre otras²⁴⁶.

2. Establecer los montos de subsidio para la adquisición de tierras de acuerdo con las condiciones socio-económicas de los beneficiarios del subsidio y otorgar especial atención a las mujeres campesinas jefes de hogar que se encontraran en situación de desprotección económica y social sin tierras propias o suficientes²⁴⁷.

3. Adquirir mediante negociación directa tierras o mejoras, o decretar su expropiación.

4. Constituir en los territorios baldíos cuya administración le hubiese sido encomendada, reservas a favor de entidades de derecho público para la ejecución de proyectos que fuesen considerados como de alto interés nacional²⁴⁸.

5. La Ley introdujo un capítulo especialmente dirigido a esclarecer mediante el estudio de títulos la existencia legal de los resguardos, identificar las necesidades de tierras de manera que pudiese dotar a la comunidad de las superficies que se consideraran como indispensables para su adecuado asentamiento y desarrollo a partir

²⁴⁶ *Ibíd.*

²⁴⁷ *Ibíd.* Artículos 21 y 24.

²⁴⁸ *Ibíd.* Artículo 75.

de la constitución de resguardos y saneamiento de estos, cuando hubiesen sido ocupados por personas no pertenecientes a la parcialidad²⁴⁹.

6. Frente a la regulación de territorios ocupados por pueblos indígenas nómadas o seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura que estuviesen hallados en zonas de reserva forestal, La Ley dispuso que éstos solo podrían destinarse para la constitución de resguardos indígenas y su ocupación estaría sujeta a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y sobre Recursos Naturales Renovables²⁵⁰.

En síntesis como se reitera más adelante, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las leyes que se han tratado no corren con el mejor reconocimiento, sin embargo hay decisiones consignadas en las normas que reflejan una concepción más armónica y coherente de lo que es un proceso de entrega de tierras, pues ahora con el conjunto de las disposiciones precedentes se observa que el concepto que sustenta esta reforma hace explícito que las unidades de tierra por pequeñas que sean, hacen parte de una continuidad geográfica-espacial, y ellas a su vez son parte constitutiva de un ecosistema que la norma procura preservar y sostener en concordancia con los tratados internacionales y normas constitucionales que buscan salvaguardar y asegurar la supervivencia de los habitantes del territorio nacional.

A diferencia de la Ley 135 de 1.961, esta Ley 160 que se está examinando, ha puntualizado en artículos concretos las acciones que se deben seguir para las adquisiciones de tierra y su entrega posterior a los pueblos indígenas. De manera que se hace mas acentuado el énfasis del interés que formalmente expresan los articulados

²⁴⁹ Ibid. Artículo 85.

²⁵⁰ Ibid. Parágrafo 4, Artículo 85.

de la Ley. Pese a esta fuerza con la que se enuncia la Ley 160, ésta no se ve reflejada a la fecha de 2.009 en las estadísticas referidas a las entregas de tierras a los pueblos indígenas, por conceptos de adquisiciones para adelantar los procesos de descongestión de los resguardos y facilitar su ensanchamiento o saneamiento, pues lo que si se destaca es la titulación de tierras por concepto de baldíos a los pueblos indígenas, como se observará en páginas más adelante.

A esta altura de la exposición vale anotar que las normas referidas a procesos agrarios y en particular las orientadas a resolver la adquisición de tierras para ensanchamiento de los resguardos, como las dirigidas a producir un saneamiento en sus territorios son repetitivas en las diferentes leyes y en las diferentes modificaciones a las estructuras de las entidades administrativas como se confirmará al finalizar ésta exposición; pues al fin y al cabo como no se pueden suprimir por la incorporación de los Convenios Internacionales a la legislación nacional, hay que dejarlas intactas o si se varían en su expresión es sin trascendencia alguna.

Así por ejemplo para los efectos de adquisición de tierras a fin de facilitar ensanchamientos de resguardos, sólo consiguió en un tramo de 35 años, comprar 189.716 hectáreas²⁵¹, es decir 5.300 hectáreas en promedio por año, lo cual contrasta con los resultados del año 1.980 en adelante, en donde en un poco tiempo se pudieron titular mas de 30'000.000 de hectáreas²⁵², claro está que estas últimas eran las mismas tierras que los indígenas tenían en sus territorios desde tiempos ancestrales por ser su hábitat y que el Estado dispuso de ellas como baldíos para la titulación.

²⁵¹ ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá Colombia. 2004. P.126.

²⁵² INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RUAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Op. Cit.

3. Decreto 245 de 1.995

En Febrero 3 de 1.995 mediante Decreto 245, seis meses después de la promulgación de la Ley 160 de 1.994, se introdujeron nuevas modificaciones a la estructura del Incora, asignando funciones específicas a cada órgano que integraba la Institución, al efecto el Decreto reafirmó su objetivo y funciones generales con apoyo en lo dispuesto en la Ley 160 de 1.994, de manera que se garantizara el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, se coordinaran las actividades que debían cumplir los organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, en lo referente a prestación de servicios rurales relacionados con el desarrollo de la economía y el bienestar de la población campesina; el desarrollo de políticas y ejecución de planes propuestos por el Gobierno Nacional referentes a la estructura social agraria; Los procesos administrativos sobre extinción de dominio en predios rurales, la clarificación de la propiedad y el deslinde de las tierras nacionales, de resguardos indígenas y comunidades negras, procesos de ocupación y aprovechamiento de baldíos Nacionales y recuperación de tierras por concepto de ocupación u otras causas legales²⁵³.

Al efecto el Decreto introduce nuevas variaciones a la estructura interna del Incora:

1. Estructura Interna del Incora según Decreto 245 de 1.995

1. JUNTA DIRECTIVA

2. GERENCIA GENERAL

2.1 Oficina Control Interno

2.2 Oficina de Relaciones Públicas y Prensa.

3. SECRETARIA GENERAL

²⁵³ DECRETO 245 de 1995 “Por el cual se ajusta la infraestructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”. Diario Oficial No. 41.702, del 3 de febrero de 1995. Título II, artículos 2 y 3.

3.1 División de Recursos Humanos

3.2 División Administrativa

4. SUBGERENCIA FINANCIERA

4.1 División Financiera y de Administración del Subsidio

4.2 División de Presupuesto

4.3 División de Contabilidad

5. SUBGERENCIA JURIDICA

5.1 División de Procedimientos Agrarios

5.2 División de Asesoría Legal

6. SUBGERENCIA OPERATIVA

6.1 División de Promoción del Mercado de Tierras y Subsidios

6.2 División de Adquisición de Tierras

6.3 División de Desarrollo Empresarial

6.4 División del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino

6.5 División de Atención a las Comunidades Indígenas y Negras

6.6 División de Adjudicación de Tierras y Asentamientos Campesinos

7. SUBGERENCIA DE PLANEACION E INFORMATICA

7.1 División de Planes y Programas

7.2 División de Organización y Sistemas

8. GERENCIAS REGIONALES

8.1 Sección Administrativa y Financiera

8.2 Sección de Operaciones-Grupos de Trabajo Subregional

8.3 Sección Jurídica

8.4 Areas de Trabajo

9. ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

9.1 Comité de Coordinación General

9.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

9.3 Comisión de Personal

9.4 Comité Interno de Coordinación Regional

9.5 Comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria

9.6 Concejos Municipales de Desarrollo Rural

9.7 Comités Municipales de Reforma Agraria

La nueva estructura con la que funcionaría el Instituto de conformidad con el Decreto 245 de 1.995, define claramente su división interna y las funciones que cada dependencia debía desarrollar, sin embargo luego de revisar la gestión administrativa desarrollada por el Incora durante el tiempo de su funcionamiento, es perceptible que las reformas estructurales introducidas, no reflejaron cambios sustantivos en el cumplimiento de objetivos distintos a la titulación de tierras baldías a los pueblos indígenas, pues no se procedió a la afectación de la estructura de la tenencia de la tierra por medio de procesos de adquisición administrativa para permitir la descongestión de los resguardos ubicados en el corredor andino donde vive una gran población indígena, situación que se confirma con el estudio de resultados de gestión realizados por el Incora en sus 43 años y que ahora realiza Incoder.

4. **Decreto 1292 de 2.003**

Mediante Decreto 1292 de 21 de mayo de 2.003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, invocando las disposiciones expedidas por el Congreso Nacional destinadas a adelantar el programa de Renovación de la Administración Pública, de manera que se posibilitara renovar y modernizar la estructura de la rama ejecutiva del orden nacional dentro de un marco de sostenibilidad financiera de la Nación, a la vez que justificó una reforma a la

estructura de la Administración Pública para racionalizar la organización y funcionamiento de la misma.

Hacer algunas consideraciones acerca del proceso de liquidación del Incora implica necesariamente remitirse a los siguientes hechos:

La creación del Incora como ya se ha mencionado, estuvo precedida de un marco histórico, social y económico que en el ámbito agrario del país reflejaba la urgente necesidad de intervención del Estado para que se lograra un cambio en la estructura de la propiedad²⁵⁴, a partir de la expedición de Leyes, Políticas de Gobierno y Planes de Desarrollo que permitieran orientar los objetivos de las Instituciones destinadas para este fin. Es así como luego de 1.961, se intentó fortalecer la democracia y el progreso económico del país, de manera que se pudiera garantizar el empleo y el financiamiento de planes nacionales de desarrollo. Es dentro de éste marco que se presenta el primer Plan Nacional de Desarrollo formulado en 1.961, no obstante señalar que desde el siglo XVIII existieran antecedentes en esta materia²⁵⁵.

Durante el Gobierno del entonces Presidente Alberto Lleras Camargo, fue elaborado con base en las orientaciones de la Alianza para el Progreso, el Plan Nacional de Desarrollo económico y social denominado Plan Decenal²⁵⁶, dirigido a regular:

²⁵⁴ COLOMBIA. DECRETO 1292 de 21 de mayo de 2003 “por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordena su liquidación.” Artículo 47.

²⁵⁵ TRUJILLO Alfaro, Jorge Luis. “Presupuesto una aproximación desde la planeación”. Primera edición, Editorial Universidad del Rosario- Colección textos de jurisprudencia, Bogotá D.C. 2007. p 104.

²⁵⁶ CABALLERO, Antonio, “El Frente Nacional”. POSADA Jaime, ALAPE Arturo, IRIARTE Alfredo. “et al”, Historia de Colombia Contemporánea Op. Cit. P. 1750.

“la programación del gasto público de inversión y proyección de ingresos fiscales, coordinación de gestiones de financiamiento externo e interno que adelantan organismos descentralizados y coordinación en las tareas de asistencia y cooperación externa, así como la modernización, el estatuto orgánico de presupuesto público y le encargó al Departamento Nacional de Planeación para formular los gastos”²⁵⁷.

El Plan Nacional en materia Agraria, destacó la crisis generada en el país por el “irracional” uso de grandes extensiones de tierra de propiedad del Estado o de los particulares, señalando que ello había contribuido a elevar los índices de desempleo al punto de convertirse en uno de los elementos más problemáticos de la economía nacional, para lo cual proponía soluciones a partir de una reforma agraria que se esperaba diera respuesta a la crisis generada por el desempleo, de manera que se produjera un incremento en los ingresos de la población campesina mediante la retención de ésta en el campo, a través de la constitución de pequeñas propiedades campesinas²⁵⁸.

El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social fue propuesto para aplicarse en un período de tiempo comprendido entre los años de 1.961 a 1.970, atendiendo los grandes esfuerzos realizados para la obtención de los datos básicos y la información necesaria requerida para su elaboración, sin embargo el significado del Plan no llegó a concretarse en objetivos específicos para las agencias del sector público que debían

²⁵⁷ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, *La evolución histórica de la planificación del desarrollo*, Medellín. Publicación Digital, Consulta realizada 16 junio de 2009. http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/179/EVOLUCION_HISTORICA_DE_LA_PLANIFICACION_DEL_DESARROLLO.ppt.

²⁵⁸ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Capítulo 2 “Síntesis del Programa Económico de Desarrollo Económico para el Próximo decenio” Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social-Plan Decenal 1961-1970.

ejecutar los programas y proyectos correspondientes²⁵⁹, ni tampoco se adoptó como una relación de prioridades en el desarrollo económico y social del país que sirviera de guía para el manejo de la política económica que debía orientar las actividades del Sector Privado²⁶⁰.

En este punto es claro que los esfuerzos de los distintos gobiernos se habían localizado en el tema agrario referente a: concentraciones de tierra inutilizada, mejoramiento de los proceso de producción agrícola para incentivar el sector rural y en particular cumplir con los Convenios Internacionales para permitir el acceso a la tierra a todos los pueblos indígenas que habían sido separados de ellas, circunstancias que en rasgos generales definieron el objetivo principal del Incora y las funciones que debía cumplir.

Sin embargo en el panorama económico-social del país estaban por emerger preocupaciones medioambientales que se encontraban íntimamente relacionadas con el tema agrario y que comenzaron a dar sus primeros reflejos en el ámbito legislativo y en los diferentes Planes Nacionales de Desarrollo que se propusieron posteriormente, los cuales adquirieron más fuerza a partir del Gobierno del Presidente Cesar Gaviria, en su denominado Plan “La Revolución Pacífica” y la expedición en 1.974 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección del medio ambiente. Sin embargo la política ambiental como un presupuesto del desarrollo nacional solo adquirió mayor preponderancia en 1.991, con la disposición constitucional por la cual se hizo evidente el interés de proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de su población²⁶¹, fecha esta que coincide con la conferencia de las

²⁵⁹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, “Introducción”. Plan Nacional de Desarrollo Planes y Programas de Desarrollo 1969-1972.

²⁶⁰ *Ibíd.*

²⁶¹ COLOMBIA, Constitución Política de 1991. Op. Cit. Artículos 79 y 336.

Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, celebrada en junio de 1.992 en Río de Janeiro²⁶².

Situación que explica porqué los primeros Planes Nacionales de Desarrollo no dedicaron amplios capítulos que regularan las condiciones medio ambientales y por el contrario procuraron consolidar la economía nacional mediante la tecnificación de procesos de explotación que fortalecieran la industria, la capacidad de exportación de productos y la explotación de tierras inutilizadas²⁶³, pues se trataba de producciones que hasta ahora estaban desarrollándose para responder a mercados externos, que junto con la baja explotación de tierras no constituían un deterioro preocupante del medio ambiente y los recursos naturales, por el contrario las condiciones económicas y geográficas presionaban por el rápido crecimiento de la actividad agrícola, industrial, ganadera, minera y manufacturera, además de la generación de empleos en zonas urbanas como rurales.

Con el Plan Nacional de Desarrollo propuesto durante el Gobierno del Presidente Misael Pastrana Borrero, en 1.970 se planteó una “política General de aprovechamiento del recurso”, que consistió en el señalamiento de las directrices a seguir para el logro de una política racional de uso y aprovechamiento del recurso de suelos, en las que se destacan para este breve examen las siguientes:

“Desarrollar programas de conservación y recuperación a través de campañas educativas y de crédito, orientar las campañas de extensión agropecuaria hacia sistemas de explotación bajo normas de conservación muy bien definidas y según las

²⁶² SANCHEZ Botero, Esther. “Justicia y Pueblos Indígenas de Colombia”. Edición jurisprudencia actualizada unijus universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Sede Bogotá. segunda edición. Bogotá, Colombia 2004. P. 46.

²⁶³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Capítulos 2 y 3 Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social-Plan Decenal 1961-1970.

*características de productividad de los suelos, otorgar crédito agropecuario solamente para sistemas de explotación acordes con las características de productividad de los suelos y cuyo desarrollo se haga bajo normas conservacionistas.*²⁶⁴”

Si bien para éste momento el Plan Nacional denotaba una mayor preocupación respecto de los recursos naturales en relación con el anterior, es perceptible que aún para éste período no se había iniciado notoriamente un acelerado proceso de deterioro ambiental.

El Plan Nacional “Para Cerrar la Brecha” del Presidente Alfonso López, año 1.974, dedica al tema ambiental apenas unas cuantas líneas en las que propuso coordinar esfuerzos destinados a conseguir el aprovechamiento de extensas áreas de territorio que hasta el momento se encontraban inutilizadas y que se consideraban como necesarias para el proceso productivo, de manera que se garantizara su disponibilidad permanente²⁶⁵.

Con el Plan Nacional Cambio con Equidad, propuesto durante el Gobierno de Belisario Betancourt en 1.982, se declaró la primera alarma del deterioro medio ambiental:

*“Los bosques naturales han venido disminuyendo aceleradamente, principalmente a causa de la colonización intensiva y del aprovechamiento forestal en condiciones que no hacen posible la regeneración del recurso”*²⁶⁶.

²⁶⁴ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Las Cuatro Estrategias 1970-1974, “Capítulo Recursos Naturales”. P.2.

²⁶⁵ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Para Cerrar la Brecha 1974-1978, “Capítulo políticas Sectoriales”. P.14.

²⁶⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Cambio con Equidad 1982-1986, “Capitulo Políticas de Producción”. P 17.

Propuso entonces adoptar una serie de medidas preventivas tales como: la evaluación por parte del Inderena, la gestión desarrollada por las Corporaciones Regionales y la implantación de sistemas de monitoreo, control, vigilancia y aprovechamiento que posibilitaran la preservación del patrimonio forestal existente.

Con la Promulgación de la Constitución Política de 1.991, se puede apreciar el interés de protección medioambiental a través de la incorporación de numerosos artículos destinados a su conservación²⁶⁷, que posteriormente son recogidos en los Distintos Planes Nacionales de Desarrollo, es de ésta manera que en el denominado Plan la Revolución Pacífica, se consignó por primera vez un capítulo complejo y minucioso referente a las políticas medioambientales diseñado de manera concordante con las disposiciones de la Constitución de 1.991 en materia ambiental, el capítulo por una parte presenta un diagnóstico de los recursos ambientales, sus potencialidades y limitaciones y por otra los objetivos e instrumentos institucionales y financieros.

El Plan resaltó la riqueza biológica y ecosistémica del país, la biodiversidad y la productividad biológica, los recursos hídricos e hidrobiológicos, los suelos de las distintas regiones y el desarrollo del medio ambiente, a la vez que identificó los factores que atentan contra la conservación del medio ambiente²⁶⁸.

²⁶⁷ “En Colombia. El Constituyente de 1991 estableció una Constitución altamente sensible a esta realidad. En efecto, la Constitución incorpora más de 30 artículos, cuyo contenido, en buena parte, obliga al Estado Colombiano a proteger la diversidad e integridad del ambiente”. ALMONACID Sierra, Juan Jorge. “La propiedad en el Estado Social de derecho Colombiano”. En El Derecho Administrativo en los Albores del Siglo XXI. Restrepo Medina Manuel y varios. Colección Textos de Jurisprudencia, Conmemoración de los 10 años de la Maestría en Derecho Administrativo. Primera edición, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá D.C. Septiembre de 2007. P. 475.

²⁶⁸ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Revolución Pacífica 1990-1994, “Capitulo Medio Ambiente”. Pp. 19-51.

El Plan realizó un diagnóstico sobre la gestión ambiental precedente calificándola de deficiente por causas atribuibles a una legislación dispersa entre numerosas entidades del orden nacional y en su defecto propone una reorganización institucional, en los distintos niveles y en distintos sectores: agropecuario, avícola, ambiental, agua potable y saneamiento básico, energía y minas²⁶⁹ y la creación del Ministerio de Ambiente junto con otros entes que actuarían en los ámbitos locales y regionales de la Nación. Hechos que explican porqué con la Ley 160 de 1.994, el Ministerio de Medio Ambiente entra a ser parte de la Estructura Administrativa del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y posteriormente de la Junta Directiva del Incoder.

Con la expedición del Plan Nacional denominado El Salto Social, en 1.994 se puso de manifiesto la ausencia de mecanismos que permitieran cobrar por los daños ocasionados por el deterioro ambiental, atribuidos a la pobreza y los bajos niveles educativos que consumen intensamente los recursos naturales y que carecen de los medios tecnológicos que podrían mejorar los ingresos sin deteriorar el medio natural²⁷⁰.

El planteamiento más sobresaliente del Plan en éste aspecto se refiere al desarrollo sostenible, entendido como la aplicación de oportunidades y capacidades productivas de la población para contribuir a una mejor formación del capital social, el objeto del Plan consistió en buscar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes mediante un manejo adecuado del patrimonio natural que tendría lugar con

²⁶⁹ *Ibid.* p. 30-51.

²⁷⁰ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo El Salto Social 1994-1998, “Capítulo Breve diagnóstico de las condiciones de desarrollo económico, social y ambiental”. P. 17.

la implementación de acciones educativas, concertaciones para aumentar el capital social, entre otras.

Durante el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana en 1.998, el Plan Nacional de Desarrollo en materia ambiental puso de manifiesto la urgencia de conseguir un equilibrio entre el crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales, de manera que se regulara el uso y la conservación de modo que ello garantizara su permanente renovación²⁷¹.

Finalmente con el Plan Nacional Hacia un Estado Comunitario en 2.002, se insistió en la necesidad de articular las dimensiones económica, social y ambiental que permitiera conseguir un desarrollo sostenible capaz de garantizar situaciones adecuadas y seguras en la calidad de vida de los habitantes y las condiciones propicias para el crecimiento²⁷². La formulación del Plan aun cuando sigue claramente el esquema propuesto desde 1.990 en el Plan de Desarrollo del Gobierno Gaviria, integró los propósitos de planificación ambiental con la gestión territorial y gestión del recurso hídrico.

Para la consecución del objetivo anteriormente enunciado, se propuso la adopción de una serie de reformas estructurales de la Administración Pública, relacionadas con el traslado de las funciones de vivienda, ordenamiento territorial y saneamiento básico al Ministerio del Medio Ambiente, y su fusión con el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial.

²⁷¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Cambio para Conseguir la Paz 1998- 2002. P. 20.

²⁷² DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Hacia un Estado Comunitario 2002-2006, “Una Gestión Ambiental que promueva el Desarrollo Sostenible”.P. 347.

Este marco anteriormente descrito, que recoge algunos aspectos referentes a la situación agraria del país y su estrecha relación con factores como el medio ambiente, el desarrollo y progreso económico de la Nación, permite entender porqué el Incora como entidad administrativa del Estado, creada para materializar el proceso de Reforma Agraria sufrió modificaciones estructurales y en sus funciones, de modo que se incluyeron nuevos elementos y ámbitos de acción que actuaron de forma articulada con la Institución para el cumplimiento de sus objetivos y que posteriormente conducirán a su supresión.

Recapitulando: se han expuesto las orientaciones que desde los Planes Nacionales de Desarrollo se han trazado, en particular desde la Revolución Pacífica, en torno a la urgente necesidad de desarrollar una política medioambiental que permitiera introducir acciones efectivas para proteger el medio ambiente. Lo cual quiere decir que ahora la política ambiental se estructura para ser cumplida fortaleciendo las entidades administrativas para ejecutarla en todo el territorio nacional y por supuesto que cubre a los territorios indígenas.

Esta temática se constituye desde ya en un ámbito de tensiones por los siguientes argumentos:

1. Desde 1.957 el Convenio 107 de la OIT, en el artículo 11 determinó que:

“Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas”²⁷³.

2. Posteriormente el Convenio 169 de 1.989 estableció en su artículo 13, numeral 2 que:

²⁷³ CONVENIO OIT No 107 Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes. Op Cit. Artículo 11.

“la utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 (de este acuerdo deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera)”²⁷⁴.

3. En el mismo Convenio el artículo 15 numeral 1 dispone lo siguiente:

“Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derechos de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”²⁷⁵.

4. Adicionalmente Las Naciones Unidas en su declaración determinó en el artículo 26 numeral 2 que:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen, en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de utilización así como otras que hayan adquirido de otra forma”²⁷⁶

5. El artículo 32 numeral 1 manifestó:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”²⁷⁷.

²⁷⁴ CONVENIO OIT No 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Op. Cit. Artículo 13 numeral 2.

²⁷⁵ *Ibíd.* Artículo 15 numeral 1.

²⁷⁶ DECLARACION de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Asamblea General Naciones Unidas. Proyecto de Resolución 68, 7 de septiembre de 2007. Op. Cit. Artículo 26 numeral 2

²⁷⁷ *Ibíd.* Artículo 32 numeral 1.

En relación con algunas de las anteriores disposiciones, la Constitución de 1.991 declaró que los territorios de los pueblos indígenas son inalienables, imprescriptibles e inembargables²⁷⁸. Esta tradición citada es alegada por los pueblos indígenas para impugnar las actuaciones que al interior de su territorio realizan entidades administrativas del Estado, a las que las disposiciones legales les han asignado las funciones de vigilancia, control y manejo de los recursos naturales, para proteger el medio ambiente y en particular los territorios declarados Sistema de Parques Naturales Nacionales.

La anterior temática sobre la cual se ha originado una profunda discusión de orden jurídico, no sería tan urgente y trascendente si no es porque no puede ignorarse que los territorios indígenas tienen titulado casi un tercio del territorio nacional y por lo menos el 50%²⁷⁹ de las áreas que hoy se conocen como sometidas al régimen de protección, por integrar el patrimonio natural de la Nación.

Como no es la materia sustantiva de esta tesis es por lo que aquí solamente se deja insinuada esta interrelación como un punto de tensión que irá creciendo entre los derechos territoriales por el uso de la naturaleza que plantean las autoridades indígenas y los derechos que también tiene el Estado Nacional en las áreas protegidas.

²⁷⁸ COLOMBIA, Constitución Política de Colombia. Op. Cit. Artículo 63.

²⁷⁹ “De las 6.942.153 hectáreas de unidades protegidas trasladadas, 3.604.632 hectáreas corresponden a territorios indígenas en 21 departamentos e involucran al menos a 24 pueblos indígenas”. PEÑA, Oscar “Parques nacionales y territorios indígenas. Un reto para la autonomía indígena” Revista Etnias, volumen 5 CECOIN. Bogotá Colombia, diciembre de 2007, P. 42.”

5. Decreto 1300 de Mayo 23 de 2.003

Con la expedición del Decreto 1300, se retoma el Programa de Renovación de la Administración Pública en virtud del cual el Gobierno ordenó la supresión del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras INAT, el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, DRI y el Instituto Nacional de Pesca y Agricultura, INPA, y crea una entidad de Desarrollo Agropecuario y Rural, INCODER encargada de cumplir con los objetivos de las entidades suprimidas.

El Programa de Renovación de la Administración Pública, es justificado por el Gobierno desde la afirmación que de lo que se trata es de adecuar la administración pública a los requerimientos de un Estado Comunitario, mediante la racionalización de funciones, la reforma de las estructuras administrativas y su fortalecimiento, de modo que se hiciera más efectiva su capacidad para la consecución de sus objetivos²⁸⁰. La propuesta de Reforma Administrativa incluyó cambios en todas las entidades del gobierno así como modificación a los sistemas organizacionales específicos de cada entidad o sector de manera que se reflejara en disminuciones considerables de recursos de la Nación.

La creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder se hizo como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, su objetivo consiste en ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural mediante el fortalecimiento de las entidades territoriales, sus comunidades y la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de

²⁸⁰ SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Programas/Sinergia/EvaluacionesEstratégicas/EvaluaciónyseguiemientodelPRAP/tabid/660/Default.aspx>. Consulta hecha sábado 22 de mayo de 2010.

manera que se exprese un incremento en la calidad de vida de los pobladores de áreas rurales y contribuya al desarrollo socio-económico del país.

Adicionalmente el Decreto enumera una serie de objetivos específicos que deberá cumplir y que se dirigen a liderar y consolidar áreas de desarrollo agropecuario y rural que permitan atender las necesidades específicas de las zonas y comunidades mediante procesos de integración de acciones institucionales en el medio rural, facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a la tierra y demás factores productivos, promoviendo el uso racional y sostenible de los mismos, así como la gestión de recursos de financiación, cofinanciación, subsidios e incentivos destinados al desarrollo agropecuario y rural²⁸¹ y contribuir al fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola.

Determina la Estructura Administrativa del INCODER de la siguiente forma:

1. *Consejo Directivo* integrado por:

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado

El Ministro de la Protección Social o su delegado

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado

El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado

Un delegado del Presidente de la República

Un representante de las Organizaciones Campesinas

Un representante de las Organizaciones Indígenas

Un representante de las Organizaciones Afrocolombianas

Un representante de los Gremios del Sector agropecuario

²⁸¹ Decreto 1300 de 2003 “Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder y se determina su estructura”. Diario Oficial No. 45.196, de 23 de mayo de 2003

Este Consejo Directivo a diferencia de los anteriores concede dos representaciones significativas: a las organizaciones indígenas y a las organizaciones afrocolombianas, las demás representaciones continúan siendo igual a esa pesada estructura de poder económico social propuesta desde las primeras Leyes.

2. Gerencia General

2.1 Oficina de Control Interno

2.2 Oficina de Asesoría Jurídica

2.3 Oficina de Asesoría de Planeación

3. Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad

4. Subgerencia de Desarrollo Productivo Social

5. Subgerencia de Infraestructura

6. Subgerencia de pesca y Agricultura

7. Subgerencia Administrativa y Financiera

8. Oficinas de enlace territorial

9. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

10. Comisión de Personal

Dentro de las funciones asignadas al Incoder se dispuso: la ejecución de planes y programas de desarrollo agropecuario y rural determinados dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural²⁸², fomentar el uso adecuado y aprovechamiento de las aguas y tierras rurales aptas para la explotación forestal y agropecuaria, así como de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas, así también fomentar el aprovechamiento de las tierras baldías de la nación, establecer las zonas de reserva campesina, adelantar la expropiación de predios, mejoras y servidumbres de propiedad rural privada o pública; Adelantar los procedimientos relacionados con la titulación colectiva de

²⁸² *Ibíd.* Artículo 4

tierras a las comunidades negras así como planificar y ejecutar los procedimientos para constitución, ampliación, saneamiento y restructuración de los resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades²⁸³.

En este mismo Decreto se hizo una puntualización minuciosa de las funciones que deben desempeñar desde el Consejo Directivo, la Gerencia General y las diferentes Subgerencias que componen la estructura administrativa del Incoder, de manera que para los propósitos de la investigación sólo se hará mención de aquellas que fueron asignadas a la Oficina de Enlace Territorial en lo que sea pertinente como lo es:

Ejecutar los procesos de ordenamiento social de la propiedad en lo correspondiente a acceso a tierras, administración de tierras baldías de la Nación y legalización de tierras a comunidades indígenas así como orientar a los beneficiarios en estos temas, conformar y actualizar el Registro Departamental de Aspirantes a Tierras Rurales y el Registro Departamental de directrices del nivel central. Desarrollar el programa de fortalecimiento de entidades territoriales y comunidades rurales para propiciar la gestión de su propio desarrollo, apoyar a las entidades territoriales y comunidades rurales en la formulación de proyectos productivos y sociales para la consolidación de áreas de desarrollo agropecuario y rural, realizar seguimiento y evaluación, entre otras²⁸⁴.

Esta investigación se abstiene de continuar el mismo proceder metodológico que permitió exponer las estructuras administrativas de las entidades antes descritas, dado que al haberse declarado inexecutable la Ley 1152 de julio 25 de 2.007, hace perder la relevancia de una exposición en esa dirección, en su defecto se procede a hacer una referencia sucinta del Decreto 3759 de septiembre 30 de 2.009, por el cual se

²⁸³ *Ibíd.*

²⁸⁴ *Ibíd.* Artículo 19.

introducen modificaciones a la estructura administrativa del Incoder. A fin de subsanar el hecho jurídico de la inexecutable de la Ley.

6. Decreto 3759 de septiembre 30 de 2009

Para el propósito de este trabajo académico fue ineludible conocer el contenido total del Decreto antes mencionado por el que se procede de manera urgente a expedir la norma legal desde la cual se puede llenar el vacío que produjo la sentencia C-175 del 18 de marzo de 2009, por la cual la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 1152 de 2007. En tal circunstancia éste Decreto permite que el Incoder reasuma las funciones que le habían sido trasladadas por la Ley 1152 a otras entidades.

Al examinarse la nueva estructura del Incoder con relación a la anterior, se encuentran variaciones notables que solo serán enunciadas en términos generales en este acápite, sea lo primero en señalarse que de 9 miembros que integraban el Consejo Directivo ahora se pasa a 13, de los cuales se registran como novedades la presencia del Ministro de Interior y Justicia; del Ministro de Comercio, Industria y Turismo; del Presidente del Banco Agrario y el Presidente del Fondo para el financiamiento del sector agropecuario FINAGRO o su delegado.

Quiere decir que de 13 miembros 4 ostentan el rango de Ministro, lo cual se asemeja a un pequeño Consejo de Ministros y que refleja la amplia concentración de funciones que ahora retoma con ligeras variaciones el INCODER.

Para los otros niveles de la administración institucional, ahora por supuesto, se establece una estructura mas expandida que se organiza en dos oficinas y siete subgerencias que a su vez se apoyan en Direcciones técnicas. Las subgerencias son:

Subgerencia de Adecuación de tierras

Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos

Subgerencia de Gestión y Desarrollo Productivo

Subgerencia de Tierras Rurales

Subgerencia de Pesca y Acuicultura

Subgerencia de Planificación

Subgerencia de Planificación e Información

Y para el desempeño de sus funciones se apoya esta estructura en las Direcciones territoriales, en órganos de asesoría y coordinación, como en cuatro comités específicos.

También vale destacar que por lo menos una de estas subgerencias se ocupará de atender el mandato de la Ley referido a adquisiciones y entrega de tierras para las comunidades indígenas; era lo menos que se podía esperar pues ella se homologaría en su carácter jerárquico a la oficina que desde el Ministerio del Interior y Justicia atendería estos asuntos tal como lo había dispuesto la Ley 1152 antes de su declaratoria de inexecuibilidad.

De las diez funciones concretas que le fueron asignadas a esta subgerencia es pertinente enunciar las más próximas a la problemática indígena, tales como:

“3. Revisar las etapas adelantadas por las Direcciones Territoriales en los procedimientos tendientes a la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de los resguardos indígenas, obtener el concepto del Ministerio del Interior y de Justicia y preparar proyecto de decisión para análisis y consideración del Consejo Directivo, según lo previsto en el Decreto 2164 de 1995.

4. Asesorar, hacer seguimiento y controlar a las Direcciones Territoriales en la aplicación de las normas y procedimientos para la adquisición y expropiación de predios y mejoras para dotar de tierra a las comunidades étnicas que demuestren requerirlo.

5. *Asesorar y hacer seguimiento a las Direcciones Territoriales en la aplicación de las normas y procedimientos para el deslinde y la clarificación de tierras de las comunidades negras e indígenas, de oficio o a solicitud de estas.*

6. *Participar en la definición de metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades indígenas y negras.*

7. *Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de programas y proyectos adelantados en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras.*

8. *Acompañar y supervisar a las Direcciones Territoriales en los procesos de verificación del cumplimiento de la función social de las tierras de las comunidades étnicas”.*²⁸⁵

Después de un proceso de verificación que buscó establecer cual es la magnitud que representan los asuntos étnicos referidos a indígenas en esta vasta y pesada estructura administrativa, lo que queda como saldo es que ésta temática es tan minúscula y poco perceptible que hace pensar que son mas intensas las expresiones literarias en torno a la expedición de leyes orientadas a los problemas complejos que den soluciones a las necesidades de pueblos indígenas, que la concreción real y materializada que se puede vislumbrar en una oficina de esta inmensa institución.

²⁸⁵ Decreto 3759 de 30 de septiembre de 2009 “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder y se dictan otras disposiciones.” Diario Oficial No. 47.488 de 30 de septiembre de 2009.

**CAPITULO IV – Análisis al Informe de Gestión, elaborado por Incoder sobre
Resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009.
Cuarenta y tres años de Historia²⁸⁶**

Considerando la gran extensión que tiene este informe en donde se relacionan los datos de 675 resguardos, se procedió a sistematizar la información para hacerla susceptible de juicios referidos a estos capítulos de la investigación académica, por tanto los resultados de este proceso dispendioso de elaboración estadística, son los que a continuación se condensan para hacer su respectivo examen dejando como anexo final la base de datos original.

1. Los resguardos y su extensión

**DISTRIBUCION DE LOS RESGUARDOS SEGÚN SUPERFICIE EN
HECTAREAS ***

RANGOS	N. DE RESGUARDOS	SUPERFICIE TOTAL DE HECTAREAS
Menos de 1.999,9999 Hectáreas	332	167.199,7215
De 2.000,0000 a 19.999,9999 Hectáreas	233	1'628.024,3655
De 20.000,0000 a 199.999,9999 Hectáreas	88	4'324.719,9990
De 200.000,0000 Hectáreas y más	22	25'135.567,4001
TOTAL	675	31'255.511,4861

* FUENTE: Cuadro estadístico elaborado por la autora con base en la relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009, según informe Incoder.

²⁸⁶ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL Incoder. Informe Resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1966 a 2009. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2010.

Un examen de cuanto se ha ejecutado por parte de las entidades de reforma agraria antes mencionadas -que son las designadas por la Ley para adelantar procesos de adquisición, expropiación y titulación de tierras para constituir resguardos indígenas- lo indica claramente el cuadro anterior que se pasa a comentar:

El primer grupo está constituido por 332 resguardos indígenas²⁸⁷ con superficies menores de 2.000 hectáreas, representan el 49% de los 675 existentes a fecha de 2.009²⁸⁸, y ocupan una superficie equivalente al 0.5% del total titulada a los resguardos. Como son los mas pequeños del espectro, es de suponerse en ausencia de cifras actualizadas que lo impugnen, que allí reside el mas alto porcentaje de población indígena en tanto que se ubican en el corredor de los Andes, donde se han hecho estimativos del orden aproximado al 41% de la población indígena total del País para el año de 2.004²⁸⁹.

El segundo grupo lo componen 233 resguardos con territorios que tienen áreas entre 2.000 y menos de 20.000 hectáreas, que representan el 34.5% de los resguardos y ocupan una superficie equivalente al 5.3% del total titulada a los mismos.

²⁸⁷ FUENTE: Cuadro elaborado por la autora del texto, con base en la “Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009” realizado por Incoder.

²⁸⁸ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL Incoder. Informe Resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1966 a 2009. Op.Cit.

²⁸⁹ “Es cierto que la extensión del territorio titulado equivale a casi una tercera parte del territorio nacional, pero lo que omiten los discursos oficiales es que el 41% de la población indígena del país vive en la región andina y solo dispone del 2.25 del total del territorio resguardado de la nación” ZAPATA, Carlos, “Las políticas públicas vistas desde la organización social: el caso indígena en Colombia”, Op. Cit. P.57.

El tercer grupo está constituido por 88 resguardos, con territorios que tienen áreas entre 20.000 y menos de 200.000 hectáreas, representan el 13.0% del total de ellos, y ocupan una superficie equivalente al 13.8% del total de tierra titulada a los resguardos.

El cuarto y último grupo está constituido por 22 resguardos con superficies mayores de 200.000 hectáreas, representan el 3.2% de los resguardos y tienen una superficie de 25'135.567 hectáreas que es equivalente al 80.4% del total de los 31'255.511 hectáreas, tituladas a todos los resguardos a fecha de 2009.

Ahora bien esta desagregación que muestra situaciones extremas referidas a los dos caracteres que se contrastan: número de resguardos y superficies tituladas, permiten inferir que son los del primer grupo, pese a no contar con el dato estadístico de las poblaciones, los que tienen probablemente los problemas más graves y así lo confirman algunos estudios interesados en conocer la magnitud de resguardos con necesidades urgentes de ensanchamiento y saneamiento interno de los mismos.

1.1. La problemática de los resguardos pequeños

En los resguardos pequeños la insuficiencia de tierras condujo a delimitaciones de áreas de pancoger también muy pequeñas, para las familias en ellas establecidas, de modo que estas unidades no podían generar la cantidad de recursos que requiere una familia para sobrevivir en condiciones de subsistencia; lo cual los abocaba ante las urgencias de la vida a entregar su pancoger en contratos verbales de arrendamiento a colonos, a propietarios externos al resguardo e incluso a indígenas externos, no miembros de la parcialidad y allí se generaron los mayores abusos.

En las tierras arrendadas se establecieron cultivos permanentes, se hicieron inversiones fijas, que es la estrategia de quienes quieren la continuidad de un contrato

vigente año tras año, y por ello hoy sanearlo significa evaluar la totalidad de las mejoras para poner fin a los contratos que se hicieron en estos términos. No hay norma, por mas impetuosidad que se le quiera imprimir, que permita incluso en los días de hoy, corregir estas situaciones, si no se atiende con urgencia la primera tarea en materia de atención a los resguardos, que consiste en iniciar procesos masivos de adquisiciones para sus ensanchamientos, de modo que ningún indígena se vea abocado, para sortear las precarias situaciones, a arrendarlo así sea clandestinamente.

Volviendo sobre las acciones de urgencia que habría que acometer como son las de saneamiento y ampliación de superficie de los resguardos, vale señalarse que el logro de estos objetivos evitaría un proceso de descomposición de la población indígena, pues la migración de ellos los llevaría a un desplazamiento por otras partes del territorio nacional. Esta circunstancia indiscutiblemente afectaría de manera intensa la cultura, en tanto que como se ha demostrado en las investigaciones de orden antropológico, es la sedentaridad la que permite seguir conservando y reproduciendo en el tiempo y en el espacio los rasgos que identifican la cultura de ese grupo indígena: la lengua, las costumbres, el folclor y el sentido de pertenencia.

Para estos resguardos generalmente, las entidades administrativas no son ágiles en el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Ley, la Constitución y los Convenios Internacionales, quizás por cuanto ellos están insertados en las proximidades de las áreas de desarrollo donde se levanta el complejo técnico-productivo de la economía comercial y exportadora. Son resguardos que se mueven geográficamente en la frontera de un mundo para el cual no pueden aspirar a tener mas accesibilidad a la tierra que tendría que ser segregada al gran capital agrario, como también por la imposibilidad de acceder a mercados laborales dada la complejidad tecnológica que los excluye de los procesos productivos. Son depósitos de fuerza de trabajo que

entran a competir con la población nacional de jornaleros u obreros agrícolas permanentes y temporales²⁹⁰.

Esta situación es muy distinta de los resguardos agrupados en el cuarto rango, es decir los resguardos que tienen extensiones de setecientas mil, novecientas mil, un millón, dos millones, tres millones, cinco millones y hasta casi seis millones de hectáreas, como se puede observar en el cuadro que se comenta.

Indiscutiblemente que en un resguardo tan grande como puede ser el territorio de un departamento, el ingreso de colonos o la presencia anterior de ellos en estos, no provoca, la misma gravedad que causa en los resguardos pequeños, pues en territorios tan extensos la vida es mas holgada.

1.2. La problemática de los resguardos más extensos

Por otra parte los resguardos cuyas superficies pueden sumar una extensión superior al departamento del Atlántico (3.388 kilómetros cuadrados, equivalentes a 338.800 hectáreas)²⁹¹, y en el caso extremo, hasta más de 16 veces ésta superficie, como ocurre con el resguardo de Predio Putumayo en Amazonas, cuya área es de 5'819.505

²⁹⁰ “Existe una vinculación en distintos grados entre los indígenas y el resto de la población nacional, esta vinculación se da en estrecha relación con el tipo de comunidad con sus características culturales y en consecuencia con su grado de aculturación. La vinculación por parte de las comunidades indígenas con el extra-grupo se da en términos de intercambio comercial y oferta de fuerza de trabajo indígena”. DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE. Ayer y hoy de los indígenas colombianos .Publicación Virtual, Consulta realizada el 22 de septiembre de 2010.

²⁹¹ ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano. Op. Cit.

hectáreas²⁹² y otros con superficie un poco menor situados en Vaupés, Guainía, Guajira, Amazonas, Guaviare, Vichada, Caquetá Boyacá y Chocó. Si bien no tienen las dificultades que enfrentan los resguardos pequeños, se encuentran ubicados en áreas que pudieran denominarse con altas limitaciones agrológicas para el desarrollo de la actividad productiva, bien por carencia de precipitaciones regulares y mínimas en el año como es el caso de la Guajira, que se mueven por debajo del límite de sequía que hace imposible la actividad agropecuaria de una manera amplia, o también porque como ocurre en la cuenca del Pacífico, donde en alguno de sus puntos cae mas de 5.000 milímetros de lluvia año²⁹³ y configura lo que es el límite de humedad y permite el desarrollo de lo que se conoce como “la selva muy húmeda tropical”; o aquellas regiones donde es mas suave la humedad y se encuentra el “bosque húmedo tropical” como el caso del resguardo indígena de Cristianía, pero también se encuentran otros factores restrictivos: las tierras muy altas, colocadas por encima de los 3.000 metros que son parte integral de los territorios de resguardo y que se mueven en el límite de la transición entre la actividad productiva y el páramo productor de agua, son también restricciones que explican la extensión de sus tierras, así como las que constituyen aquellas áreas como las del Departamento del Amazonas.

La presentación de estadísticas de titulación de tierra a resguardos grandes como por ejemplo el caso de Predio Putumayo en Amazonas, cuya superficie es inmensa con relación a una población beneficiaria pequeña, en ausencia de una explicación, podría inducir a inferencias ideológicas que permitan ver algo distinto a lo que ha sido el objetivo de la ejecución.

²⁹² INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Op. Cit.

²⁹³ ARANGO Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1.997. Desarrollo y Territorio. Op. cit. P. 192.

La superficie física bruta del país es de 114'174.800²⁹⁴ hectáreas aproximadamente. Si se descuentan áreas de imposible uso económico productivo como son lagos, ríos, ciénagas, humedales, playones, páramos, mantos forestales protectores de las partes altas, vecindades de cuencas, selvas tropicales, tierras erosionadas y afectadas por los procesos de desertificación, bosques, áreas ocupadas por el hábitat rural urbano, carreteras, etc., si descuentan todas esas tierras, habría que decir, apoyados en los estudios especializados sobre el tema por los investigadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que en el país hay por lo menos un 50%²⁹⁵ de áreas con posibilidad de usos agrícolas y ganaderos, lo cual equivale a unos 57 millones de hectáreas, que al compararlo directamente con las cifras tituladas por las instituciones de Reforma Agraria, que alcanzan la cifra de 31'255.511 hectáreas²⁹⁶, se estaría frente a un espectro bastante satisfactorio de lo que se esperaría de una ejecución que pretendió enfrentar severos y complejos problemas de tierras con las poblaciones indígenas.

En esta dirección donde se comparan estadísticas expresadas en términos absolutos, resultaría que la reforma agraria fue mas profunda de lo que se esperaba, mas no es así, pues la cifra de 31'255.511 hectáreas arriba mencionadas, al hacerle un examen detenido por las superposiciones de territorios, producen una imagen distinta que será expuesta más adelante.

²⁹⁴ ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano. Op. Cit.

²⁹⁵ "AGRICULTURA ORGANICA. La problemática ambiental del sector agropecuario en Colombia" en La nueva agricultura para países tropicales. Publicación digital en la página <http://www.angelfire.com/ia2/ingenieriaagricola/sectoragropecuario.htm> Consulta realizada 19 de septiembre de 2010.

²⁹⁶ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Op. Cit.

Esta cifra, en ausencia de un esfuerzo técnico que discrimine en ella las superficies de tierras adecuadas para adelantar los procesos productivos, de las que tienen altas restricciones, como también las que son parte del sistema nacional de parques y similares para la conservación del medio ambiente, no permitirá contar con una información de buena calidad que posibilite establecer el orden de las necesidades a satisfacer en la ejecución de los programas de entrega de tierras y reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas en sus territorios.

Este juicio que reclama una información más próxima al examen de las calidades de la tierra, es requerido para conocer cuan grave o cuan bien están los pueblos indígenas de Colombia, pues se suele afirmar en foros académicos o en polémicas de élites que por el contrario, la Ley ha sido tan bien aplicada, al punto que ahora una inmensa minoría controla la mayor parte de las tierras productivas del país, porque estadísticamente habla de la propiedad de 31.2 millones de hectáreas por parte de los indígenas.

Presentadas así las cifras, el lector observaría un cuadro donde la inequidad es mas agresiva que cuando se observa ésta, al examinar la estructura de propiedad agraria nacional.

La crítica sobre esta situación no es a la actuación administrativa como tal, realizada por las entidades de Incora e Incoder, la crítica apunta mas bien a esclarecer lo que se oculta cuando se publican o anuncian cifras con otros fines distintos al establecimiento de cuan eficiente ha sido una acción administrativa, puesto que es entendible que en el territorio nacional existen etnias como la Wayuú que son seminómadas, itinerantes y su vida requiere de un espacio físico geográfico amplio, e incluso se trasladan de otro país como Venezuela a través de la península a la media y baja Guajira, lo mismo ocurre con las etnias del Putumayo, del Amazonas, donde habitan comunidades que tienen aun patrones alimenticios diferentes y necesitan un

hábitat mas expandido. Para estas comunidades nómadas o seminómadas es explicable que sus territorios tengan un carácter extensivo y no puede ser de otra manera, no pueden contar con un menor territorio estos resguardos porque no puede haber, por lo menos en las condiciones de hoy, un uso intensivo del suelo²⁹⁷.

1.3. Bondades y dificultades que enfrenta la gobernabilidad de los territorios indígenas según el tamaño de sus resguardos

En los resguardos con superficies demasiado extensas, el Cabildo como fuente de autoridad interna, no puede cumplir en el ejercicio de sus funciones con las expectativas del Estado, pues hacer descansar en ellos labores de control y de vigilancia, cuando lo propio de estos territorios es que ellos por sus condiciones son óptimos para la presencia de grupos irregulares, de insurgentes, de narcotraficantes, muy por sobre todo en una sociedad donde se ha recrudecido el conflicto interno, lo que pueden provocar es exponer a los gobiernos de los resguardos a un enfrentamiento directo contra aquellos que produzcan conductas contrarias a las disposiciones de su comunidad y del Estado. Lo anterior no quiere decir entonces que lo procedente es segregar áreas a estos resguardos, lo que se debe hacer es que se construyan las condiciones para que los territorios indígenas y sus autoridades puedan cumplir a cabalidad los roles y funciones que les corresponden.

²⁹⁷ “Aparte de las áreas naturalmente desérticas ubicadas principalmente en La Guajira (100.000 ha), se estima que existen alrededor de 720.000 ha en vías de desertificación y con síntomas iniciales de este proceso en otras 15.500.000 ha en zonas secas. Aproximadamente el 45% de los suelos del territorio nacional se usan para fines diferentes de los de su vocación y por lo menos el 8.5% presenta erosión muy severa.” “AGRICULTURA ORGANICA. La problemática ambiental del sector agropecuario en Colombia” Op. cit.

También puede ser muy frágil la gobernabilidad si es muy heterogénea la presencia de diferentes etnias, dentro del territorio que constituyen el resguardo, pues un consenso alrededor de la autoridad central es algo bastante complejo.

En relación con estas extensiones, suele ocurrir el asomo de dificultades concernientes a precisar hasta donde llega el ámbito de un territorio protegido por razones medio ambientales, y de otra, hasta donde llega el territorio de los pueblos indígenas cuando ellas concurren en el marco de una continuidad geográfica, pues como lo han anotado Raúl Arango, Enrique Sánchez, Esther Sánchez y otros, algunos resguardos coinciden en una superposición²⁹⁸, dado que las áreas protegidas con fundamento ambiental y que están delimitadas, se articulan con las áreas tituladas a los resguardos en los territorios indígenas²⁹⁹.

Puede interpretarse que estas inserciones de áreas protegidas en los territorios indígenas sea coherente, porque al fin y al cabo como se señala en las diferentes conferencias de orden internacional sobre la protección del medio ambiente, la raíz reside en la relación de hombre-tierra, sea el primero indígena o no indígena, de tal manera que en la medida en que el concepto tierra está implicando el concepto de

²⁹⁸ “Cinco unidades protegidas cuentan hasta con el 50% de su área traslapada con territorios indígenas, cuatro hasta con el 90%, otras cuatro con el ciento% y 10 no tienen información sobre el área de traslape. De las 6.942.153 hectáreas de unidades protegidas traslapadas, 3.604.632 hectáreas corresponden a territorios indígenas en 21 departamentos e involucran al menos a 24 pueblos indígenas”. PEÑA, Oscar “Parques nacionales y territorios indígenas. Un reto para la autonomía indígena” Revista Etnias, volumen 5 CECOIN. Bogotá Colombia, diciembre de 2007, P. 42.

²⁹⁹ “En este sentido, a los pueblos indígenas y sus comunidades se les reconoce que tienen un importante papel que desempeñar y, en consecuencia, se postula que los Gobiernos y organizaciones intergubernamentales deben tomar medidas para que esa función pueda ser desarrollada, identificar descriptivamente la función de los indígenas en el desarrollo sostenible es el propósito particular de éste aparte”. SANCHEZ Botero, Esther. “Justicia y Pueblos Indígenas de Colombia”. Op. Cit. P. 56.

medio ambiente, se fundamenta coherentemente una decisión en ese orden, por sobre todo cuando se entiende que la función ecológica es un asunto de cooperación:

“Para concluir, debe resaltarse el hecho de que si los colombianos queremos conservar nuestros bosques, la fauna silvestre y la especial porción de naturaleza que nos fue encomendada, se debe trabajar con las comunidades indígenas en todas las regiones del país. La certificación de la función ecológica nos brinda una oportunidad de cooperación con los resguardos³⁰⁰”.

Desde otro punto se juzga que esta superposición no es conveniente; pero en éste trabajo se entiende que no se trata ni de lo uno ni de lo otro, sino de una honesta concertación entre lo dispuesto en los instrumentos internacionales³⁰¹, el Estado, y las comunidades indígenas³⁰², lo que haría muy armónica la actuación en dirección a la conservación del medio ambiente en los territorios indígenas³⁰³, por lo menos desde

³⁰⁰ LONDOÑO Toro, Beatriz. “Marco internacional, constitucional y jurisprudencial de la función ecológica”. En *Función Ecológica de la Propiedad en los Resguardos indígenas de Colombia*. Centro Editorial Universidad El Rosario. Bogotá, octubre de 2004. P. 58.

³⁰¹ CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre para la Tierra”. Río de Janeiro Brasil. 3 a 14 de Julio de 1.992.

³⁰² “El resultado del análisis que el movimiento indígena adelanta sobre este aspecto es fundamental para aclarar el tipo y los instrumentos de relación de los pueblos indígenas con las unidades administrativas especiales del sistema de parques nacionales”. PEÑA, Oscar “Parques nacionales y territorios indígenas. Un reto para la autonomía indígena”. Op. cit. P. 46.

³⁰³ “El Decreto Reglamentario 622 de 1977 estableció las normas para la declaratoria y administración de las categorías de manejo del Sistema de Parques Nacionales. En la norma se partía de un punto de vista mantenido por el gobierno colombiano según el cual la existencia de áreas naturales protegidas y los resguardos indígenas, es decir, las áreas reconocidas legalmente como de propiedad colectiva de las comunidades, son afines y compatibles en la medida que ambos regimenes legales contribuyen a la conservación y protección del patrimonio natural de la Nación. En esta dirección el artículo 7 del Decreto 622 estableció que no hay incompatibilidad entre la creación de un parque y un territorio

este trabajo se pensaría que sería inconveniente divorciar en la Ley lo que en la realidad está integrado: medio ambiente y tierras. Esta posición se enlaza estrechamente con el pronunciamiento hecho en la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo que fue celebrada en junio de 1.992 en Río de Janeiro con la presencia de 179 Estados, quienes se pronunciaron a este respecto:

“En la sección 3 del programa siglo XXI, titulada fortalecimiento de la función de los principales grupos sociales, se ocupa que todos los agentes tienen un rol importante que desempeñar: mujeres, niños, jóvenes, poblaciones indígenas, ongs, autoridades locales, trabajadores, sindicatos... agricultores”³⁰⁴.

2. La población indígena en los diferentes censos oficiales

El cuadro que se presenta a continuación, ilustra el comportamiento de crecimiento de la población nacional e indígena en los 11 censos oficiales realizados, para los cuales en dos de ellos 1.905 y 1.928, no hay datos de población indígena, sin embargo ello no impide hacer algunas reflexiones generales sobre lo que ha sido el resultado de la aplicación administrativa del conjunto de leyes que a partir de 1.961, se emplearon para dotar de tierras a los pueblos indígenas de Colombia, por las instituciones especializadas, colocando particular atención al período que se extiende de 1.964 a 2.005, es decir 40 años de historia.

indígena”. ARANGO Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Desarrollo y Territorio. Op. cit. P. 234.

³⁰⁴ SANCHEZ Botero, Esther. “Justicia y Pueblos Indígenas de Colombia”. Op. Cit. P. 56

**POBLACION INDIGENA Y TOTAL NACIONAL SEGÚN LOS CENSOS
OFICIALES***

Año Censal	Población Indígena	Población Nacional Total
1.905	-	4'355.477
1.912	344.198	5'072.604
1.918	158.428	5'855.077
1.928	-	7'851.110
1.938	100.422	8'701.816
1.951	157.791	11'548.172
1.964	119.180	17'484.508
1.973	383.629	20'666.920
1.985	237.759	30'062.200
1.993	532.233	33'109.840
2.005	1'392.623	41'468.384
- Significa que no hay información		

* FUENTE: Cuadro estadístico simplificado con base en datos censos oficiales y Dane³⁰⁵

Muy sugestivas estas cifras y lo menos que se puede señalar es lo paradójico. Lo sucedido en los años censales de 1.964, 1.985 y 2.005, que concuerdan con el tiempo de ejecución de la entidad administrativa Incora; pues los indígenas en 1.985 son el doble de 1.964, y es a partir de la fecha del primer año mencionado (1.985), cuando se intensifica la adjudicación de la mayor cantidad de tierras a estos pueblos y para el 2.005, cuando se quintuplica la población indígena con relación a la existente en 1.985, las adjudicaciones decrecen ostensiblemente pues ya están entregadas las tierras a los 22 resguardos más grandes, cuyo volumen como ya se ha señalado es de 25.1 millones de hectáreas y fracción, que sumadas a las entregas de tierras en

³⁰⁵ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE. “La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos” imprenta Nacional. Bogotá D.C. Publicación virtual, consulta de fecha agosto 20 de 2.010. Y DANE Población Indígena censada, Censo General 2.005.

resguardos más pequeños, ya se estaba próximo a contabilizar la cifra alcanzada en 2.009 de entregas del orden de los 31.2 millones de hectáreas y fracción en todo lo que fue el período de actuación del Incora y del Incoder que se extiende desde el año 1.966 a 2009. Lo anterior hace pensar que el acelerado proceso de titulación de tierras comprendido entre los años de 1.985 y 2.005 deja sin respuesta futura a las entidades de administración pública para atender las demandas de la creciente población indígena del país.

Efectivamente se trata de cifras estadísticas sobre población elaboradas por el DANE, que observadas a los días de hoy no resultan entendibles, pues no guarda relación la magnitud de 119.180 habitantes indígenas, que fue la población que arrojó el censo de 1.964, con los datos de población que se recogieron en el último censo realizado en el año 2.005, que alcanzó la cifra de 1'392.623 indígenas, pues si para el inicio del proceso de reforma agraria en Colombia, se contaba con esa pequeña población a quien debía brindársele acceso a la tierra, podría pensarse que bastarían pocos años para resolver satisfactoriamente la necesidad de tierra a los pueblos indígenas.

¿Qué pasó entonces? Pues ese equívoco del momento a raíz de las sucesivas informaciones estadísticas del DANE, hace que otros piensen también para el año de 1.997, que igualmente falta poco para resolver el problema de tierras a favor de los indígenas, de acuerdo al volumen de hectáreas tituladas en calidad de baldíos como las adquiridas a través del proceso de compra por el Incora. Cálculo que estimaban en un 15%, mas sin embargo la situación no es así, dado que ello visiblemente contrasta con los datos de población indígena arrojados por el DANE para el año 2.005, en el cual se establece que la cifra total es de 1'392.623 indígenas; de la cual un 60% aproximadamente están ubicados en el corredor andino, donde para resolver la excesiva estrechez de los resguardos obligará a comprar tierras y mejoras a precios muy elevados, pues allí tiene asiento la economía comercial del país y no hay en su vecindario formas de apelar a procesos de extinción de dominio ni a titulación de baldíos, programa éste último que fue el que permitió en mayor medida la titulación y

reconocimiento de derechos colectivos a los pueblos indígenas sobre 31.2 millones de tierras y fracción a fecha de 2009.

No es objetivo de ésta temática entrar en la discusión respecto a la confiabilidad de las cifras en general, por cuanto que eso sería asunto relativo a investigaciones prolijas y especializadas para otros fines; mas sin embargo se requiere de una confiabilidad en lo concerniente a los datos de poblaciones indígenas en cada año censal, para que contando con el espectro que muestra la magnitud de este grupo étnico, se puedan hacer juicios referentes a cuanto se ha logrado en el país luego de la aplicación de acuerdos internacionales, Declaraciones de Naciones Unidas, de la Constitución colombiana vigente, y del complejo universo de las normas legales que vienen de 1.961 a los días de hoy.

De otra parte vale decir que es muy importante y urgente contar con esta información confiable y de modo oportuno, para desideologizar la discusión en todos los ámbitos. El Estado debe ser el primer interesado en una desideologización que permita hacer transparente la magnitud de los esfuerzos, en casi cuatro décadas de acciones administrativas, que sólo se consigue con un censo riguroso que recoja los criterios que hoy se han identificado, como conjunto de características físico-culturales, para poder diferenciar en el proceso de empadronamiento a unos y otros. Cualquiera sea el resultado, es lo primordial para persuadir a escépticos y apologistas de la materia, bien sean estos de ONGs nacionales e internacionales, representantes de las más de 30 organizaciones indígenas, académicos, líderes locales y regionales, funcionarios del Estado, políticos y ciudadanos en general, sobre cual es la dimensión actual en esta materia.

Una lectura rápida de las cifras absolutas sobre población total en cada período censal, permite inferir que de conformidad con la tasa de crecimiento de la población, hay una regularidad estadística que sigue la tendencia de incrementos poblacionales en ciclos comprendidos entre 20 a 23 años, que se aproximan a cifras que duplican la

población. Así ocurre de 1.905 a 1.928, al pasar de 4'355.477 a 7'851.110. En un segundo período que se extiende entre 1.951 a 1.973, sus poblaciones varían respectivamente de 11'548.172 a 20'666.920. Un tercer período de 1.964 a 1.985 varía de 17'484.508 a 30'062.200. Un cuarto período de 1.973 a 1.993 varía de 20'666.920 a 33'109.840. Y finalmente un quinto período de 1.985 a 2.005, la población varía de 30'062.200 a 41'468.384. véase el siguiente cuadro

**COMPARACION DE POBLACION NACIONAL TOTAL SEGUN AÑOS
CENSALES Y VARIACION EN CICLOS ENTRE 20 Y 23 AÑOS***

Año Censal	–	Población Total	Año Censal	–	Población Total	Variación	Ciclo
1.905	–	4'355.477	1.928	–	7'851.110	3'495.633	23 años
1.951	–	11'548.172	1.973	–	20'666.920	9'117.748	22 años
1.964	–	17'484.508	1.985	–	30'062.200	12'577.622	21 años
1.973	–	20'666.920	1.993	–	33'109.840	12'422.820	20 años
1.985	–	30'062.200	2.005	–	41'468.384	11'396.184	20 años

* FUENTE Cuadro estadístico elaborado por la autora con base en datos censos oficiales y Dane³⁰⁶

Esta regularidad en el crecimiento de población observada en los 5 ciclos censales tenidos en cuenta en el cuadro anterior, muestra una tendencia que permite inferir una desaceleración en la tasa de crecimiento para el período que viene de la mitad del siglo pasado a los días de hoy, lo que a su vez determina un tiempo mayor de años para que la población pueda duplicarse como venía comportándose en periodos anteriores. Véase el siguiente cuadro:

³⁰⁶ Ibid.

**COMPARACION DE POBLACION NACIONAL TOTAL SEGUN AÑOS
CENSALES Y VARIACION EN CICLOS ENTRE 26 Y 34 AÑOS***

Año – Población Censal Total	Año – Población Censal Total	Variación	Ciclo
1.905 – 4'355.477	1.938 – 8'701.816	4'346.339	33 años
1.918 – 5'855.077	1.951 – 11'548.172	5'693.095	33 años
1.938 – 8'701.816	1.964 – 17'484.508	8'782.692	26 años
1.951 – 11'548.172	1.985 – 30'062.200	18'514.028	34 años
1.964 – 17'484.508	1.993 – 33'109.840	15'625.332	29 años
1.973 – 20'666.920	2.005 – 41'468.384	20'801.462	32 años

*FUENTE: Cuadro estadístico elaborado por la autora con base en datos censos oficiales y Dane³⁰⁷

Ahora bien una ampliación de los ciclos censales, que comprenden períodos entre 26 y 34 años, permite observar de una manera mas clara las tendencias que en el primer cuadro se hicieron. En este orden de ideas se puede verificar en el nuevo cuadro que, en los seis ciclos censales comparados, la tendencia a duplicar la población es mucho más ajustada y la excepción la constituye el período 1.964 a 1.993, al cual le faltó una fracción de población muy pequeña para cumplir la condición, como efectivamente se puede constatar en los datos del cuadro en comento, de tal manera que esta misma tendencia debió haberse reflejado en el comportamiento demográfico de la población indígena, a menos que para ésta última población en particular se hubiesen registrado en alguno de los ciclos mencionados, tasas elevadas de defunciones como consecuencia de alguna contingencia en particular.

Si se traslada este método, un tanto artesanal pero no por ello menos fiable, para los fines de estas reflexiones académicas, que buscan saber que ha pasado con la

³⁰⁷ Ibid.

población indígena, lo primero que se observa son las fluctuaciones fuertes en los nueve períodos censales que recogió información sobre población indígena. Las variaciones en números absolutos son tan de gran magnitud, que al no estar precedidas de explicaciones de causas que hayan obrado, hacen casi inutilizable las cifras cuando se requieren para propósitos similares al de esta investigación académica. En consecuencia, al hacer extensivo el empleo de este mismo método, se tiene que de 1.912 a 1.938, la población indígena varió de 344.198 a 100.422., es decir que en un tramo de veintiséis años la población decreció en más de doscientas mil personas.

Así sucesivamente ocurre con el censo de 1.951, donde se muestra un crecimiento positivo inexplicable de 57.000 personas, con relación al periodo censal anterior de 1.938; luego otro decrecimiento en 1.964; pero en 1.973 ocurre un comportamiento inusual, parecido al primero antes mencionado, pues se pasa de 119.180 habitantes indígenas en 1.964 a 383.629 en el 1.973. ¿Cómo explicar demográficamente que en nueve años la población, sin variar las condiciones generales de vida del país, se incrementó en 260.000 habitantes?. De modo que las fluctuaciones intensas de las cifras que en un periodo censal se incrementan y en otro decrecen –como ocurre con el censo de 1.993, que arroja una población de 532.233 habitantes, cuando ocho años antes, la cifra alcanzaba casi la mitad de ellos 237.759 habitantes, correspondiente al censo de 1.985- son circunstancias que no permiten un uso adecuado y ágil de ellas.

La cifra mas alta de crecimiento es la que corresponde al censo de 2005, que asciende a 1'392.623 habitantes, es decir que en doce años la población indígena creció más del doble, pues se incrementó en 860.390 habitantes. Si se asume que este dato estadísticamente es confiable, entonces indiscutiblemente los resultados que arrojará esta iniciativa de investigación, sugerirían que las necesidades de dotar de tierra a los pueblos indígenas son mucho más grandes de lo que se creía.

Se entiende que los estudiosos especializados en la demografía como también los antropólogos, sociólogos, etnólogos, politólogos y otros, dada la socialización cada vez más de las disciplinas académicas, hayan encontrado un espectro de explicaciones que le darían coherencia a las últimas cifras sin hacer inutilizable totalmente a las primeras. Estas consideraciones explicativas pueden enunciarse en los siguientes términos:

1. Las variaciones de criterios empleados en los diferentes periodos censales para producir una identificación plena y adecuada de la población indígena y permitir su registro en el censo.
2. Como el concepto es el responsable de la identificación de quienes son y quienes no son indígenas; y el concepto es dinámico en la cultura y en el tiempo, entonces el avance de las disciplinas de la antropología, la sociología, la etnología y la historia, construyen cada vez de una manera mas precisa el concepto de indígena, lo que indiscutiblemente provocará una ampliación en la cobertura.
3. Es probable que luego de la promulgación de las Leyes con mayor poder de impactación de las estructuras agrarias en Colombia, se hubiese iniciado una conducta cultural de desprejuiciamiento de la población indígena, en la medida en que paralelo a este fenómeno adquiere relevancia internacional y nacional la temática indígena orientada a identificarlos, para brindarles mejores condiciones de vida y hacerlos partícipes y sujetos de derecho, para las entregas de tierras que se anunciaban, serían masivas a los resguardos. Por ello no se podría juzgar sin contar con mayores elementos que la cifra del censo de 2.005 de 1'392.623 habitantes indígenas, que equivale al 3.35% del total nacional, sea exagerada y por consiguiente equívoca. Por el contrario el juicio más probable, atendiendo las explicaciones anteriores, es que su magnitud puede estar muy coherente con la realidad de los días de hoy.

2.1. La población indígena y la tierra

Estas dos variables: población indígena y tierras resultan imposibles de ser relacionadas con el respaldo coherente de los datos estadísticos anteriormente expuestos y además por cuanto que no hay la cifra elaborada a los días de hoy que establezca resguardo por resguardo, cuanto es el déficit de tierras para conseguir la descongestión que requieren.

Si se acepta que un buen método podría ser el que desarrolló y aplicó la Ley 135 de 1.961, denominado UAF - Unidad Agrícola Familiar³⁰⁸, consistente en un cálculo que permitía definir la extensión de una unidad agraria, que estuviera en condiciones de generar ingresos suficientes para sostener a una familia, habría que proceder entonces según los estudios agrológicos a hacer un cálculo resguardo por resguardo, para que se pudiera tener un estimativo aproximado de la cantidad de tierra que habrá que adquirir, como también sus costos, de modo que el Estado, si está decidido a afrontar ésta temática para resolver los conflictos que afectan a los pueblos indígenas con el vecindario de propietarios privados, tendrá que disponer de manera urgente de un sistema de datos censales de población y de tierras, para que pueda estar en condiciones de estimar la magnitud de la apropiación presupuestal que le es necesaria.

Por tanto en ésta investigación sólo se puede llegar a éste punto y señalar que la presencia cotidiana de cuadros sociales que ilustran las confrontaciones con empleo de violencia, en las proximidades de los territorios indígenas y cuyos orígenes son la tierra, es suficiente para mostrar que aún ésta temática no ha sido satisfecha pese a toda la normatividad internacional y nacional vigente.

³⁰⁸ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria. Op. Cit.

2.2. Nueva entidad administrativa sin cambios sustantivos en el logro de fines propuestos

Al llegar a este punto de tantas disquisiciones posibles valdría hacer un ejercicio que relacione dentro de un esquema analítico medios empleados y fines a conseguir, de modo que permita identificar hasta que punto existe una adecuación racional, cuestión ésta que es usual en las ciencias sociales. A manera de ejemplo conviene recordar que Max Weber en su investigación sobre la racionalidad de la acción social, estableció una relación medios-fines de modo que cuando habló de la acción social racional con arreglo a fines³⁰⁹, la definió como aquella que está determinada por expectativas referidas a objetos del mundo exterior y emplea estas expectativas como medios y condiciones para el logro de fines racionalmente sopesados y perseguidos.

En el caso presente no hay una adecuación racional de medios-fines, en tanto que los medios están constituidos por el conjunto de entidades administrativas, recursos monetarios y condiciones diligentes para el logro de los fines que se persiguen. Pues bien en este caso, los fines son muy racionales y están constituidos por los objetivos que persigue el enunciado de las Leyes, pero los medios no, puesto que si no hay los presupuestos adecuados y las instituciones con capacidad de disposición de los mismos en conexión con un sentido de diligencia, es imposible conseguir el fin prescrito. Lo cual es percible cuando se examinan por ejemplo la capacidad de recursos económicos por la entidad fundamental encargada, pues en la composición total del presupuesto son minúsculas las partidas y muy abultada la meta a conseguir: adelantar el proceso de adquisición de tierras para atender las necesidades que presentan los resguardos con intenso minifundismo, como los de adelantar también los procesos de saneamiento destinados a la recuperación de la totalidad de las tierras dentro de ellos y ponerlos al servicio de las necesidades de los pueblos indígenas, que

³⁰⁹ WEBER, Max. *Economía y Sociedad* Tomo I, Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México D.F. 1944. P.20.

constituyen los fines que persiguen las normas y que pueden resultar no alcanzables por las particularidades que revisten los medios elegidos para orientarlos a tal fin.

Una ilustración al respecto lo constituyen las cifras organizadas sobre lo alcanzado por los programas de adquisición de tierras y compra de mejoras para los procesos de ensanchamiento y saneamiento de los resguardos y otros beneficiarios en el tramo comprendido entre 1.967 a 1.997. Un tramo de 30 años de historia de la entidad administrativa creada para la ejecución de la Reforma Agraria - Incora, programas para los cuales el monto total de la inversión fue de 3.9 billones de pesos³¹⁰, calculados en pesos de 1.996. Cifra ésta que muestra cual fue la prioridad y la importancia que el Estado tuvo para que la entidad administrativa encargada de aplicar la Ley, cumpliera los objetivos señalados para la entrega de tierras a los pueblos indígenas.

Por tanto se podría afirmar que entonces la liquidación del Incora no estuvo acompañada con el mejor saldo en el logro de metas y en su defecto al ser liquidada, la nueva entidad recientemente creada, presenta lo que ha sido su gestión desde 2.005 a 2.009, mostrando un espectro de realizaciones con igual o inferiores logros.

Oportuna entonces esta idea de hacer un balance en esta dirección, por tanto, bien vale una revisión de lo que ha sido su gestión en éste campo.

³¹⁰ “En pesos de 1.996, la inversión total del INCORA, en toda su historia, se calcula en 3.9 billones de pesos, que equivalen, a la tasa actual de cambio, alrededor de 3.900 millones de dólares”. ARANGO, Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Op. Cit. P. 225.

RELACION INFORMES ANUALES DE GESTION INCODER

2.005 – 2.009*

Año	Apropiación Presupuestal Millones de pesos	Gastos de Funcionamiento Millones de pesos	Inversión Millones de pesos
2.005	153.847,1	35.416,6	118.432,5
2.006	251.669,9	44.788,6	206.881,3
2.007	301.564,6	54.433,5	247.131,1
2.008	301.140,5	43.604,5	257.536,0
2.009	407.052,40	47.460,60	359.540,80
Total	1.415.275,5 $\bar{x} = 283.054$	225.703,8 $\bar{x} = 45.141,76$	1.189.521,7 $\bar{x} = 237.904,34$

*FUENTE: cuadro estadístico organizado por la autora con base en los informes de gestión elaborados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder en los años de 2.005 a 2.009.

Consultados los informes de gestión anuales del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder, desde 2.005 a 2.009, en lo que respecta a las cifras fundamentales se tiene lo siguiente: Evidentemente se registra un incremento en las partidas presupuestales asignadas por el gobierno nacional, elevándose éstas de 153.847.1 millones del año 2.005³¹¹ a 378.040.2, millones de diciembre de 2.009³¹².

Este presupuesto está dividido en 2 partes fundamentales: lo que concierne a gastos de funcionamiento e inversión, siendo ésta última la que interesa para establecer de un modo general los esfuerzos del Gobierno Nacional en materia de ordenamiento social y desarrollo productivo, rubros que corresponden a:

1. Acceso a tierras: desplazados, campesinos e indígenas y titulación de baldíos.

³¹¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Ejecución 2.005. Bogotá D.C, enero de 2.006.

³¹² INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.009. Bogotá D.C.

2. El desarrollo productivo y social que corresponde a las cifras destinadas a cubrir los proyectos de desarrollo rural, audiencias públicas y otras actividades asociadas con el mejoramiento económico.
3. Pesca y Acuicultura: ordenamiento pesquero y el registro y control a la actividad pesquera.
4. Infraestructura que se refiere a la construcción y rehabilitación en pequeña escala y obras de construcción en distritos de riego de gran escala.

De las anteriores interesa desagregar la inversión que correspondió en todas estas vigencias a las actividades de compra de tierras para la adjudicación y ensanchamiento a indígenas y resguardos; pero dado que ella está dispersa en los informes, sólo se destacará aquí que en 2.005, la ejecución del programa mencionado consistió en: adquisición de tierras para comunidades indígenas: \$4.030 millones, saneamiento de resguardos indígenas: \$1.800 millones y titulación de baldíos: \$1.300 millones, para un total de \$7.130 millones de pesos³¹³.

En 2.006 la ejecución del programa mencionado fue: adquisición y adjudicación de tierras para comunidades indígenas: \$2.264,4 millones³¹⁴, para saneamiento del resguardo Unido U'wa se destinaron a la adquisición de mejoras: \$1.469,3 millones³¹⁵. Adquisición de tierras para comunidades indígenas del cauca: \$3.373,7 millones³¹⁶, para un total de \$7.107,4 millones de pesos.

³¹³ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Ejecución 2.005. Op. Cit. P.4.

³¹⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.006. Bogotá D.C. P. 19.

³¹⁵ *Ibíd.*

³¹⁶ *Ibíd.*

En 2.007 la ejecución del programa mencionado fue: adquisición y adjudicación de tierras a comunidades indígenas: \$915,7³¹⁷ millones, saneamiento resguardo Unido U'wa en los Departamentos de Boyacá: \$3.760,9³¹⁸ millones, saneamiento de resguardos indígenas a nivel nacional: \$2.880,1³¹⁹ millones y adquisición de tierras para las comunidades indígenas del Cauca Decreto 982 de 1.999: \$3.797,3³²⁰ millones para un total de \$11.353,0 millones de pesos.

En 2.008 la ejecución presupuestal estableció \$65.249,6 millones distribuidos de la siguiente forma: \$46,6 millones para saneamiento del resguardo U'wa y \$55 millones para saneamiento de resguardos indígenas a nivel nacional, \$20,0 millones para la adquisición y adjudicación de tierras a las comunidades indígenas; 6.500,0 millones para titulación de baldíos a nivel nacional; por concepto de subsidio integral y atención a la población desplazada y campesina: \$58.628.0 millones³²¹.

En 2.009 el presupuesto del programa mencionado fue: adquisición de tierras para comunidades indígenas y afro-colombianos a nivel nacional: \$1.500 millones, saneamiento de resguardos indígenas: \$1.500 millones, adquisición de tierras a comunidades indígenas del Cauca decreto 982 de 1999: 1.500 millones, saneamiento

³¹⁷ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.007. Bogotá D.C. Mayo de 2008. P.43.

³¹⁸ *Ibíd.* P. 44.

³¹⁹ *Ibíd.* P.45.

³²⁰ *Ibíd.* P 45.

³²¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.008. Bogotá 2,009. P.39.

de resguardos indígenas Unido Uwa en los departamentos de Boyacá y Norte de Santander centro-oriente 1.500 millones, para un total de 6.000 millones de pesos³²².

De ellas se puede desprender que el presupuesto para la adquisición de tierras con destino a la población indígena hoy es mínima, comparada con el total del presupuesto de la Institución Administrativa y aun cuando no se hayan desagregado todas las cifras, es visible en los informes antes mencionados, una tendencia a incrementar el presupuesto para atender a la población desplazada a partir de los años de 2.006, como también para la conformación de las empresas básicas de carácter agropecuario³²³.

2.3. Balance de la Entrega de Tierras a los Pueblos indígenas de Colombia.

La entrega de tierras tituladas a los 675 resguardos constituidos a fecha de 2009, alcanza la cifra de 31.2 millones de hectáreas y fracción.

Este volumen enorme de tierras permitió mostrar, en el cuadro de la página 133 de esta tesis, que 22 resguardos tienen superficies equivalentes a 25 millones de

³²² INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.009. Op. Cit. P.34.

³²³ “El Gobierno Uribe ha tenido una fuerte ruptura con el movimiento indígena nacional. No solo el congelamiento de la política de titulación, ampliación y saneamiento de resguardos ha provocado levantamientos y ocupaciones de hecho de haciendas latifundistas, las políticas de libre mercado, primero con el ALCA y luego con la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, ha ocasionado un fuerte rechazo y una gran movilización de los pueblos indígenas” ZAPATA, Carlos, “Las Políticas Públicas vistas desde la organización social: el caso indígena en Colombia”. Op. Cit. P.57.

hectáreas que quizás no guardan relación con los tamaños de poblaciones de indígenas establecidos dentro de ellos, mas sin embargo su extensión solo en estos casos es coherente con el concepto de territorio de los pueblos indígenas³²⁴, puesto que para los ubicados sobre el Corredor Andino en particular el espectro es el opuesto, dado que el minifundio y la insuficiencia de tierras provocan la inestabilidad de las comunidades que viven en condiciones de penuria económico-social intensa.

Se entiende que esta expresión de territorio de los pueblos indígenas incluye todo el espectro de lo que es el hábitat como ocurre con los resguardos indígenas de la Guajira, Chocó, Vichada, Guainía, Guaviare, Caquetá, Vaupés y Amazonas (véase a continuación el mapa que los ubica espacialmente).

En la página siguiente la cartografía ilustra la magnitud de los territorios que ocupan los resguardos indígenas en las áreas de influencia del Amazonas. Además muestra el espacio que ocupan otros resguardos en el Noroccidente de Arauca y el gran territorio de la Sierra Nevada y Guajira.

En el costado que corre paralelo al litoral chocoano está la otra área significativa que incluye tierras para los afrodescendientes. Finalmente son puntos tenues los que se pueden identificar en el Corredor Andino, lo cual refleja la ausencia de acciones en esta área geográfica.

³²⁴ CONVENIO OIT N° 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Op. Cit. Artículo 14.



*Fuente: Mapa Resguardos y Grupos Indígenas y Títulos Afro-Colombianos. Oficina para la Coordinación de Grupos Humanitarios – OCHA³²⁵.

³²⁵ OFICINA PARA LA COORDINACION DE GRUPOS HUMANOS - OCHA. Mapa Resguardos y Grupos Indígenas y Títulos Afro-Colombianos. Consulta realizada 9 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio web <http://www.colombiassh.org/site/spip.php?article296>

Estas áreas concuerdan con la geografía seca y muy difícil para las actividades productivas de la península de la Guajira y los demás ubicados en la geografía de la selva húmeda tropical y la espesura de la inmensa geografía conocida como el pulmón del continente Sur-americano y por tanto sujetadas estas áreas a las grandes restricciones del presente y del futuro a fin de posibilitar su conservación y con ello garantizar el equilibrio del gran ecosistema, territorio de varios países para el cual Colombia sólo representa el 8% del total de su superficie³²⁶.

Lo anterior quiere decir que desde el punto de vista jurídico es indiscutible que el Estado cumplió con la exigencia de restitución de tierras a una parte de la población indígena, al legalizar los títulos por los cuales se hace el reconocimiento de la propiedad de las tierras a los pueblos indígenas³²⁷, lo cual significa que se da una respuesta parcial en el cumplimiento de los objetivos consignados en las distintas leyes y en particular de los acuerdos internacionales; Pues el compromiso con los pueblos indígenas va más allá del esclarecimiento de la condición legal del territorio, como es la de brindarle accesibilidad a condiciones de vida acordes a las que otros

³²⁶ “La Amazonía Colombiana constituye un extenso territorio, en su mayoría selvático que cubre el 35% del territorio nacional y el 61% de los bosques naturales. Allí viven 58 pueblos indígenas. La Amazonía colombiana representa el 8% de la región internacional de la Amazonía”. ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Op. Cit. P. 231.

³²⁷ “Desde 1980, se inició un proceso de conformación de grandes resguardos en la Amazonia y en otras regiones, cuyas tierras eran consideradas baldías. En 1988, bajo el gobierno del presidente Virgilio Barco, se creó el Predio Putumayo, con una extensión de casi 6.000.000 de hectáreas, en beneficio de los grupos witotos, boras, andoques, etc., localizados en el departamento del Amazonas. Aunque no se resolvieron todos los problemas, esta política permitió el control legal de la tierra a muchos pueblos nativos, no obstante que el subsuelo y sus recursos fueron reservados como propiedad de la nación”. PINEDA Camacho, Roberto. Estado y pueblos indígenas en el siglo XX. La política indigenista entre 1886 y 1991. Publicación Digital, Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/estado.htm>

grupos sociales no indígenas disfrutaban en la actualidad³²⁸. De otra parte se puede afirmar en esta tesis que para la población ubicada principalmente en el Corredor de los Andes que puede ser del orden del 60%³²⁹ aproximadamente de la población indígena actual Colombiana, si su ritmo de crecimiento no acusa alteraciones imprevistas, para ellos no ha habido una respuesta en términos concordantes con los compromisos adquiridos en la Ley por el Estado colombiano.

Efectivamente este inmenso territorio constituido en resguardos a los cuales se les titularon los 31.2 millones de hectáreas y fracción, se adelantó con las tierras en donde no está organizada la economía nacional y por consiguiente no produjo modificación alguna en la estructura de distribución de las tierras en Colombia y tampoco implicó grandes costos para adelantar las gestiones administrativas, pues todo se reducía a los procesos requeridos para cumplir este objetivo: los levantamientos topográficos, los estudios socio-económicos y otros similares. Tampoco este proceso tuvo la más mínima oposición por parte de grupos sociales de poder económico-político en el país.

Otro grupo constituido por 88 resguardos tienen territorios con superficies más moderadas, que alcanzan un volumen de 4'324.719 hectáreas que sumadas a las del primer grupo descrito expresarían en total 29'460.286 hectáreas para 110 resguardos. El resto de las tierras tituladas alcanza la cifra de 1'795.225 hectáreas, para los 565 resguardos restantes, que sumadas a los anteriores grupos completan la cifra de 31.2 millones de hectáreas y fracción para los 675 resguardos. (Véase cuadro elaborado

³²⁸ CONVENIO OIT N° 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

³²⁹ ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Op. Cit. P. 234.

por la autora de conformidad con el Informe de Incoder sobre constitución de resguardos a 2.009, página 133)

En este grupo extenso están los llamados resguardos del Corredor Andino y para ellos hablar de solución al problema de tierras, sería en términos muy discretos para no decir insignificantes. (Véase a continuación el mapa del Corredor Andino).



*Fuente: Mapa de Colombia - Región Andina.³³⁰

Para estos la solución no podía ser la misma de los anteriores y las instituciones administrativas debían: A. Comprar tierras directamente en los alrededores a propietarios particulares; B. Decidir por procesos de expropiación administrativa con su respectiva indemnización; C. Recuperar tierras dentro de los resguardos a través

³³⁰ REGION ANDINA (Colombia). Wikipedia. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio web [http://es.wikipedia.org/wiki/Región_Andina_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Región_Andina_(Colombia))

del programa de saneamiento, comprando las mejoras de propietarios ajenos a los resguardos³³¹. Lo cual no se cumplió a cabalidad y tal vez las líneas siguientes puedan explicar el espectro de las dificultades que por su índole no hicieron posible la aplicación de la Ley para su reestructuración.

El Corredor Andino se puede definir como el área geográfica que se forma al entrar la Cordillera de los Andes en el sur del territorio de Colombia y que luego se abre a la altura del Macizo Colombiano en tres sistemas montañosos: Occidental, Central y Oriental³³². Las dos primeras dan origen a los valles estrechos que forma el Río Cauca en su recorrido donde tienen asiento plantaciones de caña, para abastecer los Ingenios de la economía de exportación del azúcar; además se encuentran las empresas que con alta tecnología explotan los valles dedicados a la producción ganadera, también están aquí las tierras de ladera de ambas vertientes que forman el llamado gran cinturón cafetero y cuya producción anual para 2010 fue de 8.9 millones de sacos de café³³³. Estas dos Cordilleras se deshacen en las proximidades de los departamentos de Córdoba y Sucre, poco antes de iniciarse las tierras bajas del Litoral Caribe. La Cordillera Oriental se irá disolviendo luego de entrar por la parte Nor-oriental a la población de Mérida en Venezuela³³⁴. Las cordilleras Central y

³³¹ COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 160 de 1994, “Por la Cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto ” Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994.

³³² ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano – Nueva edición Barcelona, España. 1993.

³³³ FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. Producción y exportaciones de café de Colombia crecieron en 2010. Consulta realizada 13 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio http://www.federaciondecafeteros.org/clientes/es/sala_de_prensa/detalle/produccion_y_exportaciones_de_cafe_de_colombia_crecieron_en_2010/ web

Oriental forman los grandes valles del Río de la Magdalena donde en sus partes bajas se adelanta una economía altamente tecnificada en el orden agrícola y ganadero, como también ocurrirá pero en menor grado en los numerosos valles transversales que forma en su interior la Cordillera Oriental³³⁵. Este espacio geográfico tiene una extensión de 305.000 kilómetros cuadrados³³⁶ que corresponden a 30.5 millones de hectáreas, algo menos de la tercera parte de la superficie del país.

En ésta área está organizada la economía empresarial de Colombia, se concentra la fuerza laboral más calificada del país, y por ende los ingresos más altos de la población asalariada. También se encuentran las más grandes empresas y la mayor parte de la población nacional y de la población indígena del país, las grandes ciudades industriales, y otras con leves asomos en sus procesos de desarrollo, ubicadas de sur a norte como: Pasto, Popayán, Neiva, Cali, Yumbo, Palmira, Pereira, Armenia, Manizales, Ibagué, Bogotá, Medellín, Envigado, Itagüi, Tunja, Bucaramanga y Cúcuta son parte de éste corredor y es seguramente en estas áreas donde la actuación de las instituciones establecidas para entregar tierras a los pueblos indígenas en el tramo de 1.966 a 2.009, no satisfacen pues entre 1.966 y 2.001 la adquisición de tierras se aproxima a las 190.000 hectáreas con una inversión de 234.000 millones de pesos y fracción³³⁷ (a pesos de 200.1). A estos se les deben

³³⁴ ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano – Op. Cit.

³³⁵ *Ibid.*

³³⁶ “Los Andes colombianos, cerca de 305.000 kilómetros cuadrados en los que vive la mayoría de la población del país”. INDIGENAS EN LA REGION ANDINA DE COLOMBIA. Consulta realizada el día 14 de mayo de 2011. Publicación Digital en el sitio Web: <http://www.todacolombia.com/etnias/gruposindigenas/andina.html>

³³⁷ ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Op. Cit. P. 126.

sumar los años que en adelante significó la inversión por parte del Incofer para los programas de compra de tierra y saneamiento para los pueblos indígenas, datos que aquí no se incluyen por cuanto que la información está muy dispersa en los Informes de Gestión del instituto que fueron relacionados en esta tesis.

Lo cual significó que ante la no disponibilidad de tierras del Estado, pues es el área del desarrollo económico y empresarial del gran capital, no haya sido posible resolver esta situación y tal vez esta deuda jurídica contraída con las comunidades indígenas en nuestras leyes y la Constitución sea la explicación de la sutileza a la cual se apeló para producir una imagen compensatoria ante la Nación y el exterior, respecto de objetivos cumplidos y satisfactorios supuestamente, apelando como ya se dijo a la titulación de territorios inmensos³³⁸ que ya antes de aplicar la Ley eran parte de la vida de los pueblos indígenas, que por estar distanciados de los grandes centros de la producción nacional, no siguen los mismos patrones económicos y por tanto estas cifras poco hablan de una modificación social en sus condiciones de vida, puesto que son comunidades que se mueven en el marco de lo que Max Weber llamaba una economía natural³³⁹ que en términos cotidianos significa economía de subsistencia por el autoconsumo, así tengan la cantidad de tierra que ahora tienen.

³³⁸ “Que bajo el amparo de sus normas se constituyeron nuevos resguardos indígenas, se concedieron miles de títulos de adjudicación de baldíos y se expropiaron algunas propiedades indebidamente explotadas, el Instituto no tuvo la visión de conjunto de la problemática agraria colombiana que le permitiera formular las directrices necesarias para abordar este tema, que hoy continúa pendiente”. MAYORGA García. La Propiedad territorial en Colombia. Las tierras comunales, la colonización y la cuestión agraria. Op. Cit.

³³⁹ “En economía de Oikos esto es, en economía en común pura y pura economía natural: imposición directa de prestaciones naturales personales a los miembros, según reglas fijas iguales para todos o especificadas... Tiene lugar en forma de una economía en común que no trabaja para el Mercado, que constituye una parte de la actividad comunitaria, por ejemplo, hacienda señorial”. WEBER, Max.

CAPITULO V – El caso de Cristianía Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia



* Fuente: Mapa Político de Colombia Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC³⁴⁰

Economía y Sociedad Tomo I, Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México D.F. 1944. P. 283.

³⁴⁰ INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC. Mapa Político de Colombia. “La ubicación física del Resguardo de Cristianía sobre el Mapa se hizo por la autora de la tesis, de

La selección del Resguardo de Cristianía, como un caso particular de los 675 resguardos constituidos en el país a fecha de 2.009³⁴¹ derivó de la relativa disponibilidad de información de carácter administrativo, con la que se debe contar para establecer un cuadro claro de cómo fue el proceso y como se constituyó el reconocimiento de propiedad sobre las tierras donde está asentado el Resguardo, que está constituido por un conjunto numeroso de familias pertenecientes a la etnia conocida con el nombre de Embera-Chamí.

Más aún como uno de los 332 de los resguardos que están localizados en el Corredor Andino, que constituye la constelación de comunidades indígenas con las condiciones de vida más difíciles para sobrevivir y para las cuales también las posibilidades de respuestas adecuadas tienen más limitaciones, que las de los pueblos indígenas ubicados en los espacios de baja densidad de población, como son los alojados en el área extensa de influencia del ecosistema amazónica, el corredor que forma el litoral pacífico y las tierras secas de la Guajira.

Adicional a las condiciones geográficas, económicas y tecnológicas que obran como limitantes para las comunidades indígenas inscritas en los Andes, se debe hacer mención de un elemento sustantivo en los procesos de restitución de tierras para los pueblos indígenas, como pueden ser los del Tolima, Caldas, Risaralda, Huila, pero muy en particular debe mencionarse Nariño, Cauca y Antioquia, en especial los 5 resguardos que se ubican en el suroeste del último territorio mencionado, constituido por 24 municipios y donde se ubican 5 grupos pertenecientes a las comunidades Embera- Chamí, que conforman los resguardos de Bernardino Panchi en Pueblo Rico, La María en Valparaíso, Cristianía en Jardín, Chakiamá en Ciudad Bolívar y Miguel

conformidad con los datos geográficos que proporcionan las descripciones del mismo”. Publicación Digital en el sitio web. http://190.254.22.44/mapas_de_colombia/IGAC/politicoseg.pdf

³⁴¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Op. Cit.

Sertiga en Támesis³⁴², y es en lo referente a la presión incesante de carácter político que afectó a las comunidades en su estabilidad, porque las formas generales del conflicto de Colombia, también se desenvuelve en estas áreas a causa de las luchas de los indígenas por las tierras, tal como ocurrió entre el pueblo kankuamo, entre los indígenas del Caribe, las luchas de Manuel Quintín que se extendieron inicialmente al Tolíma, Huila y Cáuca donde tuvo más desarrollo, para luego ascender por el corredor de los Andes hasta llegar a los pueblos Embera-Chamí, en donde se cobró la vida del abogado indígena Luis Antonio Tascón González, de quien se hará más adelante una referencia.

Lo que se desprende de esta descripción es algo paradójico, mientras los pueblos que cuentan con inmensos territorios no desarrollaron grandes luchas para su legalización, una situación opuesta la representan aquellos pueblos indígenas que han tenido que pasar por las formas de enfrentamiento y conflicto con la Nación para conseguir resultados mínimos; lo cual quiere decir que el proceso de entrega de tierras a los pueblos originarios, no ha sido el resultado de un obediencia a la Ley en sus estrictos términos por las instituciones administrativas, de manera que la sola existencia de la Ley no es condición única para esperar su aplicación, y tal vez por ello los pueblos indígenas de Colombia al exigirla, han pasado por formas abiertas del conflicto para obtener respuestas parciales y minúsculas.

El pueblo Embera ha sido identificado como una etnia que ha ocupado desde los tiempos precolombinos territorios que comprenden parte de lo que hoy es Costa Rica³⁴³, Panamá y en dirección hacia el sur se encuentran también por el litoral

³⁴² ROJAS, Ricardo Alberto. Territorios habitados ... Territorios deseados, Los Embera- Chamiés en el Suroeste Antioqueño. En Revista Etnias y Política 6. Bogotá D.C. Colombia. Enero de 2008. Publicación Virtual, consulta realizada 20 de Julio de 2011. En el sitio web: <http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/etnias6.pdf>

pacífico, pasando por partes de la cordillera occidental hasta llegar al sur del territorio colombiano y prolongándose al norte de Ecuador³⁴⁴.

El pueblo indígena Embera o Chocoes³⁴⁵ como es conocido también, está integrado por los Embera Katíos³⁴⁶ que habitan las tierras altas del Río Sinú, como también la geografía que corresponde a la Cuenca alta del San Jorge³⁴⁷. Estas son partes de los territorios geográficos de lo que es Urabá y Córdoba. También se encuentran Embera Katíos en las tierras bajas del Chocó y en las áreas que lindan con los espacios geográficos de Putumayo y Nariño³⁴⁸.

En lo concerniente a los Embera-Chamíes³⁴⁹, se suele señalar que el pueblo de origen de los Chamíes, es San Antonio de Chamí, ubicado cerca de Mistrató en el lindero entre los departamentos de Cauca y del Chocó, estos se han venido asentando sobre el

³⁴³ EMBERA. Wikipedia. La enciclopedia libre. Op. Cit. Consulta realizada 6 de Mayo de 2011. Publicación Digital en el sitio web: <http://es.wikipedia.org/wiki/Emberá>

³⁴⁴ *Ibíd.*

³⁴⁵ *Ibíd.*

³⁴⁶ *Ibíd.*

³⁴⁷ PARDO Rojas, Mauricio. “Regionalización de indígenas Chocó. Datos etnohistóricos, lingüísticos y asentamientos actuales”. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. Consulta realizada 6 de mayo de 2011. En el sitio web: <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/estado.htm>

³⁴⁸ *Ibíd.*

³⁴⁹ PERAFAN, Simmonds Carlos César, GARCIA Azcárate Luis José “et al”, Sistemas Jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano y Sukuani. Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICHAN-. Primera edición, Bogotá, 2000. P. 101.

lomo de la cordillera occidental y parte de la central; circunscribiéndose hoy en día a algunos espacios geográficos de lo que son los departamentos de: Antioquia, Caldas, Risaralda, Valle y parte Occidental del departamento de Caquetá³⁵⁰. Las comunidades indígenas que forman la etnia de los Embera-Chamíes han desarrollado un proceso de migración a raíz de los fuertes impactos que los obligó a desplazarse ante el avance de los procesos de colonización en donde hoy estas tierras son ocupadas por la economía del café³⁵¹.

Circunstancia esta que ha conducido a que dentro de su hábitat el paisaje económico propio de las áreas de cordillera y del café le sean comunes a ellos. Los Embera-Chamíes derivan su vida de un paisaje económico no muy amplio en el cual se destacan los cultivos de café y cacao³⁵², que quizás son los que más los hacen participar de lo que hoy se conoce como la economía de mercado. Al lado del café están las pequeñas plantaciones de caña, plátano, maíz, frijol, yuca³⁵³ y otras menores

³⁵⁰ *Ibíd.*

³⁵¹ “Los Embera del área del alto San Juan... han estado sometidos al impacto de la colonización Blanca de origen antioqueño principalmente, y por la cual han visto sensiblemente reducidas sus tierras. El panorama más frecuente es el de pequeños territorios, con unas pocas viviendas indígenas, circundados por las fincas de los blancos”. ³⁵¹ PARDO Rojas, Mauricio. “Regionalización de indígenas Chocó. Datos etnohistóricos, lingüísticos y asentamientos actuales”. *Op. Cit.*

³⁵² “Motivaciones comerciales más recientes han llevado a algunas comunidades a adoptar cultivos como cacao y café”. PARDO, Mauricio “Introducción a la Colombia Amerindia”. Instituto Colombiano de Antropología ICANH. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. Consulta realizada 2 de mayo de 2011. En el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/amerindi/choco.htm>

³⁵³ *Ibíd.*

como pueden ser: frutales y cítricos y en pequeñas áreas pastos para sostener pocas unidades de Ganado³⁵⁴ y alguno que otro animal de transporte doméstico.

En general los indígenas no pueden ser ganaderos sino agricultores por cuanto que la primera actividad para su desarrollo y fuente de subsistencia implica grandes extensiones de tierras que es justamente de lo que carecen los pueblos indígenas.

Pese al desarraigo que han provocado las migraciones de los indígenas, los Embera-Chamíes no se han disuelto como familia y comunidad en el inmenso mundo de la sociedad tradicional por haber logrado sedentarizarse como ha ocurrido con los integrantes de las familias establecidas en el resguardo de Cristianía, como también de las que se han asentado en municipios aledaños y en Andes en particular. Esta circunstancia de sedentarismo es la que ha permitido mantener en gran medida, un conjunto de particularidades o caracteres propios de su etnia, tales como: la lengua y su cosmovisión religiosa, lo que explica la presencia en todas las comunidades Embera, del Jaibaná³⁵⁵.

Este es un indígena que guarda los poderes para alentar a los enfermos y sanarlos de conformidad con los procedimientos de lo que podría ser la medicina ancestral y por lo mismo constituye no solamente un legado de sus tradiciones sino algo que es muy importante porque constituye un principio integrador en la comunidad, pues es un actor en el cual el principio de autoridad se representa como también en las otras expresiones de liderazgo que se desprenden de los roles que desempeñan el Gobernador del Resguardo, y los demás miembros que integran y representan el poder político que emana de la institución del Cabildo.

³⁵⁴ *Ibíd.*

³⁵⁵ PERAFAN Simmonds, GARCIA Azcárate Luis José “et al”. “Sistemas Jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano y Sikuani”. Instituto Colombiano de Antropología e historia ICANH. Op. Cit. P.174.

Al llegar a este punto merece un reconocimiento singular por su consagración a las luchas de recuperación de tierras de los indígenas Embera-Chamíes y por su convicción profunda: “de que era posible constituir un resguardo amplio y reconocido por el Estado Colombiano”³⁵⁶ como lo fue el líder indígena Luis Aníbal Tascón González³⁵⁷, que en un ejemplo de tenacidad y de esfuerzo perseverante consiguió vencer todas las limitaciones, para hacer posible su ideal de convertirse en abogado de la Universidad de Antioquia en 1.954³⁵⁸, y desde esta disciplina contribuir al proyecto de constitución del Resguardo de Cristianía. Cuestión que lo hace parte de esta historia al ser asesinado en los momentos más álgidos en las luchas que emprendieron las comunidades indígenas de Colombia y en particular la de Cristianía³⁵⁹.

Por ello Cristianía se ha constituido como el pueblo Guambiano o el pueblo Nasa en el Cauca o el pueblo Uwa en Boyacá y otros, en una memoria viva del significado que tiene luchar por un principio justo como lo es el programa de exigencia ante el Estado por la restitución de sus territorios.

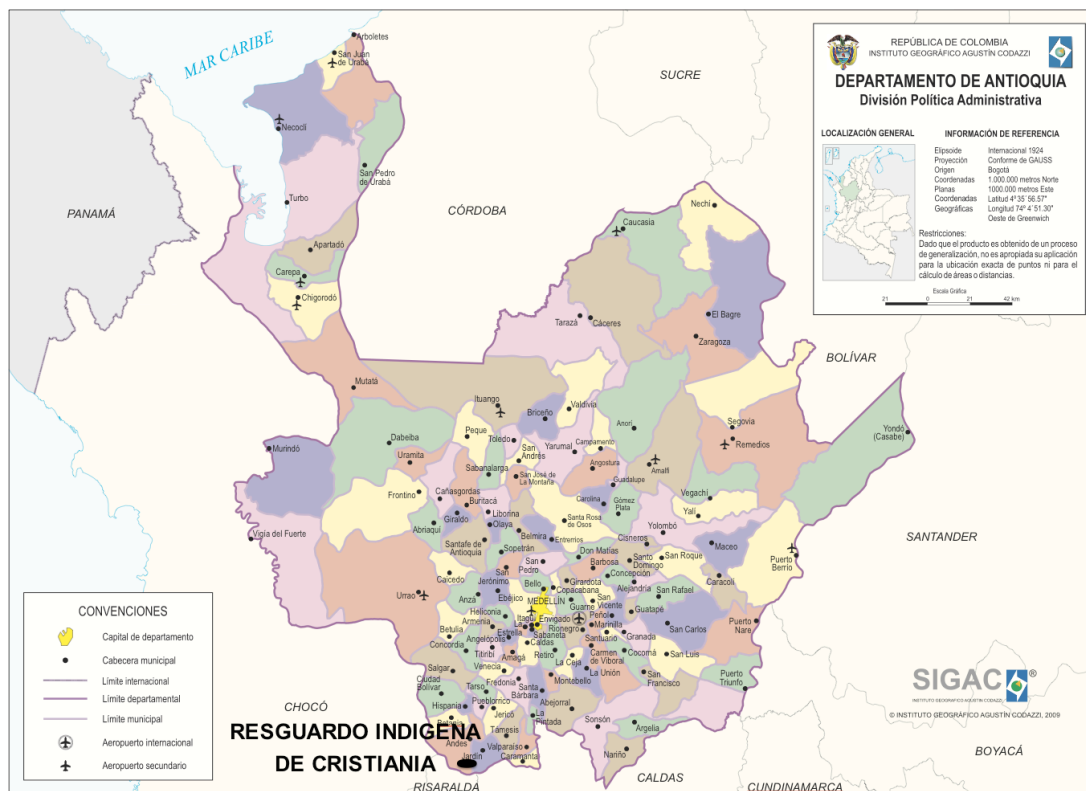
³⁵⁶ LOPEZ, Zahira “Anibal Tascón, Un héroe Chamí. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. Consulta realizada 2 de mayo de 2011. En el sitio web: <http://www.asencultura.com/contenido.php?seccion=1&contenido=516>

³⁵⁷ *Ibíd.*

³⁵⁸ *Ibíd.*

³⁵⁹ *Ibíd.*

1. Breve reseña de la comunidad



* FUENTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – COLOMBIA. IGAC³⁶⁰

El Resguardo de Cristianía, es quizás uno de los mas recientemente creados por el Incora en 1.995, hunde sus raíces con el asentamiento de una población migrante que se estableció para el año de 1.818, cuando llegaron algunas familias que a su vez hicieron posible el arribo de otras hasta constituir, en la mitad del siglo pasado, un pequeño poblado que necesitaba disponer de mas tierra para su subsistencia, no obstante que para 1.874, ya se disponía de un área de 72.6009 hectáreas que mediante

³⁶⁰ INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC. Mapa Departamento de Antioquia División Política Administrativa. “La ubicación física del Resguardo de Cristianía sobre el Mapa del departamento de Antioquia se hizo por la autora de la tesis, de conformidad con los datos geográficos que proporcionan las descripciones del mismo”. Publicación Digital en el sitio web.

escritura No 977, había sido cedida por un propietario que legaliza y hace entrega del título de propiedad de la tierra a la comunidad indígena de Cristianía³⁶¹.

El nombre de Cristianía en su acento religioso hizo olvidar el nombre original en lengua Embera de karmata-Rúa³⁶², como tradicionalmente data en los registros históricos de la comunidad. Fue hacia los años de 1.958³⁶³ y posteriores cuando se desarrollaron movilizaciones por parte de la comunidad al agudizarse sus situaciones internas por la no disponibilidad de tierras suficientes, lo cual permite que se abra

http://mapascolombia.igac.gov.co/wps/portal/mapasdecolombia/c1/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3g_0xBjb1MjYwMLV1cTAyNDV3dDNx9HYwMjA6B8JJK8v4u_K1A-0DHALMzV2MDRgBLdBoYEdIeDXIvfdnzyQPP9PPJzU_ULckMjDLJMFAHIIyk0/dl2/d1/L2dJQSvUUt3QS9ZQnB3LzZfTjVUM0s1MjMwOEFLNjAyMUU5VEU3RjMwRzQ!

³⁶¹ ESCRITURA PUBLICA No 977. Por la cual Gabriel Echeverri realizó donación gratuita entre vivos a los indígenas Félix Tascón, Florentina Tocamá, Ambrosio Diagarí, Petronila Tocamá, José Diego Diagarí, María Bernarda Cortéz, José María Diagarí, Petrona Chirgamá, Esteban Cortéz, Juana María González, Bernardino Gutiérrez, María Antonia Cortéz, Benito Cortéz, Juana María Ianá, Indalecio Naquama, María Marcela Panchí, Juan de Dios Carupia, Concepción Naquiama, Eugenio Guasarabi, María Rosalía Naquiama, Avelino González, Rosalía, Domingo Mató, Eleuterio Tascón, Dominga Guachirá, Juan Antonio Tamanís, Juan José Nicolás, Clara Rosa Córdoba, Ascensión González, Manuel Timabsú, Juan Cuabí, Andrés Segundo Vaquiaza, Juana María Tascón, Manuel José Novoa, María del Carmen Tascón, Joaquín Restrepo, Mariana Dormicó, Rosalía Quiradá, Dionicio Saldarriaga, Micaela Tamaris, Pedro Pablo González, Antonio Sincca, Juana María Restrepo y Micaela Tucamá y a todos los herederos de estos, un lote de tierra 72 hectáreas. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 13 de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el notario Fabriciano Escobar, Notario Segundo del Circuito de Medellín.

³⁶² UNASPAPAS. Com. El blog de Karmata Rúa y otros asuntos indígenas. Publicación digital en la página <http://unaspapas.com/category/informacion-general-del-resguardo>. Consulta realizada en fecha julio 20 de 2010.

³⁶³ *Ibíd.*

paso a iniciativas y gestiones administrativas tendientes a vincular la comunidad con el departamento de Antioquia y otras instancias administrativas, que en los siguientes años se articularán para adelantar los procesos de adquisición de tierras, así como también el reconocimiento legal del resguardo, cumpliendo con los requerimientos exigidos por la Ley.

No obstante este proceder, las situaciones de insuficiencia de tierras se recrudecen puesto que años mas adelante, se presentan invasiones que realizan colonos al territorio de la comunidad, una coyuntura en estas situaciones de reclamaciones y luchas por la tierra abre las expectativas de la comunidad y del Cabildo, pues para el año de 1.961 se publicita la normatividad que los favorece en la Ley 135; pero esta aspiración se resquebraja cuando por efecto del desconocimiento que hace el Departamento de Antioquia de la autoridad formal del Cabildo, se nombran inspectores de policía para que ejerzan el control de la comunidad, de esta forma el cabildo queda relegado a un rol sin respaldo institucional³⁶⁴.

Son las luchas consistentes en marchas, protestas, demandas de respaldo en las asociaciones populares, las que conducen a intensificar los esfuerzos de la comunidad para proseguir en el logro de sus objetivos.

“En el año de 1.978, Anibal Tascón encontró en una Notaría de Jericó el documento que, firmado por el hacendado Gabriel Echeverry, comprobaba que esas tierras eran de los indígenas. Roque Roldán y Enrique Sánchez, abogados de la División de Titulación de Tierras del Incora, fueron a Cristianía y encontraron que la Comunidad sólo tenía 140 hectáreas – 70 productivas y 70 improductivas- en las que vivían 900 personas y 125 familias, entonces el Incora dictó una resolución expropiando alrededor de 10 haciendas cafeteras ubicadas en el territorio que pertenecía a los Chamí. Tres años después, el 9 de julio de 1.980, hombres, mujeres y niños desesperados sin respuesta, quitaron el cerco de la hacienda más cercana, la de Libardo Escobar. Empezaron a

³⁶⁴ *Ibíd.*

sembrar café y plátano hasta que el 15 de julio entraron 20 policías a sacarlos a golpes y garrote.”³⁶⁵

Consultado directamente por la autora, el abogado Roque Roldán controvierte esta afirmación al señalar que “Tal escritura fue corrida en la notaría segunda del circuito de Medellín”, donde fue buscada y rescatada por él mismo.

El periodo que viene con posterioridad a los años de 1.980, con ocasión de la expansión de las consignas aprobadas por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, para enfrentar desde los cabildos la defensa de la acción de recuperación de sus tierras los conduce a la intensificación de un clima de amenazas, persecuciones y muertes. Tuvieron que pasar 18 años por lo menos para poder conseguir que la Junta Directiva de Incora, produjera la resolución de reconocimiento de los derechos de la comunidad sobre las tierras donde tiene asiento el resguardo³⁶⁶.

La población que integra el resguardo de Cristianía es oriunda de la etnia Embera-Chamí. Todos ellos se desprenden de su área original, ubicada en las proximidades del departamento del antiguo Caldas y migran forzados por las presiones comunes que impulsan el desplazamiento geográfico, en búsqueda de mejores condiciones para la subsistencia. De esta manera fue para los años de 1.950³⁶⁷ y posteriores, cuando llegaron más miembros de esta etnia por diferentes vías y fueron ocupando partes de otros municipios; pero siempre moviéndose en el sentido sur-norte de la cordillera

³⁶⁵ LOPEZ, Zahira “Aníbal Tascón, Un héroe Chamí. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. Consulta realizada 2 de mayo de 2011. En el sitio web: <http://www.asencultura.com/contenido.php?seccion=1&contenido=516>

³⁶⁶ INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009. Op. Cit.

³⁶⁷ UNASPAPAS. Com. El blog de Karmata Rua y otros asuntos indígenas. Op. cit.

occidental, es decir dentro de un hábitat tal vez un tanto similar al que tienen las áreas geográficas de las cuales se desprendieron³⁶⁸.

Este proceso rápido de migración acompañado de la organización social y política, favoreció el crecimiento de la población hasta constituir hoy una comunidad de familias que se acercan a los 1.397 habitantes³⁶⁹. Este resguardo está enclavado en la parte montañosa que se forma en las vecindades de la cuenca alta del río San Juan, del municipio de Jardín, suroeste del departamento de Antioquia, ubicado en las proximidades de lo que llaman la media ladera en las tierras altas que rodean sus vecindades, es decir a unos 1.400 metros de altura y acompañado de factores medio ambientales correlativos, lo cual significa una precipitación anual intensa que va mas allá de los 2.400 mm, cifra esta última que indica que se trata de un espacio geográfico en el marco de una región de bosque húmedo tropical y que indiscutiblemente determinará consecuencias para el uso óptimo de los recursos naturales.

El municipio de Jardín se integra a la ciudad de Medellín por medio de una red vial de 120 kilómetros, lo cual significa que esta comunidad ahora sedentarizada estará en condiciones de incrementar los flujos de relaciones con la gran ciudad capital de

³⁶⁸“Los embera-chamí se encontraban localizados en la parcialidad de Caramanta, después con establecimientos de colonización en la cordillera occidental en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico en el departamento de Risaralda y en el curso superior de los ríos Garrapatas y San Quinini en el norte del departamento del Valle del Cauca, Quinchía y Marsella en Risaralda, Quimbaya en Quindío y Florencia en Caquetá”. PERAFAN, Simmonds Carlos César, GARCIA Azcarate Luis José “et al”, *Sistemas Jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano y Sukuani*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICHAN-. Op. Cit. P. 101.

³⁶⁹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE. Censo básico de población 2005. Pertenencia étnica. Variable de personas. Área 05001 departamento de Antioquia, municipio de Jardín.

Medellín y con los municipios aledaños donde también hay población indígena Embera-Chamí como es el de Andes.

Conforme a las referencias precedentes que informaron como fue el proceso de llegada de migrantes, que luego se constituyen en los residentes que ocupan en la actualidad el resguardo de Cristianía en el municipio de Jardín, se observa según proyecciones poblacionales realizadas por el mismo resguardo que para el año 2.009, la anterior se estima en 1.705 habitantes, distribuidos en 380 familias³⁷⁰ que se localizan en una superficie afectada en un porcentaje alto por restricciones severas para el uso productivo de ella.

1.2. Proceso de Creación del Resguardo

La comunidad indígena proveniente de la etnia Embera-Chamí decidió organizarse autónomamente y constituirse en un Cabildo, para canalizar los procesos tendientes a conseguir del Incora que fuese reconocido como resguardo. Posteriormente se despliegan acciones para lograr que las oficinas administrativas del departamento, como las del Incora en la ciudad de Medellín, atendieran sus requerimientos orientados a los procesos de adquisición de varias fincas vecinas, de modo que facilitaran la ampliación del territorio y se otorgara la respectiva resolución de constitución del resguardo de Cristianía, obteniendo con ello el reconocimiento de propiedad sobre el área ocupada tradicionalmente, como la adquirida por concepto de compra y donación.

Es pertinente declarar aquí que el proceso administrativo de adquisición de tierras fue más ágil por la intervención de un convenio celebrado entre el Incora, el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Gobierno, de modo que éste no se

³⁷⁰ UNASPAPAS. Com. El blog de Karmata Rua y otros asuntos indígenas. Op. Cit.

ajustó al que hubiera tenido que seguir Incora, para no incumplir la normatividad de la Ley 135 de 1.961, en tanto que se obviaron algunos procedimientos como lo fue: el concepto técnico y la mensura que permitió la adquisición un poco más rápida de 5 predios que mas adelante se referencian; lo anterior fue realizado mediante la implementación de un programa tendiente a reestructurar la comunidad de Cristianía, adoptado mediante resolución No 0056 de 8 de marzo de 1.978. En términos generales se podría decir que el proceso si fue doloroso y lento, pues tuvieron que transcurrir 18 años para poder contar con la Resolución 059 de diciembre 7 de 1.995, de constitución del Resguardo.

Adicional a las vicisitudes anteriores habrá que agregar una dificultad no menos grave como fue la originada en el año de 1.992, que en términos generales se resume de la siguiente manera:

El Ministerio de Obras Públicas contrató con el Consorcio de Ingenieros Solarte, las obras de ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera que de Remolinos conduce al municipio de Jardín, trayecto que constituye la continuación de la carretera troncal del café.

La ejecución de las obras se hizo sin la previsión que debía considerar la existencia de fallas geológicas en el área del resguardo, situación a la cual se agregó la acumulación de materiales de desecho dentro del resguardo, cuestión que provocó afectaciones al medio ambiente y a la actividad productiva que se adelantan en las escasas tierras disponibles que tiene la comunidad.

Los hechos anteriores motivaron la instauración de una acción de tutela por parte de la comunidad al considerar que sus derechos fundamentales a la vida y la propiedad habían sido vulnerados causándoles graves perjuicios.

El Juez del Juzgado Civil del Circuito de Andes falló negando la procedencia de la tutela, situación que motiva la apelación de la decisión de primera instancia, que es conocida a su vez por el Tribunal Superior de Antioquia, que ratificó el fallo de primera instancia y por tanto hizo tránsito a la Corte Constitucional para su eventual revisión, instancia que consignó en la sentencia T-428 de 1992, que indiscutiblemente hubo un conflicto de intereses colectivos: por una parte los pobladores de la región, que requerían la ejecución de la obra, y por la otra los indígenas que como comunidad constituida en resguardo son afectados directamente, por los perjuicios ambientales y económico-sociales causados por la obra en su territorio.

Este conflicto que es causado por adelantar una obra sin consulta previa, y sin el estudio que evalúe el impacto ambiental y proponga los procesos de mitigación que debían adelantarse, constituye un buen ejemplo de los logros, sin juzgar su magnitud pero logros al fin y al cabo, de los pueblos indígenas ante la vulneración de sus derechos fundamentales, que justamente resultaron amparados en éste proceso de revisión de la Corte Constitucional³⁷¹.

1.3. De las primeras adquisiciones de tierras con intervención de las Instituciones Administrativas del Estado

Al tiempo que quedaban superadas las dificultades descritas en el párrafo anterior, se estaban surtiendo procesos orientados a mitigar la aguda situación causada por la escasez de tierras disponibles en la comunidad, que no podían sostener el número elevado de familias establecidas en el resguardo, de modo que siguiendo esta dirección se emprendió la adquisición de 5 fincas aledañas con un área total de 250,6175 hectáreas, que están en la continuidad del territorio que tradicionalmente

³⁷¹ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-428 de 1992, Magistrado Ponente Dr. Ciro Angarita Barón. Junio 24 de 1992.

han ocupado, siendo este último de 72,6009 hectáreas, mas sin embargo al consultarse esta información, se advierte que siguiendo la lectura del plano del Incora, identificado con el número de archivo 1-549.905, el área total del resguardo es de 323,2184 hectáreas³⁷².

Es de advertir que el proceso de adquisición de las tierras que se inició en el año 1.978³⁷³, no fue suficiente para permitir un mejoramiento significativo de las condiciones generales de vida de la comunidad indígena, por tanto se decidió continuar con un proceso de solicitud de ampliación del resguardo, con tierras que están en la vecindad del corregimiento de Santa Inés, jurisdicción del municipio de Andes³⁷⁴.

En este punto es preciso aclarar que las adquisiciones anteriormente señaladas, hacen parte de un proceso administrativo con participación del Departamento de Antioquia, el Incora, el Fondo de Financiación Indígena y el Ministerio de Gobierno.

1.4. Proceso para la adquisición y ampliación del territorio en el resguardo Indígena de Cristianía

Cristianía es un caso particular en los procesos de creación de resguardo, en tanto que el Departamento de Antioquia organizó una oficina dependiente de la secretaría de desarrollo de la comunidad, para que con recursos del Fondo Especial de Desarrollo

³⁷²INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. “Plano de levantamiento topográfico de la Comunidad de Cristianía”. Referencia 1-549.905.

³⁷³ MARIN Bedoya, Julia Nilleret. “Actualización del estudio socio-económico, jurídico y de tenencia de tierras de la comunidad indígena de Cristianía en el corregimiento de Carmanta, municipio de Jardín, Departamento de Antioquia”. Medellín, diciembre de 1.996.

³⁷⁴ *Ibíd.*

Indígena FEDI, impulsara los programas de adquisición de tierras para aquellas comunidades indígenas donde el territorio fuera excesivamente pequeño y tornara apremiante la subsistencia de los mismos. Es la existencia de éste canal administrativo en armonía con el Incora, el que agiliza y adelanta el proceso de adquisición de las fincas para producir la expedición de la resolución pertinente.

Las fincas a que se hace referencia son las siguientes:

1. Alberto Escobar Pérez transfirió a título de venta a favor de la Comunidad Indígena de Cristianía, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el lote de terreno denominado “La Soberana”, finca innominada en la escritura No. 932 mediante la cual se adquirió el 4 de octubre de 1.991, identificada con la matrícula inmobiliaria número 004-0012361 expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Andes. La adquisición se hizo a través del Departamento de Antioquia y el precio de la tierra fue cubierto con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Indígena, el área adquirida es de 19 hectáreas 1753mts, su costo fue de \$69’271.000 pesos. La entrega material del predio adquirido se hizo el 2 de julio de 1.991³⁷⁵.

2. Juan Cancio Arango Ochoa y Matilde Montoya de Arango, transfirieron a título de venta a favor de la Comunidad Indígena de Cristianía, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el lote de terreno denominado “La Matilde”, predio otorgado mediante escritura pública No. 625 y adquirida el 17 de Julio de 1.992. Actualmente se identifica con la matrícula inmobiliaria número 004-0000444 expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Andes. El proceso de adquisición lo adelantó el Departamento de Antioquia y se cubrió su costo con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Indígena, el predio cuenta con un área

³⁷⁵ ESCRITURA PUBLICA No 932 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Soberana al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Circulo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

de 4 hectáreas 7608mts, y su precio fue \$21'000.000 de pesos y su entrega material se realizó el día 19 de mayo de 1.992³⁷⁶.

3. Gerardo Antonio Pareja Pareja, actuando en nombre y representación de Jesús María Pareja Flores, transfirió a título de venta a favor de la Comunidad Indígena de Cristianía, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre la finca denominada “Palo Blanco”, otorgado por la escritura No 933 en fecha 4 de octubre de 1.991, identificada con la matrícula inmobiliaria número 004-0018155 expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Andes. La adquisición del predio se realizó siguiendo el mismo procedimiento administrativo y con la actuación del Departamento de Antioquia. Los costos fueron cubiertos por el Fondo Especial de Desarrollo Indígena. Esta cuenta con un área de 10 hectáreas, 3.307mts y su costo fue de \$31'366.000. La entrega a la comunidad se efectuó el 2 de julio de 1.991³⁷⁷.

4. Luis Alberto Pareja Pareja, obrando en su propio nombre y en representación de los señores Marina de Jesús, Carlos Enrique, Ramón Eduardo, Octavio de Jesús Pareja Pareja y Luis Eduardo Pareja Flores, transfirió a título de venta a favor de la Comunidad Indígena de Cristianía el derecho de propiedad, posesión y dominio que éste y los representados tenían sobre los lotes de terreno que conforman el predio denominado “La Marsella”, otorgada mediante escritura No 934 del 4 de octubre de 1.991 por la cual se adquirieron los predios conocidos como, SAN LUIS, EL POLEN

³⁷⁶ ESCRITURA PUBLICA No 625 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Matilde al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 17 de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

³⁷⁷ ESCRITURA PUBLICA No 933 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Palo Blanco al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

y EL RETIRO, identificadas con las matrículas inmobiliarias números 004-0001867 004-0008050, 004-0013592 respectivamente. El predio fue adquirido por el Departamento de Antioquia con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Indígena con un área de 9 hectáreas, 7.398mts y su precio fue de \$49'220.00 pesos, la entrega material del predio se produjo el 2 de Julio de 1.991³⁷⁸.

5. Libardo Escobar Pérez, Leonor Escobar Pérez y Myriam Escobar Pérez transmitieron a título de venta a favor de la Comunidad Indígena de Cristianía el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el lote denominado: “Villa Inés y Sorrento”, el predio fue adquirido mediante la escritura No 289 del 3 de marzo de 1.982, integrada a su vez por cuatro lotes: “VILLA INES, CARAMANTA, SORRENTO Y VILLA MARIA”, su área corresponde a 206 hectáreas, 6.109mts por un valor de \$25'000.000 de pesos, que fueron cubiertos así” Ministerio de Gobierno \$3'000.000 de pesos; Departamento de Antioquia \$15'340.000 pesos y beneficiarios del programa del programa de reestructuración de la comunidad pagaron \$6'600.000 pesos. Entregada a la comunidad en la misma fecha de la escritura según el parágrafo 2º cláusula quinta³⁷⁹.

³⁷⁸ ESCRITURA PUBLICA No 934 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Marsella al resguardo indígena de Cristianía. 2 julio de 1.991. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

³⁷⁹ ESCRITURA PUBLICA No 289 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote Villa Inés y Sorrento al resguardo indígena de Cristianía. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 3 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario Mario Cesar Acosta Osorio, Notario Trece del Círculo de Medellín.

La suma de la superficies de las adquisiciones referenciadas es de 250 hectáreas, 6175 mts, con un costo total de \$195'857.000 pesos. Es decir que se pagó un promedio de \$800.000 pesos por hectárea.

La anterior superficie adquirida mediante el tramite referenciado, sumada a las 72.6009 hectáreas del territorio tradicional, sirvió de fundamento para que Incora produjese la resolución 059 de reconocimiento de resguardo en fecha 7 de diciembre de 1.995; Sin embargo esta área resultaba todavía insuficiente para dar respuesta a las necesidades de orden económico de las familias que habitaban el resguardo, por lo tanto el Cabildo siguió gestionando otros procesos de adquisición ante las entidades administrativas pertinentes, haciendo posible el trámite de adquisición de la finca Dojuru, ubicada en las proximidades del municipio de Andes, que es colindante del municipio de Jardín. El área de la finca Dojuru es de 978.4775 hectáreas.

Con ésta adquisición se registra a fecha de 2.010, un proceso de ensanchamiento del resguardo que alcanzó el área de 1.301,6959 hectáreas y que no obstante las anteriores adquisiciones, las autoridades del cabildo siguen juzgando que el proceso de ensanchamiento del resguardo debe continuar, porque todavía se registra carencia de tierras para la población que tiene la comunidad indígena a fecha de 2.010.

Pero este objetivo, encuentra un obstáculo quizás insalvable, consistente en que la expansión futura estaría trascendiendo la frontera de la economía de colonos con mucha tradición³⁸⁰ y con procesos productivos intensificados en sus áreas quienes no están dispuestos a participar de un proceso comercial en el mercado de tierras³⁸¹.

³⁸⁰ “La problemática territorial de éste resguardo tiene que ver con la dinámica general que presentan los grupos Chamí de Antioquia, ubicados en territorios atomizados y aislados de los troncos originales y cercados por la colonización antioqueña, que no permite su ampliación hacia espacios donde puedan desarrollar una dinámica de apropiación mas acorde con sus necesidades culturales y sociales”. MARIN Bedoya, Julia Nilleret. “Actualización del estudio socio-económico, jurídico y de tenencia de

Como un recuento de este largo proceso de adquisiciones de tierras para la ampliación del resguardo de Cristianía, es preciso indicar que la primera etapa estuvo constituida por 5 procesos de compras de tierras que no eran las de mejores condiciones agrológicas y por lo mismo sus propietarios estuvieron conformes en los trámites que se cumplieron de una manera más breve en el tiempo.

Fueron 5 fincas pequeñas que en total sumaron 250 hectáreas, con lo cual se alivió indiscutiblemente la excesiva estrechez del territorio, por tanto se prosiguió en el proceso tendiente a la ampliación del resguardo a sabiendas que la oferta que se hizo del predio Dojuru de 980 hectáreas, no significaría una respuesta que permitiera transformar rápidamente las condiciones de la población, pero esa conciencia de persuasión de sus limitaciones no podía traducirse en una desaprobación que estaba encaminada a la adquisición del predio; pues si bien en el presente no ofrecía una respuesta inmediata a las condiciones de subsistencia, se pensó que en el mediano o largo plazo esta podía articularse con mejores condiciones a la organización económica del resguardo.

Las limitaciones del predio de Dojuru se pueden expresar en las siguientes:

1. El predio Dojuru no está integrado espacialmente al territorio ancestral.

tierras de la comunidad indígena de Cristianía en el corregimiento de Carmanta, municipio de Jardín, Departamento de Antioquia”. Op. Cit.

³⁸¹ La documentación citada correspondiente a los informes de Incora realizados durante el proceso de reconocimiento legal del Resguardo de Cristianía, así como las escrituras de constitución, planos topográficos y conceptos técnicos, fueron adquiridos a través del Convenio suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y la Universidad del Rosario, para el programa de investigación sobre “Jurisdicción Indígena y Función Ecológica de la Propiedad” Dirigido por la Doctora Beatriz Londoño Toro.

2. El predio Dojuru está cubierto aún en los días de hoy, en gran parte por la vegetación nativa y está ubicado en una parte más alta, con un relieve muy quebrado y por ello la utilización del mismo implicará la inversión de capitales elevados, en el evento que la espesura del bosque de lugar a un proyecto de explotación forestal sin producir daños irreversibles para el ecosistema.
3. La infraestructura en lo que concierne a la energía, construcción de viviendas y adecuación de redes para el uso de agua potable y la construcción de una futura red vial destapada que facilite la conexión entre el sitio donde está ubicado el caserío del resguardo y sus centros conexos tales como la escuela, el lugar de trabajo de las mujeres y las niñas en el centro artesanal, el centro de salud y el territorio de Dojuru, que implica en la actualidad tres horas para cubrirlo a pie y seis horas para retornar, que equivale a un día de trabajo; son limitaciones que se traducen en una respuesta parcial en la solución de sus necesidades de tierra para el resguardo.

Esto ha hecho que no hayan condiciones objetivas ni tampoco subjetivas para ocupar plenamente las 980 hectáreas que conforman el predio Dojuru. Es decir que no se ha desarrollado un interés de familias que están muy apretadas en el territorio tradicional del resguardo, para trasladarse hasta la finca de Dojuru y por tanto el proceso de asentamiento de familias es muy lento, pues a pesar de haberse instalado pequeños cultivos en estas áreas, las cosechas de estos no representan en dinero la rentabilidad esperada, ni concuerdan con el sacrificio de los tiempos que se gastan entre ir y venir de un predio a otro, dado que hasta este momento se están haciendo también algunas pequeñas construcciones rústicas para alagar a las familias de modo que se ubiquen en esta parte del territorio, pero esta decisión conduciría a trasladarle el problema a los niños, en un evento de radicación en estas tierras, porque tendrían que ir y venir

en un trayecto de seis horas para poder asistir al colegio. Es decir que las dificultades de los adultos se trasladarían a los menores y afectaría a la unidad familiar.

1.5. Síntesis General

Los hechos relativos a la discusión sobre los procesos de apropiación y expropiación de la tierra, que en el largo proceso histórico cumplido desde la Conquista hasta los días de hoy, originaron la formación del modelo latifundio-minifundio han sido inquebrantables, no obstante el compendio de una copiosa legislación en materia de tierras.

Estos hechos se convirtieron en una temática interesada en introducir un sentido de equidad para contener el desarrollo de formas intensas de conflictos y violencia en distintas épocas; pero es poco lo que se ha podido lograr para modificar la estructura de tenencia de la tierra en términos de equidad, aun más podría afirmarse que el concepto de equidad pierde toda vigencia en los días de hoy hasta desaparecer como lo confirman las últimas leyes expedidas después de 1.994, pues de la lectura de ellas se infiere que el problema de la pobreza de grandes segmentos de campesinos y jornaleros no es causada por la inequidad en la distribución de las tierras, sino más bien por el bajo desarrollo económico-social y en ese sentido han marchado las últimas leyes. Lo cual significa que si la carencia de tierras no es la causa de la pobreza y de la inequidad de grandes contingentes de campesinos, entonces se colige que no tiene porque apelarse a una reforma agraria para modificar la estructura de tenencia que no es responsable de lo primero (Estas afirmaciones se corroboran con el articulado del Decreto 1300 de 2.003, ya citado).

En este mismo marco histórico se intensifican los procesos de conflicto por las tierras para los pueblos indígenas, pero a diferencia de los campesinos en general los pueblos y comunidades indígenas, con independencia de teorías que la interpreten,

están amparados por Convenios Internacionales suscritos que obligan al Estado a cumplir – y por ello los artículos pertinentes estarán presentes en toda cuanta Ley se promulgue, sin profundizarlos y sin proveerlos de mayor fuerza efectiva-. Es por decir lo menos que se trata de un ejercicio fútil del legislador por el cual cumple y respeta acuerdos internacionales, pero quedando por fuera de las normas, es decir en las entidades administrativas, el resquicio abierto para que se diluyan sus mandatos.

Esta dicotomía hace que especulativamente se interprete en esta tesis que la inexistencia de una convicción para obrar y obligarse a cumplir de conformidad con los compromisos pactados en los Convenios y en las leyes, provenga del examen de los fundamentos de los que deviene la Ley.

Las leyes pueden tener en su origen un fundamento heterónomo o autónomo³⁸²; la heteronomía hace referencia a cuando el fundamento que sustenta la Ley tiene origen externo con respecto a su destinatario y la autonomía hace referencia a cuando el fundamento que da origen a la Ley está contenido en sí misma. Lo cual significa que la autonomía no es algo distinto a obedecerse a sí mismo.

Esta distinción que desarrolla Kant en la *Critica de la Razón Práctica* para referirse a los fundamentos de la libertad de la voluntad, se entiende como cardinal para interpretar los resultados que se han obtenido en ésta tesis académica, pues como se ha expuesto antes, es en el ámbito internacional de la OIT, en el cual hacen emergencia los acuerdos para que los Estados suscriban y se comprometan a cumplir

³⁸² “La autonomía de la voluntad es la propiedad que tiene esta facultad de tener en si misma su ley (independientemente de la naturaleza de los objetos a que se dirige)...cuando la voluntad busca la Ley que debe determinarla, en otra parte, que en la aptitud de sus máximas para formar una legislación hay siempre heteronomía. No es pues, la voluntad la que se da a si misma su ley sino el objeto el que se la da por su relación con ella” KANT, Immanuel. “*Critica de la Razón Práctica*”. Traducción de García Morente. Editora Nacional México D.F. 1974. P. 78-79.

con arreglo a un pronunciamiento amplio en el que se haga explícito el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, pero que luego de ser incorporados a la legislación nacional no reflejan el mismo interés del órgano que lo produce, es decir que confirma la tesis de Kant por la cual se hace evidente que el resultado sería distinto si estas leyes hubieran devenido de un proceso autónomo en la historia colombiana, situación que tal vez exprese entonces las profundas dificultades, la lentitud, la falta de presupuesto, como muchas otras circunstancias que explican el balance desequilibrado entre lo que es la Ley y lo que son sus resultados.

Conclusiones

En la exposición precedente se mostraron los resultados del proceso adelantado por la administración pública, en la entrega de tierras a los pueblos indígenas en Colombia, durante el período 1966 – 2009 y se ilustró con más detalles apelando a lo ocurrido con el resguardo de Cristianía ubicado en el municipio de Jardín, Antioquia. En consecuencia, coherente con este propósito, se recogen a continuación en una breve síntesis, los rózgos más sobresalientes de esta investigación que permitirán al lector formarse una imagen más ajustada al proceso examinado.

Los avances en las leyes y demás disposiciones sobre derechos de los pueblos indígenas, que hacen parte de la copiosa legislación desarrollada luego de 1.961, han sido el resultado de una presión provocada por actores externos mas que internos, en tanto que el desarrollo y expansión de una conciencia internacional, que conquistó respaldo y reconocimiento desde los Convenios 107 y 169 de la OIT que se remontan a 1.957 en adelante y las posteriores declaraciones sobre derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, antes que una conciencia de persuasión en los grupos de poder con influencias políticas en la dirección del Estado colombiano, son las que pueden explicar, por qué tardíamente se introducen en nuestra historia condiciones para incorporar una nueva legislación que tenga como sujetos de derechos a los pueblos indígenas. Por lo anterior es en 1.961 con la Ley 135, la Ley 160 de 1.994, la Constitución Política de 1.991, hasta las mas recientes disposiciones, las que permiten vislumbrar en el marco de una terca utopía, un espectro de nuevas condiciones para los pueblos indígenas colombianos. No obstante que el esfuerzo hasta ahora expresado con lenguaje recio, que se ve reflejado en las redacciones de las normas, siga expresando el abismo entre la fuerza de la Ley y la obtención de resultados materializados por la lentitud en los procesos administrativos.

La sobrevivencia de formas de conflictos que no se resuelven, entre los pueblos indígenas y los propietarios de tierras, culminan transformándose en confrontaciones directas donde las vías de hecho y la represión es el cuadro final en nuestra cotidianidad, esto significa que aun queda mucho que hacer en materia de aplicación de las normas de derecho para los pueblos indígenas, y que sólo será posible de conseguir que amaine la violencia, en la medida que se construya una nueva concepción cultural, política y social hacia los pueblos indígenas en los grupos dominantes de la sociedad, lo que significa que la norma jurídica no puede ir mas allá de lo que una realidad histórico-social de centurias le permite.

Es indiscutible que el logro mas destacado desde el inicio de la República de Colombia, en relación con las luchas recurrentes de los pueblos indígenas en nuestra historia, es el de haberse logrado que en el texto de la Constitución Política de 1.991, se incorporaran dos artículos fundamentales: 63 y 329, en los cuales se define que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, como también eleva los territorios indígenas a la categoría de entidades territoriales obteniendo un doble logro en esta disposición, de una parte se ponen a salvo de las fuerzas que desatan los mercados de tierras no sujetos a esta protección y además los sedentariza y los hace sujetos de reconocimiento de sus normas propias, oriundas de su cultura para conducirse en la vida pública en armonía con las normas generales de derecho del Estado colombiano. De otra parte como entidades territoriales, los indígenas elevan su participación en los niveles políticos y administrativos de la sociedad colombiana.

Con estos dos artículos constitucionales quedan legitimadas las luchas que emprendieron los indígenas y las futuras acciones de reclamación, en tanto que la aplicabilidad de las normas en las leyes especiales aún no han culminado.

La revisión de la información estadística de los 11 censos oficiales sobre población nacional e indígena, deja algunos interrogantes cuando se empieza a utilizar para

fundar juicios relativos a la temática indígena y el logro de los objetivos de entrega de tierras a ellos, dadas las variaciones intensas que se registran entre los diferentes años censales, por tanto se hace necesario y urgente contar con una información objetiva, que zanje las disputas que se generan por las dudas, de manera que el Estado debe ser el primer interesado en una desideologización que permita hacer transparente la magnitud de los esfuerzos, y de los objetivos logrados en acciones de adquisiciones de tierras en casi cinco décadas, lo cual sólo es posible con un censo especializado que recoja los criterios que hoy se han identificado, como conjunto de características físico-culturales, para poder diferenciar en el proceso de empadronamiento a unos y otros.

Presentar datos estadísticos referidos a materias muy sensibles a la conciencia de algunos grupos en la sociedad, sustraída de una explicación que satisfaga los interrogantes que dejan variaciones intensas y súbitas, es una acción que no contribuye al esclarecimiento de las reales proporciones respecto de objetivos cumplidos e insatisfechos en la sociedad, por sobre todo cuando se refieren a comunidades que hacen parte de la geografía de todo un país y reciben desde el orden internacional las simpatías por haber sido excluidas de una sociedad en conflicto que predica reiterativamente su carácter democrático.

La lentitud en los procesos de aplicación de las leyes y normas orientadas a la adquisición de tierras para entregarlas a los pueblos indígenas, es una constante generalizada y por tanto poco probable escapar de ella, como lo ilustran las referencias breves que se hicieron de los miembros de una etnia, Embera-Chamí, que impactada por la penuria económico-social, los forzó a migrar a lo largo de la Cordillera Occidental. Se trata de Cristianía, un minúsculo resguardo de escasas 380 familias, que se ubican en el municipio de Jardín-Antioquia, distante en 120 kilómetros de Medellín. Las acciones ante las distintas instituciones administrativas para ampliar las tierras del resguardo que permitieran aliviar el intenso minifundismo, se iniciaron en 1.978, mediante la implementación de un programa orientado a

atender las necesidades de tierra de la comunidad, sin embargo estas siguen constituyendo una demanda urgente, por cuanto que las adquiridas no fueron suficientes para el mantenimiento de la población de 1.397 habitantes asentados en el resguardo. No obstante el ensayo de una alternativa que obvió algunas diligencias dentro del proceso y sin que los propietarios se hubieran rehusado a vender los predios privados durante la negociación de las tierras a favor del resguardo, este proceso requirió de 18 años para finalmente obtener en 1.995, la resolución de Gerencia del Incora por la cual se reconoce legalmente la constitución del resguardo y que como se describió anteriormente se trata de un proceso que aún no ha culminado en su necesidad de ampliación y saneamiento para brindarles mejores condiciones de vida a sus miembros, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna y los Convenios internacionales.

Entonces un balance final deja una sensación de desánimo puesto que las cifras organizadas, establecen que de 1.967 a 1.997, es decir 30 años de historia de la entidad administrativa principal para ejecución de la reforma agraria Incora, arroja que el monto total de la inversión solo fue de 3.9 billones de pesos, equivalentes a 3.900 millones de dólares de la época³⁸³, con ello se realizaron entre otros, los programas de adquisición de tierras y compras de mejoras para los procesos de ensanchamiento y saneamiento de los resguardos, cuestión mínima al compararse con el dato total de tierras entregadas a la población indígena que alcanzó los 31.2 millones de hectáreas y fracción, lo que hace suponer que de esta superficie, como ya se expuso en páginas anteriores, solo una mínima parte no estaban constituidas por las llamadas tierras baldías y podían vincularse a un proceso productivo de modo inmediato a la entrega de ellas a la población indígena.

Treinta años de actuaciones de esta entidad administrativa para darle cumplimiento al conjunto de leyes y normas orientadas a resolver los grandes conflictos de los

³⁸³ ARANGO, Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Op. Cit. P. 225.

indígenas en Colombia, permiten establecer un promedio entonces de 1.300 millones de dólares por cada década. Si se volviese a hacer la pregunta ¿Qué tan importante y urgente es resolver el conflicto de las poblaciones indígenas y que tan prioritario es frente a las necesidades de inversión que tiene el país en otros ámbitos del desarrollo?, bastará con decir que el monto total de la inversión antes mencionada en los treinta años de historia, apenas alcanza a algo más de los cálculos que se han hecho del costo para la primera línea del metro de Bogotá que asciende a 2.500 millones de dólares³⁸⁴.

Finalmente se puede colegir -no obstante los riesgos que rondan la emisión de juicios en las ciencias humanas pero no por ello improcedentes- que un juicio fáctico que se desprende de la amplia bibliografía consultada y que puede resultar irreconciliable por la radical oposición que está implicada en la diversidad de posiciones, es que hoy la tendencia más generalizada en cuanto a elección de prioridades en el mundo y en Colombia en particular, es la urgente necesidad de conservar el medio ambiente en cuya dirección se deben armonizar las metas del desarrollo y crecimiento económico, de modo que se pueda responder a los acuerdos suscritos para áreas de mercados libres.

Esta prioridad estará por encima de las valoraciones referidas a caracteres étnicos, sean estos afrodescendientes o pueblos indígenas; pues no hacer esfuerzos por conservar y hacer sostenible el medio ambiente, compromete la permanencia de la especie humana. Esta preocupación en países como Colombia, con escasos recursos económicos, baja capacidad de inversión y alto endeudamiento, será una severa limitación más para cumplir a futuro con las exigencias contraídas en los acuerdos

³⁸⁴ OCHOA, Paola. “Es posible que Bogotá deba poner más plata para el Metro”. La República; Empresas; Bogotá 5 de marzo de 2010. Publicación virtual. http://www.larepublica.com.co/archivos/EMPRESAS/2010-03-05/es-posible-que-bogota-deba-poner-mas-plata-para-el-metro_94813.php

internacionales y legislación interna referida a los pueblos indígenas. Cincuenta años de historia de estos acuerdos y los resultados obtenidos a la fecha son un buen indicador de cuanto pueden esperar los pueblos indígenas del Estado Colombiano.

Ahora bien, en lo concerniente al caso referencial del resguardo de Cristianía, ubicado en un rincón del municipio de Jardín donde lindan las tierras de la economía cafetera, con la iniciación de la espesura de los bosques naturales, se encuentra un estrecho globo de tierra de 72hm^2 para sostener a un conjunto numeroso de familias. Este minifundio condujo a la comunidad a organizar por las acciones de hecho, un cabildo que luego permitió a la altura del año de 1978, mucho tiempo después de haber transcurrido la expedición de la ley 135 de 1961, cuyo objetivo fundamental estaba orientado a brindar solución a los pueblos indígenas, en lo referente a los conflictos por la carencia o insuficiencia de áreas para asegurar su sobrevivencia.

La organización del cabildo establece un canal de comunicación con las entidades del Estado, tanto regionales como nacionales a fin de iniciar procesos de adquisición de fincas en el entorno y cuyos propietarios estaban dispuestos a participar de la venta de sus tierras en los términos en que la ley y las instituciones lo establecieron. Algunas coyunturas favorables para el desarrollo de este proceso, permiten iniciar los trámites de compra de 5 fincas pequeñas ubicadas en la vecindad. Fincas estas cuyas superficies sumadas alcanzaron la cifra de $250,6\text{hm}^2$, con un costo total de \$195.857.000, es decir, a un costo promedio de \$800.000 por hm^2 , a pesos del año de 1991. Ahora la comunidad cuenta con la ampliación de su resguardo, con un globo de tierra de $327,2\text{hm}^2$, lo cual permite que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, expida la resolución respectiva en el año de 1995, por la cual reconoce legalmente al resguardo de Cristianía, es decir, mucho tiempo después de haberse suscrito por el Estado Colombiano el convenio 169 de 1989 con la OIT y mucho tiempo también después de haberse expedido la legislación sobre tierras y la nueva constitución nacional, orientadas todas ellas a facilitar el proceso de restitución de tierras a los pueblos indígenas en Colombia. Este proceso ilustra la lentitud que

matizaron la aplicación de las normas legales, así como también las vicisitudes como movilizaciones, confrontaciones y perturbaciones del orden público, para finalmente, luego de una historia de más de 18 años, haber alcanzado parcialmente el objetivo consagrado en las luchas por la restitución de las tierras ancestrales.

Es un resultado parcial en tanto que la población creció y ahora se trata de la comunidad embera chamí del resguardo de Cristianía, con 1397 , que no son suficientes para hacer posible la sobrevivencia en un espacio de 320hm², lo que motivó continuar los procesos de adquisición de tierras dada la oferta hecha a la institución por parte del propietario de la finca DOJURU, con un área de 978,4hm² que tuvo un trámite rápido. Más sin embargo esta adquisición en particular no ha representado una solución e incluso para los días de hoy, pues toda su superficie está ocupada por el bosque natural y no hay recursos financieros disponibles para que el cabildo pueda incorporarla a los procesos productivos. Es decir que el propietario la vende y las instituciones administrativas del Estado la compran, con la anuencia del cabildo, porque no hay otra alternativa distinta a ésta para los efectos de la ampliación del territorio de la comunidad de Cristianía. Lo cual significa que hay una complejidad conexas que trasciende el marco de la adquisición y titulación para que se pueda materializar tanto el espíritu de la ley, como de los convenios suscritos por Colombia a favor de los pueblos indígenas.

BIBLIOGRAFIA

AGRICULTURA ORGANICA. La problemática ambiental del sector agropecuario en Colombia en La nueva agricultura para países tropicales. Publicación digital en la página <http://www.angelfire.com/ia2/ingenieriaagricola/sectoragropecuario.htm> Consulta realizada 19 de septiembre de 2010.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN. La enciclopedia libre. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Alfonso_López_Michelsen

ALMONACID Sierra, Juan Jorge. “La propiedad en el Estado Social de derecho Colombiano”. En El Derecho Administrativo en los Albores del Siglo XXI. Restrepo Medina Manuel y varios. Colección Textos de Jurisprudencia, Conmemoración de los 10 años de la Maestría en Derecho Administrativo. Primera edición, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá D.C. Septiembre de 2007.

ANTONIO de Montesinos. Wikipedia. La enciclopedia libre. Publicación Digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_de_Montesinos

ARANGO José Ubeimar, ARBOLEDA Betancourt Adriana, YAGARÍ Nury, “Megaproyectos mineros en territorios de comunidades negras e indígenas de bajo y medio Atrato: El proyecto minero Mandé Norte”, Etnias y Política 3, CECOIN, octubre de 2006.

ARANGO Raúl, SANCHEZ Enrique, Los Pueblos Indígenas de Colombia 1997. Desarrollo y Territorio. Departamento Nacional de Planeación. Santa fe de Bogotá, 1998.

ARANGO, Raúl y SANCHEZ, Enrique. “Los pueblos indígenas en el umbral de Nuevo milenio”. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá Colombia. 2004.

ARCINIEGAS, Germán “Historia”. Editorial Nauta. Madrid, España. 1995.

ARCINIEGAS, Germán. “América en Europa”. Editorial Plaza y Janes. S.A. Bogotá, Colombia, 1980.

ARTICULO [FERNANDO MAYORGA GARCIA Y MONICA PATRICIA MARTINI], “Los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras de comunidad: Del Nuevo Reino de Granada a la República de Colombia”, en Un giudice e due leggi. Pluralismo normativo e conflitti agrari in Sud América (Edición a cargo de Mario G. Losano), Milano, Università degli Studio di Miliano, Dipartimento Giurico-Politico, Sezione de Teoría Generale e Informatica del Diritto, 2004, Estratto dal volume: “Un Giudice e due Leggy. Pluralismo Normativo e Conflitti Agrari in. P.35-75.

ATLAS geográfico universal y de Colombia. Grupo Editorial Océano – Nueva edición Barcelona, España. 1993.

BARTOLOME de las Casas. Wikipedia. La enciclopedia libre. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Bartolomé_de_las_Casas

BASTIDAS, Edith, “Territorios indígenas y proyecto de Desarrollo Rural”. En Etnias 4. Colombia, Abril 2007. CECOIN, archivo anuario web.

BEJARANO, Jesús Antonio. “La economía - La herencia del siglo XX” en Manual de Historia de Colombia Tomo III, Segunda edición. Procultura S.A. Instituto Nacional de Cultura, Bogotá 1982.

BETANCUR, Ana Cecilia, “La Ley General Forestal: un debate sin concluir”, Etnias y Política 3, CECOIN, octubre de 2006.

BONNET Vélez, Diana. “Tierra y Comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800. Instituto Colombiano de Antropología e Historia; Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia. Septiembre de 2002.

CABALLERO, Antonio, “El Frente Nacional”, POSADA Jaime, ALAPE Arturo, IRIARTE Alfredo, “et al”, Historia de Colombia. Colombia Contemporánea I, Tomo 15, Salvat editores S.A., Bogotá, 1988.

CARR, Edward. “¿Que es la historia?”. Editorial Seix Barral, S.A. Décima edición. Barcelona, España. 1991.

CASTILLO, Gonzalo y otros. Los Pensamientos del Indio que se educó dentro de las selvas Colombianas. Universidad del valle, Facultad de Humanidades. Editorial Universidad del Cauca. Primera edición Agosto de 2004.

CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD (CNP) Colombia, MILLAN Felipe y otros El desarrollo productivo. Serie 134 “El conglomerado del azúcar del Valle del Cauca, Colombia” Santiago de Chile, diciembre de 2002. Publicación Digital.
<http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11639/LCL1815.pdf>

CIFUENTES Ramírez, Jaime. “Leyes Trascendentales para la Región Pacífica”. Biblioteca Virtual Banco de la República. Publicación noviembre de 2006. En

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/memoria/memo22a.htm>

COLMENARES, Germán. “Historia Económica de Colombia”. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá, Colombia. 2007.

COLMENARES, Germán. “Historia Económica de Colombia”. Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República. <<http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-h/historia/indice.htm>>. Cuarta edición. Capítulo I. La Formación de la Economía Colonial (1500-1740). Siglo veintiuno editores, fedesarrollo 1987.

COLMENARES, Germán. “La formación de la economía colonial (1.500-1.740)” en Historia Económica de Colombia. Primera Edición. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá, agosto de 2007.

COLMENARES, Germán. “La Formación de la Economía Colonial (1500-1740)” en Historia Económica y Ordenes de Magnitud. Biblioteca Virtual Banco de la República. En <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon2c.htm>

COLMENARES, Germán. “La ocupación española” en Historia Económica y Social de Colombia I 1537-1719. Tercer Mundo Editores S.A. Quinta Edición. Santa fe de Bogotá, Colombia. 1997.

COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 200 del 1936 “sobre régimen de tierras”. Diciembre 30 de 1936.

COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria. Diario Oficial. Año XCVIII. N. 30691. 20, Diciembre, 1961.

COLOMBIA, Constitución Política de 1991, Legis Editores. 16ª edición. Bogotá, 2006.

COLOMBIA, Congreso de la República. Ley 21 de 1991. (Marzo 4). “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, Diario Oficial No. 39.720 de marzo 6 de 1991.

COLOMBIA, Congreso de la República, Ley 160 de 1994, “Por la Cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto ” Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994.

COLOMBIA, Congreso de la República. Ley 1152 de 2007(Julio 4). “Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones”, Diario Oficial 46.700

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre para la Tierra”. Río de Janeiro Brasil. 3 a 14 de Julio de 1.992.

CONVENIO OIT N° 107 Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes 1957.

CONVENIO OIT N° 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS José Alvear Restrepo “Lucha por la tierra y persecución al movimiento indígena: impunidad y crímenes de Estado en el departamento del Cauca”. Bogotá, Colombia 2007.

CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-428 de 1992, Magistrado Ponente Dr. Ciro Angarita Barón. Junio 24 de 1992.

DECLARACION de las Naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Asamblea General Naciones Unidas. Proyecto de Resolución 68, 7 de septiembre de 2007.

DECRETO 2164 de 1995. “Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”. Diario Oficial No 42.140, del 7 de diciembre de 1995.

DECRETO 1292 de 21 de mayo de 2003 “por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y se ordena su liquidación”.

DECRETO 1300 de 2003 “Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder y se determina su estructura”. Diario Oficial No. 45.196,

de 23 de mayo de 2003.

DECRETO 245 de 1995 “Por el cual se ajusta la infraestructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”. Diario Oficial No. 41.702, del 3 de febrero de 1995.

DECRETO 3759 de 30 de septiembre de 2009 “por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder y se dictan otras disposiciones.” Diario Oficial No. 47.488 de 30 de septiembre de 2009.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE. “La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos” imprenta Nacional. Bogotá D.C. Publicación virtual, consulta de fecha agosto 20 de 2.010. Y DANE Población Indígena censada, Censo General 2.005.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE. “Los pueblos étnicos de Colombia en el censo de 1993 –Análisis de resultados-”. Publicación Virtual.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS - DANE-, Dirección de Censos y Demografía. Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica. Mayo de 2007. Publicación Digital, consulta realizada 15 marzo 2008 http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2sE9GDn40UAJ:www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf+Dirección+de+Censos+y+Demograf%C3%ADa.+Colombia+una+Nación+Multicultural.+Su+diversidad+étnica.&hl=en&pid=bl&srcid=ADGEESiX6_0GT-fA4rW_oxn7j06L3asIHZIdOjrpMgig8Pg9Ufl2d6dQIy8kMn2SYX0MfTJQEQ1AUSwr3veL4_rhCzGOAaY0XikiIaN7_Flx1NZJnSz_GT9S4UARVt2vNfdBziHgSsrL&sig=AHIEtbRs64Nawckrt6gt383pY-4zCpmlnw

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE. Ayer y hoy de los indígenas colombianos .Publicación Virtual.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE. Censo básico de población 2005. Pertenencia étnica. Variable de personas. Área 05001 departamento de Antioquia, municipio de Jardín.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA –DANE. Población Colombiana conciliada a 30 de junio de 2005. Publicación Digital, http://www.dane.gov.co/reloj/reloj_animado.php

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. , “Introducción”. Plan Nacional de Desarrollo Planes y Programas de Desarrollo 1969-1972.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Capitulo 2 “Síntesis del Programa Económico de Desarrollo Económico para el Próximo decenio” Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social-Plan Decenal 1961-1970.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Las Cuatro Estrategias 1970-1974.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Para Cerrar la Brecha 1974-1978.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo Cambio con Equidad 1982-1986.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Revolución Pacífica 1990-1994.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional de Desarrollo El Salto Social 1994-1998.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Cambio para Conseguir la Paz 1998- 2002.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Plan Nacional Hacia un Estado Comunitario 2002-2006.

EASTMAN Vélez, Jorge Mario. “Política Indigenista”. Colección Legislación, Doctrina y Jurisprudencia. Ministerio de Gobierno. Cali, Colombia 1982.

EL FRENTE NACIONAL Wikipedia. La enciclopedia libre. Publicación digital en el sitio web: [http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_(Colombia))

EL PROCESO DE MODERNIZACION durante los gobiernos liberales de 1930 a 1946. Gobierno de Enrique Olaya Herrera, Publicación Digital.

EMBERA. Wikipedia. La enciclopedia libre. Op. Cit. Publicación Digital en el sitio web: <http://es.wikipedia.org/wiki/Emberá>

ESCRITURA PUBLICA No 289 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote Villa Inés y Sorrento al resguardo indígena de Cristianía. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 3 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario Mario Cesar Acosta Osorio, Notario Trece del Círculo de Medellín.

ESCRITURA PUBLICA No 625 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Matilde al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 17 de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

ESCRITURA PUBLICA No 932 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Soberana al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

ESCRITURA PUBLICA No 933 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Palo Blanco al resguardo indígena de Cristianía. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

ESCRITURA PUBLICA No 934 Por la cual se transfiere el título de propiedad del lote la Marsella al resguardo indígena de Cristianía. 2 julio de 1.991. Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Único del Círculo de Andes, Alberto Arroyave Arroyave.

ESCRITURA PUBLICA No 977. Por la cual se hace donación gratuita entre vivos a los indígenas del Resguardo de Cristianía, un lote de tierra 72 hectáreas. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia en fecha 13 de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el notario Fabriciano Escobar, Notario Segundo del Circuito de Medellín.

ESPINOZA, Miriam Amparo. “Representación y cambio en el Quintín Lame”.
Publicación digital en el sitio web:
<http://www.naya.org.ar/congresos/contenido/49CAI/Espinosa.htm>

EUGENIO Martínez, María Ángeles “La Ilustración en América (Siglo XVIII)
pelucas y casacas en los trópicos”. Ediciones Anaya. Sociedad Estatal
para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario. Madrid. España.
1989.

FALS Borda, Orlando. Historia de la Cuestión Agraria en Colombia. Publicaciones
de la Rosca. Bogotá, 1975.

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. Producción y
exportaciones de café de Colombia crecieron en 2010. Consulta realizada
13 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio
web.http://www.federaciondecafeteros.org/clientes/es/sala_de_prensa/detalle/produccion_y_exportaciones_de_cafe_de_colombia_crecieron_en_2010/

EL FRENTE NACIONAL Wikipedia. La enciclopedia libre. Publicación digital en el
sitio web: [http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Frente_Nacional_(Colombia))

GONZALEZ, Margarita. “Ensayos de Historia de Colombia”. Editorial La Carreta.
Bogotá, Colombia.

GRENNI, Héctor. “Las Leyes de Indias: Un intento por considerar a los indígenas
como personas con derechos”. En Publicación virtual
<http://www.udb.edu.sv/editorial/Teoria%20y%20Praxis/Teoria%20y%20Praxis%204/articulo6.pdf>

GROS, Cristian, Colombia Indígena. Identidad cultural y cambio social, Fondo editorial CEREC, Bogotá- Colombia, Marzo de 1991.

GUTIERREZ Ramos, Jairo. “Instituciones indigenistas en el siglo XIX. El proyecto republicano de integración de los indios” Publicación Virtual del Banco de la República en Revista Credencial Historial, Edición 146. Febrero de 2002. Pagina web
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/indigenistas.htm>

HERRERA ANGEL, Marta. Lame, Manuel Quintín. Artículo publicado en la Biblioteca Virtual del Banco de la República.
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/lamemanu.htm>.
Edición original 12 de diciembre de 2004.

HISTORIA DE COLOMBIA. Colombia Colonial I, Tomo 5. Editorial Salvat Editores, S.A. 1998.

HOUGHTON, Juan, “Estado del derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas en Colombia”, Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, CECOIN 2007, archivo anuario web, P. 188.

INDIGENAS EN LA REGION ANDINA DE COLOMBIA. Publicación Digital en el sitio Web:
<http://www.todacolombia.com/etnias/gruposindigenas/andina.html>

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, INCODER. Relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Ejecución 2.005. Bogotá D.C, enero de 2.006.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.006. Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.007. Bogotá D.C. Mayo de 2008.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.008. Bogotá 2,009.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER. Informe de Gestión 2.009. Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. “Plano de levantamiento topográfico de la Comunidad de Cristianía”. Referencia 1-549.905.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC. Mapa Departamento de Antioquia División Político Administrativa. “La ubicación física del Resguardo de Cristianía sobre el Mapa del departamento de Antioquia se hizo por la autora de la tesis, de conformidad con los datos geográficos que proporcionan las descripciones del mismo”. Publicación Digital en el sitio web.
http://mapascolombia.igac.gov.co/wps/portal/mapasdecolombia/c1/04_S B8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3g_0xBjb1MjYwMLV1cTAyNDV3

ZdDNx9HYwMjA6B8JJK8v4u_K1A0DHALMzV2MDRgBLdBoYEdI
eDXIvfdnzyQPP9PPJzU_ULckMjDLJMFAHIIyk0/dl2/d1/L2dJQSEvU
Ut3QS9ZQnB3LzZfTjVUM0s1MjMwOEFLNjAyMUU5VEU3RjMwR
zQ!

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC. Mapa Político de Colombia. “La ubicación física del Resguardo de Cristianía sobre el Mapa se hizo por la autora de la tesis, de conformidad con los datos geográficos que proporcionan las descripciones del mismo”. Publicación Digital en el sitio web.
http://190.254.22.44/mapas_de_colombia/IGAC/politicoseg.pdf

JARAMILLO Uribe, Jaime. “La Economía del Virreinato (1.740-1810)”. Publicación Biblioteca Virtual Banco de la República en la página web
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon3a.htm>

KANT, Immanuel. “Critica de la Razón Práctica”. Traducción de García Morente. Editora Nacional México. D.F 1974

LABORATORIO DE PAZ Y PROYECTO PAZ Y DESARROLLO. Eco región Macizo Colombiano y Alto Patía. Información institucional CRIC. Popayán, Cauca. Historia. http://www.cric-colombia.org/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=34

LEVENE, Ricardo. “Historia del Derecho Argentino”. Publicación Virtual. En el sitio web: <http://www.scribd.com/doc/49567159/Historia-Del-Derecho-Argentino-Ricardo-Levene>.

LONDOÑO Toro, Beatriz. “La constitución de 1991 y los indígenas. Nuevos espacios de participación política”. Publicación digital Biblioteca Virtual Banco de la República, en el sitio web <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/laconstitucion.htm>

LONDOÑO Toro, Beatriz. “Marco internacional, constitucional y jurisprudencial de la función ecológica”. En Función Ecológica de la Propiedad en los Resguardos indígenas de Colombia. Centro editorial Universidad El Rosario. Bogotá, octubre de 2004.

LONDOÑO Toro, Beatriz. “Nuevos Instrumentos de Participación Ambiental. Audiencias públicas ambientales y consulta a comunidades”. Santa fe de Bogotá, Consultoría Ambiental y Colectiva. Primera Edición 1.998.

LOPEZ, Zahira “Aníbal Tascón, Un héroe Chamí. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. En el sitio web: <http://www.asencultura.com/contenido.php?seccion=1&contenido=516>

MALAGON PINZON, M.A. la ciencia de la policía en los inicios del constitucionalismo colombiano (1811-1830). Prisma Jurídico, Sao Paulo, V.9,n.1,p.155-168, jan-jun. 2010.

MARIN Bedoya, Julia Nilleret. “Actualización del estudio socio-económico, jurídico y de tenencia de tierras de la comunidad indígena de Cristianía en el corregimiento de Carmanta, municipio de Jardín, Departamento de Antioquia”. Medellín, diciembre de 1.996.

MARTINDALE, Don. La Teoría Sociológica. Naturaleza y Escuelas. Editorial Aguilar. Madrid, España. 1.971. Traducción de e Francisco Juarez Moreno. Primera edición. Biblioteca de las Ciencias Sociales.

MAYORGA García, Fernando. “Derechos humanos de los indígenas. Las instituciones coloniales fallaron en su defensa”. Edición original: 2005-05016 Edición en la Biblioteca Virtual del Banco de la República.

MAYORGA, García Fernando. “Estudios de Derecho Indiano”. Centro Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia, 2003.

MAYORGA García, Fernando. Instituciones económicas coloniales. Entre el proteccionismo y las restricciones al comercio indiano . Publicación Digital Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/revista-65>

MAYORGA García, Fernando. La propiedad de la tierra en la colonia. Mercedes, composición de títulos y resguardos indígenas. Publicación Digital en Biblioteca Virtual del Banco de la República, en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2002/propdetierras.htm>

MAYORGA García. La Propiedad territorial en Colombia. Las tierras comunales, la colonización y la cuestión agraria. Publicación Digital en Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2002/propterritorial.htm>

MAYORGA García, Fernando. Lugares de españoles y pueblos de indios. Los centros urbanos en la sociedad colonial. Publicación digital biblioteca

virtual Banco de la República en el sitio web
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/marzo2002/lugares.htm>

MAYORGA García, Fernando. La Real Audiencia. Organo colegiado de justicia en el período hispánico. Publicación Digital, Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web:
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2002/1areal.htm>

Mc GREEVEY, William Paul. Historia económica de Colombia 1845-1930. Ediciones Tercer Mundo. Tercera edición en español. Bogotá, Colombia. Junio de 1979.

MELO Orlando, Jorge. “El Frente Nacional. Reformismo y Participación Política”. Estrategia Económica y Financiera, Julio de 1978, en Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República. Publicación Digital, Consulta realizada mayo 15 de 2008
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/histcolom/frente.htm>

MELO, Héctor. “La maniobra del oro en Colombia”. Editorial la Pulga RTDA. Segunda edición. Medellín, Colombia. 1.975.

MELO, Jorge Orlando. “El Frente Nacional”. Publicación digital Biblioteca Virtual Banco de la República. En la página web
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli60.htm>

MOLINA, Gerardo, Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional, Segunda edición, Colección Manuales Universitarios Tercer Mundo, Editorial Tercer Mundo, Bogotá, 1978.

MONDRAGON, Héctor, “Caña de azúcar, palma aceitera, biocombustibles y relaciones de dominación”, Etnias y Política 5, Cuarta editorial, CECOIN, diciembre de 2007.

MOVIMIENTO SIN TIERRAS - Nietos de Manuel Quintín Lame Cauca. Por las tierras, el bienestar de las familias y también por la visibilidad. Publicación Digital. Artículo publicado el día viernes 27 de octubre de 2006 en la página en la página Web: <http://www.prensadefrente.org/pdfb2/index.php/a/2006/10/27/p2234?printme=1&skin=print>

OCHOA, Paola. “Es posible que Bogotá deba poner más plata para el Metro”. La República; Empresas; Bogotá 5 de marzo de 2010. Publicación virtual. http://www.larepublica.com.co/archivos/EMPRESAS/2010-03-05/es-posible-que-bogota-deba-poner-mas-plata-para-el-metro_94813.php

OFICINA PARA LA COORDINACION DE GRUPOS HUMANOS - OCHA. Mapa Resguardos y Grupos Indígenas y Títulos Afro-Colombianos. Consulta realizada 9 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio web <http://www.colombiassh.org/site/spip.php?article296>

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA– ONIC 25 años de resistencia por una sociedad más incluyente. Hoy la herencia de Quintín Lame, en los pueblos indígenas colombianos 40 años de su muerte. Bogotá, octubre 4 de 2007. Publicación Digital, <http://colombia.indymedia.org/news/2007/10/73061.php>

ORTIZ Jiménez, William. “Los Paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas” Editorial Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, Colombia. 2009.

- OSORIO Silva Jorge E y PEREZ de Osorio, Mercedes “El indio y su causa. Indigenismo – Liberación; del colonialismo integral al pluralismo cultural”. Impreso en Graficas Leipzig, Bogotá Colombia 1979.
- OTS CAPDEQUÍ, José María, El Estado Español en las Indias. Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- PALMA, Ricardo. “Tradiciones peruanas – Segunda serie. Cortar el revesino”. Publicación Digital. Artículo publicado en la página web: http://es.wikisource.org/wiki/Cortar_el_revesino
- PARQUES NATURALES DE COLOMBIA, Mas sobre los grupos étnicos del país. Publicación Digital. <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.0211>
- PARDO, Mauricio “Introducción a la Colombia Amerindia”. Instituto Colombiano de Antropología ICANH. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. En el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/amerindi/choco.htm>
- PARDO Rojas, Mauricio. “Regionalización de indígenas Chocó. Datos etnohistóricos, lingüísticos y asentamientos actuales”. Publicación Digital, Biblioteca virtual Banco de la República. En el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/estado.htm>

PATIÑO Rodríguez, Víctor Manuel. La Tierra en la América Equinoccial, Presidencia de la República, Bogotá, 1997.

PEÑA, Oscar “Parques nacionales y territorios indígenas. Un reto para la autonomía indígena” Revista Etnias, volumen 5 CECOIN. Bogotá Colombia, diciembre de 2007.

PERAFAN, Simmonds Carlos César, GARCIA Azcárate Luis José “et al”, Sistemas Jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano y Sukuani. Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICHAN-. Primera edición, Bogotá, 2000.

PINEDA Camacho, Roberto. Estado y pueblos indígenas en el siglo XX. La política indigenista entre 1886 y 1991. Publicación Digital, Biblioteca Virtual del Banco de la República en el sitio web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/estado.htm>

PRATS I CATALA, Joan. “Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano. Marco Conceptual y Analítico”. España 2001. Publicación Digital, <http://www.hegoa.ehu.es/dossierra/gobernanza/3-Prats2001.pdf>

REGION ANDINA (Colombia). Wikipedia. La enciclopedia libre. Consulta realizada 5 de Abril de 2011 Publicación Digital en el sitio web [http://es.wikipedia.org/wiki/Región_Andina_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Región_Andina_(Colombia))

REVOLUCION CUBANA La enciclopedia libre. Publicación digital en el sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Revolución_cubana

REYES Posada, Alejandro “Guerreros y Campesinos. El despojo de la tierra en Colombia”. Editorial Norma. Bogotá, Colombia. 2009.

- ROJAS, Ricardo Alberto. Territorios habitados ...Territorios deseados, Los Embera-Chamiés en el Suroeste Antioqueño. En Revista Etnias y Política 6. Bogotá D.C. Colombia. Enero de 2008. Publicación Virtual, en el sitio web: <http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/etnias6.pdf>
- ROLDÁN Ortega, Roque. “Pueblos Indígenas y leyes en Colombia. Aproximación Crítica al estudio de su pasado y su presente”. Tercer Mundo Editores, primera edición. Bogotá, 2000.
- RUDQVIST, Anders. La Organización Campesina y la Izquierda ANUC en Colombia 1970-1980. Departamento de Sociología. Informes de Investigación N° 1, 1983. Pág. 1. http://www.kus.uu.se/pdf/publications/Colombia/Organizacion_Campesina_y_ANUC.pdf
- SALINAS Abdala, Yamile. “El derecho a la restitución de las víctimas. Tierra y desplazamiento en Colombia”, Revista Semillas. Tierra y Territorios, 2006, (N° 30/31), Bogotá Colombia, diciembre de 2006,
- SANCHEZ Bella, Ismael. DE LA HERA, Alberto, DIAZ, Rentería Carlos. “Historia del Derecho Indiano”. Editorial Mapfre. Madrid, España 1992.
- SANCHEZ Botero, Esther. “Justicia y Pueblos Indígenas de Colombia”. Edición jurisprudencia actualizada unijus universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Sede Bogotá. Segunda edición. Bogotá, Colombia 2004.
- SEVILLA Casas, Elías. Lame y el Cauca Indígena. Artículo publicado en Tierra, Tradición y Poder en Colombia – Enfoques Antropológicos. Biblioteca

básica Colombiana. Instituto Colombiano de la Cultura. Bogotá julio de 1976.

SILVA, Thair Shameel. Movimiento Campesino Colombiano: historia y lucha. Publicación Digital en el sitio Web <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article1289>

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE RESULTADOS DE LA GESTION PUBLICA

<http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Programas/Sinergia/EvaluacionesEstrategicas/EvaluacionyseguimientodelPRAP/tabid/660/Default.aspx>.

SUESCUN Monroy, Armando, “La Propiedad de la Tierra en Colombia”, en Conflicto: ¿Motor o Freno del Desarrollo?. Publicación Digital.

TIRADO Mejía, Álvaro. “El Estado y la política en el siglo XIX”. Editorial Nomos S.A. Bogotá, Colombia. 2007.

TIRADO Mejía, Álvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Editorial la Carreta, Medellín. Quinta edición, 1976.

TRUJILLO Alfaro, Jorge Luis. Presupuesto una aproximación desde la planeación, primera edición, Editorial Universidad del Rosario- Colección textos de jurisprudencia, Bogotá D.C. 2007.

UNASPAPAS. Com. El blog de Karmata Rua y otros asuntos indígenas. Publicación digital en la página <http://unaspapas.com/category/informacion-general-del-resguardo>.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, La evolución histórica de la planificación del desarrollo, Medellín. Publicación Digital, http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/179/EVOLUCION_HISTORICA_DE_LA_PLANIFICACION_DEL_DESARROLLO.pdf.

VILLANUEVA Martínez, Orlando. Manuel Quintín Lame: Una Llama al Viento. Publicación Digital, en el sitio web: <http://colombia.indymedia.org/news/2007/10/73407.php>

WEBER, Max. Economía y Sociedad Tomo I, Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México D.F. 1944.

ZABALA, Silvio A. “La Encomienda Indiana”. Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de estudios históricos. Madrid 1935.

ZAPATA, Carlos, “Las políticas públicas vistas desde la organización social: el caso indígena en Colombia”. En Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, CECOIN, archivo anuario web.

ZULETA, Estanisalo. Arte y filosofía. Primera Edición, Editorial Persepción. Medellín. Colombia. 1986.

ZULETA Estanislao, La Tierra en Colombia. Editorial Oveja Negra, primera edición. Medellín Colombia, Junio de 1973.

ANEXO I

**RELACION ESTADISTICA DE RESGUARDOS INDIGENAS CON
SUPERFICIE MENOR DE 1.999,9999. HECTAREAS ***

N°	Dpto.	Nombre resguardo	Grupo étnico	Año	Área (Ha)
1	Chocó	Cuti	Cuna	0184-22-08-73, 0103-27-07-82	244,0000
2	Putumayo	Santa Rosa del Guamuez	Kofan- Inga	1981-30-04-73 09-13-05-98(Conv)	756,5500
3	Chocó	Tanela	Katio	0059-11-06-75, 0101-27-07-82	980,0000
4	Arauca	Cusay o la Colorada	Macahuan	0107-07-07-76 0093-27-07-82(a)	1.261,2811
5	Putumayo	Campoalegre Afilador	Kofan	0151-25-08-76 11-13-05-98(Conv)	887,0000
6	Caquetá	El Quince	Huitoto	187-2-11-77 97-27-07-82	1.256,6490
7	Caquetá	San Antonio del Fragua	Inga	212-30-11-78 96-27-07-82	1.411,4905
8	Guaviare	Panure	Guayabero	0112-26-04-78 081-14-04-93(Conv)	303,1693
9	Amazonas	Nazaret	Ticuna	81-1-07-82 141-20-12-82	1.367,0000
10	Amazonas	San Antonio de los Lagos y San Sebastián	Ticuna	87-27-07-82 145-20-12-82	247,7000
11	Arauca	Los Iguanitos	Cuiva	0082-01-07-82 0142-20-12-82 (b)	754,9600
12	Chocó	Eldoce o Q. Borbollón	Embera katio	0016-21-04-82	1.185,0000
13	Guaviare	Caño negro	Guahivo	0017-21-04-82	1.833,0000
14	Meta	Caño Ovejas(Betania-Corocito)	Guahibo	0139-30-12-82	1.720,0000
15	Antioquia	San Matías O Jai Ducama	Katio	0076-10-11-83	1.371,2500
16	Arauca	Caño Claro	Guahibo	0083-14-12-84	1.633,9908
17	Casanare	El Saladillo	Saliva	0029-08-05-84	1.595,0000
18	Casanare	El Suspiro Rincón el Socorro		0028-08-05-84	1.978,0000
19	Tolima	Tinajas	Pijao- coyaima.	0017-13-03-84	253,4550
20	Valle	Rio Dagua	Waunana	0004-25-01-84	131,8271
21	Arauca	Genareros (La Esperanza, La Fortaleza y el Totumo)	Guahibo	0011-20-02-85	123,0335
22	Arauca	Julieros y Velasqueros	Guahibo	0016-20-02-85	228,5500
23	Arauca	Macarieros San José	Guahibo	0014-20-02-85	16,6500
24	Arauca	Parrereros	Guahibo	0015-20-02-85	207,1000
25	Arauca	Puyeros	Guahibo	0013-20-02-85	27,2755
26	Arauca	Roqueros el Dorado	Guahibo	0012-20-02-85	101,9200

27	Caquetá	Gorgonia	Coreguaje	58-11-09-85	438,1400
28	Guajira	El Zahino-Guayabito Muriaytuy	Wayuú	090-11-05-86	1.175,0192
29	Arauca	El vigia	Guahibo	0009-04-02-87	487,3750
30	Caquetá	La Esperanza	Coreguaje	17-4-03-87	117,1250
31	Cesar	Mnkue-Misaya la pista	Yukpa (Yuko)	044-10-12-97	309,6883
32	Chocó	Caimanero de Jampapa	Embera	0027-03-04-87	1.742,0000
33	Chocó	Motordó	Embera	0061-19-08-87	570,0000
34	Guajira	Lomamato	Wayuú	0081-02-12-87	1.572,2694
35	Antioquia	La Palma	Embera Chamí	003-11-05-98	311,3697
36	Caquetá	Cusumbe Aguablanca	Inga	67-16-08-88	330,1824
37	Chocó	Bochoroma - Bochoromacito	Embera	71-29-08-88	895,6237
38	Chocó	Mondó- Mondocito	Embera	72-29-08-88	1.760,5001
39	Guajira	Provincial	Wayuú	0085-26-09-88	447,6423
40	Guajira	San Francisco	Wayuú	0086-26-09-88	56,9604
41	Caquetá	Getucha	Coreguaje	93-07-11-89	145,1700
42	Huila	Tamas del Caguán	Tamas.	092-07-11-89	953,1182
43	Valle	Guayacan Santa Rosa	Waunana	054-24-07-89	236,0000
44	Valle	Rio Naya	Embera	048-10-07-89	774,3750
45	Cauca	Quintana Páez	Paez	053-23-07-90	655,1750
46	Magdalena	Chimila de San angel	CHIMILAS	075-19-11-90	379,3000
47	Caquetá	El Portal	Paez	032-19-12-91	186,5000
48	Nariño	Cumbal	Pasto	031-19-12-91 1900- 17-05-93	791,5944
49	Antioquia	Zenú del volao	Zenú	079-18-12-92	363,6862
50	Caquetá	Honduras	Katio embera	07-28-04-92	908,5300
51	Caquetá	Hericha	Coreguaje	27-13-07-92	1.260,2020
52	Caquetá	Jácome	Coreguaje	036-03-08-92	900,0954
53	Caquetá	Maticuri	Coreguaje	09-28-04-92	577,6546
54	Caquetá	San Miguel	Inga	08-28-04-92	924,8552
55	Caquetá	El Triunfo	Coreguaje	52-29-09-92	187,8000
56	Casanare	El Medano	Saliva	051-25-08-92	1.763,0000
57	Cauca	Jebalá	Paez	076-18-12-92	188,4125
58	Cauca	Novirao	Paez	70-10-11-92	1.053,9000
59	Chocó	La Jagua-Guachal- Pitalito	Embera eperara	58-29-09-92	291,8750
60	Chocó	Peranchito	Embera katio	039-3-08-92 045-31- 05-99	1.629,0000
61	Chocó	Perancho	Embera katio	037-3-08-92	896,0000
62	Nariño	Muellamuez	Pasto	03-10-02-92 5759-16-12-92	328,6283
63	Putumayo	Santa Cruz de Pinuña Blanco	Siona	59-29-09-92	1.990,0000
64	Cauca	Tumbarao	Paez	004-9-02-93	724,7360
65	Cauca	La Paila - Naya	Paez	116-21-09-93	501,3000
66	Nariño	Carlosama	Pasto	079-14-04-93	543,5087

67	Putumayo	Inga Camsa de Mocoa	Inga- Kamsa	114-21-09-93	300,4250
68	Putumayo	Puerto Limón	Inga	112-21-09-93	251,9400
69	Putumayo	La Cristalina	Embera Katío	113-21-09-93	131,5700
70	Arauca	Matecandela	Guahibo	47-1-11-94	15,7460
71	Cauca	La Laguna - Siberia	Paez	020-21-06-94	369,1360
72	Cauca	Guadualito	Paez	014 12-04-94	270,8112
73	Chocó	El Veintiuno	Embera	03-25-01-94	200,0107
74	Guajira	Caicemapa	Wayuú	45 1-11-94	504,8920
75	Guajira	Mayabangloma	Wayuú	46-1-11-94	1.400,5373
76	Huila	La Gaitana	Paez	23-21-06-94	157,9375
77	Huila	Tama- Paez La Gabriela	Tamas paez	06-16-02-94	558,2508
78	Nariño	Cuasbi-La Faldada	Awa	49-25-11-94	1.825,0000
79	Nariño	Cuascuabi-Paldubi	Awa	22-21-06-94	566,4200
80	Putumayo	La Aguadita	Paez	21-21-07-94	1.517,5730
81	Tolima	Pasoancho	Pijao- coyaima.	24-21-06-94	797,8789
82	Valle	Wasiruma	Embera	05-02-16-94	82,9607
83	Antioquia	Jenaturado	Embera Katío	09-22-02-95	600,0000
84	Antioquia	Cristiania	Embera Katío	59-7-12-95	1.301,6959
85	Arauca	La Vorágine-La Ilusión	Cuiba-Hitno	05-7-02-95	844,5170
86	Arauca	Cuiloto II	Guahibo	06-07-02-95	77,3500
87	Arauca	La esperanza	Guahibo	07-07-02-95	150,7500
88	Caquetá	La Esperanza	Paez	12-05-04-95	1.278,1000
89	Caquetá	El Cedrito	Embera Katío	13-05-04-95	120,7250
90	Caquetá	La Siberia	Paez	47-17-10-95	415,7000
91	Caquetá	Llanos del Yari (Yaguara II)	Pijao - Otros	10-22-02-95	146,0500
92	Cesar	Campo alegre	Wiwa-Arzario	21-16-05-95	209,2739
93	Guajira	Cuatro de Noviembre	Wayuú	22-16-05-95	505,8500
94	Huila	La Tatacoa	Pijao	60-7-12-95	290,2183
95	Tolima	Anacarco	Pijao	11-22-02-95	1.059,5556
96	Tolima	Recinto Palmarosa	Pijao	51-17-10-95	375,8424
97	Amazonas	Isla de Ronda	Cocama	042-24-09-96	60,2305
98	Amazonas	San José del Rio	Cocama	043-24-09-96	548,6463
99	Antioquia	Tagual- La Po	Embera Katío	09-24-05-96	1.830,6311
100	Caldas	Totumal	Embera Chami	65 25-11-96	53,7583
101	Caquetá	La Cerinda	Emberá Katío	045-24-09-96	51,6000
102	Caquetá	El Guayabal	Paez	044-24-09-96	588,5000
103	Cauca	Las Delicias	Paez	18-24-05-96	1.418,0189
104	Cauca	Canoas	Paez	04-24-05-96	931,4279
105	Cauca	La Concepción	Paez	030-14-08-96	828,5505
106	Cesar	Businchama	Arhuaco	032-14-08-96	128,1970
107	Chocó	Cope del Río Ingara	Embera katío	06-24-05-96	268,8717
108	Guaviare	La Asunción	Tucano Desano	073-16-12-96	702,0028
109	Guajira	Las Delicias	Wayuú	074-16-12-96	187,3100

110	Huila	Bache	Paez	10-24-05-96	118,2128
111	Meta	Charco Caimán	Guanano	13-24-05-96	1.937,6257
112	Nariño	San Agustín - La Floresta	Eparara	26-24-05-96	53,7240
113	Tolima	Chenche Socorro Los Guayabos	Pijao	05-24-05-96	349,3785
114	Tolima	Santa Marta Palmar	Pijao	16-24-05-96	98,3743
115	Tolima	Totarco Tamarindo	Pijao	028-14-08-96	185,4592
116	Tolima	Vuelta del Río	Pijao	072-16-12-96	97,9969
117	Valle	Los Niasa	Embera	17-24-05-96	37,4437
118	Arauca	El Zamuro	Sikuani	042-10-12-97	192,4000
119	Caldas	La Albania	Embera Chami	035 10-12-97 006-10-04-03	65,4427
120	Caquetá	Las Brisas	Inga	046-10-12-97	149,0052
121	Caquetá	San Miguel	Coreguaje	034-10-12-97	169,5000
122	Cauca	La Leona	Inga	052-18-12-97	160,5253
123	Cauca	San Rafael	Inga	051-18-12-97	112,9128
124	Cauca	La María	Guambiano	028-03-10-97	141,0250
125	Cesar	Caño padilla	Yukpa	012-29-06-00	92,9373
126	Chocó	Sabaleta	Embera katio	01-14-04-97	610,4928
127	Guajira	Potrerito	Wayuú	053-18-12-97	36,1785
128	Putumayo	El Descanso	Paez	02-14-04-97	234,4200
129	Tolima	Chenche Amayarco	Pijao	013-23-06-97	275,5208
130	Tolima	Chenche Buenos Aires Tradicional	Pijao	012-23-06-97	208,7893
131	Tolima	La Tutira Bonanza	Pijao	010-23-06-97	250,1836
132	Tolima	Las Palmas	Pijao	025-3-10-97	101,6835
133	Tolima	Nueva Esperanza	Pijao	050-10-12-97	414,6591
134	Tolima	Potrerito Doraye	Pijao	006-14-04-97	558,8865
135	Tolima	San Miguel	Pijao	011-23-06-97	183,3604
136	Tolima	Santa Marta Diamante	Pijao	037-10-12-97	292,0886
137	Tolima	Totarco Niple	Pijao	004-14-04-97	246,0099
138	Tolima	Totarco Dinde Tradicional	Pijao	038-10-12-97	42,0029
139	Tolima	Totarco Dinde Independiente	Pijao	003-14-04-97	183,9925
140	Tolima	Totarco Piedras	Pijao	005-14-04-97	469,1569
141	Tolima	Tres Esquinas	Pijao	027-3-10-97	101,6835
142	Tolima	El Tambo	Pijao	023-3-10-97	634,9700
143	Tolima	Bateas	Pijao	049-10-12-97	173,9963
144	Tolima	Palma Alta	Pijao	021-3-10-97	196,3455
145	Tolima	Pocharco	Pijao	026-3-10-97	107,2253
146	Tolima	San Miguel	Pijao	039-10-12-97	415,2239
147	Tolima	Tamirco	Pijao	022-3-10-97	230,8793
148	Tolima	Aico	Pijao	019-3-10-97	493,9500
149	Tolima	Guaipa Centro	Pijao	040-10-12-97	145,7318

150	Tolima	Guatavita Tua	Pijao	014-23-06-97	623,5706
151	Tolima	La Sortija	Pijao	024-3-10-97	132,3443
152	Tolima	Nicolás Ramírez	Pijao	020-3-10-97	354,6707
153	Tolima	Las Mercedes	Pijao	036-10-12-97	397,3178
154	Valle	Kwet Wala(Piedra Grande)	Paez	041-10-12-97	813,6809
155	Antioquia	Nusido	Embera	27- 29 JUL 98	258,8320
156	Antioquia	Santa María el Charcón	Embera Katío	033 30-11-98	130,9291
157	Antioquia	La María ó Marcelino Tascón	Embera Chamí	002-11-05-98	155,0557
158	Arauca	La Isla	Guahibo	35 - 30-11-98	103,2950
159	Arauca	Playas de Bojabá	Uwa	23-29-07-98	931,8865
160	Chocó	Puerto Antioquia	Embera	042 30-11-98	280,0000
161	Chocó	La Lomita	Embera	055 23-12-98	1.017,0000
162	Chocó	San José Amia de Pato	Embera	039-30-11-98	820,0000
163	Chocó	Peñas del Olvido	Embera	004-11-05-98	231,8005
164	Guaviare	EL REFUGIO		005-11-05-98	378,9775
165	Guaviare	Guayabero de La María	Guayabero	021-29-07-98	478,0000
166	Guajira	Monte Harmón	Wayuú	048 30-11-98	41,2558
167	Nariño	Sta Rosa Sucumbios El Diviso	Kofan	10-13-05-98	1.140,0000
168	Putumayo	Carmentza Biya	Camentza	26-29-07-98	72,1250
169	Risaralda	Altomira	Embera Chamí	01-11-05-98	49,4599
170	Risaralda	Suratena	Embera Chamí	49-30-11-98	36,2626
171	Risaralda	Loma de Citabara	Embera Chamí	24-29-07-98	268,9500
172	Valle	Vania Chami de Argelia	Embera chami	050-30-11-98	90,6949
173	Valle	Dachi Drua Chamí	Embera chami	051-30-11-98	54,3489
174	Amazonas	La Playa	Ticuna y cocama	09 05-05-99	246,9223
175	Amazonas	Puerto Triunfo	Ticuna y cocama	076 9-12-99	1.129,6514
176	Amazonas	San Juan de los Parentes	Ticuna	075 9-12-99	46,0781
177	Antioquia	Las Playas	Embera Katío	29 31-05-99	176,8036
178	Antioquia	La Mirla	Embera Chamí	10 05-05-99 10-01-03	004- 34,7666
179	Arauca	Bayoneros	Guahibo	31 31-05-99	93,6661
180	Arauca	Cajaros	Guahibo	32 31-05-99	232,1411
181	Caquetá	San Pablo el Pará	Embera Katío	077 9-12-99	607,7900
182	Caquetá	Nasa Kiwe	Paez	078 9-12-99	1.603,8693
183	Cauca	Isla del Mono	Eperara Siapidara	034 31-05-99	1.560,4920
184	Cauca	La Gaitana	Paez	011 21-05-99	116,1500
185	Chocó	Abejero	Embera katío	079 9-12-99	230,4825
186	Chocó	Guarandó - Carrisal	Embera katío	035 31-05-99	72,6121
187	Chocó	Mungaradó	Embera	037 31-05-99	563,9970
188	Guajira	Mañature	Wayuú	012 5-05-99	649,1428
189	Meta	Los Planes	Paez	13 05-05-99	1.725,0000

190	Nariño	Sanquianguita	Eparara Siapidara	080 9-12-99 063-18-12-00(Cambio área)	634,8149
191	Nariño	Piguambi Palangala	Awa	38 31-05-99	500,1884
192	Nariño	Pulgande Campoalegre	Awa	39 31-05-99	1.034,0260
193	Putumayo	Albania	Inga	081 9-12-99	249,8608
194	Putumayo	Wasipungo	Inga	015 5-05-99	723,9174
195	Tolima	Chenche Buenos Aires	Pijao	016 5-05-99	208,7694
196	Tolima	Castilla Angostura	Pijao	67 16-09-99	412,4620
197	Tolima	Chenche Media Luna	Pijao	40 31-05-99	200,0365
198	Tolima	Hilarquito	Pijao	18 5-05-99	105,4358
199	Tolima	Potrerito	Pijao	21 5-05-99	547,9836
200	Tolima	Santa Marta Inspección	Pijao	23 5-05-99	178,0938
201	Tolima	Gausimal	Pijao	17 5-05-99	66,6690
202	Tolima	Loa Angeles	Pijao	19 5-05-99	357,5280
203	Tolima	Pacande	Pijao	83 9-12-99	94,7663
204	Tolima	Rincon de anchique	Pijao	41 31-05-99	128,9933
205	Tolima	Yaco Molana	Pijao	82 9-12-99	220,4684
206	Tolima	El Vergel	Pijao	66 16-09-99	51,5441
207	Tolima	Pocara	Pijao	20 5-05-99	275,8721
208	Tolima	San Diego	Pijao	22 5-05-99	97,9567
209	Valle	Nasa Kwe's Kiwe (Las Brisas)	Paez.	043 31-05-99	88,9132
210	Valle	NasaThá	Paez.	084 9-12-99	189,4750
211	Valle	Drua-Do (Portales del Río)	Embera chami	042 31-05-99	80,3661
212	Antioquia	Hermerejildo Chakiamá (La sucia)	Embera Chamí	08-29-06-00	73,7801
213	Cauca	Santa Marta	Yanacona	011 29 - 06 -00	653,7032
214	Cesar	El rosario, Bellavista y yucatán	Yukpa	034-03-10-00	137,2155
215	Guainía	Tierra Alta	Curripaco y otras	036-03-10-00	277,2346
216	Guaviare	Cachivera del Nare	Sikuani, Sirianoy otros	016 29-06-00	317,6464
217	Guajira	Okochi	Wayuú	015-29-06-00	229,2928
218	Guajira	Una Apuchçon	Wayuú	051-18-12-00	483,7000
219	Guajira	El Soldado Parate Bien	Wayuú	050-18-12-00	586,7750
220	Nariño	SAN JUAN PAMPON	Eparara Siapidara Trua	038-10-03-00	152,1274
221	Putumayo	Chaluayaco	Inga	019 29-06-00	527,7220
222	Tolima	Lomas de Hilarco	Pijao	052-18-12-00	344,2125
223	Tolima	Zaragoza Tamarindo	Pijao	053-18-12-00	98,5386
224	Tolima	Chaquira	Pijao	021 29-06-00	578,1362
225	Tolima	Diamante	Pijao	054-18-12-00	365,6716
226	Tolima	Pueblo Nuevo	Pijao	022 29-06-00	152,4559
227	Tolima	Rincón Bogotá	Pijao	055-18-12-00	88,8862
228	Tolima	Mesa de Ortega	Pijao	056-18-12-00	341,2439

229	Tolima	San Antonio de Calarma	Pijao	057-18-12-00	278,8643
230	Valle	Kwes Kiwe Nasa	Paez	058-18-12-00	36,4003
231	Antioquia	Narikizavi	Embera Katío	001-20-02-01	274,1222
232	Antioquia	Dokerazavi	Embera	028-24 - 09 - 01	684,7346
233	Caquetá	Zit-Set del Quecal	Paez	003 20-02-01	819,7000
234	Caquetá	Porvenir- Kananguchal	Coreguaje	002 20-02-01	530,7000
235	Cauca	Calderas	Paez	004-20-02-01	1.211,5206
236	Chocó	Pescadito	Embera Katío	007 20-02-01	270,4000
237	Chocó	Tokolloro	Katío	009 20-02-01	254,0149
238	Chocó	SIRENA BERRECUY	Embera	029-24-09-01	1.157,5676
239	Guajira	Cerro de Hatonuevo	Wayuú	030-24-09-01	183,9912
240	Huila	La Reforma	Paez y guambiano	032-24-09-01	154,7750
241	Huila	San Agustín	Yanacona	031-24-09-01	211,1195
242	Tolima	Barzalozza	Pijao	014-28-06-01	96,0274
243	Tolima	Imbá	Pijao	015-28-06-01	592,9111
244	Tolima	Mercadillo	Pijao	034-24-09-01	71,6144
245	Tolima	Olrco	Pijao	016-28-06-01	236,9088
246	Tolima	Quebraditas	Pijao	035-24-09-01	71,6007
247	Tolima	Guaipa Uno	Pijao	017-28-06-01	697,8420
248	Tolima	La Flecha Altozano	Pijao	018-28-06-01	231,6811
249	Tolima	Palermo	Pijao	019-28-06-01	128,9141
250	Valle	Doxura	Embera chami	036-24-09-01	108,5642
251	Caquetá	Los Pijaos	Pijao	014-10-12-02	117,8700
252	Chocó	Villanueva Juná	Embera	001-27-02-02	428,0000
253	Chocó	Guadualito	Embera	17-10-12-02	428,1780
254	Guajira	Cerrodeo	Wayuú	002-27-02-02	1.251,4464
255	Huila	Rumiyaco	Yanacona	12-10-12-02	286,0796
256	Putumayo	Santa Rita	Murui-Muinane	23-10-12-02	1.371,9600
257	Putumayo	San Miguel de la Castellana	Inga	24-12-12-02	505,6029
258	Valle	Dachi Drua Mundi	Embera chami	25-10-12-02	60,8199
259	Valle	Navera Drua	Embera chami	026-10-12-02	374,7940
260	Antioquia	Embera- Drúa	Embera Katío	002-10-04-03	17,0062
261	Antioquia	Coribí Bedadó	Embera Katío	003-10-03-03	105,1500
262	Antioquia	Monzhomandó	Embera Katío	001-22-07-03	185,9020
263	Caldas	Escopetera Pirza	Embera Chami	005-10-04-03	437,1333
264	Caquetá	Paéz del Líbano	Paez	002-22-07-03	442,6250
265	Caquetá	Yurayaco	Inga	007-10-04-03	157,0000
266	Caquetá	La Teófila	Coreguaje	008-10-04-03	1.862,4500
267	Cauca	Pathyu	Paez	043-10-04-03	263,4238
268	Cauca	Paéz de Toez	Paez	040-10-04-03	580,2030
269	Cauca	La Floresta - La Española	Inga	009-10-04-03	126,4948
270	Cauca	San Joaquín	Inga	011-10-04-03	137,5373

271	Cauca	Paéz de las Mercedes	Paez	003-22-07-03	6,9664
272	Cauca	La Cilia	Paez	004-22-07-03	43,6570
273	Cauca	Inga de Wasipanga	Inga	005-22-07-03	573,1132
274	Cauca	Mandiyaco	Inga	006-22-07-03	1.556,3750
275	Cauca	Juan Tama	Paez	010-22-07-03	952,8190
276	Cauca	Pic-Kwe-Tha-Fiw	Paez	012-22-07-03	523,9612
277	Chocó	Patio Bonito	Embera Katio	016-10-04-03	846,8991
278	Chocó	Puerto de Chichiliano	Embera Waunana	017-10-04-03	306,2683
279	Chocó	Pared y Parecito	Embera	018-10-04-03	1.846,3692
280	Chocó	Mamey de Dipurdú	Embera	020-10-04-03	205,0000
281	Guajira	Wayuú Rodeito El Pozo	Wayuú	021-10-04-03	106,8430
282	Huila	Nuevo Amanecer La Meseta	Guambiano	023-10-04-03	317,3145
283	Huila	La Estación Tálaga	Paez	024-10-04-03	405,9172
284	Huila	Huila	Paez	008-22-07-03	1.837,8700
285	Huila	Pic Kue Ikh	Paez	009-22-07-03	392,2567
286	Huila	Potrерito	Paez	011-22-07-03	243,0612
287	Meta	La Julia	Embera Katio	025-10-04-03	208,2435
288	Nariño	HONDA RÍO GUIZA	Awa	026-10-04-03	334,3750
289	Nariño	CHINGUIRITO - MIRA	Awa	029-10-04-03	594,2858
290	Putumayo	Damasco Vides	Awa	033-10-04-03	834,3761
291	Putumayo	La Argelia	Embera- Chamí	034-10-04-03	168,4148
292	Putumayo	Nuevo Horizonte	Pastos	035-10-04-03	203,1593
293	Putumayo	Awa de Cañaverál	Awa	014-22-07-03	1.981,7110
294	Putumayo	Awa de los Guadales	Awa	015-22-07-03	291,4350
295	Putumayo	La Italia	Embera- Chamí	016-22-07-03	736,3184
296	Putumayo	Vegas de Santa Ana	Siona	017-22-07-03	85,0897
297	Putumayo	Alto Lorenzo	Paez	018-22-07-03	1.377,0737
298	Putumayo	Inga de Mocoa	Inga	027-10-04-03	121,0115
299	Tolima	Chenche Balsillas	Pijao	019-22-07-03	43,0257
300	Tolima	Cocana	Pijao	020-22-07-03	189,7898
301	Tolima	Natacoy Pijao	Pijao	021-22-07-03	203,9988
302	Tolima	Bocas de Tetuán	Pijao	022-22-07-03	31,6678
303	Valle	Chonara Huena	Embera	045-10-04-03	459,7330
304	Putumayo	Blasiaku	Inga	025-12-15-04	59,1677
305	Huila	Llanobuco	Nasa Paez	Acuerdo 15-09-05	414,7867
306	Putumayo	Alpamanga	Inga	Acuerdo 012 30-06-05	120,3484
307	Putumayo	Selva Verde	Awa	Acuerdo 014 30-06-05	247,5953
308	Putumayo	San Andrés- Las Vegas- Villaunión	Awa	Acuerdo 015-30-06-2005	1.570,0395
309	Putumayo	Caicedonia	Awa	Acuerdo 027- 15-09-05	1.009,8050
310	Putumayo	Bellavista	Awa	Acuerdo 020- 15-09-05	910,0869
311	Antioquia	Bernardino Panchí	Embera Chami	Acuerdo 043-25-01-06	18,7240
312	Putumayo	Santa Rosa Juanambú-	Paez	Acuerdo 044-25-01-06	1.588,0843

		Campo Alegre, Alpes Orientales, La Floresta Alto Coqueto.			
313	Putumayo	El Espingo	Awa	Acuerdo 054-09-05-06	1.947,2717
314	Tolima	Beltrán	Pijao	Acuerdo 055-09-05-06	203,9988
315	Nariño	Morrito	Eperara Siapidara	Acuerdo 068-17-08-06	906,8298
316	Nariño	Maiz Blanco	Eperara Siapidara	Acuerdo 069-17-08-06	141,5631
317	Huila	Nam Misak	Guambiano	Acuerdo 070-17-08-06 Acuerdo 106 - 29-03-07 (Aclaración)	846,6659
318	Nariño	Quebrada Grande	Eperara Siapidara	Acuerdo 071-17-08-06	774,0986
319	Cauca	Bonanza	Guambiano	Acuerdo 072-17-08-06	131,7988
320	Putumayo	Piedra Sagrada La Gran Familia	Pastos	Acuerdo 90-20-12- 06	127,0300
321	Cauca	Musse Ukwe	Nasa Páez	Acuerdo 091-01-20- 06, Acuerdo 107-29-0307 modifica el área quedando en 355-5615Has.	355,5615
322	Tolima	Balsillas	Pijao	Acuerdo 85-01-12- 06	140,1997
323	Tolima	Balsillas Limón	Pijao	Acuerdo 86-01-12- 06	317,5534
324	Guajira	Perratpu	Wayuú	Acuerdo 89-20-12- 06	120,5847
325	Guaviare	Centro Miraflores	Cubeo, Tukano, Wanano y Piratapuyos	Acuerdo 87-20-12- 06	545,1431
326	Antioquia	Canime	Zenú	Acuerdo 096-15-02-07	25,7500
327	Cauca	Cxayu'ce Fiw	Páez	Acuerdo 098-15-02-07	231,9329
328	Tolima	Floral Tradicional	Pijao	Acuerdo 100-15-02-07	111,9190
329	Valle	La Delfina	Embera Chamí	Acuerdo 099-15-02-07	781,1216
330	Cauca	Guachicono	Yanacona	Acuerdo 177 Sep 3-09	1.471,7000
331	Cesar	Laguna-El Coso- Cinco Caminos	Yukpa	Acuerdo 183 Sep 30-09	156,5888
332	Guaviare	Puerto Monfort	Siriano, Guanano, Cubeo, Tucano y Desano	Acuerdo 189 Oct 21-09	907,2056
332	TOTAL				167.199,7215

* FUENTE: Desagregación estadística elaborada por la autora con base en la relación de resguardos indígenas constituidos durante las vicencias de 1.966 a 2.009, según informe Incodec.

ANEXO II

**RELACION ESTADISTICA DE RESGUARDOS INDIGENAS CON
SUPERFICIES ENTRE 2.000,0000 Y 19.999,9999 HECTAREAS ***

N°	Dpto.	Nombre resguardo	Grupo étnico	Año	Área (Ha)
1.	Antioquia	Caimán Nuevo o Atlántico	Cuna	0107-13-06-66 073-02-12-92	7.718,7350
2.	Guajira	Carraipía	Wayúú	0218-11-12-67*	5.115,0000
3.	Meta	Sikuani de Iwiwi	Guahibo	0205-16-12-68 0098-31-07-74 002-28-01-91	2.885,0000
4.	Chocó	Arquia	Cuna	0261-18-10-71, 0100-27-07-82	2.343,5558
5.	Cauca	Agua Negra	Paez	0169-25-07-73 0094-27-07-82 (aclara)	2.000,0000
6.	Putumayo	Yarinal San Marcelino Amaron	Kofan	1982-30-04-73 08 13-05-98 (Conv)	2.888,8300
7.	Arauca	San José de Lipa o Caño Colorado	Macahuan	0047-27-03-74 48-29-11-94	3.767,9904
8.	Chocó	Jurado	Katio	0069-12-06-74, 0102-27-07-82	16.700,0000
9.	Meta	Corocito-Yopalito-Wacoyo	Guahibo	0100-02-10-74 080-18-12-92	8.050,0000
10.	Putumayo	Buenavista	Siona	0053-24-04-74 0045-21-07-83	4.500,0000
11.	Guaviare	Barrancón	Guayabero	0230-26-11-75 068-16-08-88(b)	2.500,0000
12.	Meta	Corozal y Tapaojo	Piapoco saliva	0060-11-06-75 040-21-07-83	10.300,0000
13.	Meta	La Sal	Guayabero	0206-12-11-75 23-24-05-96(Conv)	3.275,0000
14.	Putumayo	Jirijiri	Witoto	0231-26-12-75 0062-19-08-87	4.960,0000
15.	Cesar	Iroka	Yuco Yukpa	0150-25-08-76 0043-21-07-83	8.678,0000
16.	Cauca	Infí	Embera	0186-02-11-77 0095-27-07-82 (a)	4.200,0000
17.	Chocó	Capa Lanás	Embera	0212-14-12-77, 0003-25-01-84,	6.832,6075
18.	Meta	Caño Jabón	Guahibo	0166-05-10-77 0042-21-07-83	9.040,0000
19.	Vichada	Santa Rosalía	Saliva	0213-14-12-77 0053-21-07-83	5.700,0000
20.	Amazonas	Kilometro 6 Y 11 Carretera Leticia Tarapaca	Witoto-Ticuna	25-01-02-78 62-25-09-85(Conv) 456-29-01-86	7.540,5200
21.	Caquetá	Puerto Naranjo Peñas Rojas Cuerazo El Diamante	Coreguaje	213-30-11-78 90-27-07-82 67-13-06-79	3.090,8072
22.	Casanare	Macucuana	Saliva	0214-30-11-78 11-15-03-94	5.743,7500
23.	Cauca	Tumbichucue	Paez	0055-08-03-78	4.394,6666
24.	Nariño	Cuambi-Yaslambi	Awa	0207-02-08-78 0051-21-07-83	3.000,0000
25.	Amazonas	Arara	Ticuna	21-28-02-79 92-27-07-82 (Conv)	12.308,0000

				2049-09-06-82 3160-23-08-82	
26.	Casanare	El Concejo	Saliva	0104-09-08-79 0098- 27-07-82	4.583,0000
27.	Guaviare	La fuga	Guayabero	0066-13-06-79 047-10- 12-97(Conv)	3.680,0000
28.	Meta	El Turpial- La Victoria (Umapo)	Achagua – Piapoco	OO65-13-06-79 0052-21- 07-83	4.838,4125
29.	Putumayo	Sibundoy Parte Alta	Kamsa	0173-28-11-79	3.252,0000
30.	Cauca	Iguana	Embera	0137-03-12-80	10.972,0000
31.	Valle	Eriom Garrapatas	Embera	0021-26-03-80 0043-11-06-87	15.730,0000
32.	Cauca	Puracé	Paez	24-03-02-81	13.054,6285
33.	Chocó	Docordó Balsalito (2 lotes)	Waunana	0106-15-12-81	4.325,0000
34.	Chocó	Togorama	Waunana	0107-15-12-81	8.640,0000
35.	Chocó	Paopayo(2 Lotes)	Waunana	0102-15-12-81,	3.381,0000
36.	Norte de Santander	Catalaura	Motilón Bari	105-15-12-81	13.300,0000
37.	Valle	Chachajo (dos lotes)	Waunana	0103-15-12-81	2.240,0000
38.	Vichada	La Pascua	Guahibo-Cuiva- Piapoco	0108-15-12-81	19.120,0000
39.	Amazonas	Santa Sofia y El Progreso	Ticuna - Yagua	80-1-07-82 140- 20-12-82	4.209,0000
40.	Chocó	Rio nuquí	Embera	0013-21-04-82	9.500,0000
41.	Chocó	Rio Pangui	Embera	0088-27-07-82	7.870,0000
42.	Chocó	El Veinte, Playalta y el Noventa.	Embera katio	0083-01-07-82	4.227,5000
43.	Amazonas	Mocagua - Macedonis El Vergel y Zaragoza	Ticuna	60-21-09-83	16.750,0000
44.	Chocó	Cabeceras o Pto Pizarro	Wanana	0013-03-05-83	2.920,0000
45.	Chocó	Tiosilidio	Waunana	0011-03-05-83	4.560,0000
46.	Chocó	Rio Mumbú	Embera katio	0063-21-09-83	3.000,0000
47.	Chocó	Rios torreido-Chimani	Embera katio	0062-21-09-83	6.140,0000
48.	Chocó	Bete-Auro Bete Auro del Buey	Embera	0016-03-05-83,	11.748,0000
49.	Chocó	Rio Quiparadó	Embera katio wuanana	0061-21-09-83	9.860,0000
50.	Valle	Burujón	Waunana	0012-03-05-83	6.960,0000
51.	Antioquia	Rio Jarapeto	Embera	0016-28-02-84	5.583,7500
52.	Vichada	Valdivia	Guahibo	0041-15-08-84	3.985,0000
53.	Amazonas	Comeyafu	Yucuna y otros	56-11-09-85	19.180,0000
54.	Chocó	Rio Pichima	Waunana	0071-06-11-85	9.024,0000
55.	Chocó	Rio Taparal	Waunana	0070-06-11-85	14.212,0000
56.	Chocó	Río Icha y Quebrada Baratuo	Embera	0021-24-04-85	5.342,0000
57.	Chocó	Río Negua	Embera	0022-24-04-85	5.463,7500
58.	Córdoba	Quebrada Cañaverl	Embera katio	0010-20-02-85	2.815,7500
59.	Vichada	Caño Bachaco	Guahibo	0086-17-12- 85	6.074,0000
60.	Vichada	Caño Guaripa	Guahibo	0084-17-12-85	7.980,0000
61.	Vichada	Caño La Hormiga	Guahibo	0085-17-12-85	4.327,0000
62.	Vichada	Egua Guariacana	Guahibo	0006-05-02-85	15.390,0000

63.	Arauca	Angosturas	Tunebo	0040-03-07-86	3.282,5000
64.	Casanare	Chaparral y Barro Negro	Uwa (Tunebo)	0095-10-12-86	16.824,4800
65.	Chocó	Puado-Matarela-Lerma y Terdo	Waunana	0039-03-07-86	12.662,0000
66.	Chocó	Alto Río Buey	Embera	0023-30-04-86	13.151,2500
67.	Guainía	Arrecifal	Guahivo	0084-08-10-86	4.560,0000
68.	Guainía	Carruzal	Guahivo	0086 08-10-86	9.870,0000
69.	Guainía	Cuayare el Coco	Puinave, Piapoco y curripaco	0025-30-04-86	11.840,0000
70.	Guainía	Barranquito Laguna Colorada	Guahivo	0085 08-10-86	19.132,0000
71.	Nariño	Alto Albí	Awa	0041-03-07-86	4.760,4000
72.	Vichada	Guacamayas-Mamiyare	Guahibo	0043-03-07-86 4515-04-09-90	18075,0000
73.	Vichada	Merey la Veraita	Guahibo	0042-03-07-86	3.107,5000
74.	Antioquia	Polines	Embera Katío	0060-19-08-87	4.255,1407
75.	Antioquia	Murindó	Embera Katío	0014-18-02-87	18.270,0000
76.	Chocó	Sta María Pangala	Waunana	0015-18-02-87	9.500,0000
77.	Chocó	Guayabal de Partadó	Embera	0054-24-07-87 0082-26-09-88	4.376,0000
78.	Chocó	Sta Marta de Curiche	Waunana	0020-18-03-87	8.965,0000
79.	Guainía	Laguna-Curvina Sapuara	Guahivo-Puinave	0036-13-05-87	3.350,0000
80.	Guainía	Murcialgo Altomira	Piapoco	0035-13-05-87	7.960,0000
81.	Guainía	Sajalito - San Benito	Guahivo y Piapoco	0037-13-05-87	4.823,0000
82.	Putumayo	El Hacha	Siona y otros	0067-16-09-87	6.637,6000
83.	Putumayo	El Tablero	Siona y otros	0066-16-09-87	4.336,0000
84.	Vichada	Campoalegre y Ripialito	Guahibo	0016-04-03-87	7.815,5222
85.	Vichada	La Esmeralda	Guahibo	0104-15-12-87	2.762,0000
86.	Antioquia	Chimurro y Nendo	Embera	89-10-10-88	13.185,0000
87.	Antioquia	Chuscal y Tuguridocito	Embera	41-21-jul-88	5.122,0000
88.	Caquetá	Agua Negra	Coreguaje	27-09-03-88	2.042,6081
89.	Caquetá	Coropoya	Huitoto	88-10-10-88	3.922,8935
90.	Caquetá	Mesai	Huitoto	40-21-07-88 025-28-06-01(Cambio de nombre)	6.960,0000
91.	Caquetá	Niñeras	Inga	84-26-09-88	3.394,4600
92.	Chocó	Río Bebarama	Embera	66-16-08-88	8.875,0000
93.	Chocó	Rios Pato y Jengadó	Embera	039-21-07-88,	4.908,5000
94.	Chocó	Tarena	Embera	73-29-08-88	16.011,3270
95.	Guajira	Trupiogacho y la Meseta	Wayuú	0087-26-09-88	2.309,7619
96.	Antioquia	Guaguando	Embera	46-26-06-89	13.260,0000
97.	Chocó	Aguaclara y Bella Luz del Río Amparo	Embera	023-10-04-89	9.850,0000
98.	Chocó	Puerto Libre del Río Pepé	Embera	050-10-07-89	2.708,6692
99.	Chocó	Sta Cecilia Q. Oro Chocó	Embera	049-10-07-89	5.723,0000
100.	Chocó	Trapiche del Río Pepe	Embera	051-10-07-89	4.482,9070
101.	Nariño	La Floresta-Sta Rosa- San Francisco	Eperara-Siapidara-Trua	094-07-11-89	8.513,1915

102.	Nariño	Río Satinga	Eperara-Siapidira-Trua	095-07-11-89	3.924,3220
103.	Putumayo	Calenturas	Inga	45-26-06-89	3.066,0000
104.	Vichada	Chololobo Matatú	Guahibo	017-27-02-89	6.385,0000
105.	Vichada	Kawaneruba	Piapoco	022-10-04-89	9.150,0000
106.	Antioquia	El salado	Embera	022-26-03-90	16.144,2833
107.	Chocó	Dominico-Dondoño-Apartadó	Embera	073-19-11-90	6.610,0000
108.	Chocó	Buchado Amparrado	Embera	001-15-01-90	8.530,0000
109.	Chocó	Tungina y Apartadó	Embera	074-19-11-90	8.940,0560
110.	Chocó	Ame	Embera	079-17-12-90	3.512,0000
111.	Córdoba	San Andres de Sotavento	Zenú	0051-23-07-90 043-30-11-98	11.598,9941
112.	Tolima	Paez de la Gaitana	Paez	046-26-06-90	4.900,0000
113.	Vichada	Guacamayas- Maipore	Guahibo	052-23-07-90	17.000,0000
114.	Cauca	Ambaló	Paez guambia	29-12-11-91	2.716,0022
115.	Cauca	Totoró	Paez totoró	004-28-01-91	3.406,4526
116.	Antioquia	Jengado Apartadó	Embera	015-23-06-92	4.546,0000
117.	Cauca	Poblazón	Paez	05-28-04-92	2.290,3427
118.	Cauca	Kokonuco	Paez	02-10-02-92	8.735,7047
119.	Cauca	Quizgó	Paez	078-18-12-92 026-28-06-01 (Resuelve recurso de reposición)	3.564,7894
120.	Chocó	Ordó Sivirú-Agua Clara	Embera	57-29-09-92	4.040,0000
121.	Chocó	Quebrada Quera	Embera	016-28-06-92	4.180,0000
122.	Chocó	Río Purricha	Embera	026-13-07-92	15.940,0000
123.	Chocó	Santa Rosa de Ijua	Waunana	56-29-09-92	6.352,0000
124.	Chocó	Buenavista	Embera	54-29-09-92	2.469,0000
125.	Chocó	Nuevo Pitalito	Embera katío	55-29-09-92	2.478,0000
126.	Chocó	Hurtado y Tegavera	Embera	72-2-12-92	3.225,0000
127.	Chocó	Wachirado	Embera	71-19-12-92	9.035,0000
128.	Chocó	Munguidó	Embera	17-23-06-92	5.590,0000
129.	Chocó	Quebrada Chicue-Río Tanguí	Embera	028-13-07-92	2.729,0000
130.	Chocó	La Raya	Embera katío	038-3-08-92	5.350,0000
131.	Chocó	Yarumal y el Barranco	Embera	042-3-08-92	5.030,0000
132.	Nariño	Gualcala	Awa	030-13-07-92	17.180,0000
133.	Nariño	Ramos-Mongon-Manchuria	Awa	029-13-07-92	4.782,5000
134.	Putumayo	Lagarto Cocha	Inga	07-28-04-92	3.967,9300
135.	Valle	San Quinini	Embera- Chami-Katio	043-3-08-92	2.938,0000
136.	Cauca	Guambia	Guambiano	003-9-02-93	19.157,8487
137.	Chocó	Río Pavasa y Q. Jella	Embera	77-14-04-93	15.100,0000
138.	Chocó	Río La Playa	Embera katío	72-14-04-93	3.127,0000
139.	Guainia	Chiguiro	Piapoco-Sikuani-Guahibo	074-14-04-93	18.230,0000
140.	Meta	Waliani	Guahibo	143-14-12-93	4.652,0000

141.	Nariño	Cuchilla Palmar	Awa	082-14-04-93	2.775,0000
142.	Nariño	Pialapi-Pueblo Viejo-San Miguel Yare	Awa	001-9-02-93	5.276,6750
143.	Nariño	Pingullo - Sardinero	Awa	144-14-12-93	10.400,0000
144.	Putumayo	Condagua	Inga	115-21-09-93	2.518,0151
145.	Antioquia	Amparradó- Alto Medio	Embera Katio	42-1-11-94	17.835,0000
146.	Guaviare	La Yuquera	Tucano	27-19-07-94	7.708,0000
147.	Nariño	Guelmambi-Caraño	Awa	44-1-11-94	2.590,0000
148.	Nariño	Guadual-Cumbas-Magui-Imbima	Awa	51-29-11-94	6.120,0000
149.	Putumayo	Agua Negra	Witoto	43-1-11-94	2.858,0000
150.	Putumayo	Consara - Mecaya	Coreguaje	25-19-07-94	2.815,0000
151.	Putumayo	San José	Inga	41-1-11-94 062-18-12-00(Cambio de nombre)	2.695,0000
152.	Antioquia	Cañaverales Antadó	Embera Katio	03-07-02-95	4.770,0000
153.	Antioquia	Valle de Perdidas	Embera Katio	50-17-10-95	8.781,0000
154.	Caquetá	Aguas Negras	Murui wito	52-17-10-95	17.645,0000
155.	Caquetá	Jericó Consaya	Coreguaje	48-17-10-95	8.450,5000
156.	Guaviare	Barranco colorado	Guayabero	46-17-10-95	9.327,0000
157.	Meta	Villa Lucía	Paez	20-16-05-95	2.633,0000
158.	Putumayo	Cecilia Cocha	Inga	04-7-02-95	5.949,2500
159.	Putumayo	Tukunare	Witoto	49-17-10-95	2.783,9230
160.	Valle	Triunfo Cristal	Paez	058-07-12-95	5.767,2747
161.	Antioquia	Sever	Embera Katio	029-14-08-96	10.497,3575
162.	Antioquia	Chontadural Cañero	Embera Katio	24-24-05-96	9.850,0000
163.	Antioquia	Jaidezabi	Embera Katio	63-25-11-96	4.650,6700
164.	Antioquia	Majore-Ambura	Embera Katio	14-24-05-96	6.950,0000
165.	Caquetá	San Luis	Coreguaje	066-25-11-96	2.456,7962
166.	Caquetá	Altamira	Paez	12-24-05-96	10.556,3000
167.	Cauca	Corinto López Adentro	Paez	034-14-08-96 0484-19-03-97(aclara)	2.753,9413
168.	Cauca	Paletará	Kokonuco – Yanacona	033-14-08-96 5340-12-11-96 (Aclara)	5.476,4672
169.	Nariño	Pipalta-Palbi-Yaguapi	Awa	11-24-05-96	2.556,0000
170.	Nariño	Gran Rosario	Awa	25-24-05-96	15.560,6000
171.	Nariño	Piedra Sellada Q. Tronquería	AWA	15-24-05-96	2.281,8000
172.	Putumayo	Calarcá	Inga	07-24-05-96	5.171,8903
173.	Putumayo	El Progreso	Muruy	02-24-05-96	2.404,0000
174.	Putumayo	La Paya	Inga	03-24-05-96	5.679,0000
175.	Nariño	El Sande	Awa	043-10-12-97	8.825,0000
176.	Vichada	Muco Mayoragua	Sukuani	45-10-12-97	10.600,0000
177.	Antioquia	Choromandó Alto y Medio	Embera Katio	31-30-11-98	3.035,0000
178.	Cauca	Huellas	Paez	036-30-11-98	6.167,5344
179.	Chocó	Pto Libia Tripicay	Embera	041-30-11-98	2.119,0000
180.	Chocó	La Puria	Embera katio	056 23-12-98	5.237,5000

181.	Chocó	Paina	Embera	054 23-12-98	2.834,0000
182.	Guaviare	Pto viejo y pto esperanza	Cubeco y otros	047-30-11-98	9.100,0000
183.	Antioquia	Yaberadó (Abibe Chigorodó)	Embera Katío	30 31-05-99	10.992,0293
184.	Antioquia	Andabú	Embera Katío	27 31-05-99	16.661,3850
185.	Chocó	Miasa de Partadó	Embera	036 31-05-99	2.289,3650
186.	Meta	Ondas del cafe	Paez	14 05-05-99	4.075,0000
187.	Arauca	Cananama	Piapoco	09 29-06-00	2.529,0000
188.	Arauca	Laguna Tranquila	Uwa	048-18-12-00	15.943,5000
189.	Caldas	San Lorenzo	Embera Katío	010-29-06-00	5.264,3550
190.	Cauca	Quicaya	Paez	049-18-12-00	3.798,1250
191.	Chocó	Dearade Biakirude	Embera	013 29-06-00	6.019,9200
192.	Chocó	La Cristalina	Embera chamí	014 29-06-00	12.536,7800
193.	Chocó	Nussi Purrú	Embera Waunana	035 03-10-00	19.527,8250
194.	Nariño	Integrado del charco	Eparara Siapidara	037-03-10-00	3.742,5690
195.	Nariño	EL CEDRO, LA BRAVA, LAS PEÑAS, PILVI Y LA PINTADA	Awa	018 29-06-00	4.983,2349
196.	Chocó	Chidima Tolo	Embera Katío	005 20-02-01	4.499,8700
197.	Chocó	Bajo Grande	Embera	012-28-06-01	2.436,1866
198.	Chocó	El Piñal	Embera	006 20-02-01	2.840,1540
199.	Chocó	Gegorá, Quipará, Murandó, Tiravenado Y Jiguadó	Embera katío	011-28-06-01	3.464,4130
200.	Chocó	Sanandocito	Embera katío	008 20-02-01	7.621,8642
201.	Nariño	TRONQUERIA-LICITO	Awa	013-28-06-01	10.501,2500
202.	Risaralda	Gitó Docabú	Embera Chamí	033-24-09-01	2.590,6848
203.	Amazonas	Camaritagua	Yucuna, Miraña, Taminuca y otros	12-10-12-02	8.878,8001
204.	Antioquia	Pablo muera	Zenú	013-10-12-02	2.155,0650
205.	Cauca	Almorzadero, San Isidro y la Nueva Unión	Eperaraá Siapidara	015-10-12-02	4.928,7476
206.	Chocó	Alto Bonito Vira Vira	Embera	16-10-12-02	3.691,0375
207.	Guaviare	El Itilla	Karapana-Desana-Cubeco-Tucano	18-10-12-02	8.719,2760
208.	Nariño	ALTO CARTAGENA	Awa	22-10-12-02	3.803,8488
209.	Nariño	CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, OTROS	Awa	003-27-02-02	4.482,3018
210.	Nariño	CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	Awa	20-10-12-02	3.140,5815
211.	Nariño	PALMAR DE IMBI	Awa	021-10-12-02	7.314,8248
212.	Vichada	Punta Bandera	Sukuani	004-27-02-02	3.150,0000
213.	Vichada	Nueva Esperanza del Tomo	Sukuani	027-10-12-02	9.986,3464
214.	Cauca	Polindara	Paez	010-10-04-03	2.222,8675
215.	Chocó	Do Imamma Tuma y Bella Luz	Embera	014-10-04-03	3.016,1260
216.	Chocó	Chigorodó Memba	Embera	015-10-04-03	2.466,4750
217.	Chocó	Sabaletera San Onofre El Tigre	Embera Katío	019-10-04-03	2.053,3573

218.	Chocó	Uradá Jiguamiandó	Embera	007-22-07-03	19.744,5860
219.	Nariño	SAUNDE GUIGUAY	Awa	028-10-04-03	7.801,4040
220.	Nariño	INDA ZABALETA	Awa	030-10-04-03	5.909,2504
221.	Nariño	KEJUAMBÍ FELICIANA	Awa	031-10-04-03	2.177,0449
222.	Nariño	NUNALBÍ ALTO ULBÍ	Awa	032-10-04-03	10.363,1473
223.	Putumayo	El Porvenir La Barrialosa	Paez	024-12-15-04	3.279,6758
224.	Putumayo	La Florida	Paez	027-15-12-04	8.459,5960
225.	Guaviare	Tucán de Caño Giriza y Puerto La Palma	Desano-Cubeo-Tucano-Siriano Piriatapuyo-Carijona y Makú	Acuerdo 013- 30-06-05	5.877,5000
226.	Putumayo	Simorna o la Venada	Embera- Chamí	Acuerdo 029- 15-09-05	9.070,2770
227.	Putumayo	Alto Orito	Embera- Chamí	Acuerdo 019 - 15-09-05	9.731,7764
228.	Vichada	Piaroa de Cachicamo	Piaroa	Acuerdo 028-15-09-05	16.562,0000
229.	Valle	Yu Yik Kwe	Nasa Páez	Acuerdo 88-20-12- 06	2703,6676
230.	Nariño	Planadas de Telembí	Awá	Acuerdo 097-15-02-07	3037,2051
231.	Cauca	Playita San Francisco	Eperara Siapidara	Acuerdo 178 Sep3-09	3.149,2604
232.	Cauca	Playa Bendita	Eperara Siapidara	Acuerdo 179 Sep 3-09	4.462,9835
233.	Putumayo	Jerusalén-San Luis-Alto Picudito	Nasa Páez	Acuerdo 186 Sep 30-09	4.979,1400
233	TOTAL				1'628.024,3655

* FUENTE: Desagregación estadística elaborada por la autora con base en la relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009, según informe Incoder.

ANEXO III

**RELACION ESTADISTICA DE RESGUARDOS INDIGENAS CON
SUPERFICIES ENTRE 20.000,0000 Y 199.999,9999 HECTAREAS ***

Nº	Dpto.	Nombre resguardo	Grupo étnico	Año	Área (Ha)
1.	Meta	Sikuani de Awaliba	Guahibo	0205-16-12-68 0098-31-07-74 001-28-01-91	20.795,0000
2.	Meta	Sikuani de Domo - Planas(San Rafael)	Guahibo	0205-16-12-68 0098-31-07-74 03-28-01-91	37.925,0000
3.	Casanare	Caño mochuelo- Morichito - Hato Corozal	Cuiva y otros	0031-27-02-74 0114-04-12-74 0003-29-01-86	94.670,0000
4.	Magdalena	Arhuaco de la sierra nevada	IJKA	0113-04-12-74 0078-10-11-83(a) 0032-14-05-75(b)	195.900,0000
5.	Norte de Santander	Motilón - Bari	Motilón Bari	101-2-10-74	108.900,0000
6.	Caquetá	Aduche	Andoque	235-26-11-75	62.178,2800
				33-06-04-88	
				1979-15-04-88	
7.	Meta	El Tigre	Guahibo	0014-26-02-75 0109-75 0041-21-07-83	22.500,0000
8.	Vichada	Saracure y Río Cada	Guahibo	0239-10-12-75	184.620,4600
				0007-19-02-86	
				005-28-01-91	
9.	Cauca	Rio Guanguí	Embera	0177-27-10-76 0091-27-07-82 (a)	24.140,0000
10.	Risaralda	Unificado Chamí	Embera.	0106-07-07-76 4050-31-10-79 0001-29-01-86 23-23-05-95(Unificación)	25.134,3525
11.	Cesar	Socorpa	Yuco Yukpa	0165-05-10-77 0050-21-07-83	25.000,0000
12.	Vichada	Ríos Tomo y Weberi	Guahibo	0145-03-08-77 0039-21-07-83	60.540,0000
13.	Casanare	El Duya San Juanito Paravare	Saliva	0215-30-11-78 0099-27-07-82	21.320,0000
14.	Meta	Macuare	Guayabero	0015-18-01-78 0054-21-07-83	24.000,0000
15.	Vichada	Santa Teresita del Tuparro	Guahibo- Cuiva	0206-02-08-78 0047-21-07-83	180.000,0000
16.	Vichada	Ríos Muco y Guarrojo	Guahibo	0014-18-01-78 016-27-02-89	84.000,0000
17.	Vichada	San Luis del Tomo	Guahibo	0211-30-11-78 0046-21-07-83	25.100,0000
18.	Chocó	Andagueda	Embera katio	0185-13-12-79	50.000,0000
19.	Vichada	Rio Sare	Guahibo	0137-31-10-79 0044-21-07-83	47.320,0000
20.	Chocó	Ríos Valle y Boro Boro	Embera	0037-07-05-80 0030-08-05-84 0063-20-11-84	21.020,0000

21.	Chocó	Jagual - Rio Chintadó	Embera	0136-03-12-80	40.835,0000
22.	Guaviare	Barranco ceiba y laguna araguato	Guayabero	0004-13-02-80 3704-12-08-81(a) 0049-21-07-83 (a)	24.940,0000
23.	Meta	Vencedor- Piriri- Guaimito-Matanegra	Guahibo – Piapoco	0022-26-03-80 24-05-05-99(Conv)	40.000,0000
24.	Caquetá	Witora o Huitora	Huitoto	22-3-02-81	67.220,0000
25.	Chocó	Ríos Uva Pogue, Quebrada Taparal	Embera	0023-03-02-81	47.500,0000
26.	Chocó	Rios catrú y dubasa	Embera	0014-21-04-82	53.078,0000
27.	Chocó	Rios jurubida-Chori alto baudó	Embera	0015-2104-82	80.350,0000
28.	Vichada	La Llanura	Guahibo- Sicuani	0089-27-07-82 0147-20-12-82	74.000,0000
29.	Cauca	Calle Santa Rosa - Rio Saija	Embera	0014-03-05-83	21.320,0000
30.	Chocó	Chagpien - Tordó	Waunana	0075-10-11-83	22.460,0000
31.	Chocó	Rio Domingodó	Embera	0035-21-07-83	24.590,0000
32.	Chocó	Salaquí Pavarandó	Embera katio	0015-03-05-83	107.000,0000
33.	Chocó	Unión Chocó-San Cristobal	Waunana	0036-22-05-84	21.400,0000
34.	Chocó	Bellavista-Unión Pitalito	Embera Waunana	0040-15-08-84	30328,6033
35.	Amazonas	Puerto Córdoba	Yucuna y otros	57-11-09-85	39.700,0000
36.	Chocó	Alto Río Cuia	Embera	0049-10-07-86	22.362,5000
37.	Chocó	Napipi	Embera	0063-01-10-86	21.910,0000
38.	Chocó	Opogado-Doguado	Embera	0064-01-10-86	29.607,1313
39.	Chocó	Alto Río Tagachi	Embera	0024-30-04-86	21.260,0000
40.	Chocó	Alto Río Bojayá	Embera	0048-10-07-86	52.361,5165
41.	Guainía	Almidón La Ceiba	Puinave- Tucano- Curripaco y cubeo	0026-30-04-86	40.960,0000
42.	Guainía	Bachaco Buena Vista	Puinave	0029-30-04-86	73.280,0000
43.	Guainía	Caranacoa Yuri Laguna Morocoto	Puinave y curripaco	0030-30-04-86	45.840,0000
44.	Guainía	El Venado	Curripaco, guanano y otros	0027-30-04-86	34.160,0000
45.	Guainía	Remanzo Chorro Bocón	Puinave y curripaco	0028-30-04-86	73.680,0000
46.	Chocó	Rio Orpua	Waunana	0021-18-03-87	22.290,0000
47.	Guainía	Carpintero Palomas	Guahivo	0004-21-01-87	40.680,0000
48.	Guainía	Guaco Bajo y Guaco Alto	Puinave- Piapoco	0003-21-01-87	49.660,0000
49.	Guainía	Minitas miralindo	Piapoco – Guahivo	0001-21-01-87	40.200,0000
50.	Guainía	Pueblo Nuevo Laguna Colorada	Piapoco	0002-21-01-87	44.845,0000
51.	Amazonas	Nanuya de Villazul	Muinane y otros	34-6-05-88	59.840,0000

52.	Chocó	Puetro Alegre y La Divisa	Embera	42-21-07-88	22.365,0000
53.	Guaviare	Corocor	Curripaco y otros	105-12-12-88	33.500,0000
54.	Antioquia	Río Chajerado	Embera	103-18-12-89	42.230,0000
55.	Guainía	Paujil	Puinave y Piapoco	081-26-09-89 04516-04-09-90	52.296,0723
56.	Amazonas	Puerto Nariño	Ticuna-Cocama-Yagua	021-13-03-90	140.623,2154
57.	Antioquia	Pavarando Amparrado Medio	Embera	076-19-11-90	22.100,0000
58.	Nariño	La Turbia	Awa	23-26-03-90	28.234,4950
59.	Cauca	Jambaló	Paez	068-22-10-92	22.027,8409
60.	Chocó	Peña Blanca R. Truando	Embera katio	040-3-08-92	58.180,0000
61.	Guainía	Cumaral - Guamuco	Puinave y Sikuani	075-14-04-93	31.940,0000
62.	Guainía	Concordia	Piapoko	073-14-04-93	90.960,0000
63.	Guaviare	Lagos del Dorado Lagos del Palo y el Remanso	Tucano y otros	076-14-04-93	43.980,0000
64.	Nariño	El Gran Sábalo	Awa	070-14-04-93	56.750,4587
65.	Vichada	Cali Barranquilla	Piapoco	147-14-12-93	56.970,0000
66.	Vichada	Caño Mesetas Dagua y Murciélago	Guahibo amorrua	078-14-04-93	83.720,0000
67.	Vichada	Chocón	Piapoco	148-14-12-93	35.910,0000
68.	Vichada	Flores Sombrero	Piapoco	146-14-12-93	20.310,0000
69.	Guaviare	Barranquillita	Tucano	026-19-07-94 3918-08-08-94	22.265,0000
70.	Nariño	Nulpe Medio - Alto Río San Juan	Awa	16-25-05-94	37.145,0000
71.	Arauca	Sabanas de Curripao	Tunebo	15-05-04-95	32.932,0000
72.	Antioquia	Chaquenoda	Embera Katio	031 14-08-96	23.843,1150
73.	Antioquia	Murri-pantanos	Embera Katio	19-24-05-96	30.788,0000
74.	Córdoba	Alto Sinú, Esmeralda Cruz Grande e Iwagadó (Unificación)	Embera Katio	103-09-079 064-25-11-96 053-23-12-98	116.079,9194
75.	Arauca	Cibariza	Uwa	22-29-07-98	36.998,7000
76.	Chocó	Pichicora, Chicue, Pto alegre.	Embera	040-30-11-98	23.383,0000
77.	Chocó	Río Bebara	Embera	038-30-11-98	27.119,0000
78.	Guainía	Laguna Niñal	Puinave y Sikuani	044-30-11-98	138.437,5000
79.	Guaviare	Vuelta del alivio	Wananos	046-30-11-98	38.750,0000
80.	Guaviare	Yavilla II	Cubeo y otros	007-11-05-98	30.000,0000
81.	Nariño	Tortugaña, Telembi, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería, Zabaleta	Awa	25-29-07-98	24.918,0000
82.	Antioquia	Jaikerazavi (Abibe Mutatá)	Embera Katio	28 31-05-99	32.604,5571

83.	Arauca	Valles del Sol	Uwa	33 31-05-99	25.234,0000
84.	Nariño	Ukumari Kankhe	Kofan	017 29-06-00	21.140,0000
85.	Putumayo	Villa Catalina de Puerto Rosario	Inga	020 29-06-00	68.357,5900
86.	Cesar	Kankuamo	Kankuama	012-10-04-03	24.212,2062
87.	Guaviare	Puerto Nare	Tunaco- Cubeo- Waneno	022-10-04-03	23.367,8081
88.	Nariño	INGA DE APONTE	Inga	013-22-07-03	22.283,2296
88	TOTAL				4'324.719,9990

* FUENTE: Desagregación estadística elaborada por la autora con base en la relación de resguardos indígenas constituidos durante las vicencias de 1.966 a 2.009, según informe Incoder.

ANEXO IV

**RELACION ESTADISTICA DE RESGUARDOS INDIGENAS CON
SUPERFICIES ENTRE 200.000,0000 Y MAS***

Nº	Dpto.	Nombre resguardo	Grupo étnico	Año	Área (Ha)
1.	Boyacá	Unido Uwa	Uwa	0081-10-07-74 0138 31-10-79 0059 05-07-87 0056 6-08-99	220.275,0000
				1979-15-04-88	
				233-26-11-75	
2.	Caquetá	Monochoa	Huitoto	31-06-04-88	263.093,4138
				031-15-04	
3.	Caquetá	Pto. Zábalo y Los Monos	Huitoto	234-26-11-75 32-06-04-88	211.480,0000
				0183-05-07-78(Reserva Indígena)	688.160,0000
				039-06-06-89 (Constitución Resguardo)	
				149-14-12-93 (Sustracción de área de Reserva)	
4.	Vichada	Alto Unuma	Guahibo y Piapoco	145-14-12-93 (Ampliación Resguardo)	
5.	Magdalena	Kogui- Malayo - Arhuaco	Kogui-Malayo-Aruhaco	0109-08-10-80 0078-19-11-90(d) 029-19-07-94(Ampl)	381.267,0000
6.	Amazonas	Miriti-Paraná (La Pradera)	Yucuna y otros	104-15-12-81 1694-28-02-89	1.600.000,0000
7.	Vaupés	Vaupés	Cubeo y 18 grupos mas	0086-27-07-82 Const 144-20-12-82 Aclar	3.375.125,0000
			Cubeo-Curripaco-Guahibo-Piapoco-Piaroa-Puinave		1.849.613,0000
8.	Vichada	Selva de Matavén		48-21/07/83 y otras	
9.	Guajira	Alta y Media Guajira	Wayuú	015-28-02-84	1.067.461,9863
10.	Amazonas	Yaogoje-Apaporis	Tanimuca	35-6-05-88	1.020.320,0000
11.	Amazonas	Predio Putumayo	Witotos y otros	30-6-04-88 57-04-09-89	5.819.505,0000
		Cuenca Media y Alta del Río Inírida	Puinave-Curripaco-Nukak maku		2.762.500,0000
12.	Guainía			084-26-09-89	
13.	Guainía	Río Icuarie Isana	Curripaco	083-26-09-89	926.500,0000
14.	Guainía	Río Atabapo e Inírida	Curripaco y puinave	082 26-09-89	513.720,0000
15.	Guainía	Bajo Río Guainía y Río Negro	Curripaco	78-26-09-89	759.200,0000
16.	Guainía	Tonina-Sejal-San José - otros	Curripaco	079-26-09-89	853.320,0000
17.	Guainía	Parte Alta del Río Guainía	Curripaco	080-26-09-89	477.200,0000

18.	Amazonas	Rios Cotuhe- Putumayo	Ticuna	077-18-12-92	245.227,0000
19.	Guaviare	Nukak Makú	Nukak	136-23-11-93	954.480,0000
20.	Vaupés	Arara-Bacati- Cararu-Lagos de Jamaicuru	Tucano y otros	080-14-04-93	264.800,0000
21.	Amazonas	Curare-Los ingleses	Yucuna Y Cubeo	19-16-05-95	212.320,0000
22.	Guaviare	Santa rosa, Cerro cucuy y otros	Puinave y otros	045-30-11-98	670.000,0000
22	TOTAL				25'135.567,4001

* FUENTE: Desagregación estadística elaborada por la autora con base en la relación de resguardos indígenas constituidos durante las vigencias de 1.966 a 2.009, según informe Incoder.

ANEXO V

**RESGUARDOS INDIGENAS CONSTITUIDOS DURANTE LAS VIGENCIAS
1966 A 2009 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
INCODER**

N°	Dpto.	Nombre resguardo	Grupo étnico	Año	Área (Ha)
1	Antioquia	Caimán Nuevo o Atlántico	Cuna	0107-13-06-66 073-02-12-92	7.718,7350
2	Guajira	Carraipía	Wayuú	0218-11-12-67*	5.115,0000
3	Meta	Sikuani de Awaliba	Guahibo	0205-16-12-68 0098- 31-07-74 001-28-01- 91	20.795,0000
4	Meta	Sikuani de Domo - Planas(San Rafael)	Guahibo	0205-16-12-68 0098- 31-07-74 03-28-01- 91	37.925,0000
5	Meta	Sikuani de Iwiwi	Guahibo	0205-16-12-68 0098- 31-07-74 002-28-01-91	2.885,0000
6	Chocó	Arquia	Cuna	0261-18-10-71, 0100-27-07-82	2.343,5558
7	Cauca	Agua Negra	Paez	0169-25-07-73 0094-27-07-82 (aclara)	2.000,0000
8	Chocó	Cuti	Cuna	0184-22-08-73, 0103-27-07-82	244,0000
9	Putumayo	Santa Rosa del Guamuez	Kofan- Inga	1981-30-04-73 09-13-05-98(Conv)	756,5500
10	Putumayo	Yarinal San Marcelino Amaron	Kofan	1982-30-04-73 08 13-05-98 (Conv)	2.888,8300
11	Arauca	San José de Lipa o Caño Colorado	Macahuan	0047-27-03-74 48- 29-11-94	3.767,9904
12	Boyacá	Unido Uwa	Uwa	0081-10-07-74 0138 31-10-79 0059 05-07- 87 0056 6-08-99	220.275,0000
13	Casanare	Caño mochuelo- Morichito - Hato Corozal	Cuiva y otros	0031-27-02-74 0114-04-12-74 0003-29-01-86	94.670,0000
14	Chocó	Jurado	Katio	0069-12-06-74, 0102-27-07-82	16.700,0000
15	Magdalena	Arhuaco de la sierra nevada	IJKA	0113-04-12-74 0078- 10-11-83(a) 0032-14- 05-75(b)	195.900,0000
16	Meta	Corocito-Yopalito-Wacoyo	Guahibo	0100-02-10-74 080- 18-12-92	8.050,0000
17	Norte de Santander	Motilón - Bari	Motilón Bari	101-2-10-74	108.900,0000
18	Putumayo	Buenavista	Siona	0053-24-04-74 0045-21-07-83	4.500,0000
19	Caquetá	Aduche	Andoque	235-26-11-75 33-06-04-88 1979-15-04-88	62.178,2800
20	Caquetá	Monochoa	Huitoto	233-26-11-75 31-06-04- 88031-15-04	263.093,4138
21	Caquetá	Pto. Zábalo y Los Monos	Huitoto	234-26-11-75 32-06-04-88	211.480,0000

22	Chocó	Tanela	Katio	0059-11-06-75, 0101-27-07-82	980,0000
23	Guaviare	Barrancón	Guayabero	0230-26-11-75 068- 16-08-88(b)	2.500,0000
24	Meta	Corozal y Tapaojo	Piapoco saliva	0060-11-06-75 040- 21-07-83	10.300,0000
25	Meta	El Tigre	Guahibo	0014-26-02-75 0109- 75 0041-21-07-83	22.500,0000
26	Meta	La Sal	Guayabero	0206-12-11-75 23- 24-05-96(Conv)	3.275,0000
27	Putumayo	Jirijiri	Witoto	0231-26-12-75 0062-19-08-87	4.960,0000
28	Vichada	Saracure y Río Cada	Guahibo	0239-10-12-75 0007-19-02-86 005-28-01-91	184.620,4600
29	Arauca	Cusay o la Colorada	Macahuan	0107-07-07-76 0093-27-07-82(a)	1.261,2811
30	Cauca	Río Guanguí	Embera	0177-27-10-76 0091-27-07-82 (a)	24.140,0000
31	Cesar	Iroka	Yuco Yukpa	0150-25-08-76 0043-21-07-83	8.678,0000
32	Putumayo	Campoalegre Afilador	Kofan	0151-25-08-76 11-13-05-98(Conv)	887,0000
33	Risaralda	Unificado Chamí	Embera.	0106-07-07-76 4050-31-10-79 0001-29-01-86 23-23-05- 95(Unificación)	25.134,3525
34	Caquetá	El Quince	Huitoto	187-2-11-77 97-27-07-82	1.256,6490
35	Cauca	Infí	Embera	0186-02-11-77 0095-27-07-82 (a)	4.200,0000
36	Cesar	Socorpa	Yuco Yukpa	0165-05-10-77 0050-21-07-83	25.000,0000
37	Chocó	Capa Lanás	Embera	0212-14-12-77, 0003- 25-01-84,	6.832,6075
38	Meta	Caño Jabón	Guahibo	0166-05-10-77 0042- 21-07-83	9.040,0000
39	Vichada	Ríos Tomo y Weberi	Guahibo	0145-03-08-77 0039-21-07-83	60.540,0000
40	Vichada	Santa Rosalía	Saliva	0213-14-12-77 0053-21-07-83	5.700,0000
41	Amazonas	Kilometro 6 Y 11 Carretera Leticia Tarapaca	Witoto-Ticuna	25-01-02-78 62-25-09-85(Conv) 456-29-01-86	7.540,5200
42	Caquetá	San Antonio del Fragua	Inga	212-30-11-78 96-27-07-82	1.411,4905
43	Caquetá	Puerto Naranjo Peñas Rojas Cuerdo El Diamante	Coreguaje	213-30-11-78 90-27- 07-82 67- 13-06-79	3.090,8072
44	Casanare	El Duya San Juanito Paravare	Saliva	0215-30-11-78 0099-27-07-82	21.320,0000
45	Casanare	Macucuana	Saliva	0214-30-11-78 11-15-03-94	5.743,7500
46	Cauca	Tumbichucue	Paez	0055-08-03-78	4.394,6666
47	Guaviare	Panure	Guayabero	0112-26-04-78 081- 14-04-93(Conv)	303,1693
48	Meta	Macuare	Guayabero	0015-18-01-78 0054- 21-07-83	24.000,0000
49	Nariño	Cuambi-Yaslambi	Awa	0207-02-08-78 0051-21-07-83	3.000,0000
50	Vichada	Santa Teresita del Tuparro	Guahibo- Cuiva	0206-02-08-78 0047-21-07-83	180.000,0000

51	Vichada	Ríos Muco y Guarrojo	Guahibo	0014-18-01-78 016-27-02-89	84.000,0000
52	Vichada	San Luis del Tomo	Guahibo	0211-30-11-78 0046-21-07-83	25.100,0000
53	Vichada	Alto Unuma	Guahibo y Piapoco	0183-05-07-78(Reserva Indígena) 039-06-06-89 (Constitución Resguardo) 149-14-12-93 (Sustracción de área de Reserva) 145-14-12-93 (Ampliación Resguardo)	688.160,0000
54	Amazonas	Arara	Ticuna	21-28-02-79 92-27-07-82 (Conv) 2049-09-06-82 3160-23-08-82	12.308,0000
55	Casanare	El Concejo	Saliva	0104-09-08-79 0098-27-07-82	4.583,0000
56	Chocó	Andagueda	Embera katio	0185-13-12-79	50.000,0000
57	Guaviare	La fuga	Guayabero	0066-13-06-79 047-10-12-97(Conv)	3.680,0000
58	Meta	El Turpial- La Victoria (Umapo)	Achagua - Piapoco	0065-13-06-79 0052-21-07-83	4.838,4125
59	Putumayo	Sibundoy Parte Alta	Kamsa	0173-28-11-79	3.252,0000
60	Vichada	Rio Sare	Guahibo	0137-31-10-79 0044-21-07-83	47.320,0000
61	Cauca	Iguana	Embera	0137-03-12-80	10.972,0000
62	Chocó	Ríos Valle y Boro Boro	Embera	0037-07-05-80 0030-08-05-84 0063-20-11-84	21.020,0000
63	Chocó	Jagual - Rio Chintadó	Embera	0136-03-12-80	40.835,0000
64	Guaviare	Barranco ceiba y laguna araguato	Guayabero	0004-13-02-80 3704-12-08-81(a) 0049-21-07-83 (a)	24.940,0000
65	Magdalena	Kogui- Malayo - Arhuaco	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	0109-08-10-80 0078-19-11-90(d) 029-19-07-94(Ampl)	381.267,0000
66	Meta	Vencedor- Pirirí-Guaimito-Matanegra	Guahibo - Piapoco	0022-26-03-80 24-05-05-99(Conv)	40.000,0000
67	Valle	Eriom Garrapatás	Embera	0021-26-03-80 0043-11-06-87	15.730,0000
68	Amazonas	Miriti-Paraná (La Pradera)	Yucuna y otros	104-15-12-81 1694-28-02-89	1.600.000,0000
69	Caquetá	Witora o Huitora	Huitoto	22-3-02-81	67.220,0000
70	Cauca	Puracé	Paez	24-03-02-81	13.054,6285
71	Chocó	Ríos Uva Pogue, Quebrada Taparal	Embera	0023-03-02-81	47.500,0000
72	Chocó	Docordó Balsalito (2 lotes)	Waunana	0106-15-12-81	4.325,0000
73	Chocó	Togorama	Waunana	0107-15-12-81	8.640,0000
74	Chocó	Paopayo(2 Lotes)	Waunana	0102-15-12-81,	3.381,0000
75	Norte de Santander	Catalaura	Motilón Bari	105-15-12-81	13.300,0000
76	Valle	Chachajo (dos lotes)	Waunana	0103-15-12-81	2.240,0000

77	Vichada	La Pascua	Guahibo-Cuiva-Piapoco	0108-15-12-81	19.120,0000
78	Amazonas	Nazaret	Ticuna	81-1-07-82 141-20-12-82	1.367,0000
79	Amazonas	San Antonio de los Lagos y San Sebastián	Ticuna	87-27-07-82 145-20-12-82	247,7000
80	Amazonas	Santa Sofía y El Progreso	Ticuna - Yagua	80-1-07-82 140-20-12-82	4.209,0000
81	Arauca	Los Iguanitos	Cuiva	0082-01-07-82 0142-20-12-82 (b)	754,9600
82	Chocó	Rios catrú y dubasa	Embera	0014-21-04-82	53.078,0000
83	Chocó	Rios jurubida-Chori alto baudó	Embera	0015-2104-82	80.350,0000
84	Chocó	Eldoce o Q. Borbollón	Embera katío	0016-21-04-82	1.185,0000
85	Chocó	Rio nuquí	Embera	0013-21-04-82	9.500,0000
86	Chocó	Rio Pangui	Embera	0088-27-07-82	7.870,0000
87	Chocó	El Veinte, Playalta y el Noventa.	Embera katío	0083-01-07-82	4.227,5000
88	Guaviare	Caño negro	Guahivo	0017-21-04-82	1.833,0000
89	Meta	Caño Ovejas(Betania-Corocito)	Guahibo	0139-30-12-82	1.720,0000
90	Vaupes	Vaupes	Cubeo y 18 grupos mas	0086-27-07-82 Const 144-20-12-82 Aclar	3.375.125,0000
91	Vichada	La Llanura	Guahibo-Sicuaní	0089-27-07-82 0147-20-12-82	74.000,0000
92	Amazonas	Mocagua - Macedonis El Vergel y Zaragoza	Ticuna	60-21-09-83	16.750,0000
93	Antioquia	San Matías O Jai Ducama	Katío	0076-10-11-83	1.371,2500
94	Cauca	Calle Santa Rosa - Rio Saija	Embera	0014-03-05-83	21.320,0000
95	Chocó	Cabeceras o Pto Pizarro	Wanana	0013-03-05-83	2.920,0000
96	Chocó	Chagpien - Tordó	Wanana	0075-10-11-83	22.460,0000
97	Chocó	Tiosilidio	Wanana	0011-03-05-83	4.560,0000
98	Chocó	Rio Mumbú	Embera katío	0063-21-09-83	3.000,0000
99	Chocó	Rios torreido-Chimani	Embera katío	0062-21-09-83	6.140,0000
100	Chocó	Bete-Auro Bete Auro del Buey	Embera	0016-03-05-83,	11.748,0000
101	Chocó	Rio Domingodó	Embera	0035-21-07-83	24.590,0000
102	Chocó	Rio Quiparadó	Embera katío wuanana	0061-21-09-83	9.860,0000
103	Chocó	Salaquí Pavarandó	Embera katío	0015-03-05-83	107.000,0000
104	Valle	Burujón	Wanana	0012-03-05-83	6.960,0000
105	Vichada	Selva de Matavén	Cubeo-Curripaco-Guahibo-Piapoco-Piaroa-Puinave	48-21/07/83 y otras	1.849.613,0000
106	Antioquia	Rio Jarapeto	Embera	0016-28-02-84	5.583,7500
107	Arauca	Caño Claro	Guahibo	0083-14-12-84	1.633,9908

108	Casanare	El Saladillo	Saliva	0029-08-05-84	1.595,0000
109	Casanare	El Suspiro Rincón el Socorro		0028-08-05-84	1.978,0000
110	Chocó	Unión Chocó-San Cristobal	Waunana	0036-22-05-84	21.400,0000
111	Chocó	Bellavista-Union Pitalito	Embera waunana	0040-15-08-84	30.328,6033
112	Guajira	Alta y Media Guajira	Wayuú	015-28-02-84	1.067.505,4250
113	Tolima	Tinajas	Pijao- coyaima.	0017-13-03-84	253,4550
114	Valle	Rio Dagua	Waunana	0004-25-01-84	131,8271
115	Vichada	Valdivia	Guahibo	0041-15-08-84	3.985,0000
116	Amazonas	Comeyafu	Yucuna y otros	56-11-09-85	19.180,0000
117	Amazonas	Puerto Córdoba	Yucuna y otros	57-11-09-85	39.700,0000
118	Arauca	Genareros (La Esperanza, La Fortaleza y el Totumo)	Guahibo	0011-20-02-85	123,0335
119	Arauca	Julieros y Velasqueros	Guahibo	0016-20-02-85	228,5500
120	Arauca	Macarieros San José	Guahibo	0014-20-02-85	16,6500
121	Arauca	Parrereros	Guahibo	0015-20-02-85	207,1000
122	Arauca	Puyeros	Guahibo	0013-20-02-85	27,2755
123	Arauca	Roqueros el Dorado	Guahibo	0012-20-02-85	101,9200
124	Caquetá	Gorgonia	Coreguaje	58-11-09-85	438,1400
125	Chocó	Rio Pichima	Waunana	0071-06-11-85	9.024,0000
126	Chocó	Rio Taparal	Waunana	0070-06-11-85	14.212,0000
127	Chocó	Rio Icha y Quebrada Baratuo	Embera	0021-24-04-85	5.342,0000
128	Chocó	Río Negua	Embera	0022-24-04-85	5.463,7500
129	Córdoba	Quebrada Cañaveral	Embera katio	0010-20-02-85	2.815,7500
130	Vichada	Caño Bachaco	Guahibo	0086-17-12- 85	6.074,0000
131	Vichada	Caño Guaripa	Guahibo	0084-17-12-85	7.980,0000
132	Vichada	Caño La Hormiga	Guahibo	0085-17-12-85	4.327,0000
133	Vichada	Egua Guariacana	Guahibo	0006-05-02-85	15.390,0000
134	Arauca	Angosturas	Tunebo	0040-03-07-86	3.282,5000
135	Casanare	Chaparral y Barro Negro	Uwa (Tunebo)	0095-10-12-86	16.824,4800
136	Chocó	Alto Río Cuia	Embera	0049-10-07-86	22.362,5000
137	Chocó	Napipi	Embera	0063-01-10-86	21.910,0000
138	Chocó	Odogado-Dogado	Embera	0064-01-10-86	29.607,1313
139	Chocó	Puado-Matarela- Lerma y Terdo	Waunana	0039-03-07-86	12.662,0000
140	Chocó	Alto Río Buey	Embera	0023-30-04-86	13.151,2500
141	Chocó	Alto Río Tagachi	Embera	0024-30-04-86	21.260,0000
142	Chocó	Alto Río Bojayá	Embera	0048-10-07-86	52.361,5165
143	Guainía	Almidón La Ceiba	Puinave- Tucano- Curripaco y cubeo	0026-30-04-86	40.960,0000

144	Guainía	Arrecifal	Guahivo	0084-08-10-86	4.560,0000
145	Guainía	Bachaco Buena Vista	Puinave	0029-30-04-86	73.280,0000
146	Guainía	Caranacoa Yuri Laguna Morocoto	Puinave y curripaco	0030-30-04-86	45.840,0000
147	Guainía	Carruzal	Guahivo	0086 08-10-86	9.870,0000
148	Guainía	Cuayare el Coco	Puinave, Piapoco y curripaco	0025-30-04-86	11.840,0000
149	Guainía	El Venado	Curripaco, guanano y otros	0027-30-04-86	34.160,0000
150	Guainía	Remanzo Chorro Bocón	Puinave y curripaco	0028-30-04-86	73.680,0000
151	Guainía	Barranquito Laguna Colorada	Guahivo	0085 08-10-86	19.132,0000
152	Guajira	El Zahino-Guayabito Muriaytuy	Wayuú	090-11-05-86	1.175,0192
153	Nariño	Alto Albi	Awa	0041-03-07-86	4.760,4000
154	Vichada	Guacamayas- Mamiyare	Guahibo	0043-03-07-86 4515-04-09-90	18.075,0000
155	Vichada	Merey la Veraita	Guahibo	0042-03-07-86	3.107,5000
156	Antioquia	Polines	Embera Katío	0060-19-08-87	4.255,1407
157	Antioquia	Murindó	Embera Katío	0014-18-02-87	18.270,0000
158	Arauca	El vigia	Guahibo	0009-04-02-87	487,3750
159	Caquetá	La Esperanza	Coreguaje	17-4-03-87	117,1250
160	Cesar	Mnkue-Misaya la pista	Yukpa (Yuko)	044-10-12-97	309,6883
161	Chocó	Rio Orpua	Waunana	0021-18-03-87	22.290,0000
162	Chocó	Sta María Pangala	Waunana	0015-18-02-87	9.500,0000
163	Chocó	Guayabal de Partadó	Embera	0054-24-07-87 0082-26-09-88	4.376,0000
164	Chocó	Sta Marta de Curiche	Waunana	0020-18-03-87	8.965,0000
165	Chocó	Caimanero de Jampapa	Embera	0027-03-04-87	1.742,0000
166	Chocó	Motordó	Embera	0061-19-08-87	570,0000
167	Guainía	Laguna-Curvina Sapuara	Guahivo-Puinave	0036-13-05-87	3.350,0000
168	Guainía	Murcialgo Altomira	Piapoco	0035-13-05-87	7.960,0000
169	Guainía	Carpintero Palomas	Guahivo	0004-21-01-87	40.680,0000
170	Guainía	Guaco Bajo y Guaco Alto	Puinave- Piapoco	0003-21-01-87	49.660,0000
171	Guainía	Minitas miralindo	Piapoco -Guahivo	0001-21-01-87	40.200,0000
172	Guainía	Pueblo Nuevo Laguna Colorada	Piapoco	0002-21-01-87	44.845,0000
173	Guainía	Sajalito - San Benito	Guahivo y Piapoco	0037-13-05-87	4.823,0000
174	Guajira	Lomamato	Wayuú	0081-02-12-87	1.572,2694
175	Putumayo	El Hacha	Siona y otros	0067-16-09-87	6.637,6000
176	Putumayo	El Tablero	Siona y otros	0066-16-09-87	4.336,0000
177	Vichada	Campoalegre y Ripialito	Guahibo	0016-04-03-87	7.815,5222
178	Vichada	La Esmeralda	Guahibo	0104-15-12-87	2.762,0000

179	Amazonas	Nanuya de Villazul	Muinane y otros	34-6-05-88	59.840,0000
180	Amazonas	Yaogoje-Apaporis	Tanimuca	35-6-05-88	1.020.320,0000
181	Amazonas	Predio Putumayo	Witotos y otros	30-6-04-88 57-04-09-89	5.819.505,0000
182	Antioquia	La Palma	Embera Chamí	003-11-05-98	311,3697
183	Antioquia	Chimurro y Nendo	Embera	89-10-10-88	13.185,0000
184	Antioquia	Chuscal y Tuguridocito	Embera	41-21-jul-88	5.122,0000
185	Caquetá	Agua Negra	Coreguaje	27-09-03-88	2.042,6081
186	Caquetá	Coropoya	Huitoto	88-10-10-88	3.922,8935
187	Caquetá	Mesai	Huitoto	40-21-07-88 025-28-06-01(Cambio de nombre)	6.960,0000
188	Caquetá	Niñeras	Inga	84-26-09-88	3.394,4600
189	Caquetá	Cusumbe Aguablanca	Inga	67-16-08-88	330,1824
190	Chocó	Puetro Alegre y La Divisa	Embera	42-21-07-88	22.365,0000
191	Chocó	Río Bebarama	Embera	66-16-08-88	8.875,0000
192	Chocó	Rios Pato y Jengadó	Embera	039-21-07-88,	4.908,5000
193	Chocó	Bochoroma - Bochoromacito	Embera	71-29-08-88	895,6237
194	Chocó	Mondó- Mondocito	Embera	72-29-08-88	1.760,5001
195	Chocó	Tarena	Embera	73-29-08-88	16.011,3270
196	Guaviare	Corocor	Curripaco y otros	105-12-12-88	33.500,0000
197	Guajira	Provincial	Wayuú	0085-26-09-88	447,6423
198	Guajira	San Francisco	Wayuú	0086-26-09-88	56,9604
199	Guajira	Trupiogacho y la Meseta	Wayuú	0087-26-09-88	2.309,7619
200	Antioquia	Río Chajera	Embera	103-18-12-89	42.230,0000
201	Antioquia	Guaguando	Embera	46-26-06-89	13.260,0000
202	Caquetá	Getucha	Coreguaje	93-07-11-89	145,1700
203	Chocó	Aguaclara y Bella Luz del Río Amparo	Embera	023-10-04-89	9.850,0000
204	Chocó	Puerto Libre del Río Pepé	Embera	050-10-07-89	2.708,6692
205	Chocó	Sta Cecilia Q. Oro Chocó	Embera	049-10-07-89	5.723,0000
206	Chocó	Trapiche del Río Pepe	Embera	051-10-07-89	4.482,9070
207	Guainía	Cuenca Media y Alta del Río Inírida	Puinave-Curripaco-Nukak maku	084-26-09-89	2.762.500,0000
208	Guainía	Río Icuare Isana	Curripaco	083-26-09-89	926.500,0000
209	Guainía	Río Atabapo e Inírida	Curripaco y puinave	082 26-09-89	513.720,0000
210	Guainía	Bajo Río Guainía y Río Negro	Curripaco	78-26-09-89	759.200,0000
211	Guainía	Paujil	Puinave y Piapoco	081-26-09-89 04516-04-09-90	52.296,0723
212	Guainía	Tonina-Sejal- San José - otros	Curripaco	079-26-09-89	853.320,0000

213	Guainía	Parte Alta del Río Guainía	Curripaco	080-26-09-89	477.200,0000
214	Huila	Tamas del Caguán	Tamas.	092-07-11-89	953,1182
215	Nariño	La Floresta-Sta Rosa- San Francisco	Eperara-Siapidara-Trua	094-07-11-89	8.513,1915
216	Nariño	Rio Satinga	Eperara-Siapidira-Trua	095-07-11-89	3.924,3220
217	Putumayo	Calenturas	Inga	45-26-06-89	3.066,0000
218	Valle	Guayacan Santa Rosa	Waunana	054-24-07-89	236,0000
219	Valle	Rio Naya	Embera	048-10-07-89	774,3750
220	Vichada	Chololobo Matatú	Guahibo	017-27-02-89	6.385,0000
221	Vichada	Kawaneruba	Piapoco	022-10-04-89	9.150,0000
222	Amazonas	Puerto Nariño	Ticuna-Cocama-Yagua	021-13-03-90	140.623,2154
223	Antioquia	PAVARANDO AMPARRADO MEDIO	Embera	076-19-11-90	22.100,0000
224	Antioquia	El salado	Embera	022-26-03-90	16.144,2833
225	Cauca	Quintana Páez	Paez	053-23-07-90	655,1750
226	Chocó	Dominico-Dondoño-Apartadó	Embera	073-19-11-90	6.610,0000
227	Chocó	Buchado Amparrado	Embera	001-15-01-90	8.530,0000
228	Chocó	Tungina y Apartadó	Embera	074-19-11-90	8.940,0560
229	Chocó	Ame	Embera	079-17-12-90	3.512,0000
230	Córdoba	San Andres de Sotavento	Zenú	0051-23-07-90 043-30-11-98	11.598,9941
231	Magdalena	Chimila de San angel	CHIMILAS	075-19-11-90	379,3000
232	Nariño	La Turbia	Awa	23-26-03-90	28.234,4950
233	Tolima	Paez de la Gaitana	Paez	046-26-06-90	4.900,0000
234	Vichada	Guacamayas-Maipore	Guahibo	052-23-07-90	17.000,0000
235	Caquetá	El Portal	Paez	032-19-12-91	186,5000
236	Cauca	Ambaló	Paez guambia	29-12-11-91	2.716,0022
237	Cauca	Totoró	Paez totoró	004-28-01-91	3.406,4526
238	Nariño	Cumbal	Pasto	031-19-12-91 1900-17-05-93	791,5944
239	Amazonas	Rios Cotuhe-Putumayo	Ticuna	077-18-12-92	245.227,0000
240	Antioquia	Zenú del volao	Zenú	079-18-12-92	363,6862
241	Antioquia	Jengado Apartadó	Embera	015-23-06-92	4.546,0000
242	Caquetá	Honduras	Katio embera	07-28-04-92	908,5300
243	Caquetá	Hericha	Coreguaje	27-13-07-92	1.260,2020
244	Caquetá	Jácome	Coreguaje	036-03-08-92	900,0954
245	Caquetá	Maticuri	Coreguaje	09-28-04-92	577,6546
246	Caquetá	San Miguel	Inga	08-28-04-92	924,8552
247	Caquetá	El Triunfo	Coreguaje	52-29-09-92	187,8000
248	Casanare	El Medano	Saliva	051-25-08-92	1.763,0000

249	Cauca	Jebalá	Paez	076-18-12-92	188,4125
250	Cauca	Jambaló	Paez	068-22-10-92	22.027,8409
251	Cauca	Poblazón	Paez	05-28-04-92	2.290,3427
252	Cauca	Kokonuco	Paez	02-10-02-92	8.735,7047
253	Cauca	Novirao	Paez	70-10-11-92	1.053,9000
254	Cauca	Quizgó	Paez	078-18-12-92 026-28-06-01 (Resuelve recurso de reposición)	3.564,7894
255	Chocó	La Jagua-Guachal- Pitalito	Embera eperara	58-29-09-92	291,8750
256	Chocó	Ordó Sivirú-Agua Clara	Embera	57-29-09-92	4.040,0000
257	Chocó	Quebrada Quera	Embera	016-28-06-92	4.180,0000
258	Chocó	Rio Purricha	Embera	026-13-07-92	15.940,0000
259	Chocó	Santa Rosa de Ijua	Waukana	56-29-09-92	6.352,0000
260	Chocó	Buenavista	Embera	54-29-09-92	2.469,0000
261	Chocó	Nuevo Pitalito	Embera katio	55-29-09-92	2.478,0000
262	Chocó	Hurtado y Tegavera	Embera	72-2-12-92	3.225,0000
263	Chocó	Wachirado	Embera	71-19-12-92	9.035,0000
264	Chocó	Munguidó	Embera	17-23-06-92	5.590,0000
265	Chocó	Quebrada Chicue- Río Tangui	Embera	028-13-07-92	2.729,0000
266	Chocó	La Raya	Embera katio	038-3-08-92	5.350,0000
267	Chocó	Peña Blanca R. Truando	Embera katio	040-3-08-92	58.180,0000
268	Chocó	Peranchito	Embera katio	039-3-08-92 045- 31-05-99	1.629,0000
269	Chocó	Perancho	Embera katio	037-3-08-92	896,0000
270	Chocó	Yarumal y el Barranco	Embera	042-3-08-92	5.030,0000
271	Nariño	Muellamuez	Pasto	03-10-02-92 5759-16-12-92	328,6283
272	Nariño	Gualcala	Awa	030-13-07-92	17.180,0000
273	Nariño	Ramos-Mongon- Manchuria	Awa	029-13-07-92	4.782,5000
274	Putumayo	Santa Cruz de Pinuña Blanco	Siona	59-29-09-92	1.990,0000
275	Putumayo	Lagarto Cocha	Inga	07-28-04-92	3.967,9300
276	Valle	San Quinini	Embera- Chami- Katio	043-3-08-92	2.938,0000
277	Cauca	Tumbarao	Paez	004-9-02-93	724,7360
278	Cauca	La Paila - Naya	Paez	116-21-09-93	501,3000
279	Cauca	Guambía	Guambiano	003-9-02-93	19.157,8487
280	Chocó	Río Pavasa y Q. Jella	Embera	77-14-04-93	15.100,0000
281	Chocó	Río La Playa	Embera katio	72-14-04-93	3.127,0000
282	Guainía	Chiguiro	Piapoco-Sikuani- Guahibo	074-14-04-93	18.230,0000
283	Guainía	Cumaral - Guamuco	Puinave y Sikuani	075-14-04-93	31.940,0000
284	Guainía	Concordia	Piapoko	073-14-04-93	90.960,0000

285	Guaviare	Lagos del Dorado Lagos del Palo y el Remanso	Tucano y otros	076-14-04-93	43.980,0000
286	Guaviare	Nukak Makú	Nukak	136-23-11-93	954.480,0000
287	Meta	Waliani	Guahibo	143-14-12-93	4.652,0000
288	Nariño	Carlosama	Pasto	079-14-04-93	543,5087
289	Nariño	Cuchilla Palmar	Awa	082-14-04-93	2.775,0000
290	Nariño	Pialapi-Pueblo Viejo-San Miguel Yare	Awa	001-9-02-93	5.276,6750
291	Nariño	Pingullo - Sardinerero	Awa	144-14-12-93	10.400,0000
292	Nariño	El Gran Sábalo	Awa	070-14-04-93	56.750,4587
293	Putumayo	Inga Camsa de Mocoa	Inga- Kamsa	114-21-09-93	300,4250
294	Putumayo	Condagua	Inga	115-21-09-93	2.518,0151
295	Putumayo	Puerto Limón	Inga	112-21-09-93	251,9400
296	Putumayo	La Cristalina	Embera Katío	113-21-09-93	131,5700
297	Vaupés	Arara-Bacati-Cararu- Lagos de Jamaicuru	Tucano y otros	080-14-04-93	264.800,0000
298	Vichada	Cali Barranquilla	Piapoco	147-14-12-93	56.970,0000
299	Vichada	Caño Mesetas Dagua y Murciélago	Guahibo amorrua	078-14-04-93	83.720,0000
300	Vichada	Chocón	Piapoco	148-14-12-93	35.910,0000
301	Vichada	Flores Sombrero	Piapoco	146-14-12-93	20.310,0000
302	Antioquia	Amparradó- Alto Medio	Embera Katío	42-1-11-94	17.835,0000
303	Arauca	Matecandela	Guahibo	47-1-11-94	15,7460
304	Cauca	La Laguna - Siberia	Paez	020-21-06-94	369,1360
305	Cauca	Guadualito	Paez	014 12-04-94	270,8112
306	Chocó	El Veintiuno	Embera	03-25-01-94	200,0107
307	Guaviare	La Yuquera	Tucano	27-19-07-94	7.708,0000
308	Guaviare	Barranquillita	Tucano	026-19-07-94 3918-08-08-94	22.265,0000
309	Guajira	Caicemapa	Wayuú	45 1-11-94	504,8920
310	Guajira	Mayabangloma	Wayuú	46-1-11-94	1.400,5373
311	Huila	La Gaitana	Paez	23-21-06-94	157,9375
312	Huila	Tama- Paez La Gabriela	Tamas paez	06-16-02-94	558,2508
313	Nariño	Guelmambi-Caraño	Awa	44-1-11-94	2.590,0000
314	Nariño	Cuasbi-La Faldada	Awa	49-25-11-94	1.825,0000
315	Nariño	Cuascuabi-Paldubi	Awa	22-21-06-94	566,4200
316	Nariño	Guadual-Cumbas- Magui-Imbima	Awa	51-29-11-94	6.120,0000
317	Nariño	Nulpe Medio - Alto Río San Juan	Awa	16-25-05-94	37.145,0000
318	Putumayo	La Aguadita	Paez	21-21-07-94	1.517,5730
319	Putumayo	Agua Negra	Witoto	43-1-11-94	2.858,0000
320	Putumayo	Consara - Mecaya	Coreguaje	25-19-07-94	2.815,0000

321	Putumayo	San José	Inga	41-1-11-94 062-18-12-00(Cambio de nombre)	2.695,0000
322	Tolima	Pasoancho	Pijao- coyaima.	24-21-06-94	797,8789
323	Valle	Wasiruma	Embera	05-02-16-94	82,9607
324	Amazonas	Curare-Los ingleses	Yucuna Y Cubeo	19-16-05-95	212.320,0000
325	Antioquia	Cañaverales Antadó	Embera Katío	03-07-02-95	4.770,0000
326	Antioquia	Jenaturado	Embera Katío	09-22-02-95	600,0000
327	Antioquia	Cristianía	Embera Katío	59-7-12-95	1.301,6959
328	Antioquia	Valle de Perdidas	Embera Katío	50-17-10-95	8.781,0000
329	Arauca	La Vorágine-La Ilusión	Cuiba-Hitno	05-7-02-95	844,5170
330	Arauca	Cuiloto II	Guahibo	06-07-02-95	77,3500
331	Arauca	La esperanza	Guahibo	07-07-02-95	150,7500
332	Arauca	Sabanas de Curripao	Tunebo	15-05-04-95	32.932,0000
333	Caquetá	La Esperanza	Paez	12-05-04-95	1.278,1000
334	Caquetá	El Cedrito	Embera Katío	13-05-04-95	120,7250
335	Caquetá	La Siberia	Paez	47-17-10-95	415,7000
336	Caquetá	Llanos del Yari (Yaguara II)	Pijao - Otros	10-22-02-95	146,0500
337	Caquetá	Aguas Negras	Murui wito	52-17-10-95	17.645,0000
338	Caquetá	Jericó Consaya	Coreguaje	48-17-10-95	8.450,5000
339	Cesar	Campo alegre	Wiwa-Arzario	21-16-05-95	209,2739
340	Guaviare	Barranco colorado	Guayabero	46-17-10-95	9.327,0000
341	Guajira	Cuatro de Noviembre	Wayuú	22-16-05-95	505,8500
342	Huila	La Tatacoa	Pijao	60-7-12-95	290,2183
343	Meta	Villa Lucía	Paez	20-16-05-95	2.633,0000
344	Putumayo	Cecilia Cocha	Inga	04-7-02-95	5.949,2500
345	Putumayo	Tukunare	Witoto	49-17-10-95	2.783,9230
346	Tolima	Anacarco	Pijao	11-22-02-95	1.059,5556
347	Tolima	Recinto Palmarosa	Pijao	51-17-10-95	375,8424
348	Valle	Triunfo Cristal	Paez	058-07-12-95	5.767,2747
349	Amazonas	Isla de Ronda	Cocama	042-24-09-96	60,2305
350	Amazonas	San José del Rio	Cocama	043-24-09-96	548,6463
351	Antioquia	Sever	Embera Katío	029-14-08-96	10.497,3575
352	Antioquia	Chaquenoda	Embera Katío	031 14-08-96	23.843,1150
353	Antioquia	Murri-pantanos	Embera Katío	19-24-05-96	30.788,0000
354	Antioquia	Chontadural Cañero	Embera Katío	24-24-05-96	9.850,0000
355	Antioquia	Tagual- La Po	Embera Katío	09-24-05-96	1.830,6311
356	Antioquia	Jaidezabi	Embera Katío	63-25-11-96	4.650,6700
357	Antioquia	Majore-Ambura	Embera Katío	14-24-05-96	6.950,0000
358	Caldas	Totumal	Embera Chami	65 25-11-96	53,7583
359	Caquetá	La Cerinda	Emberá Katío	045-24-09-96	51,6000
360	Caquetá	San Luis	Coreguaje	066-25-11-96	2.456,7962

361	Caquetá	Altamira	Paez	12-24-05-96	10.556,3000
362	Caquetá	El Guayabal	Paez	044-24-09-96	588,5000
363	Cauca	Las Delicias	Paez	18-24-05-96	1.418,0189
364	Cauca	Corinto López Adentro	Paez	034-14-08-96 0484-19-03-97(aclara)	2.753,9413
365	Cauca	Paletará	Kokonuco - Yanacona	033-14-08-96 5340-12-11-96 (Aclara)	5.476,4672
366	Cauca	Canoas	Paez	04-24-05-96	931,4279
367	Cauca	La Concepción	Paez	030-14-08-96	828,5505
368	Cesar	Businchama	Arhuaco	032-14-08-96	128,1970
369	Chocó	Cope del Río Ingara	Embera katío	06-24-05-96	268,8717
370	Córdoba	Alto Sinú, Esmeralda Cruz Grande e Iwagadó (Unificación)	Embera Katío	103-09-079 064-25-11-96 053-23-12-98	116.079,9194
371	Guaviare	La Asunción	Tucano Desano	073-16-12-96	702,0028
372	Guajira	Las Delicias	Wayuú	074-16-12-96	187,3100
373	Huila	Bache	Paez	10-24-05-96	118,2128
374	Meta	Charco Caimán	Guanano	13-24-05-96	1.937,6257
375	Nariño	Pipalta-Palbi-Yaguapi	Awa	11-24-05-96	2.556,0000
376	Nariño	Gran Rosario	Awa	25-24-05-96	15.560,6000
377	Nariño	Piedra Sellada Q. Tronquería	AWA	15-24-05-96	2.281,8000
378	Nariño	San Agustín - La Floresta	Eparara	26-24-05-96	53,7240
379	Putumayo	Calarcá	Inga	07-24-05-96	5.171,8903
380	Putumayo	El Progreso	Muruy	02-24-05-96	2.404,0000
381	Putumayo	La Paya	Inga	03-24-05-96	5.679,0000
382	Tolima	Chenche Socorro Los Guayabos	Pijao	05-24-05-96	349,3785
383	Tolima	Santa Marta Palmar	Pijao	16-24-05-96	98,3743
384	Tolima	Totarco Tamarindo	Pijao	028-14-08-96	185,4592
385	Tolima	Vuelta del Río	Pijao	072-16-12-96	97,9969
386	Valle	Los Niasa	Embera	17-24-05-96	37,4437
387	Arauca	El Zamuro	Sikuani	042-10-12-97	192,4000
388	Caldas	La Albania	Embera Chami	035 10-12-97 006-10-04-03	65,4427
389	Caquetá	Las Brisas	Inga	046-10-12-97	149,0052
390	Caquetá	San Miguel	Coreguaje	034-10-12-97	169,5000
391	Cauca	La Leona	Inga	052-18-12-97	160,5253
392	Cauca	San Rafael	Inga	051-18-12-97	112,9128
393	Cauca	La María	Guambiano	028-03-10-97	141,0250
394	Cesar	Caño padilla	Yukpa	012-29-06-00	92,9373
395	Chocó	Sabaleta	Embera katío	01-14-04-97	610,4928
396	Guajira	Potrerito	Wayuú	053-18-12-97	36,1785
397	Nariño	El Sande	Awa	043-10-12-97	8.825,0000

398	Putumayo	El Descanso	Paez	02-14-04-97	234,4200
399	Tolima	Chenche Amayarco	Pijao	013-23-06-97	275,5208
400	Tolima	Chenche Buenos Aires Tradicional	Pijao	012-23-06-97	208,7893
401	Tolima	La Tutira Bonanza	Pijao	010-23-06-97	250,1836
402	Tolima	Las Palmas	Pijao	025-3-10-97	101,6835
403	Tolima	Nueva Esperanza	Pijao	050-10-12-97	414,6591
404	Tolima	Potrerito Doraye	Pijao	006-14-04-97	558,8865
405	Tolima	San Miguel	Pijao	011-23-06-97	183,3604
406	Tolima	Santa Marta Diamante	Pijao	037-10-12-97	292,0886
407	Tolima	Totarco Niple	Pijao	004-14-04-97	246,0099
408	Tolima	Totarco Dinde Tradicional	Pijao	038-10-12-97	42,0029
409	Tolima	Totarco Dinde Independiente	Pijao	003-14-04-97	183,9925
410	Tolima	Totarco Piedras	Pijao	005-14-04-97	469,1569
411	Tolima	Tres Esquinas	Pijao	027-3-10-97	101,6835
412	Tolima	El Tambo	Pijao	023-3-10-97	634,9700
413	Tolima	Bateas	Pijao	049-10-12-97	173,9963
414	Tolima	Palma Alta	Pijao	021-3-10-97	196,3455
415	Tolima	Pocharco	Pijao	026-3-10-97	107,2253
416	Tolima	San Miguel	Pijao	039-10-12-97	415,2239
417	Tolima	Tamirco	Pijao	022-3-10-97	230,8793
418	Tolima	Aico	Pijao	019-3-10-97	493,9500
419	Tolima	Guaipa Centro	Pijao	040-10-12-97	145,7318
420	Tolima	Guatavita Tua	Pijao	014-23-06-97	623,5706
421	Tolima	La Sortija	Pijao	024-3-10-97	132,3443
422	Tolima	Nicolás Ramírez	Pijao	020-3-10-97	354,6707
423	Tolima	Las Mercedes	Pijao	036-10-12-97	397,3178
424	Valle	Kwet Wala(Piedra Grande)	Paez	041-10-12-97	813,6809
425	Vichada	Muco Mayoragua	Sukuani	45-10-12-97	10.600,0000
426	Antioquia	Choromandó Alto y Medio	Embera Katío	31-30-11-98	3.035,0000
427	Antioquia	Nusido	Embera	27- 29 JUL 98	258,8320
428	Antioquia	Santa María el Charcón	Embera Katío	033 30-11-98	130,9291
429	Antioquia	La María ó Marcelino Tascón	Embera Chamí	002-11-05-98	155,0557
430	Arauca	La Isla	Guahibo	35 - 30-11-98	103,2950
431	Arauca	Cibariza	Uwa	22-29-07-98	36.998,7000
432	Arauca	Playas de Bojabá	Uwa	23-29-07-98	931,8865
433	Cauca	Huellas	Paez	036-30-11-98	6.167,5344
434	Chocó	Pto Libia Tripicay	Embera	041-30-11-98	2.119,0000
435	Chocó	Pichicora, Chicue, Pto alegre.	Embera	040-30-11-98	23.383,0000

436	Chocó	Puerto Antioquia	Embera	042 30-11-98	280,0000
437	Chocó	La Puria	Embera katio	056 23-12-98	5.237,5000
438	Chocó	La Lomita	Embera	055 23-12-98	1.017,0000
439	Chocó	Paina	Embera	054 23-12-98	2.834,0000
440	Chocó	Río Bebara	Embera	038-30-11-98	27.119,0000
441	Chocó	San José Amia de Pato	Embera	039-30-11-98	820,0000
442	Chocó	Peñas del Olvido	Embera	004-11-05-98	231,8005
443	Guainía	Laguna Niñal	Puinave y Sikuaní	044-30-11-98	138.437,5000
444	Guaviare	Santa rosa, Cerro cucuy y otros	Puinave y otros	045-30-11-98	670.000,0000
445	Guaviare	Pto viejo y pto esperanza	Cubeo y otros	047-30-11-98	9.100,0000
446	Guaviare	Vuelta del alivio	Wananos	046-30-11-98	38.750,0000
447	Guaviare	Yavilla II	Cubeo y otros	007-11-05-98	30.000,0000
448	Guaviare	EL REFUGIO		005-11-05-98	378,9775
449	Guaviare	Guayabero de La María	Guayabero	021-29-07-98	478,0000
450	Guajira	Monte Harmón	Wayuú	048 30-11-98	41,2558
451	Nariño	Tortugaña, Telembi, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería, Zabaleta	Awa	25-29-07-98	24.918,0000
452	Nariño	Sta Rosa Sucumbíos El Diviso	Kofan	10-13-05-98	1.140,0000
453	Putumayo	Carmentza Biya	Camentza	26-29-07-98	72,1250
454	Risaralda	Altomira	Embera Chamí	01-11-05-98	49,4599
455	Risaralda	Suratena	Embera Chamí	49-30-11-98	36,2626
456	Risaralda	Loma de Citabara	Embera Chamí	24-29-07-98	268,9500
457	Valle	Vania Chami de Argelia	Embera chami	050-30-11-98	90,6949
458	Valle	Dachi Drua Chamí	Embera chami	051-30-11-98	54,3489
459	Amazonas	La Playa	Ticuna y cocama	09 05-05-99	246,9223
460	Amazonas	Puerto Triunfo	Ticuna y cocama	076 9-12-99	1.129,6514
461	Amazonas	San Juan de los Parentes	Ticuna	075 9-12-99	46,0781
462	Antioquia	Las Playas	Embera Katio	29 31-05-99	176,8036
463	Antioquia	Yaberadó (Abibe Chigorodó)	Embera Katio	30 31-05-99	10.992,0293
464	Antioquia	Jaikerazavi (Abibe Mutatá)	Embera Katio	28 31-05-99	32.604,5571
465	Antioquia	La Mirla	Embera Chamí	10 05-05-99 004-10-01-03	34,7666
466	Antioquia	Andabú	Embera Katio	27 31-05-99	16.661,3850
467	Arauca	Bayoneros	Guahibo	31 31-05-99	93,6661
468	Arauca	Cajaros	Guahibo	32 31-05-99	232,1411
469	Arauca	Valles del Sol	Uwa	33 31-05-99	25.234,0000
470	Caquetá	San Pablo el Pará	Embera Katio	077 9-12-99	607,7900
471	Caquetá	Nasa Kiwe	Paez	078 9-12-99	1.603,8693

472	Cauca	Isla del Mono	Eperara Siapidara	034 31-05-99	1.560,4920
473	Cauca	La Gaitana	Paez	011 21-05-99	116,1500
474	Chocó	Abejero	Embera katio	079 9-12-99	230,4825
475	Chocó	Guarandó - Carrisal	Embera katio	035 31-05-99	72,6121
476	Chocó	Miasa de Partadó	Embera	036 31-05-99	2.289,3650
477	Chocó	Mungaradó	Embera	037 31-05-99	563,9970
478	Guajira	Mañature	Wayuú	012 5-05-99	649,1428
479	Meta	Ondas del cafre	Paez	14 05-05-99	4.075,0000
480	Meta	Los Planes	Paez	13 05-05-99	1.725,0000
481	Nariño	Sanquianguita	Eparara Siapidara	080 9-12-99 063-18-12-00(Cambio área)	634,8149
482	Nariño	Piguambi Palangala	Awa	38 31-05-99	500,1884
483	Nariño	Pulgande Campoalegre	Awa	39 31-05-99	1.034,0260
484	Putumayo	Albania	Inga	081 9-12-99	249,8608
485	Putumayo	Wasipungo	Inga	015 5-05-99	723,9174
486	Tolima	Chenche Buenos Aires	Pijao	016 5-05-99	208,7694
487	Tolima	Castilla Angostura	Pijao	67 16-09-99	412,4620
488	Tolima	Chenche Media Luna	Pijao	40 31-05-99	200,0365
489	Tolima	Hilarquito	Pijao	18 5-05-99	105,4358
490	Tolima	Potrerito	Pijao	21 5-05-99	547,9836
491	Tolima	Santa Marta Inspección	Pijao	23 5-05-99	178,0938
492	Tolima	Gausimal	Pijao	17 5-05-99	66,6690
493	Tolima	Loa Angeles	Pijao	19 5-05-99	357,5280
494	Tolima	Pacande	Pijao	83 9-12-99	94,7663
495	Tolima	Rincon de anchique	Pijao	41 31-05-99	128,9933
496	Tolima	Yaco Molana	Pijao	82 9-12-99	220,4684
497	Tolima	El Vergel	Pijao	66 16-09-99	51,5441
498	Tolima	Pocara	Pijao	20 5-05-99	275,8721
499	Tolima	San Diego	Pijao	22 5-05-99	97,9567
500	Valle	Nasa Kwe´s Kiwe (Las Brisas)	Paez.	043 31-05-99	88,9132
501	Valle	NasaThá	Paez.	084 9-12-99	189,4750
502	Valle	Drua-Do (Portales del Río)	Embera chami	042 31-05-99	80,3661
503	Antioquia	Hermerejildo Chakiamá (La sucia)	Embera Chamí	08-29-06-00	73,7801
504	Arauca	Cananama	Piapoco	09 29-06-00	2.529,0000
505	Arauca	Laguna Tranquila	Uwa	048-18-12-00	15.943,5000
506	Caldas	San Lorenzo	Embera Katio	010-29-06-00	5.264,3550
507	Cauca	Santa Marta	Yanacona	011 29 - 06 -00	653,7032
508	Cauca	Quicaya	Paez	049-18-12-00	3.798,1250
509	Cesar	El rosario, Bellavista y yucatán	Yukpa	034-03-10-00	137,2155

510	Chocó	Dearade Biakirude	Embera	013 29-06-00	6.019,9200
511	Chocó	La Cristalina	Embera chamí	014 29-06-00	12.536,7800
512	Chocó	Nussi Purrú	Embera Waunana	035 03-10-00	19.527,8250
513	Guainía	Tierra Alta	Curripaco y otras	036-03-10-00	277,2346
514	Guaviare	Cachivera del Nare	Sikuani, Sirianoy otros	016 29-06-00	317,6464
515	Guajira	Okochi	Wayuú	015-29-06-00	229,2928
516	Guajira	Una Apuchçon	Wayuú	051-18-12-00	483,7000
517	Guajira	El Soldado Parate Bien	Wayuú	050-18-12-00	586,7750
518	Nariño	Integrado del charco	Eparara Siapidara	037-03-10-00	3.742,5690
519	Nariño	Ukumari Kankhe	Kofan	017 29-06-00	21.140,0000
520	Nariño	SAN JUAN PAMPON	Eparara Siapidara Trua	038-10-03-00	152,1274
521	Nariño	EL CEDRO, LA BRAVA, LAS PEÑAS, PILVI Y LA PINTADA	Awa	018 29-06-00	4.983,2349
522	Putumayo	Villa Catalina de Puerto Rosario	Inga	020 29-06-00	68.357,5900
523	Putumayo	Chaluayaco	Inga	019 29-06-00	527,7220
524	Tolima	Lomas de Hilarco	Pijao	052-18-12-00	344,2125
525	Tolima	Zaragoza Tamarindo	Pijao	053-18-12-00	98,5386
526	Tolima	Chaquirá	Pijao	021 29-06-00	578,1362
527	Tolima	Diamante	Pijao	054-18-12-00	365,6716
528	Tolima	Pueblo Nuevo	Pijao	022 29-06-00	152,4559
529	Tolima	Rincón Bogotá	Pijao	055-18-12-00	88,8862
530	Tolima	Mesa de Ortega	Pijao	056-18-12-00	341,2439
531	Tolima	San Antonio de Calarma	Pijao	057-18-12-00	278,8643
532	Valle	Kwes Kiwe Nasa	Paez	058-18-12-00	36,4003
533	Antioquia	Narikizavi	Embera Katío	001-20-02-01	274,1222
534	Antioquia	Dokerazavi	Embera	028-24 - 09 - 01	684,7346
535	Caquetá	Zit-Set del Quecal	Paez	003 20-02-01	819,7000
536	Caquetá	Porvenir-Kananguchal	Coreguaje	002 20-02-01	530,7000
537	Cauca	Calderas	Paez	004-20-02-01	1.211,5206
538	Chocó	Chidima Tolo	Embera Katío	005 20-02-01	4.499,8700
539	Chocó	Pescadito	Embera Katío	007 20-02-01	270,4000
540	Chocó	Bajo Grande	Embera	012-28-06-01	2.436,1866
541	Chocó	El Piñal	Embera	006 20-02-01	2.840,1540
542	Chocó	Gegorá, Quipará, Murandó, Tiravenado Y Jiguadó	Embera katío	011-28-06-01	3.464,4130
543	Chocó	Tokolloro	Katío	009 20-02-01	254,0149
544	Chocó	SIRENA BERRECUY	Embera	029-24-09-01	1.157,5676

545	Chocó	Sanandocito	Embera katio	008-20-02-01	7.621,8642
546	Guajira	Cerro de Hatonuevo	Wayuú	030-24-09-01	183,9912
547	Huila	La Reforma	Paez y guambiano	032-24-09-01	154,7750
548	Huila	San Agustín	Yanacona	031-24-09-01	211,1195
549	Nariño	TRONQUERIA- PULGANDE- PALICITO	Awa	013-28-06-01	10.501,2500
550	Risaralda	Gitó Docabú	Embera Chamí	033-24-09-01	2.590,6848
551	Tolima	Barzalozza	Pijao	014-28-06-01	96,0274
552	Tolima	Imbá	Pijao	015-28-06-01	592,9111
553	Tolima	Mercadillo	Pijao	034-24-09-01	71,6144
554	Tolima	Olirco	Pijao	016-28-06-01	236,9088
555	Tolima	Quebraditas	Pijao	035-24-09-01	71,6007
556	Tolima	Guaipa Uno	Pijao	017-28-06-01	697,8420
557	Tolima	La Flecha Altozano	Pijao	018-28-06-01	231,6811
558	Tolima	Palermo	Pijao	019-28-06-01	128,9141
559	Valle	Doxura	Embera chami	036-24-09-01	108,5642
560	Amazonas	Camaritagua	Yucuna, Miraña, Taminuca y otros	12-10-12-02	8.878,8001
561	Antioquia	Pablo muera	Zenú	013-10-12-02	2.155,0650
562	Caquetá	Los Pijaos	Pijao	014-10-12-02	117,8700
563	Cauca	Almorzadero, San Isidro y la Nueva Unión	Eperaraá Siapidara	015-10-12-02	4.928,7476
564	Chocó	Villanueva Juná	Embera	001-27-02-02	428,0000
565	Chocó	Alto Bonito Vira Vira	Embera	16-10-12-02	3.691,0375
566	Chocó	Guadualito	Embera	17-10-12-02	428,1780
567	Guaviare	El Itilla	Karapana-Desana- Cubeco-Tucano	18-10-12-02	8.719,2760
568	Guajira	Cerrodeco	Wayuú	002-27-02-02	1.251,4464
569	Huila	Rumiyaco	Yanacona	12-10-12-02	286,0796
570	Nariño	ALTO CARTAGENA	Awa	22-10-12-02	3.803,8488
571	Nariño	CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, OTROS	Awa	003-27-02-02	4.482,3018
572	Nariño	CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	Awa	20-10-12-02	3.140,5815
573	Nariño	PALMAR DE IMBI	Awa	021-10-12-02	7.314,8248
574	Putumayo	Santa Rita	Murui-Muinane	23-10-12-02	1.371,9600
575	Putumayo	San Miguel de la Castellana	Inga	24-12-12-02	505,6029
576	Valle	Dachi Drua Mundi	Embera chami	25-10-12-02	60,8199
577	Valle	Navera Drua	Embera chami	026-10-12-02	374,7940
578	Vichada	Punta Bandera	Sukuani	004-27-02-02	3.150,0000

579	Vichada	Nueva Esperanza del Tomo	Sukuani	027-10-12-02	9.986,3464
580	Antioquia	Embera- Drúa	Embera Katío	002-10-04-03	17,0062
581	Antioquia	Coribí Bedadó	Embera Katío	003-10-03-03	105,1500
582	Antioquia	Monzhomandó	Embera Katío	001-22-07-03	185,9020
583	Caldas	Escopetera Pirza	Embera Chami	005-10-04-03	437,1333
584	Caquetá	Paéz del Líbano	Paez	002-22-07-03	442,6250
585	Caquetá	Yurayaco	Inga	007-10-04-03	157,0000
586	Caquetá	La Teófila	Coreguaje	008-10-04-03	1.862,4500
587	Cauca	Pathyu	Paez	043-10-04-03	263,4238
588	Cauca	Paéz de Toez	Paez	040-10-04-03	580,2030
589	Cauca	La Floresta - La Española	Inga	009-10-04-03	126,4948
590	Cauca	Polindara	Paez	010-10-04-03	2.222,8675
591	Cauca	San Joaquín	Inga	011-10-04-03	137,5373
592	Cauca	Paéz de las Mercedes	Paez	003-22-07-03	6,9664
593	Cauca	La Cilia	Paez	004-22-07-03	43,6570
594	Cauca	Inga de Wasipanga	Inga	005-22-07-03	573,1132
595	Cauca	Mandiyaco	Inga	006-22-07-03	1.556,3750
596	Cauca	Juan Tama	Paez	010-22-07-03	952,8190
597	Cauca	Pic-Kwe-Tha-Fiw	Paez	012-22-07-03	523,9612
598	Cesar	Kankuamo	Kankuama	012-10-04-03	24.212,2062
599	Chocó	Do Imamma Tuma y Bella Luz	Embera	014-10-04-03	3.016,1260
600	Chocó	Chigorodó Memba	Embera	015-10-04-03	2.466,4750
601	Chocó	Patio Bonito	Embera Katío	016-10-04-03	846,8991
602	Chocó	Puerto de Chichiliano	Embera Waunana	017-10-04-03	306,2683
603	Chocó	Pared y Parecito	Embera	018-10-04-03	1.846,3692
604	Chocó	Sabaletera San Onofre El Tigre	Embera Katío	019-10-04-03	2.053,3573
605	Chocó	Mamey de Dipurdú	Embera	020-10-04-03	205,0000
606	Chocó	Uradá Jiguamiandó	Embera	007-22-07-03	19.744,5860
607	Guaviare	Puerto Nare	Tunaco-Cubeo-Waneno	022-10-04-03	23.367,8081
608	Guajira	Wayuú Rodeito El Pozo	Wayuú	021-10-04-03	106,8430
609	Huila	Nuevo Amanecer La Meseta	Guambiano	023-10-04-03	317,3145
610	Huila	La Estación Tálaga	Paez	024-10-04-03	405,9172
611	Huila	Huila	Paez	008-22-07-03	1.837,8700
612	Huila	Pic Kue Ikh	Paez	009-22-07-03	392,2567
613	Huila	Potrerito	Paez	011-22-07-03	243,0612
614	Meta	La Julia	Embera Katío	025-10-04-03	208,2435
615	Nariño	HONDA RÍO GUIZA	Awa	026-10-04-03	334,3750
616	Nariño	SAUNDE	Awa	028-10-04-03	7.801,4040

		GUIGUAY			
617	Nariño	CHINGUITO - MIRA	Awa	029-10-04-03	594,2858
618	Nariño	INDA ZABALETA	Awa	030-10-04-03	5.909,2504
619	Nariño	KEJUAMBÍ FELICIANA	Awa	031-10-04-03	2.177,0449
620	Nariño	NUNALBÍ ALTO ULBÍ	Awa	032-10-04-03	10.363,1473
621	Nariño	INGA DE APONTE	Inga	013-22-07-03	22.283,2296
622	Putumayo	Damasco Vides	Awa	033-10-04-03	834,3761
623	Putumayo	La Argelia	Embera- Chamí	034-10-04-03	168,4148
624	Putumayo	Nuevo Horizonte	Pastos	035-10-04-03	203,1593
625	Putumayo	Awa de Cañaverál	Awa	014-22-07-03	1.981,7110
626	Putumayo	Awa de los Guadales	Awa	015-22-07-03	291,4350
627	Putumayo	La Italia	Embera- Chamí	016-22-07-03	736,3184
628	Putumayo	Vegas de Santa Ana	Siona	017-22-07-03	85,0897
629	Putumayo	Alto Lorenzo	Paez	018-22-07-03	1.377,0737
630	Putumayo	Inga de Mocoa	Inga	027-10-04-03	121,0115
631	Tolima	Chenche Balsillas	Pijao	019-22-07-03	43,0257
632	Tolima	Cocana	Pijao	020-22-07-03	189,7898
633	Tolima	Natacoy Pijao	Pijao	021-22-07-03	203,9988
634	Tolima	Bocas de Tetuán	Pijao	022-22-07-03	31,6678
635	Valle	Chonara Huena	Embera	045-10-04-03	459,7330
636	Putumayo	Blasiaku	Inga	025-12-15-04	59,1677
637	Putumayo	El Porvenir La Barrialosa	Paez	024-12-15-04	3.279,6758
638	Putumayo	La Florida	Paez	027-15-12-04	8.459,5960
639	Guaviare	Tucán de Caño Giriza y Puerto La Palma	Desano-Cubeo-Tucano-Sliriano Piriatapuyo-Carijona y Makú	Acuerdo 013- 30-06-05	5.877,5000
640	Huila	Llanobuco	Nasa Paez	Acuerdo 15-09-05	414,7867
641	Putumayo	Alpamanga	Inga	Acuerdo 012 30-06-05	120,3484
642	Putumayo	Selva Verde	Awa	Acuerdo 014 30-06-05	247,5953
643	Putumayo	San Andrés- Las Vegas-Villaunión	Awa	Acuerdo 015-30-06-2005	1.570,0395
644	Putumayo	Caicedonia	Awa	Acuerdo 027- 15-09-05	1.009,8050
645	Putumayo	Simorna o la Venada	Embera- Chamí	Acuerdo 029- 15-09-05	9.070,2770
646	Putumayo	Alto Orito	Embera- Chamí	Acuerdo 019 - 15-09-05	9.731,7764
647	Putumayo	Bellavista	Awa	Acuerdo 020- 15-09-05	910,0869
648	Vichada	Piaroa de Cachicamo	Piaroa	Acuerdo 028-15-09-05	16.562,0000
649	Antioquia	Bernardino Panchí	Embera Chami	Acuerdo 043-25-01-06	18,7240
650	Putumayo	Santa Rosa Juanambú- Campo Alegre, Alpes Orientales, La Floresta Alto	Paez	Acuerdo 044-25-01-06	1.588,0843

		Coqueto.			
651	Putumayo	El Espingo	Awa	Acuerdo 054-09-05-06	1.947,2717
652	Tolima	Beltrán	Pijao	Acuerdo 055-09-05-06	203,9988
653	Nariño	Morrito	Eperara Siapidara	Acuerdo 068-17-08-06	906,8298
654	Nariño	Maiz Blanco	Eperara Siapidara	Acuerdo 069-17-08-06	141,5631
655	Huila	Nam Misak	Guambiano	Acuerdo 070-17-08-06 Acuerdo 106 - 29-03-07 (Aclaración)	846,6659
656	Nariño	Quebrada Grande	Eperara Siapidara	Acuerdo 071-17-08-06	774,0986
657	Cauca	Bonanza	Guambiano	Acuerdo 072-17-08-06	131,7988
658	Putumayo	Piedra Sagrada La Gran Familia	Pastos	Acuerdo 90-20-12- 06	127,0300
659	Cauca	Musse Ukwe	Nasa Páez	Acuerdo 091-01-20- 06, Acuerdo 107-29-0307 modifica el área quedando en 355- 5615Has.	355,5615
660	Tolima	Balsillas	Pijao	Acuerdo 85-01-12- 06	140,1997
661	Tolima	Balsillas Limón	Pijao	Acuerdo 86-01-12- 06	317,5534
662	Guajira	Perratpu	Wayuú	Acuerdo 89-20-12- 06	120,5847
663	Guaviare	Centro Miraflores	Cubeo, Tukano, Wananos y Piratapuyos	Acuerdo 87-20-12- 06	545,1431
664	Valle	Yu Yik Kwe	Nasa Páez	Acuerdo 88-20-12- 06	2703,6676
665	Antioquia	Canime	Zenú	Acuerdo 096-15-02-07	25,7500
666	Cauca	Cxayu'ce Fiw	Páez	Acuerdo 098-15-02-07	231,9329
667	Nariño	Planadas de Telembí	Awá	Acuerdo 097-15-02-07	3037,2051
668	Tolima	Floral Tradicional	Pijao	Acuerdo 100-15-02-07	111,9190
669	Valle	La Delfina	Embera Chamí	Acuerdo 099-15-02-07	781,1216
670	Cauca	Guachicono	Yanacona	Acuerdo 177 Sep 3-09	1.471,7000
671	Cauca	Playita San Francisco	Eperara Siapidara	Acuerdo 178 Sep3-09	3.149,2604
672	Cauca	Playa Bendita	Eperara Siapidara	Acuerdo 179 Sep 3-09	4.462,9835
673	Cesar	Laguna-El Coso- Cinco Caminos	Yukpa	Acuerdo 183 Sep 30-09	156,5888
674	Putumayo	Jerusalén-San Luis- Alto Picudito	Nasa Páez	Acuerdo 186 Sep 30-09	4.979,1400
675	Guaviare	Puerto Monfort	Siriano, Guanano, Cubeo, Tucano y Desano	Acuerdo 189 Oct 21-09	907,2056
675	TOTAL				31.255.511,4861